

INFORME PARA LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

ESTADO QUE GUARDA LA SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS A LAS ENTIDADES FISCALIZADAS

(CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014)

CONTENIDO SALUD

- ☐ Gráficos comparativos entre el estado de trámite actual de las acciones promovidas y el reportado con corte al 31 de marzo de 2014

1. Resúmenes Globales

- ✓ R, RD, SA y PEFCF Cuentas Públicas de 2010 a 2012
- ✓ PRAS Cuentas Públicas de 2008 a 2012
- ✓ PO Cuentas Públicas de 2008 a 2012

2. Cuenta Pública 2008

- ✓ PRAS
- ✓ PO

3. Cuenta Pública 2009

- ✓ PRAS
- ✓ PO

4. Cuenta Pública 2010

- ✓ R, RD, SA y PEFCF
- ✓ PRAS
- ✓ PO

5. Cuenta Pública 2011

- ✓ R, RD, SA y PEFCF
- ✓ PRAS
- ✓ PO

6. Cuenta Pública 2012

- ✓ R, RD, SA y PEFCF
- ✓ PRAS
- ✓ PO

7. Atención a las Recomendaciones al Desempeño

- ✓ Cuenta Pública 2010
- ✓ Cuenta Pública 2011
- ✓ Cuenta Pública 2012

8. Fincamientos de Responsabilidades Resarcitorias

9. Denuncias de Hechos

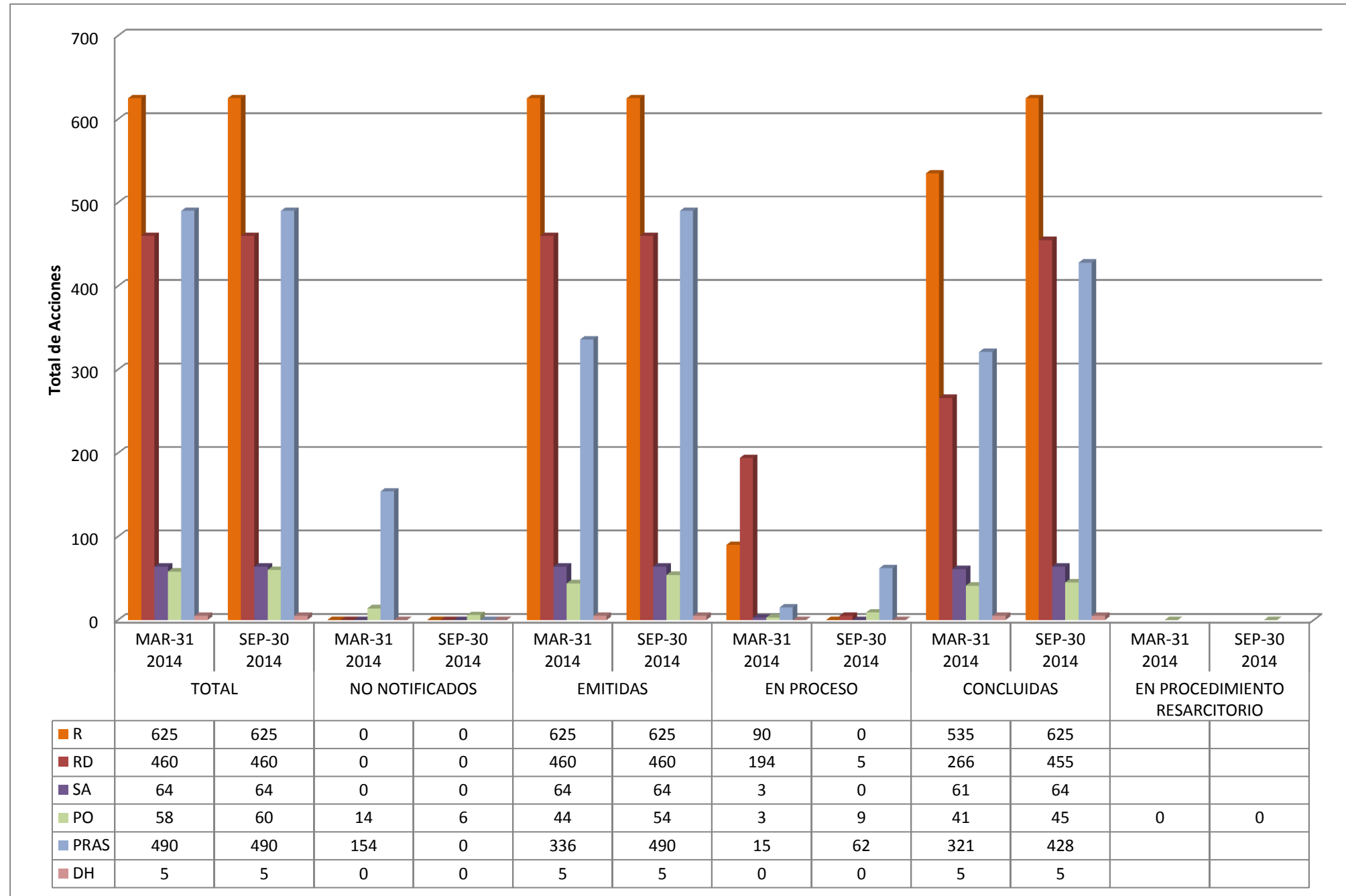
SALUD

	MAR-31 2014	SEP-30 2014	MAR-31 2014	SEP-30 2014	MAR-31 2014	SEP-30 2014	MAR-31 2014	SEP-30 2014	MAR-31 2014	SEP-30 2014	MAR-31 2014	SEP-30 2014
	TOTAL		NO NOTIFICADOS		EMITIDAS		EN PROCESO		CONCLUIDAS		EN PROCEDIMIENTO RESARCITORIO	
Total	1702	1704	168	6	1534	1698	305	76	1229	1622	0	0

**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CUENTAS PÚBLICAS 2008 A 2012**

SALUD

Comparativo entre el estado de trámite actual de las acciones promovidas y el reportado con corte al 31 de marzo de 2014



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTAS PÚBLICAS 2010 A 2012
SALUD
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
Recomendación	625	616	4	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Recomendación al Desempeño	460	455	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	5	0	0	0	0	0
Solicitud de Aclaración	64	57	0	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	1149	1128	4	7	0	0	0	0	5	5	0	0	0	5	0	0	0	0	0
PORCENTAJE	100.00	98.17	0.35	0.61	0.00	0.00	0.00	0.00	0.44	0.44	0.00	0.00	0.00	0.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTAS PUBLICAS 2010 A 2012
SALUD
POR ENTIDAD

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
BIRMEX	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CENADIC	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CENAPRECE	18	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CENSIA	36	36	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CENSIDA	36	36	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CNEGSR	35	35	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CNPSS	264	257	0	2	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
COFEPRIS	33	33	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
HGMGG	56	56	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
HGM	36	36	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
HIMFG	13	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
HJM	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INCAN	48	47	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	2.08
INCICH	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INCMNSZ	24	24	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INER	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INMEGEN	61	60	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INN	13	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INPER	21	21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INPRFM	11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INP	30	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INR	15	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INSP	13	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SNDIF	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTAS PÚBLICAS 2010 A 2012
SALUD
POR ENTIDAD

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
SSA	331	319	4	4	0	0	0	0	0	4	0	0	0	4	0	0	0	0	0	1.21
TOTAL SALUD	1149	1128	4	7	0	0	0	0	5	5	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0.44

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTAS PUBLICAS 2010 A 2012
SALUD
POR SECTOR, ENTIDAD Y TIPO DE ACCIÓN**

Siglas del Ente Auditado	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
BIRMEX	Recomendación	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL BIRMEX		8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CENADIC	Recomendación al Desempeño	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL CENADIC		10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CENAPRECE	Recomendación	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CENAPRECE	Recomendación al Desempeño	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL CENAPRECE		18	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CENSIA	Recomendación	28	28	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CENSIA	Recomendación al Desempeño	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CENSIA	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL CENSIA		36	36	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CENSIDA	Recomendación	15	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CENSIDA	Recomendación al Desempeño	17	17	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CENSIDA	Solicitud de Aclaración	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL CENSIDA		36	36	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CNEGSR	Recomendación al Desempeño	35	35	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL CNEGSR		35	35	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CNPSS	Recomendación	194	189	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CNPSS	Recomendación al Desempeño	56	56	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CNPSS	Solicitud de Aclaración	14	12	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL CNPSS		264	257	0	2	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTAS PUBLICAS 2010 A 2012
SALUD
POR SECTOR, ENTIDAD Y TIPO DE ACCIÓN**

Siglas del Ente Auditado	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
COFEPRIS	Recomendación	33	33	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL COFEPRIS		33	33	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
HGMGG	Recomendación	32	32	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
HGMGG	Recomendación al Desempeño	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
HGMGG	Solicitud de Aclaración	16	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL HGMGG		56	56	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
HGM	Recomendación	20	20	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
HGM	Recomendación al Desempeño	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
HGM	Solicitud de Aclaración	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL HGM		36	36	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
HIMFG	Recomendación al Desempeño	13	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL HIMFG		13	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
HJM	Recomendación al Desempeño	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL HJM		8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INCAN	Recomendación	24	24	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INCAN	Recomendación al Desempeño	14	13	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	7.14
INCAN	Solicitud de Aclaración	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL INCAN		48	47	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	2.08
INCICH	Recomendación	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INCICH	Recomendación al Desempeño	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL INCICH		12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INCMNSZ	Recomendación	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTAS PUBLICAS 2010 A 2012
SALUD
POR SECTOR, ENTIDAD Y TIPO DE ACCIÓN**

Siglas del Ente Auditado	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
INCMNSZ	Recomendación al Desempeño	17	17	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL INCMNSZ		24	24	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INER	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INER	Recomendación al Desempeño	11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL INER		12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INMEGEN	Recomendación	43	43	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INMEGEN	Recomendación al Desempeño	15	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INMEGEN	Solicitud de Aclaración	3	2	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL INMEGEN		61	60	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INNN	Recomendación al Desempeño	13	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL INNN		13	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INPER	Recomendación	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INPER	Recomendación al Desempeño	18	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL INPER		21	21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INPRFM	Recomendación	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INPRFM	Recomendación al Desempeño	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL INPRFM		11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INP	Recomendación	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INP	Recomendación al Desempeño	24	24	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL INP		30	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INR	Recomendación	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTAS PUBLICAS 2010 A 2012
SALUD
POR SECTOR, ENTIDAD Y TIPO DE ACCIÓN

Siglas del Ente Auditado	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
INR	Recomendación al Desempeño	13	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL INR		15	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INSP	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INSP	Recomendación al Desempeño	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL INSP		13	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SNDIF	Recomendación al Desempeño	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL SNDIF		5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SSA	Recomendación	196	192	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SSA	Recomendación al Desempeño	128	124	0	0	0	0	0	0	0	4	0	0	0	4	0	0	0	0	0	3.13
SSA	Solicitud de Aclaración	7	3	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL SSA		331	319	4	4	0	0	0	0	0	4	0	0	0	4	0	0	0	0	0	1.21
TOTAL GENERAL		1149	1128	4	7	0	0	0	0	5	5	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0.44

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTAS PÚBLICAS 2008 A 2012
SALUD
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previo a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento									Con Seguimiento Concluido					
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	490	0	0	0	0	490	62	41	21	0	0	0	0	0	0	428	426	0	2	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	12.65	8.37	4.29	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	87.35	86.94	0.00	0.41	0.00	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTAS PÚBLICAS 2008 A 2012
SALUD

PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emittidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido					
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
BIRMEX (ICC)	4	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	4	0	0	0	0
CNPSS (ICC)	31	0	0	0	0	31	7	0	7	0	0	0	0	0	0	22.58	24	24	0	0	0	0
COFEPRIS (ICC)	23	0	0	0	0	23	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	23	21	0	2	0	0
HGM (ICC)	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0	0
HGMGG (ICC)	7	0	0	0	0	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	7	7	0	0	0	0
HRAEB (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
INCAN (ICC)	6	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	6	6	0	0	0	0
INCICH (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
INMEGEN (ICC)	6	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	6	6	0	0	0	0
INP (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
SNDIF (ICC)	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0	0
SSA (ICC)	406	0	0	0	0	406	55	41	14	0	0	0	0	0	0	13.55	351	351	0	0	0	0
SALUD	490	0	0	0	0	490	62	41	21	0	0	0	0	0	0	12.65	428	426	0	2	0	0
Total General	490	0	0	0	0	490	62	41	21	0	0	0	0	0	0	12.65	428	426	0	2	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTAS PÚBLICAS 2008 A 2012
SALUD
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento									Con Seguimiento Concluido								En Procedimiento Resarcitorio
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituída por Nueva Acción	
Pliego de Observaciones	60	6	0	6	0	0	54	9	7	2	0	0	0	0	0	0	45	34	11	0	0	0	0	0	0
Porcentaje	100.00	10.00	0.00	10.00	0.00	0.00	90.00	15.00	11.67	3.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	75.00	56.67	18.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTAS PÚBLICAS 2008 A 2012
SALUD
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

Siglas de la Entidad Fiscalizada	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido								En Procedimiento Resarcitorio
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
CNEGSR	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CNPSS	38	4	0	4	0	0	34	2	2	0	0	0	0	0	0	0	5.88	32	30	2	0	0	0	0	0	0
COFEPRIS	6	1	0	1	0	0	5	3	3	0	0	0	0	0	0	0	60.00	2	0	2	0	0	0	0	0	0
HGMGG	3	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	2	1	0	0	0	0	0	0
HGM	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	1	0	0	0	0	0	0
INCAN	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	0	2	0	0	0	0	0	0
INCMNSZ	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	0	0	0
INMEGEN	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	1	1	0	0	0	0	0	0
INP	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	1	0	0	0	0	0	0
SSA	5	0	0	0	0	0	5	4	2	2	0	0	0	0	0	0	80.00	1	0	1	0	0	0	0	0	0
SALUD	60	6	0	6	0	0	54	9	7	2	0	0	0	0	0	0	16.67	45	34	11	0	0	0	0	0	0
Total General	60	6	0	6	0	0	54	9	7	2	0	0	0	0	0	0	16.67	45	34	11	0	0	0	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2008
SALUD
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento									Con Seguimiento Concluido					
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	57	0	0	0	0	57	0	0	0	0	0	0	0	0	57	57	0	0	0	0	
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0	



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
 ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
 CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
 CUENTA PÚBLICA 2008

SALUD
 POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
 PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido					
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
SSA (ICC)	54	0	0	0	0	54	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	54	54	0	0	0	0
BIRMEX (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
HRAEB (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
INMEGEN (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
TOTAL SALUD	57	0	0	0	0	57	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	57	57	0	0	0	0



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFC	BIRMEX (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-12NEF-02-0020-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 77, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita al Órgano Interno de Control en Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión en la Gerencia de Adquisiciones no obtuvieron las fianzas de cumplimiento de las obligaciones contratadas por el 10.0% del valor total, que se indican en los contratos núms. AV/2008-002 y AV/2008-003, en incumplimiento de los artículos 48, fracción II, y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el punto 6.2 Garantías de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios de BIRMEX. El Órgano Interno de Control en Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	12/277/OIC-060/2011 Al respecto con el oficio Núm. 12/277/OIC-060/2011 del 19 de abril de 2011, el Titular del Órgano Interno de Control en BIRMEX informa que con fecha 10 de julio de 2009, a través del oficio Núm. 12/277/OIC-135/2009 del 17 de julio de 2009, se emitió la Resolución No. 12/277/OIC-RS-062-2009, en la cual no se determinó sancionar a servidor público alguno adscrito a la Gerencia de Adquisiciones de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), toda vez que, entre otras situaciones el Manual de Organización Específico de la entidad en el cual se establecían las funciones de la Gerente de Adquisiciones, no se encontraba publicado en el Diario Oficial de la Federación.
2008	DGAFFA	HRAEB (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-12NBQ-02-0361-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío que durante su gestión realizaron el pago por el importe total de la prestación del servicio sin descontar las deducciones del periodo, toda vez que el contrato estipula que al monto de la prestación de servicios se le debe descontar el monto de la sanción por calidad o rectificación, situación que se hubiera evitado de aplicar lo estipulado en el mecanismo de pago de acuerdo con el contrato, en infracción del artículo 51, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en contravención de la cláusula Cuarta, numeral 4.1, en correlación con el numeral Uno, párrafo primero, del Anexo 3, Mecanismo de Pago del contrato PPS Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío. El Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	OIC/HRAEB/164/2010 El Titular del Área de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, en términos de los preceptos legales invocados en el Considerando I, es competente para emitir la presente resolución. Se determinó que el Ciudadano Juan Caudillo Rodríguez, no es administrativamente responsable, de las irregularidades atribuidas, conforme lo establecido en los Considerandos uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete y ocho de la resolución. Se solicitó notificar personalmente la presente resolución administrativa al C. Juan Caudillo Rodríguez. Se solicitó archivar como total y definitivamente concluido y hacer las anotaciones correspondientes en el Sistema Registro de Servidores Públicos Sancionados. Así lo acordó y firmó el Lic. Jorge Navarro Alarcón, Titular del Área de Responsabilidades y Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAIFF	INMEGEN (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-12NCH-04-0372-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Medicina Genómica, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión permitieron el pago de los convenios modificatorios de los contratos de obra pública núm. INMEGEN-SROP-01-010107-AD, celebrado para los servicios de Director Responsable de Obra (DRO), con un periodo de ejecución del 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2007, INMEGEN OP-05-12297001-008-06, celebrado con Industrias y Representaciones Gar-Vel, S.A. de C.V., para los trabajos de Aire Acondicionado, con un periodo de ejecución del 1 de julio de 2006 al 31 de diciembre de 2007 e INMEGEN OP-10-12297001-021-06, celebrado con Teletec de México S.A. de C.V., para los trabajos de Trabajos de Electroacústica, con un periodo de ejecución del 18 de septiembre de 2006 al 31 de diciembre de 2007, del proyecto Creación del Instituto Nacional de Medicina Genómica, donde se observó que los pagos realizados de las estimaciones 1 del convenio C-1 del Director Responsable de Obra (DRO), por un monto de 58.4 miles de pesos, 1, 2, 3 y 4 del convenio C-4 de la empresa Industrias y Representaciones Gar-Vel, S.A. de C.V., por un monto de 2,207.4 miles de pesos, y 1 del convenio C-4 de la empresa Teletec de México S.A. de C.V., por un monto de 4,425.4 miles de pesos, no se realizaran sino hasta los meses de noviembre y diciembre de 2008, y se totalizó un monto de 6,691.2 miles de pesos; al respecto, se observó que el INMEGEN no informó de esta situación como un devengado no pagado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin evidencia del pasivo correspondiente; asimismo, en el primer caso, la estimación carece de las firmas del residente de obra (sólo esta firmada la carátula) y la fecha de elaboración es del 2 de enero de 2007 en tanto que el periodo de ejecución es del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2007 y fue pagado en diciembre de 2008, actividades realizadas en 2007 con recursos de 2008, sin que éstas se hubieran reportado como un devengado no pagado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por un monto de 6,691.2 miles de pesos, sin evidencia del pasivo respectivo y sin las autorizaciones presupuestales correspondientes, en incumplimiento de los artículos 53 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 54, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como lo convenido contractualmente en la cláusula octava de cada contrato. El Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Medicina Genómica proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	INMG/OIC/135/2013 El Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Medicina Genómica emitió resolución respecto del expediente núm. PAR-01/2011 correspondiente a la clave núm. 08-9-12NCH-04-372-08-001 en la que determinó "sin sanción. Se derivaron las faltas. 28 diciembre 2012".



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAIFF	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-12112-04-0461-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el la Secretaría de Salud, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias, que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión no han actuado de conformidad con lo establecido en el contrato debido a que no han exigido al Inversionista Proveedor el cumplimiento de los requerimientos del contrato para que la Prestación de los Servicios Médicos se dé con eficiencia, calidad y oportunidad para el buen funcionamiento del Hospital Regional de Alta Especialidad, en incumplimiento de los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 31 del Acuerdo por el que se establecen las Reglas para la realización de Proyectos para Prestación de Servicios publicadas el 26 de marzo de 2003 en el Diario Oficial de la Federación y reformadas el 9 de abril de 2004, y Cláusula Séptima Actividades Preliminares, puntos 7.2 Equipo, Cláusula Octava Servicios 8.7 Mantenimiento y Operación del Equipo, 8.9 Deducciones, y 8.12 Derechos de Intervención de la Secretaría Inciso A), Cláusula Décimo Cuarta Garantías punto 14.2 Cobro de la Fianza de Cumplimiento y Cláusula Décimo Novena Terminación y Rescisión punto 19.1 Eventos de Incumplimiento del Inversionista Proveedor Incisos d), e), y g) y los puntos 1, Definiciones Básicas, 2.1 Introducción, 3.2 Equipo Médico y 3.3.3 Ambientación del anexo 8 Requerimientos de Equipo, y Apartado 2.4 Programa Médico Arquitectónico, puntos 2.4.2 Espacios previstos para el Complejo Hospitalario y 2.4.4 Consideraciones al Programa Médico Arquitectónico, 2.4.4.12 Enseñanza, del Anexo 9 Requerimientos de Servicio HRAE Noreste I, del Contrato de Prestación de Servicios núm. 00012003-009-06 del 11 de julio de 2007 y las Normas Oficiales Mexicanas núms. NOM-170 SSA1-1998 y NOM-197-SSA1-2000. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	12/1.0.3.3/3974/2013 El Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, manifestó que el 28 de febrero de 2011 emitió acuerdo de archivo del expediente número DE-038/2010 por falta de elementos.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGADPP	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-12112-06-0501-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no resolvieron las solicitudes para obtener el registro sanitario de medicamentos homeopáticos con número de entrada 083300407A0002, 083300407A0003 y 083300407A0004, aun cuando ya se habían excedido los 45 días naturales para su conclusión, en incumplimiento del artículo 173 del Reglamento de Insumos para la Salud. El Órgano Interno de Control en la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	12/1.0.3/1279/2010 Con el oficio núm. 12/1.0.3/1279/2010 del 27 de septiembre de 2010, el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud informó que mediante el acuerdo del 2 de julio de 2010, la Titular del Área de Quejas de ese Órgano Interno de Control determinó el archivo de la presente Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por falta de elementos.
2008	DGADPP	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-12112-06-0501-08-007 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, en el ámbito de sus atribuciones realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión validaron el método analítico del folio de producción núm. 00202, identificado con el certificado analítico de los lotes de PT CA0555C y CA0503S, siendo que éstos no correspondieron a los evaluados en la prueba de estabilidad para autorizar el registro sanitario núm. 234M2008, en incumplimiento de los artículos 231 de la Ley General de Salud; 9, 10 y 167 de Reglamento de Insumos para la Salud, y de la Norma Oficial Mexicana NOM-73-SSA1-2005. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	12/1.0.3/1279/2010 Con el oficio núm. 12/1.0.3/1279/2010 del 27 de septiembre de 2010, el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud informó que mediante el acuerdo del 2 de julio de 2010, la Titular del Área de Quejas ese Órgano Interno de Control determinó el archivo de la presente Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por falta de elementos.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGADPP	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-12112-06-0501-08-012 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, en el ámbito de sus atribuciones realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron el registro núm. 414M2008, aun cuando la orden de fabricación para los lotes de producto terminado no concuerda con el número de lote del activo reportado; además, el reporte de estabilidad de 1 y 3 meses y los certificados de análisis no presentan la evidencia de los datos reportados en la valoración del activo, disolución y uniformidad de contenido para las presentaciones de 5 y 10 mg., y el resultado de adecuabilidad de la linealidad del sistema tampoco corresponde al indicado en el cromatograma; asimismo, el expediente carece de los certificados de análisis correspondientes a seis lotes de fabricación, en incumplimiento de los artículos 231 de la Ley General de Salud, y 9, 10, y 167 del Reglamento de Insumos para la Salud, y de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SSA1-2006 y NOM-073-SSA1-2005. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	12/1.0.3/1279/2010 Con el oficio núm. 12/1.0.3/1279/2010 del 27 de septiembre de 2010, el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud informó que mediante el acuerdo del 2 de julio de 2010, la Titular del Área de Quejas de ese Órgano Interno de Control determinó el archivo de la presente Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por falta de elementos.
2008	DGADPP	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-12112-06-0501-08-016 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, en el ámbito de sus atribuciones realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron el registro sanitario núm. 177M2008, aun cuando la validación del método analítico para la liberación y valoración del activo no presenta los cromatogramas que sustentaran los datos reportados; además de que esa validación se realizó por un analista cuando debían ser validadas por dos, en incumplimiento de los artículos 9 y 167 del Reglamento de Insumos para la Salud y de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SSA1-2006 y NOM-073-SSA1-2005. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	12/1.0.3/1279/2010 Con el oficio núm. 12/1.0.3/1279/2010 del 27 de septiembre de 2010, el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud informó que mediante el acuerdo del 2 de julio de 2010, la Titular del Área de Quejas de ese Órgano Interno de Control determinó el archivo de la presente Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por falta de elementos.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-12112-02-0213-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión tramitaron con el folio de adecuación 2008-12-U00-1805 recursos por un monto de 52,548.1 miles de pesos, con cargo a la partida 7801 "Aportaciones a fideicomisos públicos" del programa E020 "Dignificación, conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento en salud", que provienen de la partida 4105 "Subsidios a la prestación de servicios públicos", justificando que dicho movimiento de gasto permitirá dar cumplimiento del objetivo estratégico sectorial de salud, que es el de evitar el empobrecimiento de la población por motivos de salud; sin embargo, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud no demostró cumplir con los requisitos necesarios para otorgar los apoyos al programa E020 "Dignificación, conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento en salud", ya que se constató que la totalidad de los recursos fueron depositados en el Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud en la subcuenta del Fondo de Previsión Presupuestal y a la conclusión de la revisión no han sido utilizados y cumplido con el fin específico autorizado, en incumplimiento de los artículos 64, fracción I, y 214, último párrafo, del RLFPRH. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	12/1.0.3.3/453/2011 No se desprendió elemento del que derive que servidor público hubiese incurrido en conducta que contravenga cualquiera de los supuestos del artículo 8 de la LFRASP.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGADPP	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-12112-06-0501-08-006 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, en el ámbito de sus atribuciones realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no integraron los certificados de libre venta y de buenas prácticas de fabricación en los expedientes de registros sanitarios de medicamentos núms. 311M2008 y 418M2008, aun cuando se trata de medicamentos de fabricación extranjera, en incumplimiento del "Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Salud y se establecen diversas medidas de Mejora Regulatoria", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 1998, y del "Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Salud y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria y su anexo único, publicado el 14 de septiembre de 1998, y por el que se dan a conocer los formatos para la realización de trámites que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de noviembre de 2004, vigentes en el ejercicio fiscal de 2008. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	12/1.0.3/1279/2010 Con el oficio núm. 12/1.0.3/1279/2010 del 27 de septiembre de 2010, el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud informó que mediante el acuerdo del 2 de julio de 2010, la Titular del Área de Quejas de ese Órgano Interno de Control determinó el archivo de la presente Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por falta de elementos.
2008	DGADPP	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-12112-06-0501-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión rebasaron hasta en 172 días naturales el plazo para la resolución del trámite relativo a la expedición del registro sanitario de medicamentos vitamínicos, así como de las seis solicitudes que dejó sin resolver aun cuando al cierre del ejercicio fiscal de 2008 habían transcurrido hasta 174 días naturales de su ingreso, en incumplimiento del artículo 172 del Reglamento de Insumos para la Salud. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	12/1.0.3/1279/2010 Con el oficio núm. 12/1.0.3/1279/2010 del 27 de septiembre de 2010, el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud informó que mediante el acuerdo del 2 de julio de 2010, la Titular del Área de Quejas de ese Órgano Interno de Control determinó el archivo de la presente Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por falta de elementos.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGADPP	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-12112-06-0501-08-008 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, en el ámbito de sus atribuciones realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron el registro sanitario núm. 240M2008, aun cuando el expediente maestro carece de los dictámenes de prevención químico y médico, y de los cálculos que soporten los datos reportados en el estudio de estabilidad a largo plazo, en incumplimiento de los artículos 231 de la Ley General de Salud, y 8, 9, y 167 del Reglamento de Insumos para la Salud, y de la Norma Oficial Mexicana NOM-073-SSA1-2005. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	12/1.0.3/1279/2010 Con el oficio núm. 12/1.0.3/1279/2010 del 27 de septiembre de 2010, el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud informó que mediante el acuerdo del 2 de julio de 2010, la Titular del Área de Quejas ese Órgano Interno de Control determinó el archivo de la presente Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por falta de elementos.
2008	DGADPP	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-12112-06-0501-08-010 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, en el ámbito de sus atribuciones realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron el registro núm. 384M2008, aun cuando la fecha del protocolo de validación presentado en los estudios de estabilidad era anterior a la de fabricación del medicamento y las características de identificación de los certificados de los lotes del activo del fármaco no correspondían a los presentados en el expediente maestro, en incumplimiento de los artículos 231 de la Ley General de Salud, y 9, 10, 11, 15 y 167 del Reglamento de Insumos para la Salud. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	12/1.0.3/1279/2010 Con el oficio núm. 12/1.0.3/1279/2010 del 27 de septiembre de 2010, el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud informó que mediante el acuerdo del 2 de julio de 2010, la Titular del Área de Quejas de ese Órgano Interno de Control determinó el archivo de la presente Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por falta de elementos.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGADPP	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-12112-06-0501-08-015 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, en el ámbito de sus atribuciones realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron el registro sanitario núm. 069M2008, aun cuando los documentos M1 Linealidad Método al 100%, repetición 1, y M6 Exactitud y Reproducibilidad al 100%, repetición 2 y 3 carecen del cromatograma correspondiente, en incumplimiento del artículo 231 de la Ley General de Salud y de la Norma Oficial Mexicana NOM -164-SSA1-1998. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	12/1.0.3/1279/2010 Con el oficio núm. 12/1.0.3/1279/2010 del 27 de septiembre de 2010, el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud informó que mediante el acuerdo del 2 de julio de 2010, la Titular del Área de Quejas de ese Órgano Interno de Control determinó el archivo de la presente Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por falta de elementos.
2008	DGADPP	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-12112-06-0501-08-018 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, en el ámbito de sus atribuciones realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron el registro sanitario núm. 453M2008, aun cuando la licencia sanitaria carece de la línea de fabricación para "Soluciones" y no se incluyó en los estudios de estabilidad, la evaluación soporte de los cálculos de los resultados en materia de calidad, seguridad o eficacia, y sólo se presentaron los cromatogramas del fármaco a analizar, en incumplimiento de los artículos 10, 120 y 167 del Reglamento de Insumos para la Salud y de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2006. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	12/1.0.3/1279/2010 Con el oficio núm. 12/1.0.3/1279/2010 del 27 de septiembre de 2010, el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud informó que mediante el acuerdo del 2 de julio de 2010, la Titular del Área de Quejas de ese Órgano Interno de Control determinó el archivo de la presente Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por falta de elementos.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGADPP	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-12112-06-0501-08-025 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, en el ámbito de sus atribuciones realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron el registro sanitario núm. 259M2008, aun cuando los lotes utilizados en los estudios de estabilidad a largo plazo: LPD06C49, LPD06C50, y LPD06C51 no corresponden con los lotes utilizados en los estudios de estabilidad acelerada: AS0010201, AS0020201, y AS0030201, y la cuantificación del principio activo de la fórmula cuali-cuantitativa presentó inconsistencias porque cada uno de los documentos entregados refieren una descripción diferente de la fórmula, en incumplimiento de los artículos 231 de la Ley General de Salud, y 16 del Reglamento de Insumos para la Salud y de la Norma Oficial Mexicana NOM-073-SSA1-2005. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	12/1.0.3/1279/2010 Con el oficio núm. 12/1.0.3/1279/2010 del 27 de septiembre de 2010, el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud informó que mediante el acuerdo del 2 de julio de 2010, la Titular del Área de Quejas de ese Órgano Interno de Control determinó el archivo de la presente Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por falta de elementos.
2008	DGADPP	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-12112-06-0501-08-026 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron la contratación de siete servidores públicos, cuyo perfil de puesto correspondía a verificador o dictaminador en distintas clasificaciones sin que se acreditara el tiempo solicitado para garantizar su experiencia técnica para la verificación, emisión de dictámenes y aprobación de la evidencia científica que sustentara las propiedades químicas y médicas para expedir, prorrogar o revocar los registros sanitarios de medicamentos, en los términos señalados en el "Catálogo de Puestos de la Rama Médica, Paramédica y afín de la Secretaría de Salud", en incumplimiento de los artículos 22, 23 y 24 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	12/1.0.3/1279/2010 Con el oficio núm. 12/1.0.3/1279/2010 del 27 de septiembre de 2010, el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud informó que mediante el acuerdo del 2 de julio de 2010, la Titular del Área de Quejas de ese Órgano Interno de Control determinó el archivo de la presente Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por falta de elementos.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGADPP	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-12112-06-0501-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión rebasaron los 45 días para la resolución del trámite relativo a la expedición del registro sanitario de medicamentos herbolarios, en incumplimiento del artículo 174 del Reglamento de Insumos para la Salud. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	12/1.0.3/1279/2010 Con el oficio núm. 12/1.0.3/1279/2010 del 27 de septiembre de 2010, el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud informó que mediante el acuerdo del 2 de julio de 2010, la Titular del Área de Quejas de ese Órgano Interno de Control determinó el archivo de la presente Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por falta de elementos.
2008	DGADPP	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-12112-06-0501-08-017 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, en el ámbito de sus atribuciones realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron el registro sanitario núm. 125M2008, aun cuando en el expediente maestro los datos de la estabilidad no sustentaban los cromatogramas y tampoco el reporte de los datos de cálculo para el sustento de los lotes núms. 010408, 010506 y 010507; la ilegibilidad del espectro del cromatograma en el fármaco empleado y el certificado de envasado de materiales sFDA se presentaron en el idioma chino, y aquellos documentos traducidos al español no se encuentran avalados por un perito traductor, en incumplimiento de los artículos 9, 16 y 167 del Reglamento de Insumos para la Salud, y de la Norma Oficial Mexicana NOM-073-SSA1-2005. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	12/1.0.3/1279/2010 Con el oficio núm. 12/1.0.3/1279/2010 del 27 de septiembre de 2010, el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud informó que mediante el acuerdo del 2 de julio de 2010, la Titular del Área de Quejas de ese Órgano Interno de Control determinó el archivo de la presente Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por falta de elementos.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGADPP	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-12112-06-0501-08-023 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, en el ámbito de sus atribuciones realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron el registro sanitario núm. 303M2008, aun cuando mediante el dictamen químico de prevención, la Comisión de Autorización Sanitaria solicitó al laboratorio eliminar de los proyectos de marbetes la denominación "recubiertos"; asimismo, los estudios de estabilidad en materia de calidad, seguridad o eficacia, valoración de activo y uniformidad de contenido presentan reporte con cromatogramas sin desglose de resultados y sin operaciones que justifiquen sus resultados, en incumplimiento de los artículos 231 de la Ley General de Salud, y 10 y 167 del Reglamento de Insumos para la Salud, y de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-072-SSA1-1993 y NOM-073-SSA1-2005. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	12/1.0.3/1279/2010 Con el oficio núm. 12/1.0.3/1279/2010 del 27 de septiembre de 2010, el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud informó que mediante el acuerdo del 2 de julio de 2010, la Titular del Área de Quejas de ese Órgano Interno de Control determinó el archivo de la presente Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por falta de elementos.
2008	DGADPP	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-12112-06-0501-08-009 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, en el ámbito de sus atribuciones realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron el registro núm. 364M2008, aun cuando la Comisión de Autorización Sanitaria solicitó al laboratorio el estudio de estabilidad en el que se encontraran los cromatogramas representativos de los lotes montados en estabilidad al inicio y fin del estudio, y sólo obtuvo los cromatogramas sin cálculos que sustentaran los resultados obtenidos y reflejados en los reportes de estabilidad y validación del método analítico, en incumplimiento de los artículos 231 de la Ley General de Salud, y 15 y 167 del Reglamento de Insumos para la Salud, y del numeral 9.21.6 de la Norma Oficial Mexicana NOM-073-SSA1-2005. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	12/1.0.3/1279/2010 Con el oficio núm. 12/1.0.3/1279/2010 del 27 de septiembre de 2010, el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud informó que mediante el acuerdo del 2 de julio de 2010, la Titular del Área de Quejas de ese Órgano Interno de Control determinó el archivo de la presente Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por falta de elementos.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGADPP	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-12112-06-0501-08-011 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, en el ámbito de sus atribuciones realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron el registro núm. 291M2008, aun cuando los estudios de estabilidad no incluían las evidencias que soportaran el cálculo de la estabilidad del producto en materia de identidad, pureza y calidad de producto, en incumplimiento de los artículos 231 de la Ley General de Salud, y 9, 10, y 167 del Reglamento de Insumos para la Salud. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	12/1.0.3/1279/2010 Con el oficio núm. 12/1.0.3/1279/2010 del 27 de septiembre de 2010, el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud informó que mediante el acuerdo del 2 de julio de 2010, la Titular del Área de Quejas ese Órgano Interno de Control determinó el archivo de la presente Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por falta de elementos.
2008	DGADPP	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-12112-06-0501-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión rebasaron el tiempo señalado en el reglamento en un promedio de 421 días, para la resolución del trámite relativo a la expedición del registro sanitario de medicamentos alopáticos, en incumplimiento del artículo 166 del Reglamento de Insumos para la Salud. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	12/1.0.3/1279/2010 Con el oficio núm. 12/1.0.3/1279/2010 del 27 de septiembre de 2010, el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud informó que mediante el acuerdo del 2 de julio de 2010, la Titular del Área de Quejas ese Órgano Interno de Control determinó el archivo de la presente Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por falta de elementos.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAIFF	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-12112-04-0461-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión no utilizaron los recursos económicos con eficiencia y eficacia para satisfacer los objetivos de la obra, al no poner en operación la totalidad de las áreas que conforman el Hospital Regional de Alta Especialidad en Ciudad Victoria, Tamaulipas y no exigieron que el Inversionista proveedor suministrara e instalara el equipamiento médico necesario, lo que originó el incumplimiento de la producción esperada, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Pública de los Estados Unidos Mexicanos y 20, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Cláusula Séptima Actividades Preliminares, puntos 7.2 Equipo y 7.4.7 Actividades Posteriores a la Fecha de Terminación de Obra y los puntos 1, Definiciones Básicas, 2.1 Introducción, 3.2 Equipo Médico del anexo 8 Requerimientos de Equipo, numeral 3, y punto 1.2 Producción esperada párrafos primero y segundo, del Anexo 9 Requerimientos de Servicio HRAE Noreste del contrato de Prestación de Servicios núm. 00012003-009-06 del 11 de julio de 2007. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	12/1.0.3/3974/2013 El Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, manifestó que el 28 de febrero de 2011 emitió acuerdo de archivo del expediente número DE-038/2010 por falta de elementos.
2008	DGADPP	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-12112-06-0501-08-014 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, en el ámbito de sus atribuciones realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron el registro sanitario núm. 469M2008, aun cuando algunos de los valores reportados en el estudio de estabilidad para la valoración del activo del producto terminado, correspondiente a la uniformidad de dosis del lote TR-J-06157, no coinciden con los expresados en los cromatogramas, en incumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-073-SSA1-2005. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	12/1.0.3/1279/2010 Con el oficio núm. 12/1.0.3/1279/2010 del 27 de septiembre de 2010, el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud informó que mediante el acuerdo del 2 de julio de 2010, la Titular del Área de Quejas de ese Órgano Interno de Control determinó el archivo de la presente Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por falta de elementos.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGADPP	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-12112-06-0501-08-019 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, en el ámbito de sus atribuciones realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron el registro sanitario núm. 047M2008, aun cuando la documentación referente al tipo y justificación del proceso de esterilización no especifica cómo se asegura la esterilidad del producto terminado durante el proceso de envasado, y el estudio de estabilidad en materia de calidad, seguridad o eficacia se refiere a la presentación de 1000 mg/10 ml H₂O; sin embargo, la autorización del registro incluye también la presentación de 500 mg/5 ml H₂O, en incumplimiento de los artículos 231 de la Ley General de Salud, y 9, 10 y 167 del Reglamento de Insumos para la Salud y de la Norma Oficial Mexicana NOM-073-SSA1-2005. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	12/1.0.3/1279/2010 Con el oficio núm. 12/1.0.3/1279/2010 del 27 de septiembre de 2010, el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud informó que mediante el acuerdo del 2 de julio de 2010, la Titular del Área de Quejas de ese Órgano Interno de Control determinó el archivo de la presente Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por falta de elementos.
2008	DGADPP	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-12112-06-0501-08-013 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, en el ámbito de sus atribuciones realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron el registro sanitario núm. 396M2008, aun cuando el expediente maestro carecía de los dictámenes de prevención químico y médico; además de que los lotes "3000035EP" y "3000035LP" no correspondían al número de lotes identificados para la estabilidad de las presentaciones en 150 mg "3000035GS" y 300 mg "3000035JS", respectivamente, en incumplimiento de los artículos 11 y 167 del Reglamento de Insumos para la Salud, de la Norma Oficial Mexicana NOM-073-SSA1-2005 y del Manual General de Procedimientos de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	12/1.0.3/1279/2010 Con el oficio núm. 12/1.0.3/1279/2010 del 27 de septiembre de 2010, el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud informó que mediante el acuerdo del 2 de julio de 2010, la Titular del Área de Quejas de ese Órgano Interno de Control determinó el archivo de la presente Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por falta de elementos.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGADPP	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-12112-06-0501-08-020 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, en el ámbito de sus atribuciones realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron el registro sanitario núm. 341M2008, aun cuando el expediente maestro carece del dictamen químico de autorización; asimismo, la validación del método analítico no cuenta con los cromatogramas que den sustento a los datos emitidos, por lo que no se identificó con el producto revisado, y tampoco cuentan con firma y membrete del laboratorio solicitante; además, el estudio de estabilidad de fármacos y medicamentos en materia de calidad, seguridad o eficacia no contó con cromatogramas o espectrogramas representativos de los lotes montados en estabilidad al inicio y fin del estudio ni con la firma del responsable sanitario, en incumplimiento de los artículos 15 y 111 del Reglamento de Insumos para la Salud, y del Manual de Procedimientos de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	12/1.0.3/1279/2010 Con el oficio núm. 12/1.0.3/1279/2010 del 27 de septiembre de 2010, el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud informó que mediante el acuerdo del 2 de julio de 2010, la Titular del Área de Quejas de ese Órgano Interno de Control determinó el archivo de la presente Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por falta de elementos.
2008	DGADPP	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-12112-06-0501-08-021 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, en el ámbito de sus atribuciones realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron el registro sanitario núm. 377M2008, aun cuando la licencia sanitaria fue autorizada para las líneas de fabricación de sólidos orales-polvo para reconstituir y no para la de fabricación para "Soluciones", en incumplimiento de los artículos 111 y 120 del Reglamento de Insumos para la Salud. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	12/1.0.3/1279/2010 Con el oficio núm. 12/1.0.3/1279/2010 del 27 de septiembre de 2010, el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud informó que mediante el acuerdo del 2 de julio de 2010, la Titular del Área de Quejas de ese Órgano Interno de Control determinó el archivo de la presente Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por falta de elementos.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGADPP	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-12112-06-0501-08-022 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, en el ámbito de sus atribuciones realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron el registro sanitario núm. 252M2008, aun cuando en el expediente maestro se encontró que el laboratorio solicitante exhibió los cromatogramas para la presentación comercial del medicamento de 30 mg, sin que éstos correspondieran a la valoración, uniformidad de contenido y disolución, y tampoco existe trazabilidad o rastreo de la información de los lotes reportados, en incumplimiento del artículo 15 del Reglamento de Insumos para la Salud y de la Norma Oficial Mexicana NOM-073-SSA1-2005. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	12/1.0.3/1279/2010 Con el oficio núm. 12/1.0.3/1279/2010 del 27 de septiembre de 2010, el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud informó que mediante el acuerdo del 2 de julio de 2010, la Titular del Área de Quejas de ese Órgano Interno de Control determinó el archivo de la presente Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por falta de elementos.
2008	DGADPP	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-12112-06-0501-08-024 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, en el ámbito de sus atribuciones realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron el registro sanitario núm. 311M2008, aun cuando en el expediente maestro no se localizaron los certificados de libre venta y de buenas prácticas de fabricación vigentes y notariados en México; la fórmula cuali-cuantitativa presentada por el laboratorio para solicitar su registro, difiere de la autorizada en la constancia de expedición del registro sanitario, y no se presentó la documentación que acredite el establecimiento y supervisión de la aplicación de los procedimientos para liberar el producto terminado, ya que se presentaron copias y traducciones del laboratorio exportador sin autorización del responsable sanitario, en incumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2006 y del "Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Salud y se establecen diversas medidas de Mejora Regulatoria", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 1998. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	12/1.0.3/1279/2010 Con el oficio núm. 12/1.0.3/1279/2010 del 27 de septiembre de 2010, el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud informó que mediante el acuerdo del 2 de julio de 2010, la Titular del Área de Quejas de ese Órgano Interno de Control determinó el archivo de la presente Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por falta de elementos.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-12112-02-0250-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión tramitaron con el folio 2008-12-U00-1805 recursos por un monto de 210,192.4 miles de pesos, con cargo en la partida 7801 "Aportaciones a fideicomisos públicos" del programa E038 "Financiamiento de los Servicios de Alta Especialidad en un Fondo Sectorial de Protección Contra Gastos Catastróficos", que provienen de la partida 4105 "Subsidios a la prestación de servicios públicos", para lo cual justificaron que dicho movimiento de gasto permitirá cumplir el objetivo estratégico sectorial de salud, que es el de evitar el empobrecimiento de la población por motivos de salud; sin embargo, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud no demostró cumplir con los requisitos necesarios para otorgar los apoyos del programa E038 "Financiamiento de los Servicios de Alta Especialidad en un Fondo Sectorial de Protección Contra Gastos Catastróficos", ya que se constató que la totalidad de los recursos fueron depositados en el Fideicomiso en la subcuenta del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos y a la fecha de la conclusión de la revisión no habían sido utilizados para cumplir con el fin específico autorizado, en incumplimiento de los artículos 64, fracción I, y 214, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	DE-032/2010 La titular de Área de Quejas del OIC en Salud señaló que no se advierten elementos objetivos que acrediten o siquiera hagan presumir la comisión de irregularidades a cargo de los servidores públicos, por lo que no es posible turnar el asunto al Área de Responsabilidades del OIC en Salud.
2008	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-12112-02-0250-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2008 el registro de los 535.9 miles de pesos, correspondientes a 178 casos pagados a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud por tratamiento de cataratas y de los 59,101.1 miles de pesos, por concepto de infraestructura para la construcción y equipamiento de diversos hospitales e institutos con cargo a la subcuenta Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos/Industria Tabacalera, en incumplimiento del artículo 242 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	DE-032/2010 La titular de Área de Quejas del OIC en Salud señaló que no se advierten elementos objetivos que acrediten o siquiera hagan presumir la comisión de irregularidades a cargo de los servidores públicos, por lo que no es posible turnar el asunto al Área de Responsabilidades del OIC en Salud.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-12112-02-0213-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión informaron en la Cuenta Pública que los recursos por 1,302,419.1 miles de pesos fueron ejercidos; sin embargo, no se han utilizado bajo el argumento de que los Servicios Estatales de Salud de las entidades federativas deben contar con recursos propios para la ejecución, y posterior a esto, solicitar el reembolso al presentar la documentación comprobatoria que justifica el gasto. Al cierre de la auditoría, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud mantiene 1,017,201.3 miles de pesos, depositados en el Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud como recursos comprometidos, lo que da como resultado que el programa E020 "Dignificación, conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento en salud" no haya alcanzado las metas y objetivos que benefician a la población de alta y muy alta marginación social, al no contar con la infraestructura hospitalaria necesaria para la salud. Por lo que la administración del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud muestra deficiencias que atentan contra el derecho de la salud de la población de alta y muy alta marginación social, en tanto no se emplea el recurso autorizado para el mejoramiento de disponibilidad de los servicios de infraestructura y equipamiento hospitalario, es decir, no se están cumpliendo con las metas y objetivos para los cuales fue constituido el Fondo de Previsión Presupuestal, en virtud de que la población que habita en zonas de alta y muy alta marginación social y que se encuentra afiliada al Sistema de Protección Social en Salud, no está siendo beneficiada. Lo anterior, en incumplimiento al artículo 242 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y a las cláusulas sexta "Apoyo financiero" y séptima "Desembolsos" de los convenios de colaboración celebrados entre la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y los gobiernos de los estados. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	12/1.0.3.3/453/2011 No se desprendió elemento del que derive que servidor público ubiese incurrido en ducta que travenga cualquiera de los supuestos del artículo 8 de la LFRASP.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-12112-02-0250-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracciones XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron recursos a partir del mes de abril de 2008 por 889,823.4 miles de pesos, por parte del Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, ya que a la fecha de la conclusión de la auditoría, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud los mantenía depositados en el Fideicomiso, por lo que el programa E038 "Financiamiento de los Servicios de Alta Especialidad en un Fondo Sectorial de Protección Contra Gastos Catastróficos" no había alcanzado sus metas y objetivos de beneficiar a la población y atender enfermedades consideradas como gastos catastróficos, al no contar con la infraestructura hospitalaria necesaria para la salud, en incumplimiento de los artículos 77 bis 5, apartado B, fracción III, 77 bis 17 y 77, bis 30 de la Ley General de Salud. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	DE-032/2010 La titular de Área de Quejas del OIC en Salud señaló que no se advierten elementos objetivos que acrediten o siquiera hagan presumir la comisión de irregularidades a cargo de los servidores públicos, por lo que no es posible turnar el asunto al Área de Responsabilidades del OIC en Salud.
2008	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-12112-02-0239-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión entregaron medicamentos antirretrovirales en demasía de acuerdo con lo establecido en los Convenios Específicos en Materia de Transferencia de Insumos de las entidades federativas de Veracruz, Baja California, Hidalgo, Sonora, Baja California Sur, Zacatecas, Tabasco, Guerrero, Colima, San Luis Potosí, Sinaloa y Coahuila, en incumplimiento de la Cláusula Primera "Objeto" de los Convenios Específicos en Materia de Transferencia de Insumos que se encuentren vigentes. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	12/1.0.3.3/364/2011 El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, determinó que no se desprende elemento de convicción del que derive que servidor público alguno del Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH/SIDA, hubiese incurrido en conducta que contravenga cualquiera de los supuestos contenidos en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-12112-02-0250-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión tramitaron con el folio 2008-12-U00-1708 recursos por un monto de 150,000.0 miles de pesos, con cargo en la partida 7801 "Aportaciones a fideicomisos públicos" del programa E038 "Financiamiento de los Servicios de Alta Especialidad en un Fondo Sectorial de Protección Contra Gastos Catastróficos", que provienen del Ramo 23 "Provisiones Salariales y Económicas", y justificaron que dicho movimiento sería destinado para la construcción de la Unidad de Hemato-Oncología e Investigación del Hospital Infantil de México Federico Gómez, que resultó de la creciente demanda de servicios médicos en especialidades de hematología, oncología e inmunodeficiencias, lo que permitiría dar cumplimiento a los objetivos estratégicos sectoriales de salud, como evitar el empobrecimiento de la población por motivos de salud y de la estrategia Vivir Mejor "Otorgar protección y certeza a las personas y comunidades para enfrentar contingencia"; sin embargo, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud no demostró cumplir con los objetivos estratégicos, ya que se constató que la totalidad de los recursos fueron depositados en el Fideicomiso en la subcuenta del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos y a la fecha de la conclusión de la revisión no habían sido utilizados, en incumplimiento del artículo 64, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	DE-032/2010 La titular de Área de Quejas del OIC en Salud señaló que no se advierten elementos objetivos que acrediten o siquiera hagan presumir la comisión de irregularidades a cargo de los servidores públicos, por lo que no es posible turnar el asunto al Área de Responsabilidades del OIC en Salud
2008	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-12112-02-0254-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron el seguimiento de los recursos una vez que fueron ministrados a las entidades federativas en incumplimiento de los artículos 64, fracciones I y II, y 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 74 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud; las cláusulas 13 y 14 del Anexo IV de los Acuerdos de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	12/1.0.3.3/365/2011 El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, determinó que no se desprende elemento de convicción del que derive que servidor público alguno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, hubiese incurrido en conducta que contravenga cualquiera de los supuestos contenidos en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-12112-02-0270-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión aceptaron desfasamientos que van desde 1 hasta 119 días en los plazos de entregas de las vacunas Pentavalente y SR adjudicadas al proveedor Sanofi Pasteur, S.A., sin que se aplicara lo establecido en las cláusulas 9 y 10 del contrato/pedido núm. 02 correspondiente a la licitación número LPI 00012005-021-07, formalizado el 16 de enero de 2008, referentes a las causas y procedimientos de rescisión del contrato por el incumplimiento en los plazos de entrega pactados, aunado a que dichos desfasamientos se contraponen con lo señalado en las citadas justificaciones, lo que ocasionó que la población quedara susceptible a las enfermedades por no contar con las vacunas en tiempo y forma; y que beneficiaron al proveedor Glaxosmithkline México, S.A. de C.V., ya que no se expusieron las razones justificadas para su inclusión en el proceso de reducción de plazos y no obstante lo anterior se adquirieron 2,466,000 dosis de vacunas contra el Rotavirus por 213,733.8 miles de pesos, mediante la formalización del contrato 03 de la LPI 00012005-021-07, formalizado el 16 de enero de 2008, aunado a que también presentó incumplimiento en las entregas que van desde 43 hasta 136 días y la rescisión del contrato tampoco se aplicó, en incumplimiento del artículo 32, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de lo señalado en las "Justificaciones Técnicas para la Reducción de Plazos a 24 días de la compra consolidada 2008 Ramo 12"; y las cláusulas 9 y 10 de los contratos/pedidos números 02 y 03 correspondientes a la licitación pública internacional número LPI 00012005-021-07. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	DE-035/2010 La titular de Área de Quejas del OIC en Salud señaló que no se advierten elementos objetivos que acrediten o siquiera hagan presumir la comisión de irregularidades a cargo de los servidores públicos, por lo que no es posible turnar el asunto al Área de Responsabilidades del OIC en Salud.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-12112-02-0270-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión formalizaron en dólares los contratos/pedidos números 02 y 03 de fecha 16 de enero de 2008, correspondientes a la licitación pública internacional núm. LPI 00012005-021-07 para la adquisición de vacunas, sin que se efectuara una adecuada planeación financiera, ya que establecieron en una de sus cláusulas que se cubrirían al tipo de cambio de la fecha de pago de la factura, y no al día de la junta de presentación y apertura de proposiciones, lo cual repercutió en una pérdida cambiaria por 32,921.2 miles de pesos, derivada del pago al proveedor Sanofi Pasteur, S.A. correspondientes a las vacunas Pentavalente y SR; y por 981.3 miles de pesos del pago a Glaxosmithkline México, S.A. de C.V. de la vacuna contra el Rotavirus; toda vez que al momento de la presentación de propuestas económicas, el tipo de cambio en relación con el peso mexicano fue menor que al momento de presentación de la factura y del pago respectivo. Lo que dio como resultado que no se pactaran condiciones que aseguraran la atención de lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos referente a realizar las adjudicaciones bajo criterios que aseguren al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio y calidad, eficiencia, economía y eficacia, en incumplimiento de los artículos 1 y 44 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 134, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	DE-035/2010 La titular de Área de Quejas del OIC en Salud señaló que no se advierten elementos objetivos que acrediten o siquiera hagan presumir la comisión de irregularidades a cargo de los servidores públicos, por lo que no es posible turnar el asunto al Área de Responsabilidades del OIC en Salud



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-12112-02-0267-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión sólo presentaron dos de cuatro informes trimestrales durante el ejercicio 2008, previstos en las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación; aunado a que la información remitida no contiene la "Relación por niño, municipio y localidad de las vacunas aplicadas"; y sólo se advirtió en el segundo informe trimestral que dicha información está disponible únicamente en las entidades federativas, en incumplimiento del numeral 5.3.4."Pago de vacuna anti-neumocócica conjugada heptavalente", de las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	12/1.0.3/1302/2012 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, determina que no ha lugar a turnar el presente expediente para la instauración del procedimiento administrativo disciplinario en contra de los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Salud, por los hechos presuntamente irregulares precisados en la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número 08-9-12112-02-0267-08-005.
2008	DGAFFA	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-12112-02-0034-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 77, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes, y en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron con documentación soporte el origen y motivo de las partidas en conciliación por 5,298.9 miles de pesos y reintegros de economías por un importe de 58,867.2 miles de pesos, incluidos en el concepto "Otros Ingresos", lo cual obedece a que se carece de mecanismos que permitan la identificación y oportuno registro de los recursos recibidos, en incumplimiento del artículo 91 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de "Periodo contable" y "Base en devengado". El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	12/1.0.3.4/22/2012 El Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, informó que concluidas las indagatorias y reunidos los elementos probatorios de juicio, determinó la falta de elementos de prueba idóneos y suficientes que dieran sustento a las presuntas irregularidades administrativas atribuidas a los servidores públicos en el desempeño de sus funciones de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFA	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-12112-02-0034-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 77, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes, y en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no proporcionaron seis constancias de acreditación, correspondientes a tres prestadores de servicios, con las cuales el Comité Técnico del FSPSS autorizó la asignación de recursos, en incumplimiento de los artículos 89 y 100 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	12/1.0.3.4/22/2012 El Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, informó que concluidas las indagatorias y reunidos los elementos probatorios de juicio, determinó la falta de elementos de prueba idóneos y suficientes que dieran sustento a las presuntas irregularidades administrativas atribuidas a los servidores públicos en el desempeño de sus funciones de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
2008	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-12112-02-0267-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron la modificación de las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, lo que originó que el monto que se tenía destinado para el concepto "Pago de intervenciones cubiertas por el SMNG" por 1,829,061.5 miles de pesos, cambiara drásticamente a 680,380.7 miles de pesos, de los cuales, únicamente se ejercieron 100,721.1 miles de pesos, no obstante que esos recursos ya estaban destinados a una actividad específica y con ellos se estimaba atender, durante 2008, a 830 mil niños para otorgarles el servicio en 108 tipos de intervenciones médicas, en incumplimiento del numeral 5.2.2 "Pago de intervenciones cubiertas por el SMNG", párrafos penúltimo y último, de las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2008. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	12/1.0.3/1302/2012 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, determina que no ha lugar a turnar el presente expediente para la instauración del procedimiento administrativo disciplinario en contra de los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Salud, por los hechos presuntamente irregulares precisados en la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número 08-9-12112-02-0267-08-001.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-12112-02-0267-08-006 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no remitieron de manera oportuna dos de los informes trimestrales que se presentan a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la H. Cámara de Diputados, ni reportaron las actividades concernientes a la adquisición de vacunas neumocócicas conjugadas heptavalentes, que para la fecha de entrega del segundo informe ya se habían distribuido a los estados; los subejercicios registrados en los primeros ocho meses de la operación del Seguro Médico para una Nueva Generación que fueron transferidos a Ramo 23 "Provisiones Salariales y Económicas"; así como los recursos ejercidos en el Capítulo 1000 "Servicios Personales" durante el ejercicio 2008, en incumplimiento de los artículos 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	12/1.0.3.4/1031/2012 El Titular del Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control, en ausencia del Titular del Área de Responsabilidades, dictó Acuerdo del 6 de julio de 2011, en el cual determinó iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidades, identificado con el número de expediente PAR-064/2011, en contra del C. Fernando Javier Chacón Sosa, al resultar responsable de las irregularidades que se le imputaron en el ejercicio de sus funciones como Director General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud, por la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número 08-9-12112-02-0267-08-006, por lo que el Área de Responsabilidades el 29 de mayo de 2012, emitió la resolución correspondiente, en la que se le impuso la sanción consistente en AMONESTACIÓN PÚBLICA.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-12112-02-0267-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no garantizaron la cobertura completa en servicios de salud a los niños nacidos a partir del 1 de diciembre de 2006, como se estableció por mandato del Ejecutivo Federal en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, al señalar que todos los niños tendrían derecho a un seguro médico que cubriera el 100% de los servicios de salud que se prestan en los centros de atención de primer nivel y 95% de las acciones hospitalarias, así como los medicamentos asociados, consultas y tratamientos, para protegerlos de los principales padecimientos que se presentan en los primeros cinco años de vida, sobre todo en el primer mes, que es cuando ocurre el mayor número de muertes en la infancia, en incumplimiento de los numerales 5.2.1 "Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios", 5.2.2 "Pago de intervenciones cubiertas por el SMNG", 5.2.3 "Pago por prestación de servicios no otorgados por los SESA", 5.2.5 "Tamizaje auditivo, para la detección de niños con hipoacusia severa y profunda" y 5.2.6 "Materiales para el otorgamiento y registro de asistencia a los Talleres Comunitarios para el Autocuidado de la Salud", de las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación para el ejercicio 2008, así como de la estrategia 7.2, objetivo 7, apartado "Desarrollo Integral", numeral 3.2 "Salud", del eje 3 "Igualdad de Oportunidades", contenido en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	12/1.0.3/1302/2012 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, determina que no ha lugar a turnar el presente expediente para la instauración del procedimiento administrativo disciplinario en contra de los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Salud, por los hechos presuntamente irregulares precisados en la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número 08-9-12112-02-0267-08-002.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-12112-02-0250-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron la conciliación entre lo reportado en la Cuenta Pública, el Informe del Fiduciario del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud (Estado de Ingresos y Egresos al 31 de diciembre de 2008) del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., y las cartas de instrucción autorizados por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en incumplimiento del artículo 242 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	12/1.0.3.4/1032/2012 El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, informó que al no existir los elementos probatorios suficientes y concluyentes que acreditaran su probable responsabilidad en los hechos que le fueron presuntamente atribuidos.
2008	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-12112-02-0267-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron con las metas contenidas en los conceptos de apoyo a), b), c), e) y f) del Seguro Médico para una Nueva Generación, ya que en el período de enero a agosto de 2008 no se ejercieron recursos por 943,709.9 miles de pesos para su atención, y en su lugar transfirieron al Ramo 23 "Provisiones Salariales y Económicas". Al respecto, el ente auditado manifestó que se no afectan las metas; sin embargo, tal aseveración no es aceptable en virtud de que las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación para el ejercicio 2008, así como su modificación, realizada el mes de noviembre de 2008, contemplaron los 943,709.9 miles de pesos como parte del presupuesto para cubrir la totalidad de los conceptos que se programó atender con el Seguro Médico para una Nueva Generación, en incumplimiento de los artículos 58 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 92 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	12/1.0.3/1302/2012 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, determina que no ha lugar a turnar el presente expediente para la instauración del procedimiento administrativo disciplinario en contra de los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Salud, por los hechos presuntamente irregulares precisados en la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número 08-9-12112-02-0267-08-003.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-12112-02-0267-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron el pago fuera de norma por 995,818.4 miles de pesos, por concepto de la entrega de 3,463,716 dosis de la vacuna neumocócica conjugada heptavalente entregadas por el proveedor, liberadas bajo el "Programa de Liberación Simplificada de Productos Biológicos", sin estar fundamentado en la legislación mexicana ya que, al momento del pago, no contó con el dictamen de la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura que garantizara que las vacunas cumplieran con los resultados dentro de las especificaciones emitidas por Laboratorios de Especialidades Inmunológicas, y que no causaron efectos adversos a la población, en incumplimiento de los artículos 55, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 230 de la Ley General de Salud; y 3, fracciones I, inciso s, y VII del Reglamento Interior de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	OIC/AR/640/2013 El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, informó que mediante resolución de fecha once de noviembre de dos mil trece, dictada en el expediente administrativo número PA-029/2012, se resolvió declarar inexistentes las responsabilidades atribuidas a los servidores públicos adscritos a la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-12112-02-0270-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión liberaron para su distribución 4,704,000 dosis de la vacuna Pentavalente por 330,887.9 miles de pesos y 3,368,870 dosis de la vacuna SR por 41,065.6 miles de pesos al amparo del "Programa de Liberación Simplificada de Productos Biológicos", sin que al respecto exista como tal un fundamento legal que esté descrito en la legislación mexicana; ya que actualmente no se ha modificado la ley en cuanto a este programa, por lo cual únicamente se encuentra sustentado sobre evidencia técnica para cada producto en específico; con objeto de reducir el tiempo de atención en la liberación, y sin esperar la dictaminación de los resultados analíticos de dichos productos que emite la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura que garantizan que los resultados de las pruebas realizadas son correctos para su distribución y aplicación, en incumplimiento de los artículos 55 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 3, fracción I, inciso s, del Reglamento Interior de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	OIC/AR/637/2013 El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, informó que mediante resolución de fecha veintiséis de agosto de dos mil trece, dictada en el expediente administrativo número PA-027/2012, se resolvió declarar inexistentes las responsabilidades atribuidas a los servidores públicos adscritos a la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios.
2008	DGAFFA	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-12112-02-0034-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 77, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no proporcionaron la documentación soporte correspondiente a la aplicación, integración, cálculo y registro contable de los recursos otorgados a CENSIDA por 22,804.4 miles de pesos, reportados en la carta de instrucción núm. 518, así como la documentación soporte por 2,932.7 miles de pesos de la carta de instrucción núm. 604 emitida al Hospital General de México, este último como apoyo para infraestructura con recursos proporcionados por la industria tabacalera, en incumplimiento de los artículos 89 y 100 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente	12/1.0.3.3/2612/2010 Mediante oficio núm. 12/1.0.3.3/2612/2010 de fecha 20 de octubre de 2010, emitido por la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, se proporcionó copia del Acuerdo ¿Visto para acordar la remisión al Área de Responsabilidades del expediente núm. DE-009/2009¿. Del análisis del Acuerdo, se concluyó que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud contó con la documentación soporte de la aplicación de los recursos otorgados a CENSIDA por 22,804.4 miles de pesos, y por 2,932.7 miles de pesos, de los cuales 1,413.3 miles de pesos fueron utilizados para la demolición y protección de colindancias del área a construir, y los restantes 1,519.4 miles de pesos, fueron depositados en la cuenta del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFA	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-12112-02-0034-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 77, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no proporcionaron la documentación soporte que acredite la aplicación de recursos y pólizas de registro contable por 70,826.2 miles de pesos, correspondientes a seis cartas de instrucción, del Fondo de Previsión Presupuestal, así como las pólizas de registro contable de la carta de instrucción núm. 573 por 30,356.2 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 89 y 100 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	12/1.0.3.3/2612/2010 Mediante oficio núm. 12/1.0.3.3/2612/2010 de fecha 20 de octubre de 2010, emitido por la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, se proporcionó copia del acuerdo ¿Visto para acordar la remisión al Área de Responsabilidades del expediente núm. DE-009/2009¿, se concluyó que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cuenta con la documentación soporte que acredita la aplicación de recursos por 70,826.2 miles de pesos, correspondientes a seis cartas de instrucción para la asignación de recursos, utilizados para los servicios de salud en Guerrero, Jalisco y Veracruz.
2008	DGAFFA	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-12112-02-0361-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión aceptaron cláusulas en el contrato del Proyecto de Prestación de Servicios Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío que estipularon límites máximos a deducir por las irregularidades y deficiencias en la prestación del servicio por parte del inversionista proveedor, tal como sucedió en el concepto de deducciones "Sistemas de Cómputo y Telecomunicaciones", donde las deficiencias rebasaron el límite máximo permitido de 2.5% establecido en el contrato, y por lo cual el hospital no aplicó al inversionista proveedor descuentos por 359.6 miles de pesos durante 2008, por lo que no se aseguraron para el Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad y demás circunstancias pertinentes, en infracción del artículo 134, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	DE-036/2010 Por los razonamientos y fundamentos legales expuestos en el considerando X del Acuerdo, no ha lugar a turnar el expediente de cuenta para la instauración del procedimiento administrativo disciplinario en contra de servidor público alguno adscrito a la Secretaría de Salud. Se solicitó notificar el presente acuerdo al interesado. Se solicitó verificar el cumplimiento de lo ordenado y, hecho lo anterior, archivar en el expediente de cuenta como asunto concluido. Así lo acordó y firmó la Lic. Guadalupe Enríquez Mendoza, Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-12112-02-0254-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión excedieron el porcentaje de gasto permitido para la adquisición de medicamentos del 3.4% al 14.7% en los estados de Aguascalientes, Campeche, Coahuila, Querétaro, Sonora y Tabasco, en incumplimiento del artículo 38 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2008 y el Anexo IV, apartados 13, "Comprobación del Ejercicio de los Recursos Transferidos" y 14, "Transparencia y supervisión en el manejo de los recursos del sistema" de los Acuerdos de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud para el ejercicio 2008. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	12/1.0.3.3/365/2011 El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud consideró conveniente remitir copia certificada de las constancias relacionadas con esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, a las autoridades de control y supervisión interna de los gobiernos de los estados, a fin de que los mismos determinen lo que conforme a derecho proceda.
2008	DGADPP	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-12112-06-0501-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no formularon el anteproyecto de presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal de 2008, de la Comisión de Autorización Sanitaria, como unidad administrativa de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en incumplimiento del artículo 11 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	OIC/AR/639/2013 El Titular del Área de Responsabilidades del OIC en la COFEPRIS informó que se resolvió declarar inexistentes las responsabilidades atribuidas al servidor público Gustavo Adolfo Oláiz Fernández, entonces adscrito a la COFEPRIS.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-12112-02-0254-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no suspendieron la transferencia de los recursos financieros a las entidades federativas, ni instrumentaron otro tipo de sanciones o mecanismos que resultaran procedentes para la recepción de los avances de los recursos transferidos, para salvaguardar los derechos de los beneficiarios, lo que incumplió el artículo 77 bis 5, inciso b, fracción VIII, de la Ley General de Salud; Objetivo Específico 1 "Contribuir al logro de la cobertura universal de la salud", Línea de Acción 1.4, "Consolidar los mecanismos de supervisión que permitan verificar el debido cumplimiento a los procedimientos de afiliación y operación" del Programa de Acción Específico 2007 -2012 y las cláusulas Décimo Sexta y Vigésima, Anexo IV, apartados 13, "Comprobación del Ejercicio de los Recursos Transferidos", 14, "Transparencia y supervisión en el manejo de los recursos del sistema" y 15 "Sanciones" de los Acuerdos de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud 2008. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	12/1.0.3.3/365/2011 El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, determinó que no se desprende elemento de convicción del que derive que servidor público alguno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, hubiese incurrido en conducta que contravenga cualquiera de los supuestos contenidos en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.



Cuenta Publica 2008

RESUMEN	PRAS
Promovida / Con Resolución Definitiva	56
Total	56

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-12112-02-0222-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción I, 15, fracción XV, y 49, fracción II; 55, segundo párrafo, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias, que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión transfirieron recursos a las entidades federativas del Programa "Oportunidades" de 2008 de manera extemporánea y sin ajustarse a los plazos y calendarios autorizados, como quedó establecido en el anexo II "Componente de Salud del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades" de los convenios específicos en materia de transferencia de recursos celebrados por el ejecutivo federal a través del Comisionado Nacional de Protección Social en Salud y las entidades federativas, que establece que serían trasferidos a partir del mes de marzo de 2008, en incumplimiento del artículo 82, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las cláusulas séptima "Obligaciones del Ejecutivo Federal", fracción I, de los convenios específicos en materia de transferencias de recursos celebrados con las entidades federativas durante 2008, y quinta "Obligaciones del Ejecutivo Federal" de los acuerdos marco de coordinación celebrados por la Secretaría de Salud y las entidades federativas durante 2008 . El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	Se promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción promovida, en virtud de que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud inició las investigaciones necesarias para el esclarecimiento de los hechos, quedando radicado el asunto de mérito registrado con el número de expediente DE-030/2010. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Publica 2008

RESUMEN	PRAS
Promovida / Sin Resolución Definitiva	1
Total	1



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2008
SALUD
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento									Con Seguimiento Concluido								En Procedimiento Resarcitorio
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
Pliego de Observaciones	32	0	0	0	0	0	32	0	0	0	0	0	0	0	0	0	32	30	2	0	0	0	0	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	93.75	6.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2008
SALUD
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido								En Procedimiento Resarcitorio
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
HGM	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	1	0	0	0	0	0	0
CNPSS	31	0	0	0	0	0	31	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	31	30	1	0	0	0	0	0	0
Total SALUD	32	0	0	0	0	0	32	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	32	30	2	0	0	0	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2009
SALUD
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	61	0	0	0	0	61	0	0	0	0	0	0	0	0	61	61	0	0	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
 ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
 CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
 CUENTA PÚBLICA 2009

SALUD
 POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
 PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido					
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
SNDIF (ICC)	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0	0
HGM (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
INCIH (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
SSA (ICC)	50	0	0	0	0	50	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	50	50	0	0	0	0
BIRMEX (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
INMEGEN (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
INCAN (ICC)	5	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	5	5	0	0	0	0
TOTAL SALUD	61	0	0	0	0	61	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	61	61	0	0	0	0



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFB	BIRMEX (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-12NEF-02-0330-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Laboratorios Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión distribuyeron 13,085,290 dosis de la Vacuna Pandémica de Influenza AH1N1, de las cuales 8,277,330 dosis se efectuaron de noviembre a diciembre de 2009 y de enero a marzo de 2010, sin haber contado con el dictamen de la autorización del producto para su venta y distribución emitido por la Subdirección Ejecutiva de Licencias Sanitarias adscrita a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, pues éste se emitió en mayo y junio del ejercicio 2010, es decir, entre 4 y 5 meses después, por la diferencia de 4,807,960 dosis. a la fecha de la conclusión de la auditoría, la entidad fiscalizada no proporcionó el dictamen de liberación, por lo que las dosis de la vacuna se aplicaron a la población objetivo sin que previamente se asegurara de que se encuentran dentro de las especificaciones emitidas por la instancia de regulación sanitaria autorizadas por el Gobierno Federal y sin garantizar que sean seguras y eficaces para llevar al consumidor una vacuna inocua, potente y efectiva en todos y cada uno de los lotes de producción.	12/277/OIC-150/2011 Se emitió acuerdo de archivo, toda vez que no existen elementos suficientes para iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidades en contra de servidor público alguno, adscrito a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.
2009	DGAFFC	INCAN (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-12NBV-02-0522-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Cancerología, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron adquisiciones directas sin respetar los montos máximos de adjudicación aprobados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del instituto.	12215 Se remite resolución del expediente No. R-028/2011 del 7 de diciembre de 2012, en la que se determina archivar el expediente respecto a la presunta responsabilidad administrativa atribuida a Miguel Ángel Miralrio González, ante la imposibilidad de notificar el oficio citatorio; además, la determinación de la inexistencia de la presunta responsabilidad administrativa atribuida a Iván Rubén Rétiz Márquez.
2009	DGAFFC	INCAN (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-12NBV-02-0522-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Cancerología, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión recibieron en el almacén cantidades de medicamentos superiores a las establecidas en los pedidos originales o modificados.	12215/R/144/04/2011 Se emite acuerdo de archivo por falta de elementos, argumentando que los montos de los bienes recibidos en el almacén por cada proveedor, en conjunto, no rebasaron el porcentaje de Ley.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFC	INCAN (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-12NBV-02-0522-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Cancerología, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no formalizaron los contratos dentro de los 20 días naturales siguientes a la adjudicación del contrato, en incumplimiento de la normativa aplicable.	12215/O/151/04/2011 Se determinó el archivo por falta de elementos; bajo el argumento de que los procesos licitatorios observados se realizaron de manera anticipada, por lo que su formalización estaba condicionada a la existencia de recursos presupuestarios, en el entendido de que la condición suspensiva no implicará responsabilidad alguna para las partes, por lo que se concluyó que el plazo de los 20 días naturales para la formalización del contrato se encuentra inmerso en la condición suspensiva, que los proveedores no se inconformaron y que el acto u omisión fue corregido de manera espontánea.
2009	DGAIFF	INMEGEN (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-12NCH-04-0890-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Medicina Genómica, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión permitieron la falta de fianzas de cumplimiento en los contratos DA-SA-003-009-AD e INMEGEN-OP-1012297001-021-06 y las fianzas de vicios ocultos de los contratos DA-SRO-012-09-AD, DA-SRO-014-09-AD, DA-SRO-016-09-AD, en relación con el proyecto Creación del Instituto Nacional de Medicina Genómica.	INMG/OIC/135/2013 El Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Medicina Genómica emitió resolución respecto del expediente núm. PAR-15/2012 correspondiente a la clave núm. 09-9-12NCH-04-0890-08-001 en la que determinó "acuerdo de archivo por falta de elementos. 26 junio 2013".
2009	DGAFFC	SNDIF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-12NHK-02-0409-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión permitieron que en tres códigos/puesto se rebasara con 81 plazas, el número total autorizado y registrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo que originó una erogación extraordinaria por 917.9 miles de pesos.	12/360/772/2011 Se determinó dictar el acuerdo de archivo núm. DIF/DE-006/2011 de fecha 12 de agosto de 2011, en el sentido de que no resultaron elementos con los cuales se pueda presumir responsabilidad administrativa de algún servidor público del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFC	SNDIF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-12NHK-02-0409-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión permitieron que las donaciones del año 2009 no se utilizaran durante los primeros seis meses, conforme a su normativa, ni se determinara su transferencia a las áreas del sistema o cualquier otra institución o asociación que preste servicios de asistencia social, por un monto conjunto de 7,773.9 miles de pesos, y a la fecha de la revisión (agosto de 2010) aún no se tenía previsto su destino final.	12/360/QR007/2011 El Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, con el expediente DIF/DE-005/2011 determinó que no resultaron elementos para presumir responsabilidad administrativa a cargo de algún servidor público del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, por incumplimiento a alguna de las obligaciones contenidas en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo tanto no hay lugar para iniciar el Procedimiento Administrativo previsto en la ley citada.
2009	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-12112-02-0304-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no demostraron dar atención a los oficios números CNPSS/DGF/394/09, CNPSS/DGF/777/09 y CNPSS/DGF/1368/09 del 17 de abril, 13 de julio y 21 de octubre de 2009, para el envío del proyecto y monto del Programa de Inversión 2009, destinado al Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud de Alta y muy Alta marginación por entidad federativa, aun cuando se conoció el monto asignado para el Fondo de Previsión Presupuestal "Dignificación, conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento en salud", para el ejercicio fiscal 2009, por 1,764,335.6 miles de pesos; sin embargo, se constató que no fue hasta el mes de diciembre de 2009 que la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, mediante los oficios números. DGPLADES/03/1829/09 y DGPLADES/03/1864/09, presentó al Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud proyectos de inversión de tan sólo 720,307.4 miles de pesos, sin que acreditara que fueron los únicos proyectos que recibió por parte de las entidades federativas para ser evaluados, lo que originó que no se aplicaran recursos por 1,044,028.2 miles de pesos, monto que fue canalizado al final del ejercicio de 2009 al Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos y ocasionó que no se aplicaran para satisfacer los objetivos para los que fueron destinados.	12/1.0.3./1439/2012 Se tiene por concluida la investigación en el Área de Quejas de este Órgano Interno de Control, por lo que al no contar con los elementos necesarios e indispensables para acreditar la probable irregularidad atribuida a servidores públicos de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, de conformidad con los argumentos y razonamientos vertidos en el considerando TERCERO del Acuerdo con Expediente Núm. DE-018/2011



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-12112-02-0334-08-012 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión ejercieron 2,800.0 miles de pesos sin contar con la autorización expresa del Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, ya que adquirieron 100,000 dosis de Zanamivir por 17,400.0 miles de pesos, no obstante que el Comité Técnico en su acta de la primera sesión extraordinaria del 29 de abril de 2009 sólo autorizó 14,600.0 miles de pesos.	12/1.0.3/637/2012 El Área de Quejas del Órgano Interno de Control mediante acuerdo 10 de mayo de 2012, determinó que una vez realizadas las investigaciones pertinentes y del análisis que efectuara a las constancias que integran el expediente al rubro citado, no se desprendió elemento de convicción del que se presumiera que servidores públicos adscritos a la Secretaría de Salud, hubiesen incurrido en conducta que contraviniera cualquiera de los supuestos contenidos en el artículo 8, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos con relación a la Promoción de Responsabilidad Administrativa de referencia.
2009	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-12112-02-0331-08-006 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no suspendieron la transferencia de recursos por no contar con los formatos CNPSS-SMNG-001 "Formato de Comprobación por Partida de Gasto", correspondientes a 582,635.8 miles de pesos, por lo que la entidad fiscalizada, no es transparente en la rendición de cuentas del ejercicio del presupuesto del programa Seguro Médico para una Nueva Generación, ya que el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2008, prevé que la rendición de cuentas del ejercicio del presupuesto sea únicamente por medio del formato mencionado, en el cual se deben anotar los datos de los documentos comprobatorios, y remitir trimestralmente a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	12/1.0.3/583/2012 El Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, informó que mediante acuerdo del 30 de abril de 2012, determinó que una vez realizadas las investigaciones pertinentes y del análisis que efectuara a las constancias que integran el expediente al rubro citado, no se desprendió elemento de convicción del que se presumiera que servidores público adscritos a la Dirección General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, hubiesen incurrido en conducta que contraviniera cualquiera de los supuestos contenidos en el artículo 8, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos con relación a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria de referencia.
2009	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-12112-02-0333-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no operaron con transparencia los recursos por 1,649,407.9 miles de pesos, proporcionados por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, ya que conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación, como instancia involucrada en el Seguro Médico para una Nueva Generación, debió cumplir con lo siguiente: la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se adquieran para el desarrollo del Seguro Médico para una Nueva Generación deberán contener la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.". Esto no se cumplió ya que los contratos de adquisición y donación de los bienes de la red fría y de vacunas, no la contienen.	12/1.0.3/1454/2012 El Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud mediante acuerdo del 27 de septiembre de 2012, determinó que una vez realizadas las investigaciones pertinentes y del análisis que efectuara a las constancias que integran el expediente al rubro citado, no se desprendió elemento de convicción del que se presumiera que servidores públicos adscritos al Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, hubiesen incurrido en conducta que contraviniera cualquiera de los supuestos contenidos en el artículo 8, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos en relación a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria de referencia.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-12112-02-0321-08-006 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos por 1,119.2 y 4,282.7 miles de pesos al hospital The American British Cowdray Medical Center, por concepto de servicios de trasplante de médula ósea y a la Fundación Mexicana de Fomento Educativo para la Prevención Oportuna del Cáncer de Mama, A.C., por concepto de atención a cáncer de mama, el 28 de enero y 11 de febrero de 2009, respectivamente, sin contar con los convenios de colaboración, en el que se especificaran los derechos y obligaciones de ambas partes, hasta el 25 de junio de 2009 y el 2 de marzo de 2009.	12/1.0.3./1452/2012 El Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud informó que el Área de Quejas concluye que no ha lugar a turnar el expediente para la instauración del procedimiento administrativo disciplinario en contra de servidor público alguno adscrito a la Secretaría de Salud, ante la falta de elementos de convicción que sustenten los argumentos de la responsabilidad administrativa sancionatoria, por lo que se deberá archivar como asunto definitivamente concluido.
2009	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-12112-02-0321-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión tramitaron los pagos a las unidades médicas hasta 466 días posteriores de haber presentado las facturas o recibos, lo que repercute en que dichas unidades médicas absorban los costos de los tratamientos y se vean limitados para proporcionar la atención médica a otros pacientes.	12/1.0.3./1453/2012 El Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud informó que el Área de Quejas concluye que no ha lugar a turnar el expediente para la instauración del procedimiento administrativo disciplinario en contra de servidor público alguno adscrito a la Secretaría de Salud, ante la falta de elementos de convicción que sustenten los argumentos de la responsabilidad administrativa sancionatoria, por lo que se deberá archivar como asunto definitivamente concluido.
2009	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-12112-02-0334-08-006 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no garantizaron las mejores condiciones para el Estado al no aplicar un criterio uniforme para estipular los plazos de caducidad requeridos en las adquisiciones de oseltamivir, toda vez que en el contrato núm. 53/CENAVECE/C-A-EXC-09, con el que se contrataron 410,000 tratamientos, no se estableció una fecha de caducidad y el CENAVECE aceptó lotes con una caducidad menor a un año; en el núm. 005/CENAVECE/C-A-EXC-10 por 1,000,000 de tratamientos se requirió de manera específica que se surtiera oseltamivir de los lotes U2086 con caducidad de octubre de 2011, U2078-02 con caducidad de septiembre de 2011 y B1000-50 con caducidad en julio de 2011; y finalmente en el núm. 101/CENAVECE/C-A-EXC-09 por 500,000 tratamientos se estableció que la caducidad no fuera menor a enero de 2014, lo que repercutió en una condición desfavorable, toda vez que se tenía la opción de adquirir todo el medicamento a granel, y de esta manera se habría contado con una vigencia de 114 meses y no sólo de 54, si se considera que el medicamento a granel tiene una vigencia de 60 meses a partir de la fecha de producción, y una validez restante de un mínimo de 54 meses contados a partir de la fecha de entrega, si se sujeta a las condiciones de almacenamiento de acuerdo a las especificaciones del proveedor, como se argumentó estratégicamente al comprar el oseltamivir a granel para la reserva de 2006.	12/1.0.3./561/2012 El Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, informó que mediante acuerdo del 24 de abril de 2012, determinó que una vez realizadas las investigaciones pertinentes y del análisis que efectuara a las constancias que integran el expediente al rubro citado, no se desprendió elemento de convicción del que se presumiera que servidores público adscritos a la Secretaría de Salud, hubiesen incurrido en conducta que contraviniera cualquiera de los supuestos contenidos en el artículo 8, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos con relación a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria de referencia.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAIFF	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-12112-04-0894-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron trabajos de supervisión y adecuación del laboratorio de contención para el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, realizados en las antiguas instalaciones del instituto, ubicadas en Prolongación de Carpio 470, Col. Santo Tomás, Delegación Miguel Hidalgo, que no fueron contemplados como parte del proyecto "Construcción y Equipamiento del Nuevo Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos", que se ejecuta en Francisco de P. Miranda 177, Col. Lomas de Plateros, Delegación Álvaro Obregón, ambos en la ciudad de México.	12/1.0.3/558/2012 Se determinó que una vez realizadas las investigaciones pertinentes y del análisis que efectuara a las constancias que integran el expediente al rubro citado no se desprendió elemento de convicción del que se presumiera que servidores públicos adscritos a la Secretaría de Salud, hubiesen incurrido en conducta que contraviniera cualquiera de los supuestos contenidos en el artículo 8, de la Ley Federal de Responsabilidades administrativas Sancionatorias de referencia.
2009	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-12112-02-0334-08-015 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con los informes mensuales para que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud tuviera conocimiento de la forma en que se utilizaron los recursos y el impacto social y médico de la población beneficiada, por lo que no dio cumplimiento a los principios de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, para mantener informada a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud o a la titularidad de la Secretaría de Salud sobre la recepción de los recursos, su ejercicio, así como su distribución y uso de insumos médicos y de los equipos de diagnóstico. Asimismo, porque no entregaron a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud el informe final pormenorizado sobre el destino y uso de los recursos autorizados, en los términos establecidos en las Bases de Colaboración, ni supervisaron que los antivirales, insumos de laboratorio, prendas y equipos de protección adquiridos, entre otros, se distribuyeron oportunamente en las entidades federativas a fin de garantizar una adecuada respuesta ante los brotes epidémicos ocasionados por la influenza AH1N1.	12/1.0.3./731/2012 El Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud mediante acuerdo del 29 de mayo de 2012, determinó que una vez realizadas las investigaciones pertinentes y del análisis que efectuara a las constancias que integran el expediente al rubro citado, no se desprendió elemento de convicción del que se presumiera que servidores públicos adscritos a la Secretaría de Salud, hubiesen incurrido en conducta que contraviniera cualquiera de los supuestos contenidos en el artículo 8, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos con relación a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria de referencia.
2009	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-12112-02-0331-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no actualizaron, ni difundieron mediante la publicación en Diario Oficial de la Federación, los manuales de organización y de procedimientos específicos a efecto de que se precisen las funciones y operaciones del programa Seguro Médico para una Nueva Generación. Toda vez que en la revisión de la Cuenta Pública 2008, se detectó la situación en comento, por lo que, existe una reincidencia por parte de la Dirección General Adjunta del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación.	12/1.0.3/1438/2012 se tiene por concluida la presente investigación en el área de Quejas, ya que no se contó con lo elementos necesarios e indispensables para presumir la existencia de una probable irregularidad atribuida a servidores públicos de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, de conformidad con los argumentos y razonamientos vertidos en el considerando Tercero del Acuerdo del Expediente núm. DE-018/2011.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-12112-02-0330-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no incluyeron en los contratos las condiciones referentes a la solicitud de prórrogas, los términos y el procedimiento para la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega por causas plenamente justificadas o imputables a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., ni que esta última tenía la obligación de entregar al Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades el oficio de liberación de la vacuna. Además, la entidad fiscalizada estipuló condiciones favorables al proveedor ya que en el apartado de obligaciones de la Secretaría de Salud, estableció "que se libera al fabricante y a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. cualquier responsabilidad derivada de la aplicación de la Vacuna, incluyendo la falta de eficacia o que no alcance los perfiles de seguridad de la vacuna. Como consecuencia se obliga a mantenerlos a salvo y en paz de cualquier reclamación o demanda", lo que no es aceptable, en virtud de que los contratos señalaron que la vacuna AH1N1, se encontraba en proceso de aprobación para su uso en humanos por las autoridades competentes, en ensayos clínicos para aprobar su eficacia y seguridad. Además, se estableció que fueran entregadas en los almacenes estatales con red de frío certificado, en las cantidades que le señale la Secretaría de Salud. Sin embargo, el contrato no especificó el número de dosis que laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., tenía que distribuir en cada entidad federativa.	12/1.0.3./1484/2012 El Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud mediante acuerdo del 2 de octubre del 2012, determinó que una vez realizadas las investigaciones pertinentes del análisis que efectuara a las constancias que integran el expediente, no se desprendió elemento de convicción del que se presumiera que servidores públicos adscritos a la Secretaría de Salud, hubiesen incurrido en conducta que contraviniera cualquiera de los supuestos contenidos en el artículo 8, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
2009	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-12112-02-0333-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adquirieron para el fortalecimiento de la red de frío 21 vehículos de tracción sencilla 2x4 y 22 vehículos doble tracción 4x4, por 13,645.2 miles de pesos, sin que estos modelos se ajusten a las especificaciones del Manual de Vacunación 2008-2009 que establece que deben ser cubiertos y ventilados para transportar las vacunas en termos debidamente preparados. Además, el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia no justificó porqué adquirió estos vehículos que carecen de equipo de refrigeración, en comparación con los 27 vehículos con carrocería refrigerada (termoking) adquiridos con el contrato CENSIA-008-RED-FRIA-2009 por un monto de 15,891.8 miles de pesos, IVA incluido.	12/1.0.3/1492/2012 El Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud mediante acuerdo del 2 de octubre del 2012, determinó que una vez realizadas las investigaciones pertinentes del análisis que efectuara a las constancias que integran el expediente, no se desprendió elemento de convicción del que se presumiera que servidores públicos adscritos al Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, hubiesen incurrido en conducta que contraviniera cualquiera de los supuestos contenidos en el artículo 8, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-12112-02-0334-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, durante la entrega del gel antibacterial, no contaron con la programación y capacidad para lograr la descarga de éste insumo en el almacén, lo que ocasionó problemas de logística que impidieron que el proveedor cumpliera con el compromiso en el tiempo acordado, aunado a que se tuvo que autorizar una prórroga de 20 días al proveedor del contrato núm. 104/CENAVECE/C-A-EXC-09, y por lo que únicamente le aplicaron 114.3 miles de pesos de los 6,861.7 miles de pesos originados por penalizaciones, bajo el argumento de que 6,747.4 miles de pesos no eran aplicables por la existencia del contrato modificatorio núm. CON-104/CENAVECE/C-A-EXC-09 con el cual se amplió el plazo de entrega del 28 de mayo hasta el 18 de junio de 2009, por lo que se benefició al proveedor, quien resultó ganador al momento de la cotización, en comparación con otros proveedores, por contar con la disponibilidad para abastecer el pedido. Además, porque las omisiones en la logística de entrega generaron el aplazamiento en la recepción de un insumo necesario para proteger la salud de la totalidad de la población mexicana y la demanda de servicios médicos y preventivos de acuerdo a las necesidades inmediatas que imponía el ritmo de crecimiento de casos y defunciones.	12/1.0.3./677/2012 Téngase por concluida la presente investigación en el Área de Quejas de este Órgano Interno de Control, por lo que hace a la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria 09-9-12112-02-0334-08-005 relativa al resultado 6, al no contarse con los elementos necesarios e indispensables para presumir la existencia de alguna probable irregularidad atribuida a servidores públicos del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades actualmente Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, de conformidad con los argumentos y razonamientos vertidos en el Acuerdo del expediente DE-019/2011.
2009	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-12112-02-0331-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no suspendieron la transferencia de recursos a los estados que registraron retrasos en la entrega de los Recibos de Ministración de Fondos entre 1 y 403 días fuera del plazo máximo establecido de 30 días naturales, en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para el Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2008, con las autorizaciones de los Secretarios de Salud Estatal, Directores administrativos y Titulares de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, por los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Distrito Federal, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.	12/1.0.3./732/2012 El Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud mediante acuerdo del 28 de mayo de 2012, determinó que una vez realizadas las investigaciones pertinentes y del análisis que efectuara a las constancias que integran el expediente al rubro citado, no se desprendió elemento de convicción del que se presumiera que servidores públicos adscritos a la Dirección General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, hubiesen incurrido en conducta que contraviniera cualquiera de los supuestos contenidos en el artículo 8, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos con relación a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria de referencia.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFA	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-12112-02-0464-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión presentaron inconsistencias en la comprobación y aplicación de recursos y realizaron pagos improcedentes a contratistas para la ejecución de obra pública del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud.	12/1.0.3./1403/2012 Del análisis de la información aportada por el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, se considera procedente el Acuerdo de Conclusión de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que la Secretaría de Salud demostró que los gastos derivados del préstamo 7061-ME se comprobaron satisfactoriamente, ya que la Gerencia del Proyecto del Banco Mundial, informó que la documentación que presentó esa Secretaría, cumplió con los términos del contrato de préstamo, concluyendo que las erogaciones realizadas se habían comprobado en su totalidad, aunado a que en el supuesto que se hubieran realizado pagos improcedentes a contratistas, el propio organismo internacional hubiera realizado alguna observación.
2009	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-12112-02-0334-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron siete contratos modificatorios que implicaron el otorgamiento de prórrogas a los proveedores, comparadas con las establecidas originalmente en el primer contrato; es decir, mediante dichos contratos se concedieron hasta 160 días adicionales para las entregas de insumos, como resultado de la debilidad y falta de aplicación de controles administrativos durante la contingencia ocurrida.	12/1.0.3./642/2012 El Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud mediante acuerdo del 11 de mayo de 2012, determinó que una vez realizadas las investigaciones pertinentes y del análisis que efectuara a las constancias que integran el expediente al rubro citado, no se desprendió elemento de convicción del que se presumiera que servidores públicos adscritos a la Secretaría de Salud, hubiesen incurrido en conducta que contraviniera cualquiera de los supuestos contenidos en el artículo 8, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos con relación a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria de referencia.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-12112-02-0334-08-011 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión reportaron como ejercidos en la Cuenta Pública 2009 los recursos por 352,732.2 miles de pesos, aún cuando éstos continuaban sin aplicar y disponibles en la línea de crédito global de la Tesorería de la Federación; además porque no observaron los criterios de elegibilidad del Banco Mundial respecto de los procedimientos de adjudicación por 25,671,913.5 dólares que equivalen a 352,732.2 miles de pesos, lo que ocasionó que el Comité Regional de Adquisiciones del Banco Mundial no autorizara las compras directas de manera retroactiva, ya que consideró que aun cuando se trató de una situación de emergencia, el sector salud pudo haber llevado a cabo un proceso más competitivo en las adjudicaciones realizadas, además de no autorizar la contratación directa de manera retroactiva de 500,000 tratamientos de Oseltamivir por 11,609,083.0 dólares con Productos Roche, S.A. de C.V., ya que no era posible modificar un contrato cuya rendición de cuentas ya se había realizado. Por lo anterior, a propuesta del Banco Mundial, la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud presentó documentación adicional y elegible de gastos afines al objetivo principal del contrato del Préstamo núm. 7061- ME, pero distintos a los relacionados con la epidemia de la Influenza, para sustentar los 25,671,913.5 dólares, que equivalen a 352,732.2 miles de pesos, según reporte de Cuenta Pública 2009. Cabe mencionar que la documentación en comento corresponde a nóminas de médicos residentes, servicios de asesoría y consultoría, impresiones y subsidios, de los ejercicios de 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009. No obstante, la totalidad de los recursos por 25,671,913.5 dólares, a la fecha de la auditoría (noviembre 2010), no habían sido ejercidos y continuaban en la línea de crédito global de la Tesorería de la Federación.	12/1.0.3/1592/2012 El Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud mediante acuerdo del 26 de octubre de 2012, determinó que una vez realizadas las investigaciones pertinentes y del análisis que efectuara a las constancias que integran el expediente al rubro citado, no se desprendió elemento de convicción del que se presumiera que servidores públicos adscritos a la Secretaría de Salud, hubiesen incurrido en conducta que contraviniera cualquiera de los supuestos contenidos en el artículo 8, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos en relación a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria de referencia.
2009	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-12112-02-0334-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no operaron ni aplicaron con transparencia los recursos disponibles para abatir la influenza, ya que no soportaron la solicitud de recursos para las adquisiciones de insumos para la Pandemia de Influenza AH1N1 con las memorias de cálculo respectivas para determinar las necesidades de insumos para proteger a la totalidad de la población mexicana, ni demostraron contar con los criterios para la distribución a las unidades hospitalarias de las entidades federativas, por lo que las cantidades carecen del sustento que respalde la necesidad real del apoyo económico de bienes para abatir la emergencia, ya que los cálculos se hicieron con supuestos e información no concreta.	12/1.0.3./565/2012 El Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud mediante acuerdo del 27 de abril de 2012, determinó que una vez realizadas las investigaciones pertinentes y del análisis que efectuara a las constancias que integran el expediente al rubro citado, no se desprendió elemento de convicción del que se presumiera que servidores públicos adscritos a la Secretaría de Salud, hubiese incurrido en conducta cualquiera de los supuestos contenidos en el artículo 8, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-12112-02-0334-08-013 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión arrendaron un inmueble para albergar los insumos donados por la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública no obstante que éstos en su mayoría se encuentran caducados o a punto de caducar y se tiene un área considerable sin ocupar; ni cuenta con las condiciones adecuadas de almacenamiento de los insumos lo que pone en riesgo la vigencia de los medicamentos, ya que los extinguidores no tienen carga no obstante que los productos son altamente inflamables, no existe un control de temperaturas aunque el empaque del medicamento indica la temperatura requerida para su conservación, la puerta de salida a la azotea no está sellada y la alarma no se activa al abrirla; además, no se demostró contar con un control de inventarios que asegure el oportuno y completo registro de los bienes o insumos.	12/1.0.3/545/2013 El Área de Quejas del Órgano Interno de Control mediante acuerdo del 14 de junio del 2013, determinó que una vez realizadas las investigaciones pertinentes y del análisis que efectuara a las constancias que integran el expediente al rubro citado, no se cuentan con elementos para, con motivo de los hechos denunciados, presumir incumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 8, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
2009	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-12112-02-0333-08-006 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adquirieron para el fortalecimiento de la red de frío 78 cámaras frías estatales y 141 jurisdiccionales, por 87,906.0 y 111,072.7 miles de pesos, respectivamente, que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, sin que a la fecha de la auditoría hayan sido instaladas, ya que no se tomaron las previsiones para su instalación y puesta en marcha, no obstante que para la autorización de la adjudicación directa se manifestó que se utilizarían para atender la pandemia de influenza AH1N1. Cabe señalar que por mantener las cámaras y plantas de energía sin instalar, no se puede determinar si dichos bienes están completos o tienen algún defecto de fabricación, y por estar almacenados pudieran presentar algunos daños y causar que la garantía ya no sea válida, aunado al deterioro que por la ocurrencia de alguna contingencia reduciría su vida útil.	12/1.0.3/1668/2012 El Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud mediante acuerdo del 30 de octubre del 2012, determinó que una vez realizadas las investigaciones pertinentes del análisis que efectuara a las constancias que integran el expediente, no se desprendió elemento de convicción del que se presumiera que servidores públicos adscritos al Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, hubiesen incurrido en conducta que contraviniera cualquiera de los supuestos contenidos en el artículo 8, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-12112-02-0333-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no seleccionaron el procedimiento que por regla general se debió aplicar para la adquisición de equipo y con el cual se aseguraran las mejores condiciones para el Estado; además, no se demostró contar con las razones plenamente justificadas y fundamentadas para hacer uso del artículo 41, fracción II, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público que señala que cuando "Peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor" la dependencia podrá, bajo su responsabilidad, contratar adquisiciones, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, ni del Decreto por el que se ordenan diversas acciones en materia de salubridad general, para prevenir, controlar y combatir la existencia y transmisión del virus de influenza estacional epidémica, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 25 de abril de 2009, ya que lo que motivó al fortalecimiento de la cadena de frío era atender una problemática relacionada con el deterioro de sus componentes, la limitada capacidad de almacenamiento, el incremento en las vacunas que componen el esquema básico de vacunación y la presentación unidos de diversas vacunas, lo que se agravó con la recepción inesperada de vacunas contra la influenza AH1N1, como se señaló en la Justificación Técnica del Fortalecimiento de la Cadena de Frío, en su apartado III. Motivación y Fundamentación; es decir, el fortalecimiento de la red de frío era una necesidad inminente con brote de influenza o sin él, por lo que se habría podido efectuar un procedimiento más competitivo.	12/1.0.3/1667/2012 El Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud mediante acuerdo del 22 de noviembre del 2012, determinó que una vez realizadas las investigaciones pertinentes del análisis que efectuara a las constancias que integran el expediente, no se desprendió elemento de convicción del que se presumiera que servidores públicos adscritos al Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, hubiesen incurrido en conducta que contraviniera cualquiera de los supuestos contenidos en el artículo 8, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
2009	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-12112-02-0334-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no difundieron mediante la publicación en el Diario Oficial de la Federación, los manuales de organización y de procedimientos específicos, con el fin de que los servidores públicos a quienes les resulte de observancia obligatoria tengan conocimiento de ello y conozcan con certeza las sanciones que se les impondrían y las responsabilidades que se les fincarían, en caso de que incurran en incumplimiento de sus obligaciones o en el desempeño de sus funciones.	12/1.0.3./1699/2012 El Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud mediante acuerdo del 26 de noviembre de 2012, determinó que una vez realizadas las investigaciones pertinentes y del análisis que efectuara a las constancias que integran el expediente al rubro citado, no se desprendió elemento de convicción del que se presumiera que servidores públicos adscritos a la Secretaría de Salud, hubiesen incurrido en conducta que contraviniera cualquiera de los supuestos contenidos en el artículo 8, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-12112-02-0304-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no actualizaron los manuales de Organización y de Procedimientos Administrativos Específicos, vigentes para el ejercicio de 2009, ya que no se preserva una adecuada segregación y delegación de funciones, ni se delimitan las facultades de las áreas; además los manuales no se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, para los efectos jurídicos correspondientes, con el fin que los servidores públicos a quienes les resulte de observancia obligatoria, tengan conocimiento de ello y conozcan con certeza las sanciones que se les impondrían y las responsabilidades que se les fincarían, en caso de que incurran en incumplimiento de sus obligaciones o en el desempeño de sus funciones, para la consecución de las metas y objetivos del fondo de previsión presupuestal "Dignificación, conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento en salud", asimismo, por la falta de atención a lo recomendado por la Auditoría Superior de la Federación, debido a que esta deficiencia es reincidente ya que en la revisión de la Cuenta Pública 2008 se observó la misma situación.	12/1.0.3./1749/2012 Se dio por concluida la investigación por parte del Área de Quejas del Órgano Interno de Control, al no contarse con los elementos necesarios e indispensables para acreditar la probable irregularidad, de conformidad con los argumentos y razonamientos vertidos en el considerando TERCERO del EXPEDIENTE: DE-018/2011.
2009	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-12112-02-0321-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron la contratación de unidades privadas de atención médica para las enfermedades que provocan casos de gastos catastróficos sin contar con los lineamientos para la elegibilidad de los beneficiarios para ser atendidos por dichas unidades privadas y la falta de parámetros para la elaboración de las tarifas, asimismo, justificaron la necesidad de contratarlas por la falta de infraestructura pública y argumentaron, en la sexta sesión ordinaria del Comité Técnico, celebrada el 31 de agosto de 2009, que la diferencia que existe en las tarifas, se debe a que las unidades públicas cuentan con un subsidio gubernamental para cubrir los gastos de luz, agua y teléfono con el cual las unidades privadas no cuentan, sin sustentar dichos argumentos con algún estudio de costo-beneficio, lo que denota la falta de criterios de economía, racionalidad y transparencia en el manejo de los recursos públicos federales.	12/1.0.3./1698/2012 El Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, informa que el Área de Quejas determinó la falta de elementos que sustentan la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y concluye que no ha lugar a turnar el expediente, por lo que se deberá archivar como asunto concluido.
2009	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-12112-02-0304-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron la adecuación presupuestaria para hacer procedente el traspaso de los recursos por 75,407.8 miles de pesos del fondo de previsión presupuestal "Dignificación, conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento en salud" al Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, ya que la entidad los consideró remanentes del ejercicio y en forma indebida sólo realizó el traspaso bancario entre las subcuentas de cada fondo.	12/1.0.3./1749/2012 Se dio por concluida la investigación por parte del Área de Quejas del Órgano Interno de Control, al no contarse con los elementos necesarios e indispensables para acreditar la probable irregularidad, de conformidad con los argumentos y razonamientos vertidos en el considerando TERCERO del EXPEDIENTE: DE-018/2011.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-12112-02-0331-08-007 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión reiteraron la irregularidad identificada en la Cuenta Pública 2008 respecto del recurso por concepto de gasto de Servicios Personales por 1,143.8 miles de pesos, que el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para el Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2008, no contempla como apoyo económico, lo que refleja una práctica constante en la aplicación de los recursos, en un rubro distinto al autorizado.	12/1.0.3/312/2013 Se tiene por concluida la presente investigación en el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, ya que no se contó con los elementos necesarios e indispensables para acreditar la probable irregularidad atribuida a servidores públicos adscritos a la Secretaría de Salud, de conformidad con los argumentos y razonamientos vertidos en el considerando TERCERO del Acuerdo del Expediente núm. DE-020/2011.
2009	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-12112-02-0330-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades (CENAVECE), hoy Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE) que en su gestión adquirieron 13,085,290 dosis de la Vacuna Pandémica de Influenza AH1N1, sin que supervisaran que, antes de que Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., distribuyera la vacuna a las Entidades Federativas, se contara con el dictamen de la autorización del producto para su venta y distribución emitido por la Comisión Federal de Protección contra Riesgos Sanitarios, ya que se constató que 8,277,330 dosis se distribuyeron de noviembre a diciembre de 2009 y de enero a marzo de 2010, sin que se contara con el citado dictamen, pues éste se emitió en mayo y junio del ejercicio 2010, es decir, entre 4 y 5 meses después y por la diferencia de 4,807,960 dosis a la fecha de la conclusión de la auditoría, la entidad fiscalizada no proporcionó el dictamen de liberación, por lo que las dosis de la vacuna se aplicaron a la población objetivo sin que previamente se asegurara que se encuentran dentro de las especificaciones emitidas por la instancia de regulación sanitaria, autorizadas por el Gobierno Federal y sin garantizar que sean seguras y eficaces para llevar al consumidor una vacuna inocua, potente y efectiva en todos y cada uno de los lotes de producción.	12/1.0.3./1658/2012 El Área de Quejas mediante oficio núm. 12/1.0.3./1658/2012 del 20 de noviembre de 2012, manifestó la falta de elementos de convicción que sustenten la instauración del procedimiento administrativo disciplinario por lo que da por concluido y archivado el expediente núm. DE-019/2011, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80, fracción III, numerales 1, 2, 3, 4 y 5, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.
2009	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-12112-02-0304-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no vigilaron el cumplimiento de los fines del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud (FSPSS), así como de la aplicación de los recursos fideicomitidos; ya que se constató que a la conclusión de los trabajos de revisión (noviembre 2010), no se han transferido a las entidades federativas los recursos por 720,307.4 miles de pesos, que fueron autorizados por el Comité Técnico del FSPSS para atender los fines del fondo de previsión presupuestal "Dignificación, conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento en salud" en el ejercicio fiscal de 2009 debido a que la CNPSS no tiene la formalización de los convenios de colaboración con las citadas entidades.	12/1.0.3./1793/2012 El área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud dio por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria por no contarse con los elementos necesarios e indispensables para acreditar la presente irregularidad, de conformidad al CONSIDERANDO TERCERO del Expediente Núm DE-018/2011



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-12112-02-0321-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no concluyeron el proceso de actualización, autorización y registro de los manuales de organización y de procedimientos específicos, ni publicaron los manuales en el Diario Oficial de la Federación para que surtan efectos jurídicos.	12/1.0.3/1750/2012 El Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, informa que el Área de Quejas concluyó que no ha lugar a turnar el expediente para la instauración del procedimiento administrativo disciplinario en contra de servidor público alguno adscrito a la Secretaría de Salud, ante la falta de elementos de convicción que sustenten los argumentos de la responsabilidad administrativa sancionatoria, por lo que se deberá archivar como asunto definitivamente concluido.
2009	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-12112-02-0331-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión transfirieron recursos por 82,654.2 miles de pesos, por concepto de "Apoyo Económico por Incremento en la Demanda de Servicios", lo que refleja el apoyo a 393,592 infantes, a razón de 210 pesos por una sola vez, por cada niño mexicano nacido a partir del 1 de diciembre de 2006, cuya familia se incorporó al Sistema de Protección Social en Salud en 2009, sin embargo, de acuerdo con el Análisis del Ejercicio del Presupuesto Programático Devengado de la Cuenta Pública reportado por la Secretaría de Salud y de conformidad con la validación de las incorporaciones al padrón de beneficiarios efectuada por la Dirección General de Afiliación y Operación se informó que durante 2009, se afiliaron 434,939 niños, por lo que se debieron transferir 91,337.2 miles de pesos, lo que trajo como consecuencia que la calidad y oportunidad de la compra de medicamentos e insumos para los servicios de salud se vieran afectados, como se manifestó en la respuesta del seguimiento realizado por la Auditoría Superior de la Federación, con la aplicación de cuestionarios.	12/1.0.3/234/2013 Se tiene por concluida la presente investigación en el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, ya que no se contó con los elementos necesarios e indispensables para presumir la existencia de una probable irregularidad atribuida a servidores públicos de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, de conformidad con los argumentos y razonamientos vertidos en el considerando Tercero del Acuerdo del Expediente núm. DE-020/2011.
2009	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-12112-02-0333-08-008 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión reincidieron en el pago fuera de norma de 212,331.60 miles de pesos por concepto de 1,150,350 "esquemas" (2,300,700 dosis), de la vacuna contra el rotavirus entregadas por el proveedor Glaxosmithkline México, S.A. de C.V.; liberadas bajo el "Programa de Liberación Simplificada de Productos Biológicos", sin estar fundamentado en la legislación mexicana, ya que actualmente no se ha modificado la ley en cuanto a este programa, por lo cual únicamente se encuentra sustentado en evidencia técnica para cada producto en específico; con el propósito de reducir el tiempo de atención en la liberación, sin esperar la dictaminación de los resultados analíticos de dichos productos que emite la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura que garantizan que los biológicos son aptos para su distribución y venta, así como por no analizar y actualizar los Reglamentos de Insumos para la Salud, tomando en cuenta la importancia que tiene llevar a cabo en forma expedita la liberación de las vacunas, sin menoscabo de la protección que se deba brindar a la población.	12/1.0.3/235/2013 El Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud mediante acuerdo del 22 de febrero del 2013, determinó que una vez realizadas las investigaciones pertinentes del análisis que efectuara a las constancias que integran el expediente, no se cuenta con elementos para, con motivo de los hechos denunciados, presumir incumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, atribuibles a servidores públicos de la Secretaría de Salud, que pudieran implicar una responsabilidad administrativa.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-12112-02-0304-08-006 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no demostraron las causas que justifiquen por qué de los recursos por 5,524,524.3 miles de pesos, autorizados para el fondo de previsión presupuestal "Dignificación, conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento en salud", el Comité Técnico del Fideicomiso sólo aprobó 3,659,099.3 miles de pesos, monto que corresponde al 66.2% respecto del autorizado, de los cuales 1,680,796.0 miles de pesos (45.9%) los ha transferido a las entidades federativas y 1,978,303.3 miles de pesos (54.1%) se encuentran en la cuenta del citado fideicomiso pendientes de transferir a las entidades federativas, ya que no se cuenta con la formalización de los convenios de colaboración para el ejercicio de 2009, y las entidades federativas no han acreditado el ejercicio del gasto a través del mecanismo de "Devengo"; asimismo, no se demostró qué obras se encuentran en proceso y cuáles concluidas. Asimismo, con la diferencia de 1,865,425.0 miles de pesos (33.8%) se constató que no fueron destinados a satisfacer los objetivos para los cuales estaban autorizados, ya que el Comité Técnico del FSPSS autorizó que se enviaran al Fondo de Protección contra Gastos, por considerar el recurso como remanente del ejercicio correspondiente, operación que es inaceptable, ya que habiendo recursos y necesidades ingentes de infraestructura médica, para enfrentar el importante rezago en proyectos de obra relacionados con construcción, reposición, rehabilitación, remodelación, ampliación de unidades hospitalarias y equipo relacionado con las unidades de salud en las entidades federativas clasificadas con alta y muy alta marginación social, se observó una reincidencia en el tema señalado por la Auditoría Superior de la Federación y la no acreditación de la implementación de acciones para dar atención a fin de que los recursos asignados en cada ejercicio fiscal se destinen para satisfacer los objetivos para los que están autorizados.	12/1.0.3./314/2013 Se tiene por concluida la presente investigación en el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, ya que no se contó con los elementos necesarios e indispensables para acreditar la probable irregularidad atribuida a servidores públicos de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, de conformidad con los argumentos y razonamientos vertidos en el considerando SEGUNDO del Acuerdo del Expediente núm. DE-018/2011.
2009	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-12112-02-0334-08-014 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión recibieron los insumos adquiridos para la pandemia de influenza AH1N1 en distintos almacenes, como es el caso del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., almacén central de la Secretaría de Salud, de Tlalnepantla, así como de Pantitlán, sin que se llevara a cabo un registro detallado, completo, oportuno y confiable de los bienes que garantice la transparencia de la aplicación de los recursos del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos. Además, a la fecha de la auditoría (noviembre de 2010), no se demostró que las operaciones de la aplicación de los recursos se encuentran registradas contablemente.	12/1.0.3/551/2013 El Área de Quejas del Órgano Interno de Control mediante acuerdo del 27 de junio del 2013, determinó que una vez realizadas las investigaciones pertinentes y del análisis que efectuara a las constancias que integran el expediente al rubro citado, no se cuentan con elementos para, con motivo de los hechos denunciados, presumir incumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 8, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-12112-02-0334-08-010 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adquirieron 1,176,000 tratamientos de oseltamivir a granel, mediante el contrato núm. 105 -CENAVECE/C-S-EXC-1-2005 y su ADENDUM núm. RO-1078/2°, los cuales incluían un Kit pandémico compuesto por la sustancia activa de Tamiflu a granel, frascos pet blancos de 60 ml, tapas, etiquetas, cucharas dosificadoras y benzoato de sodio como conservador, que se desperdiciaron y se encuentran físicamente en el almacén de Pantitlán.	12/1.0.3/550/2013 El Área de Quejas del Órgano Interno de Control mediante acuerdo del 27 de junio del 2013, determinó que una vez realizadas las investigaciones pertinentes y del análisis que efectuara a las constancias que integran el expediente al rubro citado, no se cuentan con elementos para, con motivo de los hechos denunciados, presumir incumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 8, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
2009	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-12112-02-0334-08-009 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adquirieron, mediante el contrato núm. 105 -CENAVECE/C-S-EXC-1-2005 y su ADENDUM núm. RO-1078/2°; 1,176,000 tratamientos de oseltamivir a granel, por lo que se tuvo que realizar la "reconstitución" de éstos para obtener los tratamientos en cápsula y no en solución como se planteó al ser adquirido, bajo el argumento de que el proceso de reconstitución hacia suspensión es sumamente lento para atender la demanda por los casos de influenza AH1N1, además de que el medicamento en suspensión sólo tiene una vigencia de 10 días, por lo que se percataron de que esa no había sido una estrategia adecuada para la respuesta inicial ante la pandemia.	12/1.0.3/549/2013 El Área de Quejas del Órgano Interno de Control mediante acuerdo del 27 de junio del 2013, determinó que una vez realizadas las investigaciones pertinentes y del análisis que efectuara a las constancias que integran el expediente al rubro citado, no se cuentan con elementos para, con motivo de los hechos denunciados, presumir incumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 8, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
2009	DGAFFC	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-12112-02-0522-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no suspendieron la transferencia de los recursos financieros en 2009, ni instrumentaron otro tipo de sanciones o mecanismos procedentes a las entidades federativas con atrasos en el ejercicio de recursos de ejercicios anteriores, que presentaban a su vez retrasos en las comprobaciones de gastos o que no habían efectuado los reintegros de los recursos no ejercidos.	12/1.0.3/1455/2012 El Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, informó que el 4 de octubre de 2012, el Área de Quejas, emitió acuerdo de conclusión por falta de elementos del expediente DE-024/2011 relativo a la acción 09-9-12112-02-0522-08-001, con el que determinó que una vez realizadas las investigaciones pertinentes y del análisis a las constancias que integran el expediente, no se desprendió elemento de convicción del que se presumiera que servidores públicos del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, hubiesen incurrido en conducta que contraviniera la LFRASP.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-12112-02-0304-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no sustentaron en qué normativa la entidad fiscalizada requirió a las entidades federativas de Guanajuato y Michoacán, mediante los oficios núms. CNPSS/DGF/327/07 del 29 de agosto de 2007 y CNPSS/DGF/1155/08 del 29 de agosto de 2008, que los recursos por 13,207.0 miles de pesos por la cancelación de proyectos de construcción, y los 166.1 miles de pesos por intereses generados, así como los recursos por 3,267.1 miles de pesos de la obra inconclusa del Hospital Jesús María que le fue autorizada a los Servicios de Salud de Nayarit, y los 6,579.8 miles de pesos por concepto de economías de los proyectos de obras fueran reintegrados al Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, en lugar de enterarlos a la Tesorería de la Federación de conformidad con la normativa federal.	12/1.0.3./313/2013 Se tiene por concluida la presente investigación en el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, ya que no se contó con los elementos necesarios e indispensables para acreditar la probable irregularidad atribuida a servidores públicos de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, de conformidad con los argumentos y razonamientos vertidos en el considerando SEGUNDO del Acuerdo del Expediente núm. DE-018/2011.
2009	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-12112-02-0331-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión tramitaron las afectaciones presupuestarias por 47,558.8 miles de pesos, los cuales se aplicaron para la compra de medicamentos, pago de servicios de comedor, de limpieza, conservación de bienes y para hacer frente al Dengue y el rebrote de la Influenza AH1N1 necesidades de otras entidades del sector salud; además, de reintegrar 654.4 miles de pesos al Ramo 23 "Provisiones Salariales y Económicas", aún cuando, el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio 2009, en su numeral 5.4 "De los recursos no devengados", establece que los recursos del SMNG que no hayan sido destinados a los fines autorizados deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación.	12/1.0.3./548/2013 El Área de Quejas del Órgano Interno de Control mediante acuerdo del 14 de junio del 2013, determinó que una vez realizadas las investigaciones pertinentes y del análisis que efectuara a las constancias que integran el expediente al rubro citado, no se cuentan con elementos para, con motivo de los hechos denunciados, presumir incumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
2009	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-12112-02-0330-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades hoy Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades que en su gestión no contaron con la autorización del Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud para celebrar el convenio modificatorio al contrato de compraventa de 215,000 dosis adicionales de la Vacuna Pandémica de Influenza AH1N1 por 5.5 dólares, que equivalen a 22,828.6 miles de pesos al tipo de cambio a la fecha de formalización del contrato (18 de noviembre de 2009).	12/1.0.3./1656/2012 El Área de Quejas mediante oficio núm. 12/1.0.3./1656/2012 del 20 de noviembre de 2012, manifestó la falta de elementos de convicción que sustenten la instauración del procedimiento administrativo disciplinario por lo que da por concluido y archivado el expediente núm. DE-019/2011, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80, fracción III, numerales 1, 2, 3, 4 y 5, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-12112-02-0333-08-007 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no demostraron haber realizado la supervisión, validación, vigilancia en todo tiempo, del cumplimiento de las obligaciones del proveedor para entregar los biológicos de conformidad con las especificaciones del contrato número 198-DCC-S-131/08 y de su anexo; lo que repercutió en que el proveedor no proporcionara la carta compromiso de canje al momento de entregar los bienes y con la cual se compromete a sustituir las vacunas no aplicadas previo a su caducidad; además, por no dar seguimiento a la aplicación de los lotes con caducidad menor a 18 meses, para que en su caso se hiciera efectivo el canje de vacunas caducadas; y por no vigilar que el proveedor entregara el certificado analítico del producto terminado para cada lote.	12/1.0.3/233/2013 El Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud mediante acuerdo del 25 de febrero del 2013, determinó que una vez realizadas las investigaciones pertinentes del análisis que efectuara a las constancias que integran el expediente, no se cuenta con elementos para, con motivo de los hechos denunciados, presumir incumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, atribuibles a servidores públicos de la Secretaría de Salud, que pudieran implicar una responsabilidad administrativa.
2009	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-12112-02-0321-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión tramitaron recursos por 377,039.3 y 75,407.9 miles de pesos, con las adecuaciones presupuestarias folios núms. 2009-12U00-2504 y 2009-12U00-2518, respectivamente, justificando que se requerían recursos presupuestales en la partida 7801 "Aportaciones a Fideicomisos y Mandatos", por la variación de la demanda de servicios, y para ajustar los montos respecto de los recursos que se canalizarán anualmente al Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos y en el hecho de ajustar el importe para la constitución de una previsión presupuestal anual para atender las necesidades de infraestructura para la atención primaria y especialidades básicas en los estados con mayor marginación social, no obstante que a la fecha de la conclusión de la revisión no habían sido utilizados, por lo que no han cumplido con el fin específico autorizado.	12/1.0.3/236/2013 El Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud informó que el Área de Quejas acordó dar por concluida la investigación, al no contarse con los elementos necesarios e indispensables para acreditar la probable irregularidad atribuida a servidores públicos de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-12112-02-0321-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no previeron que los Convenios de Colaboración formalizados con los Servicios de Salud en las entidades federativas, ni las Reglas de Operación del FPSS contemplaron que los recursos federales se depositaran en cuentas productivas, ni la devolución de los intereses generados, lo que motivó que en los casos de las devoluciones del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias (INER), por 7,852.0 miles de pesos; de los Servicios de Salud de Veracruz, por 697.4 miles de pesos y del Gobierno del Estado de Oaxaca, por 301.9 miles de pesos por concepto de pagos duplicados, registradas en el SAM el 28 de febrero y 31 de agosto de 2009, respectivamente, se dejaron de percibir los intereses por 1,827.6 miles de pesos; además, por no vigilar que los recursos federales se destinaran para los fines para los cuales se autorizaron, en virtud de que los recursos entregados al INER, por 7,852.0 miles de pesos, fueron otorgados para la ejecución del proyecto autorizado en el ejercicio de 2006 con el acuerdo núm. E.IX.28/0406 del Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, sin embargo se utilizaron para otro proyecto autorizado en 2005 con acuerdo núm. E.VII.16/1005.	12/1.0.3/546/2013 Mediante oficio número 12/1.0.3/546/2013, el Titular del Área de Quejas en el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud informó que se dictó Acuerdo de archivar el expediente como asunto definitivamente concluido, por falta de elementos.
2009	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-12112-02-0334-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión ejercieron recursos originalmente autorizados para Medicamentos para Caravanas de la Salud en la adquisición de otros conceptos de gasto por 2,950.7 miles de pesos sin contar con la autorización expresa del Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, tal es el caso del Equipo de Laboratorio e insumos del InDRE, que no se incluyó en la partida correspondiente en virtud de haberse ejercido el monto autorizado para ese concepto en su totalidad, y en el caso del gel antibacterial, con el pedido núm. 104/CENAVECE/C-A-EXC-09 formalizado el 18 de mayo de 2009 y del cual se observaron sobrantes al mes de septiembre de 2010 por 11,437,200 piezas en presentación de sobres con 12.5 ml y 692 unidades en galón de 3.785 lt, con un costo de 7,597.9 miles de pesos.	12/1.0.3./600/2012 El Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, informó que mediante acuerdo del 3 de mayo de 2012, determinó que una vez realizadas las investigaciones pertinentes y del análisis que efectuara a las constancias que integran el expediente al rubro citado, no se desprendió elemento de convicción del que se presumiera que servidores público adscritos a la Secretaría de Salud, hubiesen incurrido en conducta que contraviniera cualquiera de los supuestos contenidos en el artículo 8, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos con relación a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria de referencia.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-12112-02-0334-08-008 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión recibieron en el almacén 410,000 dosis adquiridas mediante el contrato núm. 53/CENAVECE/C-A-EXC-09 del 24 de abril de 2009, correspondientes a los lotes núms. B11685, B11745, B11775, B11795, B11826 y B11886, cuyas fechas de caducidad son 7 de noviembre, 6, 12 y 14 de diciembre de 2009, y 3 y 5 de enero de 2010, respectivamente, sin contar con la carta compromiso de canje expedida por el proveedor donde haya manifestado que garantiza los insumos por el periodo de vida útil, debiendo canjear el producto cuando no se haya consumido antes de su vencimiento de caducidad o vida útil o por rechazo analítico en el programa de muestreo periódico permanente, en el plazo estipulado por la dependencia y en cuanto sea solicitado por escrito, a entera satisfacción de la secretaría; lo anterior en virtud de que dichos lotes contaban con una caducidad menor a un año al momento de la recepción.	12/1.0.3./556/2012 El Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, informó que mediante acuerdo del 24 de abril de 2012, determinó que una vez realizadas las investigaciones pertinentes y del análisis que efectuara a las constancias que integran el expediente al rubro citado, no se desprendió elemento de convicción del que se presumiera que servidores público adscritos a la Secretaría de Salud, hubiesen incurrido en conducta que contraviniera cualquiera de los supuestos contenidos en el artículo 8, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos con relación a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria de referencia.
2009	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-12112-02-0331-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión registraron rezagos en el trámite de validación de casos, respecto de los periodos estipulados en la normativa, lo que ocasionó un aplazamiento prolongado entre la validación de los casos y el reembolso de los mismos, situación que afecta la calidad de los servicios brindados a los beneficiarios y el suministro de medicamentos, debido a que los Servicios Estatales de Salud del estado financian durante el periodo de autorización de pago las intervenciones del Seguro Médico para una Nueva Generación con recursos propios.	12/1.0.3./555/2012 El Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, informó que mediante acuerdo del 24 de abril de 2012, determinó que una vez realizadas las investigaciones pertinentes y del análisis que efectuara a las constancias que integran el expediente al rubro citado, no se desprendió elemento de convicción del que se presumiera que servidores público adscritos a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, hubiesen incurrido en conducta que contraviniera cualquiera de los supuestos contenidos en el artículo 8, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos con relación a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria de referencia.
2009	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-12112-02-0334-08-007 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adquirieron oseltamivir sin que éste cumpla con la normativa referente al etiquetado de medicamentos, ya que las cajas individuales del tratamiento no contienen la leyenda "Para uso exclusivo del Gobierno Federal" o "Para uso exclusivo del Sector Salud", ni tampoco la leyenda que prohíbe su venta al público en general, lo que repercute en un riesgo inminente de robos o mermas del medicamento para ponerlo a la venta, incluso sin receta médica; además, los textos que contiene el etiquetado e instructivo de los medicamentos vienen en idioma inglés, no obstante que su función es establecer con precisión su correcta identificación en el mercado para su venta y suministro, así como para orientar y advertir al usuario sobre el adecuado y seguro consumo de estos insumos para la salud.	12/1.0.3./557/2012 El Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, informó que mediante acuerdo del 25 de abril de 2012, determinó que una vez realizadas las investigaciones pertinentes y del análisis que efectuara a las constancias que integran el expediente al rubro citado, no se desprendió elemento de convicción del que se presumiera que servidores público adscritos a la Secretaría de Salud, hubiesen incurrido en conducta que contraviniera cualquiera de los supuestos contenidos en el artículo 8, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos con relación a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria de referencia.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-12112-02-0330-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no atendieron el Acuerdo por el cual se establece la obligatoriedad para desarrollar una estrategia Operativa Multisectorial del Plan Nacional de Preparación y Respuesta ante una Pandemia de Influenza publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2007, ya que no previeron la creación de un Fondo contra Contingencias Epidemiológicas para atender de manera inmediata cualquier brote epidemiológico, a fin de que la población afectada cuente de manera oportuna y eficiente con los servicios de salud y los insumos necesarios para atenderla, lo que originó que, para adquirir la Vacuna Pandémica de Influenza AH1N1, se utilizaran recursos por un monto de hasta 1,158,325.5 miles de pesos del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, aun cuando el Titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en la primera reunión del Consejo Nacional de Vacunación celebrada el 1 de octubre de 2009, señaló que los recursos que se están utilizando dejan de dar atención a los servicios de salud como infartos, insuficiencia renal crónica, hemofilia, leucemia en adultos, entre otros, que el Consejo de Salubridad General incorporó para ser financiadas como enfermedades que producen gastos catastróficos a los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud y no se ha demostrado que se cuente con el nivel de reserva actuarial del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos.	12/1.0.3/1440/2012 Se tiene por concluida la investigación en el Área de Quejas del Órgano Interno de Control, al no contar con los elementos necesarios e indispensables para acreditar la probable irregularidad atribuida a servidores públicos del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Tercero del Acuerdo del Expediente núm. DE-019/2011.
2009	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-12112-02-0330-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión recomendaron al Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades hoy Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; el Instituto Mexicano del Seguro Social; la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Marina, para que compraran directamente con Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., las dosis de la Vacuna Pandémica de Influenza AH1N, en lugar de que cada una la comprara directamente con los laboratorios que la produjeron como son Sanofi Pasteur, Inc. y con Glaxo Group Limited, lo que ocasionó que el gobierno federal desembolsara recursos por 117,943.7 miles de pesos por la diferencia entre los precios del costo unitario ofertado por los laboratorios que la produjeron y por Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. Además, si bien es cierto que la entidad fiscalizada sustentó la compra en el artículo 41, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, también lo es que el ordenamiento citado señala que se debe efectuar la investigación de mercado para garantizar las mejores condiciones para el estado en cuanto a criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia.	12/1.0.3./1440/2012 El Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud informó que el Área de Quejas mediante acuerdo del 21 de septiembre de 2012, determinó que una vez realizadas las investigaciones pertinentes y del análisis que efectuara a las constancias que integran el expediente al rubro citado, no se desprendió elemento de convicción del que se presumiera que servidores públicos adscritos a la Secretaría de Salud, hubiesen incurrido en conducta que contraviniera cualquiera de los supuesto contenidos en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos con relación a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria de referencia.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-12112-02-0333-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión tramitaron y autorizaron de manera indebida la transferencia de recursos del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación a través de afectaciones presupuestarias, al Ramo 23 "Provisiones Salariales y Económicas" por 238,222.2 miles de pesos, con el argumento de que se trataba de ahorros y economías que se generaron en las adquisiciones, y que no afectaban las metas del programa de fortalecimiento de red frío, lo cual está apartado de la verdad y violenta lo establecido en las reglas de operación del programa Seguro Médico para una Nueva Generación, debido a que se debieron reintegrar los recursos a la Tesorería de la Federación y dar aviso a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	12/1.0.3/1657/2012 El Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud mediante acuerdo del 07 de noviembre de 2012, determinó que una vez realizadas las investigaciones pertinentes y del análisis que efectuara a las constancias que integran el expediente al rubro citado, no se desprendió elemento de convicción del que se presumiera que servidores públicos adscritos al Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, hubiesen incurrido en conducta que contraviniera cualquiera de los supuestos contenidos en el artículo 8, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos en relación a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria de referencia.
2009	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-12112-02-0333-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron en el Diario Oficial de la Federación los manuales de organización y de procedimientos específicos de las unidades administrativas que lo conforman, aplicables en el ejercicio 2009, con el fin de que los servidores públicos a quienes les resulte de observancia obligatoria, tengan conocimiento de ello y conozcan con certeza las sanciones que se les impondrían y las responsabilidades que se les fincarían, en caso de que incurran en incumplimiento de sus obligaciones o el desempeño de sus funciones.	12/1.0.3/1436/2012 El Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud mediante acuerdo del 01 de octubre de 2012, determinó que una vez realizadas las investigaciones pertinentes y del análisis que efectuara a las constancias que integran el expediente al rubro citado, no se desprendió elemento de convicción del que se presumiera que servidores públicos adscritos al Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, hubiesen incurrido en conducta que contraviniera cualquiera de los supuestos contenidos en el artículo 8, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos en relación a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria de referencia.



Cuenta Publica 2009

RESUMEN	PRAS
Promovida / Con Resolución Definitiva	57
Total	57

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAIFF	HGM (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-12NBD-04-0908-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Hospital General de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión admitieron diversos incumplimientos a los requisitos de las bases que eran causales de desechamiento de la propuesta en la evaluación técnica y económica de la empresa ganadora en la licitación pública nacional núm. 12197002-06-09.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en el Artículo 19, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria núm. 09-9-12NBD-04-0908-08-001, determina que dado que está demostrado y acreditado de las acciones tomadas por el Órgano Interno de Control en el Hospital General de México, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.
2009	DGAFFC	INCAN (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-12NBV-02-0522-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Cancerología, por los actos u omisiones de los servidores públicos que no registraron pagos correspondientes a facturas emitidas por el proveedor en el Sistema de la Subdirección de Contabilidad del Instituto.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. 17-mayo-2011 Mediante oficios núms. 12215/O/151/04/2011 y 12215/R/144/04/2011 del 19 de abril de 2011, el Titular del Órgano Interno de Control en el INCAN y el Titular del Área de Responsabilidades, respectivamente, informaron que la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria núm. 09-9-12NBV-02-0522-08-004 fue radicada bajo el núm. de expediente R-028/2011, por lo que se considera promovida la acción.
2009	DGAFFC	INCAN (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-12NBV-02-0522-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Cancerología, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron procesos de adquisición sin sustentar la elección en cotizaciones o propuestas técnicas y económicas con un mínimo de tres proposiciones y dictámenes técnicos; que no formalizaron contratos que especificaran el procedimiento de adjudicación, acreditación de la existencia y personalidad del adjudicado, la fecha y condiciones de entrega, precios y especificaciones del servicio, ni garantías de cumplimiento; además de que no respetaron los montos de adjudicación autorizados para el Instituto Nacional de Cancerología.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. 17-may0-2011 Mediante oficios núms. 12215/O/151/04/2011 y 12215/R/144/04/2011 del 19 de abril de 2011, el Titular del Órgano Interno de Control en el INCAN y el Titular del Área de Responsabilidades, respectivamente, informaron que la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria núm. 09-9-12NBV-02-0522-08-005 fue radicada bajo el núm. de expediente R-029/2011, por lo que se considera promovida la acción.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAFFC	INCICH (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-12NCA-02-0522-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Cardiología Dr. Ignacio Chávez, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron adquisiciones en consignación de equipos de cardiología con especificaciones médicas que se utilizan para casos graves y de emergencia, sin observar las disposiciones legales y normativas aplicables.	Mediante oficio núm. QR12/220/120/2011 el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Cardiología, informó que en relación con la acción promovida clave 09-9-12NCA-02-0522-08-001, se dictó acuerdo de radicación quedando registrado en el Sistema Electrónico de Atención Ciudadana como Denuncia bajo el número de expediente DE-006/2011, con número de folio 121222000020110000008 para que se lleven a cabo las diligencias administrativas o de cualquier otra naturaleza necesarias para el esclarecimiento de los hechos, por lo que se considera promovida la acción. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Publica 2009

RESUMEN	PRAS
Promovida / Sin Resolución Definitiva	4
Total	4

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2009
SALUD
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento									Con Seguimiento Concluido								En Procedimiento Resarcitorio
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
Pilego de Observaciones	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	2	0	0	0	0	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2009
SALUD
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento									Con Seguimiento Concluido							En Procedimiento Resarcitorio		
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda		Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción
INCAN	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0
Total SALUD	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2010
SALUD
POR TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
Recomendación	308	308	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Recomendación al Desempeño	53	53	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Solicitud de Aclaración	34	30	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	395	391	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PORCENTAJE	100.00	98.99	0.00	1.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2010
SALUD
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Beja por Resolución de Autoridad Competente	Beja por Demanda	Beja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
BIRMEX	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CENSIA	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CNPSS	135	133	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
COFEPRIS	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
HGMGG	42	42	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
HGM	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INCAN	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INCMNSZ	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INMEGEN	30	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INR	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SSA	163	161	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL SALUD	395	391	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
SALUD
CUENTA PÚBLICA 2010
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA**

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
BIRMEX	Recomendación	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total BIRMEX		3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CENSIA	Recomendación	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CENSIA	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total CENSIA		5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CNPSS	Recomendación	101	101	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CNPSS	Recomendación al Desempeño	21	21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CNPSS	Solicitud de Aclaración	13	11	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total CNPSS		135	133	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
COFEPRIS	Recomendación	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total COFEPRIS		2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
HGMGG	Recomendación	29	29	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
HGMGG	Solicitud de Aclaración	13	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total HGMGG		42	42	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
HGM	Recomendación	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total HGM		6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INCAN	Recomendación	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total INCAN		2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INCMNSZ	Recomendación	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total INCMNSZ		6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INMEGEN	Recomendación	28	28	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
SALUD
CUENTA PÚBLICA 2010
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
INMEGEN	Solicitud de Aclaración	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total INMEGEN		30	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INR	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total INR		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SSA	Recomendación	126	126	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SSA	Recomendación al Desempeño	32	32	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SSA	Solicitud de Aclaración	5	3	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SSA		163	161	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SALUD		395	391	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2010
SALUD
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	105	0	0	0	0	105	0	0	0	0	0	0	0	0	105	105	0	0	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
 ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
 CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
 CUENTA PÚBLICA 2010

SALUD
 POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
 PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido					
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
INCAN (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
BIRMEX (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
SSA (ICC)	91	0	0	0	0	91	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	91	91	0	0	0	0
INMEGEN (ICC)	4	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	4	0	0	0	0
HGM (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
HGMGG (ICC)	7	0	0	0	0	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	7	7	0	0	0	0
TOTAL SALUD	105	0	0	0	0	105	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	105	105	0	0	0	0



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAFFB	BIRMEX (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-12NEF-02-0933-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión distribuyeron 4,594,750 de dosis de la vacuna Doble Viral (SR) Sarampión y Rubéola por 59,318.2 miles de pesos; 3,456,363 de Pentavalente por 299,874.1 miles de pesos y 335,930 de Hepatitis B-20 por 2,620.2 miles de pesos, sin contar con el oficio de liberación por parte de la Comisión Federal de Protección contra Riesgos Sanitarios, ya que éstos fueron liberados de uno a nueve meses después de haberse distribuido a los Servicios de Salud en los estados, no obstante que en la cláusula séptima "Distribución" de los contratos de prestación de servicios se señaló que Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., deberá efectuar la distribución del producto a nivel nacional siempre y cuando se encuentre debidamente liberada por la autoridad sanitaria correspondiente.	12/277/OIC-084/2012 Con oficio núm. 12/277/OIC-084/2012 del 18 de mayo de 2012, el Titular del Órgano Interno de Control en Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., informó a esta Entidad de Fiscalización Superior, que debido al análisis efectuado a las constancias que integran el expediente correspondiente, se desprende que de las conductas citadas no existen elementos de prueba que acrediten que algún servidor público adscrito a Laboratorios Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., haya incurrido en las mismas, toda vez que dichas vacunas se distribuyeron después de haber sido liberadas por el Órgano Desconcentrado, por lo que se consideró procedente dictar Acuerdo de Archivo.
2010	DGAFFB	HGM (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-12NBD-02-0890-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Hospital General de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron para aprobación de la Junta de Gobierno la Estructura Orgánica previamente a la aprobación y registro de la misma en la Secretaría de la Función Pública.	QD12/197/063/2013 El Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga" decretó la terminación del asunto en virtud de no contar con los elementos suficientes para iniciar el procedimiento administrativo disciplinario de responsabilidades previsto en el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, lo anterior de conformidad a lo establecido en el capítulo de resultandos como el considerando II del expediente 2012/GHM/DE6.
2010	DGAIFF	HGMGG (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-12NBB-04-1071-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Hospital General "Dr. Manuel Gea González", en el ámbito de sus atribuciones, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión permitieron que las personas que firman las bitácoras no acreditaran estar autorizadas para representar a los suscriptores de los contratos, no se asentaron el total de las autorizaciones de cantidades adicionales y conceptos no previstos en el catálogo original, no se asentaron las modificaciones autorizadas a los alcances de los contratos, las notas no precisan las circunstancias de cada caso, causa, solución, prevención, consecuencia económica y fechas de atención de los contratos núms. LP-HMGG-OP-010-2009, HMGG-SROP-DIR-001-2010, HMGG-SROP-DIR-004-2010, HMGG-SROP-DIR-003-2010, HMGG-OP-DIR-001-2010, HMGG-SROP-DIR-002-2010 y HMGG-SROP-DIR-006-2010.	OIC/12/195/339/2012 Hace del conocimiento que una vez analizadas las constancias que integran el expediente del rubro citado, no se obtuvieron elementos que acrediten los hechos investigados, por lo que el Área de Quejas de Órgano Interno de Control, con fecha 26 de octubre de 2012, dictó Acuerdo de Archivo por falta de elementos, teniendo el asunto como total y definitivamente concluido.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAFFC	HGMGG (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-12NBB-02-0869-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Hospital General Dr. Manuel Gea González, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron por anticipado el pago de servicios de vigilancia, por 4,740.7 miles de pesos.	OIC/12/195/338/2012 Con oficio núm. OIC/12/195/338/2012 del 29 de octubre de 2012 el Titular del Órgano Interno de Control en el Hospital General "Dr. Manuel Gea González", informó que el Área de Quejas de ese Órgano Interno de Control con fecha 26 de octubre de 2012, dictó acuerdo de archivo por falta de elementos que acrediten los hechos investigados, teniendo el asunto como total y definitivamente concluido.
2010	DGAIFF	HGMGG (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-12NBB-04-1071-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Hospital General "Dr. Manuel Gea González", en el ámbito de sus atribuciones, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión permitieron que se otorgara el nombramiento del residente de obra, a una persona que no cumple con el perfil profesional requerido, puesto que no cuenta con los conocimientos, habilidades, capacidad suficiente, grado académico requerido ni experiencia en construcción de obras similares.	OIC/12/195/174/2012 Hace del conocimiento que una vez analizadas las constancias que integran el expediente del rubro citado, no se obtuvieron elementos que acrediten los hechos investigados, por lo que el Área de Quejas de OIC, con fecha 25/jun/2012, dictó acuerdo de archivo por falta de elementos, teniendo el asunto como total y definitivamente concluido.
2010	DGAIFF	HGMGG (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-12NBB-04-1071-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Hospital General "Dr. Manuel Gea González", en el ámbito de sus atribuciones, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión permitieron que los anexos de los contratos HMGG-SROP-DIR-002-2010 y HMGG-SROP-DIR-006-2010, Fase I 10ª etapa y 11ª etapa obra civil, denominados términos de referencia no estuvieran suscritos por las partes.	OIC/12/195/175/2012 Hace del conocimiento que una vez analizadas las constancias que integran el expediente del rubro citado, no se obtuvieron elementos que acrediten los hechos investigados, por lo que el Área de Quejas de OIC, con fecha 25/jun/2012, dictó acuerdo de archivo por falta de elementos, teniendo el asunto como total y definitivamente concluido.
2010	DGAFFC	HGMGG (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-12NBB-02-0869-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Hospital General Dr. Manuel Gea González, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión pagaron con un código diferente a siete empleados en las nóminas quincenales primera de abril y primera de diciembre de 2010, ya que tenían asignado el código M04006, que no estaba autorizado en el Tabulador Único para los Trabajadores de la Secretaría de Salud y de Médicos Residentes, y se les pagó con el código M04005, que tiene menor nivel.	OIC/12/195/142/2012 Con oficio núm. OIC/12/195/142/2012 del 28 de mayo de 2012 el Titular del Órgano Interno de Control en el Hospital General "Dr. Manuel Gea González", informó que el Área de Quejas de ese Órgano Interno de Control con fecha 25 de mayo de 2012, dictó acuerdo de archivo por falta de elementos que acrediten los hechos investigados, teniendo el asunto como total y definitivamente concluido.
2010	DGAFFC	HGMGG (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-12NBB-02-0869-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Hospital General Dr. Manuel Gea González, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron el pago de servicios por 3,478.0 miles de pesos, con fecha anterior a la formalización de 13 contratos, pedidos o requisiciones, y la propia solicitud de suficiencia presupuestaria.	OIC/12/195/283/2012 Con oficio núm. OIC/12/195/283/2012 del 17 de septiembre de 2012 el Titular del Órgano Interno de Control en el Hospital General "Dr. Manuel Gea González", informó que el Área de Quejas de ese Órgano Interno de Control con fecha 14 de septiembre de 2012, dictó acuerdo de archivo por falta de elementos que acrediten los hechos investigados, teniendo el asunto como total y definitivamente concluido.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAIFF	HGMGG (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-12NBB-04-1071-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Hospital General "Dr. Manuel Gea González", en el ámbito de sus atribuciones, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión permitieron que en el contrato LP-HMGG-OP-010-2009, Fase I, 10ª etapa, 11ª etapa y Obras Complementarias, se suspendieran parcialmente los trabajos de la obra, sin que se levantara un acta circunstanciada en donde se indicara la temporalidad de esa suspensión, el reinicio de la misma y sin acreditar contar con las facultades para ordenar dicha suspensión, así como el reinicio de la misma.	OIC/12/195/109/2013 Se informó que se dictó Acuerdo de Turno al Área de Responsabilidades el 20 de septiembre del 2012 con el número CI/HGMGG/P.R.37/2012 y se emitió resolución el 18 de abril de 2013, en la cual se impuso sanción al servidor público involucrado consistente en inhabilitación temporal para desempeñar el empleo, cargo o comisión en el servicio público por el término de seis meses, la cual fue notificada mediante oficio número ARQ/12/195/315/2013 el 19 de abril de 2013.
2010	DGAFFB	INCAN (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-12NBV-02-0903-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Cancerología, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no planearon la adquisición de los equipos correspondiente a los contratos/pedidos números AF10-000022 y AF10-000026, ya que las áreas no contaron con las condiciones adecuadas para su instalación (diciembre de 2010), por lo que posterior a la entrega se acondicionaron y remodelaron los espacios físicos para su instalación y puesta en marcha (abril y agosto de 2011).	12215-Q/316/2013 Mediante oficio número 12215-Q/316/2013 de fecha 28 de junio de 2013, la Titular del Área de Quejas en el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Cancerología informó que se dictó Acuerdo de archivo por falta de elementos.
2010	DGAIFF	INMEGEN (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-12NCH-04-1042-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Medicina Genómica, en el ámbito de sus atribuciones, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión permitieron una mala calidad en los trabajos ejecutados y dejaron inconclusos trabajos objeto de su contrato, sin que a la fecha se hayan ejercido las acciones jurídicas para exigir el cumplimiento del contrato o la aplicación de la pena convencional correspondiente a la empresa contratada.	INMG/OIC/AR/42/2014 Como resultado de las investigaciones realizadas por el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto nacional de Medicina Genómica, se dictaron Acuerdos de archivo por falta de elementos (PAR-03/2013).



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAIFF	INMEGEN (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-12NCH-04-1042-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Medicina Genómica, en el ámbito de sus atribuciones, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión permitieron la falta de fianzas de cumplimiento en los contratos DA-SRO-006-09-AD, DA-OP-003-10-AD y DA-OP-005-10-AD, y en los convenios núm. C-1 del contrato DA-SRO-009-09-AD; C-1 y C-2, del DA-SRO-007-09-AD; C-1, del DA-SRO-017-09-AD; C1, del DA-SRO-020-09-AD; C-4, del INMEGEN-OP-09-12297001-017-06; C-7, del INMEGEN-OP-05-12297001-008-06; CA-C1, del DA-OP-001-10-AD; C-7, del INMEGEN-OP-14-12297001-AD-06; C-8, del INMEGEN-OP-02-12297001-002-06, y C-5, del INMEGEN-OP-10-12297001-021-06. La falta de las fianzas de anticipo en los contratos DA-OP-003-10-AD y DA-OP-005-10-AD y en el convenio C1 del contrato DA-SRO-020-09-AD. Y la falta de las solicitudes de autorización de la Secretaría de la Función Pública para revisar los indirectos y el financiamiento originales a fin de determinar la procedencia de ajustarlos, ya que hubo modificaciones en más del 25%, en los contratos en el contrato DA-SRO-009-09-AD y en los convenios C-7 del contrato INMEGEN-OP-05-12297001-08-06; C-1, del DA-SRO-017-09-AD; C-1, del DA-OP-002-10-AD; CA-C1, del DA-OP-001-10-AD; C-7, del INMEGEN-OP-14-12297001-AD-06; C-8, del INMEGEN-OP-02-12297001-002-06 y C-6, del INMEGEN-OP-13-12297001-AD-06, en relación con el proyecto Creación del Instituto Nacional de Medicina Genómica.	INMG/OIC/AR/42/2014 Como resultado de las investigaciones realizadas por el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto nacional de Medicina Genómica, se dictaron Acuerdos de archivo por falta de elementos (PAR-01/2013).
2010	DGAIFF	INMEGEN (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-12NCH-04-1042-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Medicina Genómica, en el ámbito de sus atribuciones, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión permitieron una deficiente supervisión de la obra, de la mala calidad de los materiales y trabajos ejecutados por las empresas contratadas, de no haber aplicado las penalizaciones correspondientes, lo que repercutió en gastos adicionales, así como de los trabajos sin un dictamen de justificación para su autorización.	INMG/OIC/AR/42/2014 Como resultado de las investigaciones realizadas por el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto nacional de Medicina Genómica, se dictaron Acuerdos de archivo por falta de elementos (PAR-02/2013).
2010	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-12112-02-0448-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de Coordinación para la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud en el estado de Guerrero como lo estableció el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 y no publicaron oportunamente los anexos respectivos.	12/1.0.3/173/2013 Mediante el oficio número 12/1.0.3/173/2013 de fecha 19 de febrero de 2013, suscrito por el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, adjuntó el Expediente número 2012/SS/DE218, mediante el cual se acordó tenerse por concluido el presente asunto, al no contarse con los elementos necesarios e indispensables para presumir al existencia de una probable irregularidad atribuida a servidores públicos adscritos a la Secretaría de Salud.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-12112-02-0449-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de Coordinación para la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud en el estado de Hidalgo como lo estableció el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 y no publicaron oportunamente los anexos respectivos.	12/1.0.3/146/2013 NO SE CUENTA CON ELEMENTOS PARA, CON MOTIVO DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.
2010	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-12112-02-0459-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de Coordinación para la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud en el estado de Quintana Roo como lo estableció el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 y no publicaron oportunamente los anexos respectivos.	12/1.0.3/160/2013 NO SE CUENTA CON ELEMENTOS PARA, CON MOTIVO DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.
2010	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-12112-02-0450-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de Coordinación para la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud en el estado de Jalisco como lo estableció el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 y no publicaron oportunamente los anexos respectivos.	12/1.0.3/165/2013 La Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, acordó dar por concluido el expediente de investigación, respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria 10-9-12112-02-0450-08-001, al no contarse con los elementos necesarios indispensables para presumir la existencia de una probable irregularidad atribuida a servidores públicos adscritos a la Secretaría de Salud.
2010	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-12112-02-0441-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de Coordinación para la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud en el estado de Coahuila como lo estableció el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 y no publicaron oportunamente los anexos respectivos.	12/1.0.3/168/2013 Mediante las investigaciones efectuadas por el Órgano Interno de Control y del análisis efectuado a las constancias que integran el expediente, se determinó que no se cuenta con elementos para presumir la existencia de un incumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas.
2010	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-12112-02-0437-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de Coordinación para la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud en el estado de Aguascalientes, como lo estableció el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 y no publicaron oportunamente los anexos respectivos.	12/1.0.3/172/2013 Se da por concluido al no tenerse elementos necesarios e indispensables para presumir la existencia de una probable irregularidad atribuida a servidores públicos adscritos a la Secretaría de Salud, archívese como asunto total y definitivamente concluido.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-12112-02-0458-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de Coordinación para la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud en el estado de Querétaro como lo estableció el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 y no publicaron oportunamente los anexos respectivos.	12/1.0.3/157/2013 Mediante el oficio número 12/1.0.3/157/2013 de fecha 19 de febrero de 2013, suscrito por el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, adjuntó el Expediente número 2012/SS/DE236, en el que se acordó tenerse por concluido, al no contarse con los elementos necesarios e indispensables para presumir la existencia de una probable irregularidad atribuida a servidores públicos adscritos a la Secretaría de Salud.
2010	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-12112-02-0454-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de Coordinación para la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud en el estado de Nayarit como lo estableció el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 y no publicaron oportunamente los anexos respectivos.	12/1.0.3/159/2013 De las investigaciones efectuadas por el Órgano Interno de Control, determinó que del análisis efectuado a las constancias que integran el expediente, no se cuenta con elementos para presumir un incumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas.
2010	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-12112-02-0468-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de Coordinación para la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud en el estado de Zacatecas como lo estableció el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 y no publicaron oportunamente los anexos respectivos.	12/1.0.3/152/2013 La Maestra Marcela Loredana Montero de Alba, titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, acordó que se tenga por concluido el presente expediente de investigación en el Área de Quejas de ese Órgano Interno de Control respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria 10-9-12112-02-0468-08-001, al no contarse con los elementos necesarios e indispensables para presumir la existencia de una probable irregularidad atribuida a servidores públicos adscritos a la Secretaría de Salud.
2010	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-12112-02-0252-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron recursos de gastos de operación para el pago de regularización de plazas precarias, sin tener la facultad para hacerlo.	12/1.0.3/139/2013 NO SE CUENTA CON ELEMENTOS PARA, MOTIVO DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-12112-02-0465-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de Coordinación para la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud en el estado de Tlaxcala como lo estableció el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 y no publicaron oportunamente los anexos respectivos.	12/1.0.3/149/2013 Mediante las investigaciones efectuadas por el Órgano Interno de Control y del análisis efectuado a las constancias que integran el expediente, se determinó que no se cuenta con elementos para presumir un incumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas.
2010	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-12112-02-0438-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de Coordinación para la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud en el estado de Baja California como lo estableció el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 y no publicaron oportunamente los anexos respectivos.	12/1.0.3/171/2013 Se tiene por concluido el expediente de investigación 2012/SS/DE221, en el Área de Quejas del Órgano Interno de Control respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, al no existir los elementos que permitan acreditar la supuesta infracción administrativa, imputada a los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Salud.
2010	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-12112-02-0453-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de Coordinación para la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud en el estado de Morelos como lo estableció el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 y no publicaron oportunamente los anexos respectivos.	12/1.0.3/161/2013 No se contaron con los elementos necesarios e indispensable para presumir la existencia de una probable irregularidad atribuida a servidores públicos adscritos a la Secretaría de Salud, de conformidad con los argumentos y razonamientos vertidos en el considerando Tercero del Presente Acuerdo.
2010	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-12112-02-0443-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de Coordinación para la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud en el estado de Chiapas como lo estableció el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 y no se publicaron oportunamente los anexos respectivos.	12/1.0.3/153/2013 Se tiene por concluido el expediente de investigación en el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, número 2012/SS/DE171, respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número 10-9-12112-02-0443-08-001, al no contarse con los elementos necesarios e indispensables para presumir la existencia de una probable irregularidad atribuida a servidores públicos adscritos a la Secretaría de Salud.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-12112-02-0447-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de Coordinación para la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud en el estado de Guanajuato como lo estableció el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 y no publicaron oportunamente los anexos respectivos.	12/1.0.3/2013 La Maestra Marcela Loredana Montero de Alba, titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, acordó que se tenga por concluido el presente expediente de investigación en el Área de Quejas de ese Órgano Interno de Control respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria 10-9-12112-02-0447-08-001, al no contarse con los elementos necesarios e indispensables para presumir la existencia de una probable irregularidad atribuida a servidores públicos adscritos a la Secretaría de Salud
2010	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-12112-02-0467-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de Coordinación para la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud en el estado de Yucatán como lo estableció el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 y no publicaron oportunamente los anexos respectivos.	12/1.0.3/151/2013 Acuerdo de fecha 31 de enero de 2013, la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, determinó que no se cuentan con los elementos necesarios e indispensables para presumir la existencia de una probable irregularidad atribuida a servidores públicos adscritos a la Secretaría de Salud.
2010	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-12112-02-0460-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de Coordinación para la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud en el estado de San Luis Potosí como lo estableció el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 y no publicaron oportunamente los anexos respectivos.	12/1.0.3/162/2013 El Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud informó que el Área de Quejas de este Órgano Interno de Control mediante acuerdo de 31 de enero de 2013 determinó que una vez realizadas las investigaciones pertinentes y del análisis que efectuara a las constancias que integran el expediente, no se cuenta con elementos.
2010	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-12112-02-0455-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de Coordinación para la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud en el estado de Nuevo León como lo estableció el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 y no publicaron oportunamente los anexos respectivos.	12/1.0.3/158/2013 Se tiene por concluido el expediente de investigación en el área de quejas del Órgano Interno de Control respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria al no contarse con los elementos necesarios e indispensables para presumir la existencia de una probable irregularidad atribuida a servidores públicos adscritos a la Secretaría de Salud



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-12112-02-0457-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de Coordinación para la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud en el estado de Puebla como lo estableció el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 y no publicaron oportunamente los anexos respectivos.	12/1.0.3/156/2013 Mediante el oficio número 12/1.0.3/156/2013 de fecha 19 de febrero de 2013, suscrito por el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, se adjuntó el Expediente número 2012/SS/DE237, en el cual se acordó tenerse por concluido, al no contarse con los elementos necesarios e indispensables para presumir la existencia de una probable irregularidad atribuida a servidores públicos adscritos a la Secretaría de Salud.
2010	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-12112-02-0926-08-006 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión efectuaron la conciliación final por la cantidad y el importe total de los suplementos alimenticios requeridos y entregados durante el periodo abril 2010 - febrero 2011 por un importe de 805,360.0 miles de pesos, 22 días hábiles después de la fecha de la última entrega (15 de julio de 2011), y debió ser a más tardar 15 días hábiles después de la citada entrega.	12/1.0.3/1598/2012 Se dio por concluida la investigación por parte del Área de Quejas del Órgano Interno de Control, en la cual determinaron la falta de elementos necesarios para presumir la existencia de alguna irregularidad. De conformidad con los razonamientos de los Considerandos TERCERO y CUARTO del Expediente núm. 2012/SS/DE165.
2010	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-12112-02-0451-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de Coordinación para la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud en el estado de México como lo estableció el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 y no publicaron oportunamente los anexos respectivos.	12/1.0.3/154/2013 No existen elementos que permitan acreditar la supuesta infracción administrativa, imputada a servidores públicos adscritos a la Secretaría de Salud, por lo que téngase por concluido el expediente de investigación número 2012/SS/DE169 en el Área de Quejas de este Órgano Interno de Control respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria 10-9-12112-02-0451-08-001.
2010	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-12112-02-0229-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron recursos de gastos de operación para el pago de regularización de plazas precarias, sin tener la facultad para hacerlo.	12/1.0.3/140/2013 El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, determino dar por concluida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, al no encontrarse con los elementos necesarios e indispensables para presumir la existencia de una probable irregularidad



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-12112-02-0464-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de Coordinación para la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud en el estado de Tamaulipas, como lo estableció el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 y no publicaron oportunamente los anexos respectivos.	12/1.0.3/148/2013 El Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud informó que el Área de Quejas de este Órgano Interno de Control mediante acuerdo de 31 de enero de 2013 determinó que una vez realizadas las investigaciones pertinentes y del análisis que efectuara a las constancias que integran el expediente, no se cuenta con elementos.
2010	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-12112-02-0231-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron recursos de gastos de operación para el pago de regularización de plazas precarias, sin tener la facultad para hacerlo.	12/1.0.3/142/2013 El Titular del órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, acordó dar por concluida la investigación con número de expediente 2012/SS/DE247, al no contarse con los elementos necesarios e indispensables para presumir la existencia de una probable irregularidad atribuida a servidores públicos adscritos a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud.
2010	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-12112-02-0946-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no previeron la devolución de los intereses generados en los casos en que se efectuaron pagos duplicados o en demasía.	12/1.0.3./1423/2012 El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, informó que mediante Acuerdo del 13 de septiembre de 2012, determinó que una vez realizadas las investigaciones pertinentes y del análisis que efectuara a las constancias que integran el expediente, no se desprendió elemento de convicción del que se presumiera que servidores públicos adscritos a la Secretaría de Salud, hubiesen incurrido en conducta que contraviniera cualquiera de los supuestos contenidos en el artículo 8 de la LFRASP.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-12112-02-0901-08-008 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no remitieron el Plan de Medios de las campañas a la Dirección General de Normatividad de Comunicación de la Secretaría de Gobernación para su registro dentro de los 30 días hábiles posteriores a la conclusión de las vigencias, sino hasta 1.5 y 12 meses posteriores a la misma y que no realizaron una planeación estratégica del Programa Anual de Comunicación Social para la determinación de medios ya que en tres campañas: "Igualdad de Oportunidades", versión "Infraestructura Hospitalaria Cuarto Informe"; "Fomento a una Nueva Cultura de Salud", versión "Mortalidad Materna" y "Control de Enfermedades y alerta Sanitaria", versión "Prevención de Enfermedades Transmisibles por Vector", el Plan de Medios sufrió cambios significativos en la presentación de los ajustes en virtud de que la primera tuvo un decremento del 87.4% (de 22,255.2 a 2,794.0 miles de pesos) y los otros tuvieron incrementos del 44.8% (de 27,000.0 a 39,095.5 miles de pesos) y 17,713.4% (de 255.2 a 45,459.8 miles de pesos).	12/1.0.3/120/2014 El Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud informó que el Área de Quejas determinó que no se cuentan con elementos de convicción suficientes para acreditar la probable irregularidad atribuida a servidores públicos adscritos a la Secretaría de Salud.
2010	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-12112-02-0917-08-008 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, previo a la difusión de la Campaña de Comunicación Social 2010, no realizaron un estudio Pre-test, con la finalidad de tener el conocimiento del impacto, comprensión y grado de aceptación que podría tener entre el público objetivo, así como una adecuada planeación del gasto; ni efectuaron un estudio posterior al término de dicha campaña, con el fin de medir el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de comunicación, y no enviaron para su revisión a la Dirección General de Normatividad de Comunicación (DGNC) de la Secretaría de Gobernación los resultados del Seguimiento Publicitario (Tracking) de la primera versión de la Campaña de Comunicación Social 2010 en los términos y plazos establecidos; lo cual no permitió que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud contara con recomendaciones para la elaboración de su estrategia, programa y campañas posteriores. Asimismo, enviaron los resultados de la segunda versión de dicha campaña, en forma extemporánea (40 días hábiles).	12/1.0.3/119/2014 Mediante acuerdo del 15 de enero de 2014 el Área de Quejas del Órgano Interno de Control determinó que una vez realizadas las investigaciones que integran el expediente núm. 2012/SS/DE172, no se cuenta con elementos para presumir incumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-12112-02-0901-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión tramitaron el traspaso de recursos por 29,795.0 miles de pesos al concepto 3700 "Servicios de Comunicación Social y Publicidad" para la campaña "Fomento a una Nueva Cultura en Salud", versión "Antibióticos sólo con Receta Médica" provenientes de la partida 3417 "Servicios Integrales" de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), lo cual es incorrecto, ya que el concepto 3700 "Servicios de Comunicación Social y Publicidad" sólo puede verse impactado cuando se trate de mensajes para atender gastos de carácter contingente, para lo cual la Dirección General de Comunicación Social no acreditó la contingencia ya que desde marzo de 2010 se conoció públicamente el hecho de vigilar que la venta de antibióticos se realice con receta médica, con la presentación del proyecto de Acuerdo Secretarial entre la COFEPRIS y el Consejo Nacional de Salud, además de estar contemplado en el artículo 226 de la Ley General de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1984.	12/1.3.3.3/199/2014 La Titular del Área de Responsabilidades, del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud en ausencia del Titular del Área de Quejas informó que se acordó dar por concluido el expediente al no contar con los elementos necesarios e indispensables para presumir la existencia de una probable irregularidad administrativa atribuida a servidores públicos adscritos a la Secretaría de Salud.
2010	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-12112-02-0933-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión liberaron para su distribución 715,620 dosis de la vacuna BCG y 880,000 dosis de Hepatitis B-10, por 3,706.9 y 6,996.0 miles de pesos, respectivamente, al amparo del "Programa de Liberación Simplificada de productos Biológicos", sin que exista fundamento legal en la legislación mexicana, ya que a esa fecha no se había modificado la ley, por lo cual únicamente se encuentra sustentado en evidencia técnica para cada producto.	OIC/AQ/1525/2013 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno en la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, informó que han concluido las investigaciones al expediente radicado por la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número 10-9-12112-02-0933-08-001, ordenándose el archivo del expediente, como asunto concluido por falta de elementos para atribuir alguna responsabilidad administrativa contemplada en el artículo 8 de la Ley de la materia.
2010	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-12112-02-0917-08-013 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión durante el ejercicio 2010, no solicitaron la designación de tiempos oficiales a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, previo a la contratación de tiempos para la difusión de la Campaña de Comunicación Social del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, en su versión Miscelánea, Taxista, Requisitos e Informe Presidencial; además, cuando se otorgaron tiempos para la transmisión de spots por radio (125 horas 55 minutos) y televisión (643 horas 9 minutos) del 15 de noviembre de 2010 y hasta el 15 de mayo de 2011, se difundió la citada campaña mediante tiempos contratados en incumplimiento del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos generales para la orientación, planeación, autorización, coordinación, supervisión y evaluación de las estrategias, los programas y las campañas de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el Ejercicio Fiscal 2010, Art. 4 Frac. X Par. primero y 5 Frac. I numerales 2 y 3.	CNPSS-OIC-194-2014 El Titular del Área de Responsabilidades y de Quejas del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, informó que en cumplimiento al acuerdo del 31 de marzo de 2014 el Área de Quejas determinó que una vez practicadas las diligencias necesarias y analizadas las constancias que integran el procedimiento administrativo de investigaciones al rubro citado, no se cuenta con los elementos para presumir incumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, atribuible a los servidores públicos de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-12112-02-0901-08-007 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no establecieron criterios de eficiencia y eficacia en la programación, presupuestación y coordinación para determinar las necesidades reales de comunicación social en la Secretaría de Salud, lo que propició que de las ocho versiones establecidas en el Programa Anual de Comunicación Social autorizado al inicio del ejercicio sólo se realizaran tres y generaran incrementos de hasta el 43,051.1% entre lo programado y erogado; no incluyeron la "Campaña de Vacunación contra la Influenza 2010", versión "AH1N1" no obstante que desde 2009, el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia tenía previstas las acciones de difusión para fortalecer en la población la importancia de la aplicación de la vacuna contra la influenza; no integraron en el Programa Anual de Comunicación Social inicial autorizado, ni en las modificaciones o ajustes, las campañas que ocuparon tiempos oficiales y no justificaron por qué realizó los dos mensajes extraordinarios que le correspondían a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y al Consejo Nacional contra las Adicciones.	12/1.0.3.3/313/2014 La Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud determinó que no se cuentan con elementos de convicción suficientes para acreditar incumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 8, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, atribuible a servidores públicos de la Secretaría de Salud, que pudiera implicar una responsabilidad administrativa.
2010	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-12112-02-0925-08-006 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que en su gestión durante el ejercicio 2010, no utilizaron a 66 empleados eventuales por los cuales se erogaron 19,713.2 miles de pesos, exclusivamente para los fines que fueron afectos, establecidos en la "Justificación Técnico-Funcional para la ocupación de plazas bajo el régimen de contratación eventual en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud"; en contravención de lo establecido en los Lineamientos para la Aplicación y Operación del Programa de Mediano Plazo en Materia de Servicios Personales, difundidos con el oficio No. 307-A.-0105 SSFP/408/0006 del 6 de marzo de 2009, numerales 30 y 31.	CNPSS-OIC-194-2014 El Titular del Área de Responsabilidades y de Quejas del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, informó que en cumplimiento al acuerdo del 31 de marzo de 2014 el Área de Quejas determinó que una vez practicadas las diligencias necesarias y analizadas las constancias que integran el procedimiento administrativo de investigaciones al rubro citado, no se cuenta con los elementos para presumir incumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, atribuible a los servidores públicos de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
2010	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-12112-02-0444-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de Coordinación para la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud en el estado de Chihuahua como lo estableció el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 y no publicaron oportunamente los anexos respectivos.	12/1.0.3/116/2014 En cumplimiento al acuerdo, me permito hacer de su conocimiento que el Área de Quejas de este Órgano Interno de Control, determinó que una vez realizadas las investigaciones pertinentes y del análisis que efectuara a las constancias que integran el expediente al rubro citado, no se cuentan con elementos para, con motivo de los hechos denunciados, presumir incumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 8, de la ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, atribuible a servidores públicos de la Secretaría de Salud, que pudiera implicar una responsabilidad administrativa.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-12112-02-0442-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de Coordinación para la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud en el estado de Colima como lo estableció el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 y no publicaron oportunamente los anexos respectivos.	12/1.0.3/167/2013 No existen elementos que permitan acreditar la supuesta infracción administrativa, imputada a servidores públicos adscritos a la Secretaría de Salud, por lo que téngase por concluido el expediente de investigación número 2012/SS/DE226 en el Área de Quejas de este órgano Interno de Control respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria 10-9-12112-02-0442-08-001.
2010	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-12112-02-0440-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de Coordinación para la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud en el estado de Campeche como lo estableció el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 y no publicaron oportunamente los anexos respectivos.	12/1.0.3/169/2013 El Titular del órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, acordó dar por concluida la investigación con número de expediente 2012/SS/DE224, al no contarse con los elementos necesarios e indispensables para presumir la existencia de una probable irregularidad atribuida a servidores públicos adscritos a la Secretaría de Salud.
2010	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-12112-02-0446-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de Coordinación para la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud en el estado de Durango como lo estableció el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 y no publicaron oportunamente los anexos respectivos.	12/1.0.3/175/2013 NO SE CUENTA CON ELEMENTOS PARA, CON MOTIVO DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.



Cuenta Publica 2010

RESUMEN	PRAS
Promovida / Con Resolución Definitiva	49
Total	49

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGAIFF	INMEGEN (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-12NCH-04-1042-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Medicina Genómica, en el ámbito de sus atribuciones, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión permitieron la adjudicación directa por excepción del contrato DA-OP-001-10-AD, sin tomar en cuenta el avance en la reestructuración de la obra, ni la falta de la electrificación definitiva que ha impedido la realización de las pruebas de puesta en marcha del citado contrato, por lo que no se ha realizado su instalación definitiva y sólo se realizaron trabajos parciales durante 2010 y debido a que el monto rebasa los máximos para una autorización directa.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en el Artículo 19, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria núm. 10-9-12NCH-04-1042-08-001, determina que dado que está demostrado y acreditado de las acciones tomadas por el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Medicina Genómica, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-12112-02-0230-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron pagos a personal regularizado con cargo en el rubro de gastos de operación.	En virtud de la información enviada a esta ASF por el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, esta Dirección General promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, toda vez que se informa del inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad bajo el número 2012/SS/DE249. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-12112-02-0233-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron aplicar recursos de gastos de operación del capítulo 8000 Participación y Aportaciones en el rubro de servicios personales, concepto no contemplado, sin estar facultados para ello.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracciones XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado el inicio la investigación bajo el número de expediente 2012/SS/DE189. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-12112-02-0254-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron recursos de gastos de operación para el pago de regularización de plazas precarias, sin tener la facultad para hacerlo.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de la Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud comunicó la apertura del expediente 2012/SS/DE248 y llevará a cabo las investigaciones correspondientes. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-12112-02-0259-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron recursos de gastos de operación para el pago de regularización de plazas precarias, sin tener la facultad para hacerlo.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de la Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud comunicó la apertura del expediente 2012/SS/DE201 y llevará a cabo las investigaciones correspondientes. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-12112-02-0439-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de Coordinación para la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud en el estado de Baja California Sur, como lo estableció el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, y no publicaron oportunamente los anexos respectivos.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, comunicó que el Área de Quejas mediante acuerdo del 20 de junio de 2012 aperturó el expediente 2012/SS/DE222 y llevará a cabo las investigaciones correspondientes; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-12112-02-0440-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron con oportunidad a la Tesorería de la Federación la transferencia de los recursos de la Cuota Social y la Asignación Compensatoria 2010 al estado de Campeche, lo que ocasionó atraso en su ministración.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, comunicó que el Área de Quejas mediante acuerdo del 20 de junio de 2012 aperturó el expediente 2012/SS/DE223 y llevará a cabo las investigaciones correspondientes; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-12112-02-0445-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de Coordinación para la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud en el Distrito Federal como lo estableció el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 y no publicaron oportunamente los anexos respectivos.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, comunicó que el Área de Quejas mediante acuerdo del 20 de junio de 2012 aperturó el expediente 2012/SS/DE204 y llevará a cabo las investigaciones correspondientes; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-12112-02-0452-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de Coordinación para la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud en el estado de Michoacán como lo estableció el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 y no publicaron oportunamente los anexos respectivos.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, comunicó que el Área de Quejas mediante acuerdo del 20 de junio de 2012 aperturó el expediente 2012/SS/DE229 y llevará a cabo las investigaciones correspondientes; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-12112-02-0456-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de Coordinación para la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud en el estado de Oaxaca como lo estableció el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 y no publicaron oportunamente los anexos respectivos.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, comunicó que el Área de Quejas mediante acuerdo del 20 de junio de 2012 aperturó el expediente 2012/SS/DE238 y llevará a cabo las investigaciones correspondientes; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-12112-02-0461-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de Coordinación para la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud en el estado de Sinaloa como lo estableció el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 y no publicaron oportunamente los anexos respectivos.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, comunicó que el Área de Quejas mediante acuerdo del 20 de junio de 2012 aperturó el expediente 2012/SS/DE230 y llevará a cabo las investigaciones correspondientes; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-12112-02-0462-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de Coordinación para la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud en el estado de Sonora, como lo estableció el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 y no publicaron oportunamente los anexos respectivos.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, comunicó que el Área de Quejas mediante acuerdo del 20 de junio de 2012 aperturó el expediente 2012/SS/DE227 y llevará a cabo las investigaciones correspondientes; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-12112-02-0463-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de Coordinación para la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud en el estado de Tabasco como lo estableció el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 y no publicaron oportunamente los anexos respectivos.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, comunicó que el Área de Quejas mediante acuerdo del 20 de junio de 2012 aperturó el expediente 2012/SS/DE182 y llevará a cabo las investigaciones correspondientes; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-12112-02-0466-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de Coordinación para la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud en el estado de Veracruz como lo estableció el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 y no publicaron oportunamente los anexos respectivos.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, comunicó que el Área de Quejas mediante acuerdo del 19 de junio de 2012 aperturó el expediente 2012/SS/DE179 y llevará a cabo las investigaciones correspondientes; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGAFFA	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-12112-02-0766-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no informaron al Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público (SII), los saldos de 1,394 cuentas bancarias de depósito o inversión por 1,098,933.7 miles de pesos, debido a que los estados de cuenta bancarios entregados a la Auditoría Superior de la Federación reportaron saldos menores a lo reflejado por el SII; asimismo, en 535 cuentas bancarias no obtuvieron rendimientos financieros no obstante que presentaron, saldos finales al 31 de diciembre de 2010 por 174,959.3 miles de pesos.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. Se envió a Dictamen Técnico con la respuesta proporcionada mediante oficio núm. 12/1.0.3/1011/2012. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGAFFA	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-12112-02-0766-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no procuraron obtener las mejores condiciones de rendimiento, toda vez que reportaron 77 cuentas bancarias que no obtuvieron rendimientos, no obstante que contaban con saldos al 31 de diciembre de 2010 por 17,294.2 miles de pesos.	Se envió a Dictamen Técnico con la respuesta del oficio número 12/1.0.3./937/2012. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-12112-02-0901-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no actualizaron el Manual de Organización General de la Secretaría de Salud con las modificaciones de su Reglamento Interior publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2010, ni el organigrama conforme a la estructura orgánica de la Secretaría de Salud dictaminada y autorizada vigente en 2010, en virtud de que se mencionan unidades responsables que desaparecieron, modificaron sus atribuciones o cambiaron de adscripción, por lo que no se define, ni establece la estructura orgánica real, así como los tramos de control y responsabilidad de la institución.	. Conclusión: Esta acción se considera promovida en virtud de que el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud remitió oficio núm12/1.0.3/958/2012 del 29 de junio de 2012, en el cual informó la radicación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria e inicio de la investigación de las irregularidades detectadas, mediante expediente número 2012/SS/DE183. Lo anterior de conformidad con el numeral III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", punto 6, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen I, Proceso de Seguimiento, de abril de 2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-12112-02-0901-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no han dotado de atribuciones jurídicas al personal de la Dirección General de Comunicación Social para cumplir con sus funciones inherentes a su puesto, ya que no ha gestionado que cuenten con los manuales de organización y de procedimientos específicos de la citada dirección actualizados, aprobados y difundidos.	Esta acción se considera promovida en virtud de que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud remitió oficio número 12/1.0.3/889/2012 del 29 de junio de 2012, en el cual informó la radicación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria e inicio de la investigación de las irregularidades detectadas, mediante expediente número 2012/SS/DE183. Lo anterior de conformidad con el numeral III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", punto 6, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen I, Proceso de Seguimiento, de abril de 2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-12112-02-0901-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión sólo consideraron previsiones de gasto por 18,686.2 miles de pesos para las actividades de comunicación social de la dependencia, de acuerdo con su Programa de Trabajo Anual 2010, lo cual no fue congruente con el presupuesto que se ejerció por 659,308.1 miles de pesos, por lo que se observó una variación de 3,428.3% ya que no se elaboró el Anteproyecto del presupuesto con base en una estimación real de los costos de los Servicios de Comunicación Social y Publicidad para alcanzar resultados cualitativos y cuantitativos, lo que provocó que la elaboración del calendario del presupuesto asignado en el concepto 3700 "Servicios de Comunicación Social y Publicidad" del programa presupuestario P012 "Calidad en Salud e Innovación" no se haya realizado conforme las estimaciones de las fechas de formalización de compromisos, reconocimiento y exigibilidad de la obligación de pago, de acuerdo con las características de las erogaciones de los servicios de comunicación social, lo que denota la falta de programación y presupuestación al no definir sus metas, instrumentos de acción y recursos necesarios para cumplir con los objetivos del programa.	Esta acción se considera promovida en virtud de que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud remitió oficio número 12/1.0.3/888/2012 del 29 de junio de 2012, en el cual informó la radicación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria e inicio de la investigación de las irregularidades detectadas, mediante expediente número 2012/SS/DE214. Lo anterior de conformidad con el numeral III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", punto 6, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen I, Proceso de Seguimiento, de abril de 2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRFC, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-12112-02-0901-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión validaron y autorizaron la Estrategia Anual de Comunicación y el Programa Anual de Comunicación Social durante el ejercicio de 2010, determinaron a los prestadores de los servicios de diseño y producción de difusión, para llevar a cabo los estudios de evaluación de las campañas sin estar facultados para ello.	. Conclusión: Esta acción se considera promovida en virtud de que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud remitió oficio número 12/1.0.3/939/2012 del 29 de junio de 2012, en el cual informó la radicación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria e inicio de la investigación de las irregularidades detectadas, mediante expediente número 2012/SS/DE210. Lo anterior de conformidad con el numeral III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", punto 6, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen I, Proceso de Seguimiento, de abril de 2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRFC, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-12112-02-0901-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que no facultaron al titular de la Dirección General de Comunicación Social para que realizara la validación y autorización de la Estrategia Anual de Comunicación y el Programa Anual de Comunicación Social durante el ejercicio de 2010, para determinar a los prestadores de los servicios de diseño y producción de difusión, y para llevar a cabo los estudios de evaluación de las campañas.	. Conclusión: Esta acción se considera promovida en virtud de que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud remitió oficio número 12/1.0.3/938/2012 del 29 de junio de 2012, en el cual informó la radicación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria e inicio de la investigación de las irregularidades detectadas, mediante expediente número 2012/SS/DE209. Lo anterior de conformidad con el numeral III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", punto 6, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen I, Proceso de Seguimiento, de abril de 2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-12112-02-0901-08-009 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron adjudicaciones de manera directa bajo el sustento del artículo 41, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y no se respaldaron con los "Dictámenes Técnicos" por lo cual no demostraron que la selección de proveedores se realizó con base a la capacidad técnica para el diseño, producción, post-producción y difusión de las campañas que permitiera evaluar la efectividad de los medios con base en el concepto, descripción de los mensajes, destinatarios, cobertura y pautas de difusión en medios electrónicos, estaciones de radio o televisión de señal abierta o restringida y no comprobaron que previo al inicio de los procedimientos de contratación de los servicios por 443,228.6 miles de pesos se realizaron las investigaciones de mercado para verificar la existencia de servicios y precios, para dar transparencia a la selección de los prestadores de los servicios, por lo que no se buscó las mejores condiciones para el Estado, en términos de precio calidad y oportunidad por lo que el ejercicio de los recursos no se efectuó con la debida eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.	. Conclusión: Esta acción se considera promovida en virtud de que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud remitió oficio número 12/1.0.3/960/2012 del 29 de junio de 2012, en el cual informó la radicación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria e inicio de la investigación de las irregularidades detectadas, mediante expediente número 2012/SS/DE185. Lo anterior de conformidad con el numeral III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", punto 6, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen I, Proceso de Seguimiento, de abril de 2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-12112-02-0901-08-010 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión formalizaron 369 contratos por 480,171.0 miles de pesos de las tres campañas en los meses de junio, septiembre y noviembre de 2010, sin contar con suficiencia presupuestaria ya que el 7 de junio de 2010 se formalizaron 173 contratos por 212,961.5 miles de pesos, para la versión de "Infraestructura y Equipamiento Médico", el 10 y 24 de septiembre de 2010 formalizaron 138 contratos por 120,987.4 miles de pesos, para las versiones de "Alcohol" y "Antibióticos sólo con Receta Médica" y el 19 de noviembre de 2010, 58 contratos por 146,222.1 miles de pesos para la versión de "Mortalidad Materna"; y en los oficios sin número del 31 de mayo, 30 de agosto, 8 septiembre y 2 de noviembre de 2010 la Dirección General de Comunicación Social señaló la existencia de disponibilidad presupuestaria, no obstante que no contaban con recursos disponibles.	. Conclusión: Esta acción se considera promovida en virtud de que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud remitió oficio número 12/1.0.3/961/2012 del 29 de junio de 2012, en el cual informó la radicación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria e inicio de la investigación de las irregularidades detectadas, mediante expediente número 2012/SS/DE186. Lo anterior de conformidad con el numeral III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", punto 6, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen I, Proceso de Seguimiento, de abril de 2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-12112-02-0901-08-011 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no informaron en 2010 al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud a más tardar el último día hábil del mes en lo relativo a los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior, con copia del dictamen en el que conste el análisis de las proposiciones y las razones para las adjudicaciones directas de los contratos de los servicios de diseño y producción, difusión y estudios de evaluación, de comunicación social.	. Conclusión: Esta acción se considera promovida en virtud de que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud remitió oficio número 12/1.0.3/962/2012 del 29 de junio de 2012, en el cual informó la radicación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria e inicio de la investigación de las irregularidades detectadas, mediante expediente número 2012/SS/DE187. Lo anterior de conformidad con el numeral III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", punto 6, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen I, Proceso de Seguimiento, de abril de 2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-12112-02-0901-08-012 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión emitieron las órdenes de transmisión entregadas a los prestadores de los servicios para la difusión de las campañas por 480,171.0 miles de pesos, sin los requisitos que señala el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 tales como: tarifas convenidas por cada pauta, concepto, descripción de los mensajes, destinatarios (población objetivo y entidades federativas) cobertura y las pautas de difusión que son los espacios publicitarios que se seleccionaron en medios electrónicos, estaciones de radio o televisión ya sea de señal abierta o restringida.	. Conclusión: Esta acción se considera promovida en virtud de que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud remitió oficio número 12/1.0.3/963/2012 del 29 de junio de 2012, en el cual informó la radicación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria e inicio de la investigación de las irregularidades detectadas, mediante expediente número 2012/SS/DE188. Lo anterior de conformidad con el numeral III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", punto 6, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen I, Proceso de Seguimiento, de abril de 2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-12112-02-0901-08-013 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron, conjuntamente con las áreas de la secretaría, la evaluación del impacto social de las campañas, no establecieron los parámetros de medición; no realizaron los estudios preliminares para medir la pertinencia y efectividad de las campañas de: "Adicciones", versión "Alcohol"; "Fomento a una Nueva Cultura de Salud" versión "Mortalidad Materna" y a la "Campaña de vacunación contra la influenza 2010" versión, "AH1N1" para la producción de materiales de las campañas con la finalidad de lograr un gasto eficiente; y no turnaron a la Dirección General de Normatividad en Comunicación de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) los resultados de las evaluaciones sobre la efectividad de las campañas (estudios posteriores) de "Adicciones", versión "Alcohol"; "Fomento a una Nueva Cultura de Salud" versión "Mortalidad Materna" y a la "Campaña de vacunación contra la influenza 2010" versión "AH1N1", situación por la cual la SEGOB no emitió recomendaciones al respecto y que en su caso se debieron considerar en la elaboración del Programa Anual de Comunicación Social del siguiente ejercicio.	. Conclusión: Esta acción se considera promovida en virtud de que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud remitió oficio número 12/1.0.3/930/2012 del 29 de junio de 2012, en el cual informó la radicación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria e inicio de la investigación de las irregularidades detectadas, mediante expediente número 2012/SS/DE200. Lo anterior de conformidad con el numeral III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", punto 6, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen I, Proceso de Seguimiento, de abril de 2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-12112-02-0917-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión validaron y aprobaron el Programa y Estrategia Anual de Comunicación Social 2010 en incumplimiento de la normativa correspondiente, toda vez que el Programa y Estrategia Anual de Comunicación Social 2010 debieron contar con la autorización de los titulares de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y de la Secretaría de Salud, respectivamente.	Esta acción se da por promovida en virtud de que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud remitió oficio núm. 12/1.0.3/932/2012 del 29 de junio de 2012, en el cual informó la radicación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria e inicio de la investigación de las irregularidades detectadas, mediante la apertura del expediente número 2012/SS/DE202. Lo anterior de conformidad con el numeral III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", punto 6, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen I, Proceso de Seguimiento, de abril de 2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-12112-02-0917-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron con el artículo 134 constitucional, ya que no demostraron contar con las razones plenamente justificadas y fundamentadas para hacer uso del procedimiento de excepción a licitación. Asimismo, no llevaron a cabo un estudio de mercado que permitiera verificar qué propuestas ofrecían las mejores condiciones para el Estado en términos de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, por lo que el ejercicio de los recursos no se efectuó con la debida eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.	Esta acción se da por promovida en virtud de que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud remitió oficio núm. 12/1.0.3/923/2012 del 29 de junio de 2012, en el cual informó la radicación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria e inicio de la investigación de las irregularidades detectadas, mediante la apertura del expediente número 2012/SS/DE193. Lo anterior de conformidad con el numeral III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", punto 6, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen I, Proceso de Seguimiento, de abril de 2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-12112-02-0917-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión formalizaron 194 contratos abiertos con 126 proveedores para la prestación de los servicios de producción, difusión, verificación y monitoreo de la Campaña de Comunicación Social 2010, sin considerar, previo a la contratación, la información sobre cobertura, audiencias, programación, y métodos para la medición de audiencias; asimismo, en los casos de los espacios de radio y televisión, no sustentaron la compra en términos de calidad que aseguraran la congruencia con el contenido del mensaje, la población objetivo y la oferta programática, y no acreditaron contar con las fianzas de cumplimiento de los contratos núms. CNPSS/AD/042/2010, CNPSS/AD/S/126/2010, CNPSS/AD/S/174/2010, CNPSS/AD/S/247/2010, CNPSS/AD/S/250/2010, por 410.3 miles de pesos, y por las fianzas de cumplimiento que no cubren el 10% del total de los contratos núms. CNPSS/AD/S/125/2010 y CNPSS/AD/S/147/2010, por una diferencia de 470.6 miles de pesos.	Esta acción se da por promovida en virtud de que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud remitió oficio núm. 12/1.0.3/921/2012 del 29 de junio de 2012, en el cual informó la radicación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria e inicio de la investigación de las irregularidades detectadas, mediante la apertura del expediente número 2012/SS/DE190. Lo anterior de conformidad con el numeral III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", punto 6, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen I, Proceso de Seguimiento, de abril de 2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-12112-02-0917-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no incluyeron en los contratos para la prestación de servicios relacionados con la difusión de la Campaña de Comunicación Social 2010: la descripción pormenorizada del servicio contratado como es el número de spots a transmitir en radio y televisión, el número de publicaciones e inserciones en los medios impresos, la cantidad requerida de estos servicios, el costo unitario, entre otros, lo cual impidió dar seguimiento puntual al cumplimiento del contrato y propició la discrecionalidad en la selección de los servicios de difusión. No se rubricaron los anexos técnicos denominados Anexo 1 (Técnico) y Anexo 2 (Tarifas) por las partes que intervienen en el contrato; en sustitución de las tarifas se incluyen las cotizaciones de los proveedores, los cuales no incluyen los importes de los servicios contratados; y señalaron como condición y forma de pago que la factura debería estar debidamente "validada" por la empresa contratada por la comisión para la administración de medios, o por la Dirección de Difusión; sin embargo, no se especifica en qué consistirá esta actividad. En los contratos correspondientes a la difusión de las campañas publicitarias en medios complementarios de comunicación como vallas, "mupis", pantallas, "tortipaneles", etc., no se especificó el tiempo que permanecerían publicitados los anuncios.	Esta acción se da por promovida en virtud de que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud remitió oficio núm. 12/1.0.3/928/2012 del 29 de junio de 2012, en el cual informó la radicación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria e inicio de la investigación de las irregularidades detectadas, mediante la apertura del expediente número 2012/SS/DE198. Lo anterior de conformidad con el numeral III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", punto 6, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen I, Proceso de Seguimiento, de abril de 2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-12112-02-0917-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no implementaron los controles que permitan tener la certeza de que los servicios contratados para la verificación, supervisión, seguimiento y conciliación de medios de publicidad de la Campaña de Comunicación Social 2010, fueron proporcionados de acuerdo con las especificaciones de los contratos.	Esta acción se da por promovida en virtud de que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud remitió oficio núm. 12/1.0.3/927/2012 del 29 de junio de 2012, en el cual informó la radicación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria e inicio de la investigación de las irregularidades detectadas, mediante la apertura del expediente número 2012/SS/DE197. Lo anterior de conformidad con el numeral III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", punto 6, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen I, Proceso de Seguimiento, de abril de 2011.
2010	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-12112-02-0917-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no demostraron que previo a la formalización de los contratos para la elaboración de los spots empleados, monitoreo, evaluación y verificación de los servicios de difusión de la Campaña de Comunicación Social 2010, realizaron las investigaciones de mercado a fin de conocer diferentes ofertas en cuanto a precio, calidad y capacidad técnica para la producción, postproducción y copiado que le permitiera evaluar la efectividad de los medios o proveedores; por lo que la selección de los proveedores no se dio con transparencia, toda vez que no se proporcionó evidencia de que se buscaron las mejores condiciones para el Estado, por lo que el ejercicio de los recursos no se efectuó con la debida eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. Asimismo, en las adjudicaciones realizadas al amparo del artículo 42 de la LAASSP no se demostró haber contado, por cada uno de ellos, por lo menos con tres cotizaciones con las mismas condiciones de servicio requeridas, las cuales se debieron haber obtenido durante los treinta días previos a la adjudicación.	Esta acción se da por promovida en virtud de que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud remitió oficio núm. 12/1.0.3/926/2012 del 29 de junio de 2012, en el cual informó la radicación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria e inicio de la investigación de las irregularidades detectadas, mediante la apertura del expediente número 2012/SS/DE196. Lo anterior de conformidad con el numeral III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", punto 6, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen I, Proceso de Seguimiento, de abril de 2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-12112-02-0917-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron el registro del pasivo circulante del compromiso adquirido durante el ejercicio 2010 con los proveedores Talagón, S.A. de C.V. y Publicidad y Mercadotecnia Creativa, S.A. de C.V. mediante los contratos números CNPSS/AD/126/2010 y CNPSS/AD/247/2010, respectivamente, por lo que se comprometieron recursos del ejercicio subsecuente 2011 sin atender la norma correspondiente. Asimismo, por la discrepancia entre el objeto del contrato núm. CNPSS/AD/90/2010 celebrado con el proveedor EFINFO, S.A.P.I. de C.V. por un importe de 245.0 miles de pesos y el servicio prestado.	Esta acción se da por promovida en virtud de que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud remitió oficio núm. 12/1.0.3/945/2012 del 28 de junio de 2012, en el cual informó la radicación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria e inicio de la investigación de las irregularidades detectadas, mediante la apertura del expediente número 2012/SS/DE170. Lo anterior de conformidad con el numeral III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", punto 6, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen I, Proceso de Seguimiento, de abril de 2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-12112-02-0917-08-009 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no sometieron a consideración del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales las propuestas de inmuebles a arrendar con Innovación Inmobiliaria GMD, S. de R.L. de C.V. para el arrendamiento del inmueble ubicado en Gustavo E. Campa núm. 156, a fin de que éste las evaluara previamente a la emisión de los respectivos dictámenes de justipreciación de renta, de modo que con la aprobación emitida seleccionara la opción más apropiada.	Esta acción se da por promovida en virtud de que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud remitió oficio núm. 12/1.0.3/948/2012 del 28 de junio de 2012, en el cual informó la radicación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria e inicio de la investigación de las irregularidades detectadas, mediante la apertura del expediente número 2012/SS/DE173. Lo anterior de conformidad con el numeral III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", punto 6, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen I, Proceso de Seguimiento, de abril de 2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-12112-02-0917-08-010 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron lo previsto en la Tabla de Superficies Máximas a Ocupar correspondiente al arrendamiento del sótano tres del inmueble ubicado en Gustavo E. Campa núm. 156, cuya superficie asciende a 1500 metros cuadrados, ya que, no obstante que en la Tabla de Superficies Máximas a Ocupar se estipuló que su ocupación sería en su totalidad para áreas complementarias (aulas para capacitación, comedor para servidores públicos, auditorio, áreas para archivo muerto y salones de usos múltiples) el contrato se formalizó para el arrendamiento de cajones de estacionamiento; asimismo porque no justificaron el uso de la superficie máxima de 1,500 metros cuadrados para áreas complementarias al 100%, y tampoco procedieron a reducir el uso de la misma como lo solicitó el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud.	Esta acción se da por promovida en virtud de que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud remitió oficio núm. 12/1.0.3/949/2012 del 28 de junio de 2012, en el cual informó la radicación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria e inicio de la investigación de las irregularidades detectadas, mediante la apertura del expediente número 2012/SS/DE174. Lo anterior de conformidad con el numeral III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", punto 6, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen I, Proceso de Seguimiento, de abril de 2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-12112-02-0917-08-011 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron ante la Secretaría de la Función Pública el Programa Anual de Requerimientos en Materia de Arrendamiento de Inmuebles, ni la modificación correspondiente, en el que se consideraran tanto los inmuebles ocupados como los de nueva contratación, aun cuando en el citado ejercicio arrendó cuatro inmuebles por 21,716.4 miles de pesos.	Esta acción se da por promovida en virtud de que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud remitió oficio núm. 12/1.0.3/950/2012 del 28 de junio de 2012, en el cual informó la radicación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria e inicio de la investigación de las irregularidades detectadas, mediante la apertura del expediente número 2012/SS/DE175. Lo anterior de conformidad con el numeral III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", punto 6, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen I, Proceso de Seguimiento, de abril de 2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-12112-02-0917-08-012 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no dotaron de atribuciones jurídicas al personal de la Dirección de Difusión para cumplir con sus funciones inherentes a su puesto, ya que no han gestionado que los manuales de organización y de procedimientos específicos sean actualizados, aprobados y difundidos.	Esta acción se da por promovida en virtud de que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud remitió oficio núm. 12/1.0.3/951/2012 del 28 de junio de 2012, en el cual informó la radicación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria e inicio de la investigación de las irregularidades detectadas, mediante la apertura del expediente número 2012/SS/DE176. Lo anterior de conformidad con el numeral III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", punto 6, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen I, Proceso de Seguimiento, de abril de 2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-12112-02-0925-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no establecieron procedimientos o políticas para el reclutamiento y selección del personal eventual tanto en las áreas centrales, como en las entidades federativas, ni designaron las funciones inherentes a esta actividad a los servidores públicos que conforman la Dirección de Recursos Humanos; ni establecieron un criterio general para el proceso de contratación, con el fin de evaluar el desempeño y productividad del personal eventual con base en su labor y el cumplimiento de objetivos para los que fue contratado.	Esta acción se da por promovida en virtud de que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud remitió oficio núm. 12/1.0.3/915/2012 del 22 de junio de 2012, en el cual informó la radicación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria e inicio de la investigación de las irregularidades detectadas, mediante la apertura del expediente número 2012/SS/DE241. Lo anterior de conformidad con el numeral III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", punto 6, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen I, Proceso de Seguimiento, de abril de 2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-12112-02-0925-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, para el ejercicio 2010, tramitaron la autorización de 138 plazas de carácter eventual sin contar con el Plan Estratégico de Supervisión del Sistema de Protección Social en Salud para el citado ejercicio, que justificara la necesidad de contratar personal eventual; propiciando discrecionalidad en el ejercicio de los recursos.	Esta acción se da por promovida en virtud de que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud remitió oficio núm. 12/1.0.3/890/2012 del 29 de junio de 2012, en el cual informó la radicación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria e inicio de la investigación de las irregularidades detectadas, mediante la apertura del expediente número 2012/SS/DE216. Lo anterior de conformidad con el numeral III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", punto 6, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen I, Proceso de Seguimiento, de abril de 2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-12112-02-0925-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron 2 plazas de nivel de Dirección y 20 subdirecciones para desarrollar los trabajos de supervisión establecidos en el Plan Estratégico de Supervisión 2010, no obstante que los Lineamientos para la Aplicación y Operación del Programa de Mediano Plazo en Materia de Servicios Personales establecen la homologación de plazas eventuales para supervisión y operación de los programas sujetos a reglas de operación no podrá ser superior a la de Jefe de Departamento, por lo que se realizaron pagos en demasía por 2,190.7 miles de pesos.	Esta acción se da por promovida en virtud de que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud remitió oficio núm. 12/1.0.3/893/2012 del 29 de junio de 2012, en el cual informó la radicación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria e inicio de la investigación de las irregularidades detectadas, mediante la apertura del expediente número 2012/SS/DE219. Lo anterior de conformidad con el numeral III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", punto 6, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen I, Proceso de Seguimiento, de abril de 2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-12112-02-0925-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no efectuaron la guarda, custodia, manejo y conservación de la documentación generada por el personal durante su vida laboral mediante la integración del Expediente Único de Personal, en incumplimiento de los Lineamientos para la integración, manejo y conservación del expediente único de personal, ya que al no contar con documentos como el oficio de envío de movimiento de personal a entidades federativas, el Formato de Movimiento de Personal, la constancia de no inhabilitación y la evaluación para conocer si el personal es adecuado para ocupar el puesto, no se tiene la certeza de que el personal contratado cubre el perfil requerido para cada puesto.	Esta acción se da por promovida en virtud de que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud remitió oficio núm. 12/1.0.3/920/2012 del 29 de junio de 2012, en el cual informó la radicación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria e inicio de la investigación de las irregularidades detectadas, mediante la apertura del expediente número 2012/SS/DE191. Lo anterior de conformidad con el numeral III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", punto 6, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen I, Proceso de Seguimiento, de abril de 2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-12112-02-0925-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no mantuvieron actualizada la plantilla de personal; ni implementaron políticas, normas y lineamientos en materia de administración de personal eventual con el fin de incrementar la eficiencia y eficacia del capital humano y propiciar el ingreso del personal idóneo a la institución; ni supervisaron la aplicación objetiva y oportuna de los lineamientos que regulan la administración del personal eventual.	Esta acción se da por promovida en virtud de que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud remitió oficio núm. 12/1.0.3/916/2012 del 29 de junio de 2012, en el cual informó la radicación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria e inicio de la investigación de las irregularidades detectadas, mediante la apertura del expediente número 2012/SS/DE242. Lo anterior de conformidad con el numeral III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", punto 6, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen I, Proceso de Seguimiento, de abril de 2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-12112-02-0926-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no actualizaron el Manual para el Suministro y Control de Complemento Alimenticio considerando los tres suplementos que se adquirieron y distribuyeron en el ejercicio de 2010 (VITANIÑO, NUTRICRECE Y VITAVIDA); la modificación que la Dirección de Programación efectuó para la adquisición y distribución de los suplementos alimenticios para el periodo abril 2010 - febrero 2011, mediante la contratación de un Servicio Integral; así como la implementación del Sistema para el Control y Registro de Suplemento Alimenticio (SISCORSA).	Conclusión: Esta acción se da por promovida en virtud de que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud remitió oficio núm. 12/1.0.3/917/2012 del 29 de junio de 2012, en el cual informó la radicación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria e inicio de la investigación de las irregularidades detectadas, mediante la apertura del expediente número 2012/SS/DE243. Lo anterior de conformidad con el numeral III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", punto 6, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen I, Proceso de Seguimiento, de abril de 2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-12112-02-0926-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión modificaron la estrategia de trabajo y para el ejercicio 2010 efectuaron la determinación en forma centralizada, tomando como base el cierre del bimestre septiembre-octubre 2009, del Sistema de Información en Salud (SIS), para los Servicios Estatales de Salud, y del Sistema de Información en Salud de la Población Abierta (SISPA), para el caso del IMSS Oportunidades, y no consideraron los requerimientos determinados por las unidades de salud de conformidad con lo señalado en el Manual para el Suministro y Control del Complemento Alimenticio.	Conclusión: Esta acción se da por promovida en virtud de que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud remitió oficio núm. 12/1.0.3/918/2012 del 29 de junio de 2012, en el cual informó la radicación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria e inicio de la investigación de las irregularidades detectadas, mediante la apertura del expediente número 2012/SS/DE244. Lo anterior de conformidad con el numeral III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", punto 6, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen I, Proceso de Seguimiento, de abril de 2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-12112-02-0926-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión celebraron el Convenio de Colaboración núm. C/COL/1243/2010, para la adquisición y distribución de los suplementos alimenticios para el periodo abril 2010 - febrero 2011 por un importe de 799,835.5 miles de pesos, al amparo del artículo 1, antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por tratarse de actos entre una dependencia y una entidad de la Administración Pública Federal. Sin embargo, el fundamento legal en cuestión también señala: "no obstante, dichos actos quedarán sujetos a este ordenamiento, cuando la dependencia o entidad obligada a entregar el bien o prestar el servicio, no tenga capacidad para hacerlo por sí misma y contrate un tercero para su realización". Al efecto es preciso señalar que DICONSA, S.A. de C.V., subcontrató el 100.0% de la producción de los suplementos alimenticios con LICONSA, S.A. de C.V., y TEK-SALUD, S.de R.L. de C.V., esta última es una empresa de la iniciativa privada.	. Conclusión: Esta acción se da por promovida en virtud de que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud remitió oficio núm. 12/1.0.3/943/2012 del 28 de junio de 2012, en el cual informó la radicación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria e inicio de la investigación de las irregularidades detectadas, mediante la apertura del expediente número 2012/SS/DE168. Lo anterior de conformidad con el numeral III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", punto 6, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen I, Proceso de Seguimiento, de abril de 2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-12112-02-0926-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no formalizaron la entrega de los suplementos alimenticios por un importe de 805,360.0 miles de pesos a las entidades federativas mediante algún instrumento jurídico (acuerdos, convenios específicos o de coordinación, etc.) en el que se señale la descripción de los insumos a transferir, objetivos, las atribuciones y responsabilidades del Ejecutivo Federal y de las entidades federativas, e indicadores de desempeño y sus metas.	. Conclusión: Esta acción se da por promovida en virtud de que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud remitió oficio núm. 12/1.0.3/942/2012 del 28 de junio de 2012, en el cual informó la radicación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria e inicio de la investigación de las irregularidades detectadas, mediante la apertura del expediente número 2012/SS/DE167. Lo anterior de conformidad con el numeral III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", punto 6, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen I, Proceso de Seguimiento, de abril de 2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-12112-02-0926-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión solicitaron a DICONSA, S.A. de C.V., nueve meses después de la entrega correspondiente al periodo mayo-junio de 2010, establecer las acciones correctivas para que la elaboración de los suplementos alimenticios se lleve a cabo de conformidad con las características de producción convenidas; asimismo, por no haber devuelto los productos que no cumplían con las condiciones de calidad requeridas, por lo que los apoyos entregados a la población beneficiaria como son los niños y niñas, así como las mujeres embarazadas o en periodo de lactancia no cumplieron con el objetivo del programa. Por otro parte, no se cuenta con un estudio que permita identificar el impacto que las citadas variaciones tuvieron en la población beneficiaria.	Conclusión: Esta acción se da por promovida en virtud de que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud remitió oficio núm. 12/1.0.3/941/2012 del 28 de junio de 2012, en el cual informó la radicación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria e inicio de la investigación de las irregularidades detectadas, mediante la apertura del expediente número 2012/SS/DE166. Lo anterior de conformidad con el numeral III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", punto 6, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen I, Proceso de Seguimiento, de abril de 2011. L.C. Linda Aletza Vázquez Calderón Jefe de Departamento En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-12112-02-0926-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no dotaron de atribuciones jurídicas al personal de la Dirección General del Programa Oportunidades para cumplir con las funciones inherentes a su puesto, ya que no han gestionado que los manuales de organización y de procedimientos específicos sean actualizados, aprobados y difundidos en los medios para tal efecto.	Conclusión: Esta acción se da por promovida en virtud de que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud remitió oficio núm. 12/1.0.3/885/2012 del 29 de junio de 2012, en el cual informó la radicación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria e inicio de la investigación de las irregularidades detectadas, mediante la apertura del expediente número 2012/SS/DE211. Lo anterior de conformidad con el numeral III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", punto 6, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen I, Proceso de Seguimiento, de abril de 2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-12112-02-0946-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no revisaron y aprobaron la información financiera y contable presentada por el fiduciario, en específico los ajustes a los honorarios por 50.8 miles de pesos que se realizaron en febrero y marzo del ejercicio 2010.	Por lo anterior, se da por promovida la acción núm. 10-9-12112-02-0946-08-001, en cumplimiento del Capítulo III "Seguimiento de las Acciones", numeral III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", criterio 6 del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen 1 "Proceso de Seguimiento", autorizado por el Auditor Superior de la Federación el 29 de abril de 2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-12112-02-0946-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión presentaron información financiera errónea descrita en el documento denominado "Análisis de Ejercicio del Presupuesto Programático Devengado de la Cuenta Pública 2010", de los recursos asignados al Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud.	Por lo anterior, se da por promovida la acción núm. 10-9-12112-02-0946-08-002, en cumplimiento del Capítulo III "Seguimiento de las Acciones", numeral III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", criterio 6 del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen 1 "Proceso de Seguimiento", autorizado por el Auditor Superior de la Federación el 29 de abril de 2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-12112-02-0948-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no transfirieron al Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos los remanentes por 2,249.3 miles de pesos que no fueron aprobados para proyecto alguno en el ejercicio de 2010.	Por lo anterior, se da por promovida la acción núm. 10-9-12112-02-0948-08-001, en términos del Capítulo III "Seguimiento de las Acciones", numeral III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", criterio número 6, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, volumen 1 "Proceso de Seguimiento", versión 3, aprobado por el Auditor Superior de la Federación el 29 de abril de 2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-12112-02-0961-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron modificaciones a los convenios específicos para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas que celebró la Secretaría de Salud con las 31 entidades federativas y el Distrito Federal sin apegarse a las disposiciones jurídicas aplicables y 132 días después de la obligación que se tenía para reintegrar los recursos a la Tesorería de la Federación (31 de diciembre de 2010); asimismo, por los convenios modificatorios de fecha 27 de mayo de 2011, correspondientes al estado de Puebla y al Distrito Federal, los cuales, en el primer caso, no se había formalizado y su vigencia había concluido el 31 de octubre de 2011 y, en el segundo, no estaba suscrito por los servidores públicos de 5 unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud y 5 órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud que estaban a cargo de los 31 programas de acción establecidos en los convenios específicos.	La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "B", con fundamento en el artículo 17, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria núm. 10-9-12112-02-0961-08-001, comprobó que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud informó que con motivo de los hechos descritos en la acción de referencia se abrió el expediente 2012/SS/DE239 y se llevarán a cabo las investigaciones pertinentes; por lo que en ejercicio de sus atribuciones promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-12112-02-0961-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron que los recursos federales que se transfirieron a las entidades federativas por 30,121.2 miles de pesos para la instrumentación de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud y que no se encontraban devengados al cierre del ejercicio se reintegraran en tiempo a la Tesorería de la Federación. Asimismo, realizaron extemporáneamente reintegros a la Tesorería de la Federación por 1,532.9 miles de pesos hasta 241 días después del plazo establecido (dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2010), lo que generó un perjuicio a la Hacienda Pública Federal por concepto de cargas financieras por 35.2 miles de pesos, que a la fecha de la auditoría (noviembre de 2011) no se habían reintegrado a la Tesorería de la Federación.	La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "B", con fundamento en el artículo 17, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria núm. 10-9-12112-02-0961-08-002, comprobó que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud informó que con motivo de los hechos descritos en la acción de referencia se abrió el expediente 2012/SS/DE240 y se llevarán a cabo las investigaciones pertinentes; por lo que en ejercicio de sus atribuciones promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-12112-02-0961-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, estuvieron a cargo de los programas para las acciones de promoción de la salud, y prevención y control de enfermedades, y no practicaron visitas de supervisión ni establecieron mecanismos para asegurarse de que los rendimientos financieros que se generaron por los recursos federales que se transfirieron a las entidades federativas se destinaron a los programas establecidos en los convenios específicos que celebró la Secretaría de Salud con las entidades federativas o, en su caso, se reintegraran a la Tesorería de la Federación.	La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "B", con fundamento en el artículo 17, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria núm. 10-9-12112-02-0961-08-003, comprobó que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud informó que con motivo de los hechos descritos en la acción de referencia se aperturó el expediente 2012/SS/DE192 y se llevarán a cabo las investigaciones pertinentes; por lo que en ejercicio de sus atribuciones promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGAIFF	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-12112-04-1081-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incurrieron en un sobreejercicio presupuestario en 2010, por un monto de 1,985.3 miles de pesos, importe que corresponde a erogaciones realizadas en el ejercicio del gasto de las obras públicas del Proyecto, Construcción y Equipamiento del Nuevo Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos (InDRE), con clave de cartera 08125140004 en el Presupuesto de Egresos de la Federación.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, considera atendida la Promoción de responsabilidad Administrativa Sancionatoria en virtud de que el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, informó que el Área de Quejas de este Órgano Interno de Control mediante el acuerdo del 20 de junio 2012, aperturó el expediente 2012/SS/DE199 y llevara a cabo las investigaciones correspondientes. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGAIFF	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-12112-04-1081-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron pagos anticipados por obra no ejecutada, por un importe de 33,860.3 miles de pesos sin/IVA y 61,442.4 miles de pesos sin/IVA, a obras que se ejecutaron con posterioridad a su pago, sin acreditar penas convencionales por el retraso en la ejecución de los trabajos y por gastos financieros de los pagos anticipados.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, considera atendida la Promoción de responsabilidad Administrativa Sancionatoria en virtud de que el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, informó que el Área de Quejas de este Órgano Interno de Control mediante el acuerdo del 20 de junio 2012, aperturó el expediente 2012/SS/DE252 y llevara a cabo las investigaciones correspondientes. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Publica 2010

RESUMEN	PRAS
Promovida / Sin Resolución Definitiva	56
Total	56

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2010
SALUD
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido								En Procedimiento Resarcitorio
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	
Pliego de Observaciones	9	0	0	0	0	0	9	2	0	2	0	0	0	0	0	7	3	4	0	0	0	0	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	22.22	0.00	22.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	77.78	33.33	44.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2010
SALUD
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento									Con Seguimiento Concluido								En Procedimiento Resarcitorio	
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos		Sustituida por Nueva Acción
HGMGG	3	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	2	1	0	0	0	0	0	0	0
INCMNSZ	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
SSA	3	0	0	0	0	0	3	2	0	2	0	0	0	0	0	66.67	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0
CNPSS	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0
INMEGEN	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0
Total SALUD	9	0	0	0	0	0	9	2	0	2	0	0	0	0	0	22.22	7	3	4	0	0	0	0	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2011
SALUD
POR TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
Recomendación	227	223	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Recomendación al Desempeño	213	213	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Solicitud de Aclaración	29	26	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	469	462	4	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PORCENTAJE	100.00	98.51	0.85	0.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2011
SALUD
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Beja por Resolución de Autoridad Competente	Beja por Demanda	Beja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
BIRMEX	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CENAPRECE	14	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CENSIA	16	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CENSIDA	23	23	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CNEGSR	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CNPSS	63	63	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
COFEPRIS	25	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
HGMGG	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
HGM	23	23	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
HIMFG	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INCAN	45	45	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INCICH	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INCMNSZ	11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INER	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INMEGEN	24	23	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INNN	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INPER	14	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INPRFM	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INP	20	20	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INR	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INSP	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SSA	102	96	4	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL SALUD	469	462	4	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014

SALUD
CUENTA PÚBLICA 2011
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
BIRMEX	Recomendación	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total BIRMEX		5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CENAPRECE	Recomendación	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CENAPRECE	Recomendación al Desempeño	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total CENAPRECE		14	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CENSIA	Recomendación	11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CENSIA	Recomendación al Desempeño	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total CENSIA		16	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CENSIDA	Recomendación	15	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CENSIDA	Recomendación al Desempeño	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CENSIDA	Solicitud de Aclaración	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total CENSIDA		23	23	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CNEGSR	Recomendación al Desempeño	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total CNEGSR		10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CNPSS	Recomendación	48	48	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CNPSS	Recomendación al Desempeño	14	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CNPSS	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total CNPSS		63	63	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014

SALUD
CUENTA PÚBLICA 2011
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
COFEPRIS	Recomendación	25	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total COFEPRIS		25	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
HGMGG	Recomendación	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
HGMGG	Solicitud de Aclaración	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total HGMGG		5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
HGM	Recomendación	14	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
HGM	Solicitud de Aclaración	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total HGM		23	23	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
HIMFG	Recomendación al Desempeño	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total HIMFG		12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INCAN	Recomendación	22	22	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INCAN	Recomendación al Desempeño	13	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INCAN	Solicitud de Aclaración	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total INCAN		45	45	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INCICH	Recomendación al Desempeño	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total INCICH		9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INCMNSZ	Recomendación al Desempeño	11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total INCMNSZ		11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
SALUD
CUENTA PÚBLICA 2011
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA**

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
INER	Recomendación al Desempeño	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total INER		10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INMEGEN	Recomendación	15	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INMEGEN	Recomendación al Desempeño	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INMEGEN	Solicitud de Aclaración	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total INMEGEN		24	23	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INNN	Recomendación al Desempeño	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total INNN		10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INPER	Recomendación al Desempeño	14	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total INPER		14	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INPRFM	Recomendación al Desempeño	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total INPRFM		9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INP	Recomendación al Desempeño	20	20	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total INP		20	20	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INR	Recomendación al Desempeño	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total INR		12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INSP	Recomendación al Desempeño	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total INSP		7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
SALUD
CUENTA PÚBLICA 2011
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
SSA	Recomendación	61	57	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SSA	Recomendación al Desempeño	39	39	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SSA	Solicitud de Aclaración	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SSA		102	96	4	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SALUD		469	462	4	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2011
SALUD
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	113	0	0	0	0	113	0	0	0	0	0	0	0	0	113	113	0	0	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2011

SALUD
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido					
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
COFEPRIS (ICC)	12	0	0	0	0	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	12	12	0	0	0	0
SSA (ICC)	96	0	0	0	0	96	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	96	96	0	0	0	0
CNPSS (ICC)	4	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	4	0	0	0	0
BIRMEX (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
TOTAL SALUD	113	0	0	0	0	113	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	113	113	0	0	0	0



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGAFFA	COFEPRIS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-12S00-02-0085-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no recuperaron el registro sanitario de dispositivos médicos en original ni, en su caso, las modificaciones, del expediente número 421C0442, ya que la prórroga del registro fue revocada por presentación extemporánea.	OIC/AQ/097/2014 Mediante oficio núm. OIC/AQ/097/2014 del 28 de enero de 2014, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, emitió acuerdo derivado del expediente núm. 2013/COFEPRIS/DE140 de fecha 20 de diciembre de 2013, mediante el cual resolvió archivarlo como asunto totalmente concluido por falta de elementos para atribuir alguna responsabilidad administrativa contemplada en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
2011	DGAFFA	COFEPRIS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-12S00-02-0085-08-009 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no resolvieron en el plazo establecido, los trámites de los expedientes números 601X0001 de registro de plaguicidas químicos técnicos, 622X0087 de solicitud de registro nuevo de nutrientes vegetales y 616X0069 de solicitud de modificación de registro de plaguicidas por ampliación de uso o cultivo, incluidos los cambios de plagas, dosis e intervalos de seguridad de cosechas, y en los dos primeros celebraron citas técnicas con el usuario sin que existieran oficios de prevención en el Centro Integral de Servicios.	OIC/AQ/891/2014 Con oficio núm. OIC/AQ/891/2014 del 20 de agosto de 2014 el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios proporcionó el Acuerdo de Archivo por Falta de Elementos de fecha 8 de agosto de 2014, del expediente 2013/COFEPRIS/DE145, en el que esa Área de Quejas considera pertinente archivar el asunto como concluido por falta de elementos para tribuir alguna responsabilidad administrativa contemplada en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
2011	DGAFFA	COFEPRIS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-12S00-02-0085-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión celebraron una cita técnica con el usuario correspondiente al expediente número 401F0089, sin emitir un oficio de prevención requiriéndole información faltante o aclaración del trámite.	OIC/AQ/097/2014 Mediante oficio núm. OIC/AQ/097/2014 de fecha 28 de enero de 2014, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios emitió acuerdo derivado del expediente núm. 2013/COFEPRIS/DE-137 del 9 de diciembre de 2013, en el cual concluye archivarlo como total y definitivamente concluido, por no existir elementos de prueba que acrediten conducta irregular atribuible a la C. Dulce María Martínez Hernández, de conformidad con los razonamientos lógico-jurídicos que se mencionan en el mismo.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-12112-02-0100-08-006 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Secretaría de Salud que en su gestión solicitaron como una obligación para el proveedor adjudicado el establecimiento de un sistema de control electrónico de asistencia mediante un reloj checador con tarjeta electrónica para su personal, y reportarlo semanalmente a la Dirección de Servicios Generales, sin prever que la dependencia contara con la infraestructura necesaria para su instalación, lo que originó que no se cumpliera dicha obligación, situación que modificó las condiciones establecidas en la convocatoria de la Licitación Pública Nacional Mixta plurianual con reducción de plazos núm. LA-012000991-N3-2011, para la contratación del servicio de limpieza integral 2011 y 2012, lo anterior ocasionó que durante el proceso licitatorio esta obligación proporcionara condiciones ventajosas para los proveedores adjudicados y limitara la libre participación, concurrencia y competencia económica.	12/1.0.3.3/601/2014 La Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, informó que concluyó la investigación del asunto que derivó de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número 11-9-12112-02-0100-08-006, emitiendo acuerdo de archivo por no contar con los elementos necesarios e indispensables para acreditar la probable irregularidad atribuible a algún servidor público adscrito a la Secretaría de Salud.
2011	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-12112-02-0100-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Secretaría de Salud que en su gestión no establecieron en la convocatoria de la Licitación Pública Nacional Mixta plurianual con reducción de plazos núm. LA-012000991-N3-2011 para la contratación del servicio de limpieza integral para el periodo del 1 de abril de 2011 al 31 de diciembre de 2012, que los proveedores con quienes se vaya a celebrar el contrato, presentaran el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales, con el fin de comprobar su situación fiscal.	12/1.0.3.37/-457/2014 La Titular del Área de Quejas informó que concluyó el asunto que nos ocupa, emitiendo acuerdo de archivo del expediente 2013/SS/DE33 por no contar con los elementos necesarios e indispensables para acreditar la probable irregularidad atribuible a algún servidor público adscrito a la Secretaría de Salud.
2011	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-12112-02-0100-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Secretaría de Salud que en su gestión realizaron la evaluación económica de las siete propuestas a las Partidas I y II, respectivamente, mediante la aplicación del criterio de evaluación binario, como se estableció en la convocatoria, sin dejar constancia de la justificación de la evaluación en cuestión, ni contar con el cálculo para determinar el precio no aceptable y el precio conveniente.	12/1.0.3.3/628/2014 La Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, informó que concluyó la investigación del asunto que derivó de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número 11-9-12112-02-0100-08-002, emitiendo acuerdo de archivo por no contar con los elementos necesarios e indispensables para acreditar la probable irregularidad atribuible a algún servidor público adscrito a la Secretaría de Salud.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-12112-02-0100-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Secretaría de Salud que en su gestión no establecieron en los contratos núms. 034-DCC-S-023/11 y su modificatorio número 059-DCC-CMS-007/11 con el proveedor Limpia Tec, S.A. de C.V., por la Partida I; y el núm. 035-DCC-S-024/11 con el proveedor Inter Klin, S.A. de C.V., por la Partida II, los controles y el nivel de supervisión para realizar y dejar constancia de la verificación del cumplimiento de cada contrato y la aceptación de los bienes y servicios prestados.	12/1.0.3.3/629/2014 La Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, informó que concluyó la investigación del asunto que derivó de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número 11-9-12112-02-0100-08-003, emitiendo acuerdo de archivo por no contar con los elementos necesarios e indispensables para acreditar la probable irregularidad atribuible a algún servidor público adscrito a la Secretaría de Salud.
2011	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-12112-02-0100-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Secretaría de Salud que en su gestión no formalizaron a través de un convenio modificatorio al contrato núm. 034-DCC-S-023/11 celebrado con la empresa Limpia Tec, S.A. de C.V., que el registro de la asistencia del personal de limpieza (operarios), se realizaría en los listados institucionales que cada unidad administrativa y órgano desconcentrado implementó, con el cual se validaría el visto bueno para el trámite del pago del servicio, en sustitución de la obligación del proveedor, de establecer un sistema de control electrónico de asistencia mediante un reloj checador con tarjeta electrónica para su personal.	12/1.0.3.3/600/2014 La Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, informó que concluyó la investigación del asunto que derivó de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número 11-9-12112-02-0100-08-005, emitiendo acuerdo de archivo por no contar con los elementos necesarios e indispensables para acreditar la probable irregularidad atribuible a algún servidor público adscrito a la Secretaría de Salud.
2011	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-12112-02-0423-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia que en su gestión, sin contar con las facultades para disponer de los biológicos adquiridos por otras instancias y sin que se le confirieran las responsabilidades o atribuciones para incidir en el destino de los biológicos, autorizaron a su arbitrio el préstamo de las 400,000 dosis de vacuna antiinfluenza estacional adquiridas por el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades mediante el contrato plurianual número 276-CENAVECE/C-A-EXC-2008, además no formalizaron acuerdos para establecer las condiciones de su devolución, lo que originó que en febrero de 2011, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado devolviera las 400,000 dosis mediante 19 lotes con el oficio de liberación emitido por la Comisión Nacional para la Protección contra Riesgos Sanitarios, conforme al historial sanitario del producto, en el que se autorizó la disposición del biológico bajo la estricta responsabilidad del proveedor (GlaxoSmithKline México, S.A. de C.V.), cuya vigencia prescribió desde el 31 de diciembre de 2010; además, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado no proporcionó el oficio de liberación del producto, con base en los resultados analíticos emitidos por la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura.	12/1.0.3/1023/2013 El Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud informó que su Área de Quejas, mediante acuerdo 21 de octubre de 2013, determinó que una vez realizadas las investigaciones pertinentes y del análisis que efectuara a las constancias que integran el expediente al rubro citado, no se cuentan con elementos para, con motivo de los hechos denunciados, presumir incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 8° de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, atribuibles a los servidores públicos del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, que pudieran implicar una responsabilidad administrativa.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-12112-02-0424-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Centro Nacional para Salud de la Infancia y la Adolescencia que en su gestión realizaron la Licitación Pública núm. 0001205-018-10 "Adquisición Consolidada de Vacunas", en el que resultó adjudicada la empresa Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., para suministrar la vacuna contra rotavirus pentavalente, sin garantizar las mejores condiciones disponibles para el Estado en términos de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y demás circunstancias pertinentes, ya que realizaron una investigación de mercado que limitó conocer el precio prevaleciente de la vacuna contra rotavirus pentavalente, lo que originó que se pactara con la empresa adjudicada un precio superior al formalizado por ésta con otras instituciones, por lo que se solicitó disminuir el precio de venta de 263.63 pesos a 194.0 pesos; no incluyeron en el Formato Único de Adquisiciones la clave y descripción de la vacuna adjudicada (151), asimismo, realizaron dicho proceso de adjudicación sin que previamente contaran con la aprobación del Consejo Nacional de Vacunación para cambiar el esquema monovalente por el pentavalente, con los estudios científicos que demostraran mayor eficacia del esquema pentavalente al monovalente en niños mexicanos, ni con la evidencia científica que comprobara la seguridad y eficacia al mezclar las dos vacunas.	12/1.0.3/118/2014 Mediante acuerdo del 7 de enero de 2014 el Área de Quejas del Órgano Interno de Control determinó que una vez realizadas las investigaciones que integran el expediente núm. 2013/SS/DE42, no se cuenta con elementos para presumir incumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
2011	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-12112-02-0693-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con el Gobierno del estado de Aguascalientes medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud; como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	06/113/397-VI-(SFAH)-3865/2013 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es competente para conocer, tramitar y resolver las quejas y denuncias que se promuevan contra de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por actos y omisiones que puedan constituir incumplimiento a las obligaciones que establece la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que se concluye que no se surten los requisitos de procedibilidad para instruir el procedimiento administrativo de determinación de responsabilidad que prevé el numeral 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos al no demostrarse la comisión de actos u omisiones que configuren faltas administrativas, ni presuntos incumplimiento a las obligaciones que establece el artículo 8 del citado ordenamiento, por parte de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que queda como asunto total y definitivamente concluido toda vez que no se reunieron los elementos suficientes.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-12112-02-0100-08-007 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Secretaría de Salud que en su gestión no verificaron ni supervisaron que el proveedor Kasper Limpieza y Mantenimiento, S.A. de C.V., cumpliera con la obligación de entregar la garantía de cumplimiento del contrato núm. 07-DDC-S-005/2011 por la adjudicación directa de los servicios de limpieza integral contratados por un monto de 3,639.4 miles de pesos.	12/1.0.3.3/344/2014 La Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, informó que concluyó la investigación del asunto que derivó de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número 11-9-12112-02-0100-08-007, emitiendo acuerdo de archivo por no contar con los elementos necesarios e indispensables para acreditar la probable irregularidad atribuible a algún servidor público adscrito a la Secretaría de Salud.



Cuenta Publica 2011

RESUMEN	PRAS
Promovida / Con Resolución Definitiva	12
Total	12



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGAFFA	BIRMEX (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-12NEF-02-0093-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Paraestatal que en su gestión no vigilaron el cobro oportuno de saldos pendientes del ejercicio 2011 de ocho Institutos de Salud, lo que ocasionó un desfase en el pago de hasta 480 días.	Conclusión El Titular del Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., remitió acuerdo de inicio del 31 de mayo de 2013, con el que se informó que se llevará a cabo el procedimiento de investigación registrada con número de expediente DE-008/2013, a fin de esclarecer las presuntas irregularidades administrativas motivo de análisis. Por lo anterior, la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria se considera atendida. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGAFFB	CNPSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-12U00-02-0427-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron pagos por 5,418.8 miles de pesos, en cinco unidades médicas en Colima, Guanajuato y Guerrero, no obstante que la acreditación de las mismas no ocurrió en el periodo de vigencia de las Reglas de Operación del Seguro Médico para una Nueva Generación 2011, sino en el 2009 y 2010, ya que el numeral 4.3.2 "Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el SMNG", inciso b, de las Reglas de Operación del Seguro Médico para una Nueva Generación 2011, establece que "Para las atenciones realizadas en unidades médicas no acreditadas, se transferirá el 50.0% del citado tabulador, el complemento se cubrirá al momento de comprobar la acreditación siempre que ésta ocurra en el periodo de vigencia de las presentes Reglas de Operación y sea notificado a la Comisión durante el primer trimestre del año 2012". Cabe mencionar que en el caso del Hospital General de Tecomán, la notificación de la acreditación se efectuó en abril 2010, sin que haya considerado el pago del complemento en dicho ejercicio fiscal.	Conclusión: Esta acción se da por promovida en virtud de que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud comunicó a la ASF que la promoción fue radicada con el expediente 2013/CNPSS/DE003. Lo anterior de conformidad con el numeral III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de la Acciones", punto 6, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen 1 Proceso de Seguimiento, de abril 2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGAFFB	CNPSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-12U00-02-0427-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, como ejecutores del gasto responsables de la entrega de recursos públicos federales a las entidades federativas, no ejercieron las acciones correspondientes para que dichos recursos transferidos en 2011 fueran reintegrados al erario federal ni suspendieron los pagos como se establece en las Reglas de Operación del Seguro Médico para una Nueva Generación, las cuales señalan que "los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este convenio, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", por lo que no se garantizó la integridad de los recursos federales transferidos ni la transparencia de su aplicación para los fines autorizados y de acuerdo al tipo de gasto que se ejerció (subsidio).	Conclusión: Esta acción se da por promovida en virtud de que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud comunicó a la ASF que la promoción fue radicada con el expediente 2013/CNPSS/DE004. Lo anterior de conformidad con el numeral III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", punto 6, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen 1 Proceso de Seguimiento, de abril 2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGAFFB	CNPSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-12U00-02-0427-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las visitas a las entidades federativas a efecto de vigilar el cumplimiento de los convenios de colaboración celebrados, en relación con la aplicación oportuna de recursos, ni demostraron haber tomado las medidas correspondientes con las entidades federativas que, a la fecha de la auditoría (septiembre de 2012) no aplicaron los recursos transferidos, por lo que no se garantizó la transparencia en la comprobación del gasto.	Conclusión: Esta acción se da por promovida en virtud de que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud comunicó a la ASF que la promoción fue radicada con el expediente 2013/CNPSS/DE005. Lo anterior de conformidad con el numeral III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", punto 6, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen 1 Proceso de Seguimiento, de abril 2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGAFFB	CNPSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-12U00-02-0428-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no establecieron en las Reglas de Operación del Contrato Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, para el ejercicio 2011, los plazos para que los Servicios Estatales de Salud tramiten ante esta Comisión la solicitud de aplicación de recursos; los tiempos máximos de resolución de las autoridades mediante los cuales se determina la viabilidad de los proyectos de inversión; la autorización de la solicitud de transferencia de recursos a las entidades federativas, así como el procedimiento para regular la operación, destino y la autorización por parte del Comité Técnico, de los recursos con cargo en la subcuenta del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos/Industria Tabacalera y de la subcuenta General, situación que repercutió en rezagos para la aplicación de los recursos del Fideicomiso autorizados por el Comité Técnico a las entidades federativas, principalmente los correspondientes a proyectos de infraestructura financiados con el Fondo de Previsión Presupuestal.	Esta acción se da por promovida, en virtud de que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud informó que aperturó el expediente 2013/CNPSS/DE006 para llevar a cabo las investigaciones correspondientes. Lo anterior de conformidad con el numeral III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de Acciones", punto 6, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen I, Proceso de Seguimiento, de abril 2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGAFFA	COFEPRIS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-12S00-02-0085-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no dictaminaron los trámites de solicitud de registro, modificación y prórroga de registros sanitarios de dispositivos médicos, en los plazos establecidos para su resolución, ya que de la revisión de 31 expedientes se observó que 9 con núms. 401B0982, 401E0507, 401B1271, 401F0232, 402B0312, 421C0737, 421B0006, 401B1127 y 401B1560, estaban pendientes de resolución y presentaban periodos de atraso desde su ingreso al Centro Integral de Servicios de 123 a 258 días hábiles y de 112 a 427 días naturales, al 23 de agosto y 30 de septiembre de 2012. Además de los dos últimos las solicitudes se encontraron en sobres cerrados, por lo que el plazo de atención ya había expirado y conforme a la normativa aplica la afirmativa ficta, así como para los expedientes núms. 401B0982, 402B0312, 421C0737 y 421B0006.	Mediante oficio núm. OIC/62/2013 del 13 de mayo de 2013 el Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios informó que bajo el número de expediente 2013/COFEPRIS/DE-138, se radicó la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, asimismo, indicó que una vez concluidas las investigaciones correspondientes informará del resultado de las mismas. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGAFFA	COFEPRIS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-12S00-02-0085-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión elaboraron y revisaron el dictamen de prórroga o renovación de registro sanitario del expediente número 421B0006 y omitieron firmarlo.	Esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria se considera con Dictamen Técnico debido a que el Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios informó el número de expediente 2013/COFEPRIS/DE-139 bajo el cual fue radicada la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, y que una vez que concluya la investigación será informado el resultado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGAFFA	COFEPRIS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-12S00-02-0085-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión celebraron una cita técnica con el usuario para requerirle la información faltante o aclaración de los trámites números 404B0250 y 415F0027, de solicitud de trámite de registro sanitario de medicamentos alopáticos, vacunas y hemoderivados y de modificación a las condiciones de registro sanitario de medicamentos sin cambio en el proceso de fabricación, respectivamente, y no emitieron oficio de prevención.	Esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria se considera con Dictamen Técnico debido a que el Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios informó el número de expediente 2013/COFEPRIS/DE-141 bajo el cual fue radicada la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, y que una vez que concluya la investigación será informado el resultado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGAFFA	COFEPRIS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-12S00-02-0085-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no dictaminaron los trámites de registro sanitario de medicamentos, en los plazos establecidos para su resolución, ya que en la revisión de ocho expedientes, se observó que cinco con núms. 404B0100, 404D0056, 415G0100, 415I0023 y 416X0019, estaban pendientes de resolución y presentaban atrasos desde su ingreso al Centro Integral de Servicios de 252 y 275 días naturales, y de 225, 252 y 254 días hábiles, respectivamente. Además, el último se encontró en sobre cerrado debido a que aún no se había iniciado su proceso de dictaminación, y para los tres últimos expedientes aplica la afirmativa ficta una vez transcurrido el plazo.	Mediante oficio núm. OIC/62/2013 del 13 de mayo de 2013 el Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios informó que bajo el número de expediente 2013/COFEPRIS/DE-142, se radicó la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, asimismo, indicó que una vez concluidas las investigaciones correspondientes informará del resultado de las mismas. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGAFFA	COFEPRIS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-12S00-02-0085-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron acciones ante la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Morelos, a efecto de informarse de los trámites que recibió, no obstante que el Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitario, que celebró la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios con ese estado el 23 de julio de 2004, establecía que "Ambas partes asumen el compromiso de informarse y retroalimentarse periódicamente", ya que se observó que la Subdirección Ejecutiva de Licencias Sanitarias no efectuó acciones para informarse del trámite relacionado con el expediente número 111701501X0006 que tenía un plazo de atención de 60 días hábiles y conforme a la normativa aplica la afirmativa ficta una vez transcurrido el plazo, ese trámite ingresó en la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Morelos.	Esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria se considera con Dictamen Técnico debido a que el Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios informó el número de expediente 2013/COFEPRIS/DE-143 bajo el cual fue radicada la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, y que una vez que concluya la investigación será informado el resultado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRFC, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGAFFA	COFEPRIS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-12S00-02-0085-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron la licencia sanitaria núm. 15 121 08 0023, el 11 de abril de 2012, la cual incluyó la línea de distribución de "estupefacientes grupo I", no obstante que el usuario solicitó la licencia para comercializar medicamento alopático "psicotrópicos grupos II y III", bajo el trámite núm. 501X0003, que ingresó al Centro Integral de Servicios de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios el 10 de agosto de 2011.	Esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria se considera con Dictamen Técnico debido a que el Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios informó el número de expediente 2013/COFEPRIS/DE-144 bajo el cual fue radicada la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, y que una vez que concluya la investigación será informado el resultado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRFC, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGAFFA	COFEPRIS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-12S00-02-0085-08-010 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no elaboraron un inventario del papel seguridad utilizado para expedir las licencias, permisos, certificados y registros, ya que se observó que la Comisión de Autorización Sanitaria sólo contó con una libreta donde registró los folios del papel seguridad que distribuyó a sus direcciones y subdirecciones ejecutivas, en la cual se observaron folios con falta de secuencia, faltantes, reasignados a la misma área y duplicados, por lo que no se identificó el número de folios utilizados, cancelados y en existencia; además cada una de las direcciones y subdirecciones cuenta con una libreta donde registra los folios, todas con características distintas.	Mediante oficio núm. OIC/62/2013 del 13 de mayo de 2013 el Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios informó que bajo el número de expediente 2013/COFEPRIS/DE-146, se radicó la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, asimismo, indicó que una vez concluidas las investigaciones correspondientes informará del resultado de las mismas. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGAFFA	COFEPRIS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-12S00-02-0085-08-011 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no destruyeron el papel seguridad sobrante, sustituido por recomendación del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, el cual la Dirección Ejecutiva de Autorizaciones de Comercio Internacional y Publicidad informó que lo tiene guardado desde 2007 y 2008, se observó que con motivo de la auditoría, el 2 de octubre de 2012, la Comisión de Autorización Sanitaria instruyó a sus directores y subdirectores ejecutivos proporcionar una relación de folios e indicar la cantidad de hojas de papel seguridad sustituidas por papel seguridad con mejores controles o para su cancelación, asimismo la relación de papel seguridad sustituida y enviada a las Autoridades Sanitarias Estatales, esto a fin de ordenar su destrucción.	Mediante oficio núm. OIC/62/2013 del 13 de mayo de 2013 el Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios informó que bajo el número de expediente 2013/COFEPRIS/DE-147, se radicó la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, asimismo, indicó que una vez concluidas las investigaciones correspondientes informará del resultado de las mismas. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGAFFA	COFEPRIS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-12S00-02-0085-08-012 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con evidencia de las acciones efectuadas con motivo de los 16 aseguramientos realizados por la Comisión de Operación Sanitaria a establecimientos dedicados a la fabricación y comercialización de insumos para la salud.	Mediante oficio núm. OIC/62/2013 del 13 de mayo de 2013 el Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios informó que bajo el número de expediente 2013/COFEPRIS/DE-148, se radicó la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, asimismo, indicó que una vez concluidas las investigaciones correspondientes informará del resultado de las mismas. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-12112-02-0100-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Secretaría de Salud que en su gestión autorizaron la adjudicación directa de los servicios de limpieza para el periodo del 16 febrero al 31 de marzo de 2011, a los proveedores Kasper Limpieza y Mantenimiento, S.A. de C.V., y Sac Jav, S.A. de C.V., aun cuando las cotizaciones que presentó el área requirente corresponden a características de un servicio de limpieza plurianual y no al periodo del servicio propuesto para la adjudicación directa, además de que no se consideró para la integración de la investigación de mercado presentada, la información disponible en CompraNet o en las contrataciones históricas de la dependencia, por lo anterior la determinación de las pérdidas o costos adicionales cuantificados y justificados no correspondieron con las características y plazo del servicio requerido.	Esta acción se da por promovida en virtud de que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud comunicó a la ASF que la promoción fue radicada con el expediente 2013/SS/DE30. Lo anterior de conformidad con el numeral III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", punto 6, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen 1 Proceso de Seguimiento, de abril 2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-12112-02-0100-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Secretaría de Salud que en su gestión no verificaron ni supervisaron que las empresas Kasper Limpieza y Mantenimiento, S.A. de C.V., y Sac Jav, S.A. de C.V., proveedores de los contratos núms. 007-DCC-S-005/11 y 008-DCC-S-006/11 y de los convenios modificatorios a los contratos núms. 019-DCC-S-019-10 y 035-DCC-S-022/10, cumplieran con la obligación de entregar la póliza de seguro de responsabilidad civil, por el 5.0% del monto contratado.	Conclusión: Esta acción se da por promovida en virtud de que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud comunicó a la ASF que la promoción fue radicada con el expediente 2013/SS/DE37. Lo anterior de conformidad con el numeral III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", punto 6, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen 1 Proceso de Seguimiento, de abril 2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-12112-02-0423-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades que en su gestión no realizaron las previsiones de gasto necesarias, para contar en su presupuesto del ejercicio 2011, con la disponibilidad presupuestal para afrontar los gastos relacionados con la adquisición mediante el contrato núm. 276-CENAVECE/C-A-EXC-2008 de la vacuna antiinfluenza estacional, para el periodo invernal 2010-2011.	Esta acción se da por promovida en virtud de que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud comunicó a la ASF que la promoción fue radicada con el expediente 2013/SS/DE38. Lo anterior de conformidad con el numeral III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", punto 6, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen 1 Proceso de Seguimiento, de abril 2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-12112-02-0423-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades que en su gestión no pactaron con el proveedor Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., el calendario de entregas ni el de distribución de las vacunas, no obstante que en la cláusula quinta y anexo 10 numerales 4 y 6 del contrato número 276-CENAVECE/C-A-EXC-2008 se estableció que el proveedor entregaría la vacuna conforme al programa de entregas pactado, en el entendido de que la fecha de entrega sería aquella en la que la vacuna, una vez liberada por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encontrara disponible para su distribución en cualquiera de los almacenes de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.; asimismo, en cuanto al programa de distribución, en el anexo 10 numeral 9 del contrato, se establecía que el programa calendarizado de distribución debería enviarse al proveedor con 30 días de anticipación a la primera entrega.	Esta acción se da por promovida en virtud de que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud comunicó a la ASF que la promoción fue radicada con el expediente 2013/SS/DE39. Lo anterior de conformidad con el numeral III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de la Acciones", punto 6, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen 1 Proceso de Seguimiento, de abril 2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-12112-02-0423-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades que en su gestión no cumplieron con las obligaciones establecidas en la Cláusula Novena Frac. IX y el anexo 10 numeral 9 y 10 del contrato número 276-CENAVECE/C-A-EXC-2008, ya que no realizaron la supervisión, validación y vigilancia continua del cumplimiento de las obligaciones del proveedor Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., para entregar los biológicos, de conformidad con las especificaciones del anexo 7 del contrato, para identificar e informar los casos en los cuales las dosis de la vacuna presentaron defectos a simple vista, ni supervisaron que los lugares donde se distribuyeron las dosis de vacuna antiinfluenza estacional tuvieron en todo momento instalaciones de red de frío para su conservación y almacenamiento.	Esta acción se da por promovida en virtud de que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud comunicó a la ASF que la promoción fue radicada con el expediente 2013/SS/DE40. Lo anterior de conformidad con el numeral III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de la Acciones", punto 6, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen 1 Proceso de Seguimiento, de abril 2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-12112-02-0424-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos integrantes del Consejo Nacional de Vacunación que en su gestión no vigilaron ni dieron seguimiento de los acuerdos tomados en la primera reunión extraordinaria celebrada el 13 de enero de 2011, con los que se avaló la estrategia de transición de un esquema de vacuna monovalente a un esquema de vacuna pentavalente contra rotavirus y su uso sectorial durante 2011 y 2012, consistentes en obtener los resultados de los estudios de eficacia post-marketing de ambos laboratorios fabricantes, con los cuales se tomaría la decisión final sobre cuál esquema, desde el punto de vista técnico-científico, sería el más conveniente para el país, y solicitar a las áreas Jurídicas y de Recursos Materiales de todas las Instituciones proponer e implementar un procedimiento y los instrumentos legales necesarios que avalaran una adquisición consolidada sectorial y multi-anual de vacunas para garantizar las mejores condiciones económicas para el país.	Esta acción se da por promovida en virtud de que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud comunicó a la ASF que la promoción fue radicada con el expediente 2013/SS/DE44. Lo anterior de conformidad con el numeral III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de la Acciones", punto 6, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen 1 Proceso de Seguimiento, de abril 2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-12112-02-0424-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no formalizaron mediante un convenio modificatorio al originalmente celebrado, o bien en algún instrumento jurídico los compromisos realizados por la empresa Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. a la que se le adjudicó la vacuna contra rotavirus pentavalente, por lo que no se garantizó su exigibilidad para salvaguardar los intereses de la dependencia y del Estado.	Esta acción se da por promovida en virtud de que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud comunicó a la ASF que la promoción fue radicada con el expediente 2013/SS/DE43. Lo anterior de conformidad con el numeral III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de la Acciones", punto 6, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen 1 Proceso de Seguimiento, de abril 2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTA	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-12112-02-0533-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no conciliaron con las entidades federativas el número y tipo de plazas de las ramas médica, paramédica y afín, por centro de trabajo, lo que no permitió identificar cuáles son de origen federal y cuáles de origen estatal.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se determinó que el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud aperturó el expediente 2013/SS/DE56 mediante el cual llevará a cabo las investigaciones correspondientes. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-12112-02-0533-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron evidencia de la coordinación con las entidades federativas para que los pagos de nómina se realizaran solamente a personal que contara con el Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave y Clave Única de Registro de Población.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se determinó que el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud aperturó el expediente 2013/SS/DE48 mediante el cual llevará a cabo las investigaciones correspondientes. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTA	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-12112-02-0533-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no enviaron durante el primer semestre del año a la Cámara de Diputados la información relativa al listado de nombres, plazas y de entidades federativas, en las que se identificara que la asignación salarial no fue compatible geográfica o temporalmente y no reportaran en el tercer trimestre del año la corrección de las irregularidades detectadas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se determinó que el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud aperturó el expediente 2013/SS/DE49 mediante el cual llevará a cabo las investigaciones correspondientes. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTA	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-12112-02-0533-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no se coordinaron con las entidades federativas para obtener la información y examinar el monto de las remuneraciones cubiertas con cargo en el FASSA y no informaron a la Cámara de Diputados los casos en los que se superaron los ingresos promedio de cada una de las categorías.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se determinó que el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud aperturó el expediente 2013/SS/DE50 mediante el cual llevará a cabo las investigaciones correspondientes. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-12112-02-0694-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con el Gobierno del estado de Baja California, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del fondo; como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-9-12112-02-0694-08-001, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, informó que mediante acuerdo del 13 de agosto de 2013, con motivo de los hechos descritos en la irregularidad con clave 11-9-12112-02-0694-08-001, se aperturó el expediente número 2013/SS/DE53 y se llevarán a cabo las investigaciones correspondientes, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-12112-02-0695-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con el Gobierno del estado de Baja California Sur, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del fondo como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-9-12112-02-0695-08-001, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, informó que mediante acuerdo del 13 de agosto de 2013, con motivo de los hechos descritos en la irregularidad con clave 11-9-12112-02-0695-08-001, se aperturó el expediente número 2013/SS/DE53 y se llevarán a cabo las investigaciones correspondientes, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-12112-02-0696-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Campeche las medidas para mejorar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-9-12112-02-0696-08-001, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, informó que mediante acuerdo del 13 de agosto de 2013, con motivo de los hechos descritos en la irregularidad se abrió el expediente 2013/SS/DE53 y se llevarán a cabo las investigaciones correspondientes, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-12112-02-0697-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud para que realice las investigaciones correspondientes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con el Gobierno del estado de Chiapas las medidas para mejorar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-9-12112-02-0697-08-001, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, informó que mediante acuerdo del 13 de agosto de 2013, con motivo de los hechos descritos en la irregularidad se abrió el expediente 2013/SS/DE53 y se llevarán a cabo las investigaciones correspondientes, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-12112-02-0698-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con el Gobierno del estado de Chihuahua medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-9-12112-02-0698-08-001, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, informó que mediante acuerdo del 13 de agosto de 2013, con motivo de los hechos descritos en la irregularidad se abrió el expediente 2013/SS/DE53 y se llevarán a cabo las investigaciones correspondientes, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-12112-02-0699-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza las medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-9-12112-02-0699-08-001, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, informó que mediante acuerdo del 13 de agosto de 2013, con motivo de los hechos descritos en la irregularidad se abrió el expediente 2013/SS/DE53 y se llevarán a cabo las investigaciones correspondientes, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-12112-02-0700-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con el Gobierno del Estado de Colima las medidas para mejorar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-9-12112-02-0700-08-001, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, informó que mediante acuerdo del 13 de agosto de 2013, con motivo de los hechos descritos en la irregularidad se abrió el expediente 2013/SS/DE53 y se llevarán a cabo las investigaciones correspondientes, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-12112-02-0701-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal las medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-9-12112-02-0701-08-001, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, informó que mediante acuerdo del 13 de agosto de 2013, con motivo de los hechos descritos en la irregularidad con clave 11-9-12112-02-0701-08-001, se abrió el expediente número 2013/SS/DE53 y se llevarán a cabo las investigaciones correspondientes, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-12112-02-0702-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con el Gobierno del estado de Durango medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del fondo, como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-9-12112-02-0702-08-001, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, informó que mediante acuerdo del 13 de agosto de 2013, con motivo de los hechos descritos en la irregularidad se abrió el expediente 2013/SS/DE53 y se llevarán a cabo las investigaciones correspondientes, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-12112-02-0703-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con el Gobierno del estado de Guanajuato las medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del fondo, como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-9-12112-02-0703-08-001, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, informó que mediante acuerdo del 13 de agosto de 2013, con motivo de los hechos descritos en la irregularidad se abrió el expediente 2013/SS/DE53 y se llevarán a cabo las investigaciones correspondientes, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-12112-02-0704-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron, con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con el Gobierno del estado de Guerrero, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del fondo, como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-9-12112-02-0704-08-001, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, informó que mediante acuerdo del 13 de agosto de 2013, con motivo de los hechos descritos en la irregularidad con clave 11-9-12112-02-0704-08-001, se aperturó el expediente número 2013/SS/DE53 y se llevarán a cabo las investigaciones correspondientes, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-12112-02-0705-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con el Gobierno del estado de Hidalgo, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del fondo, como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-9-12112-02-0705-08-001, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, informó que mediante acuerdo del 13 de agosto de 2013, con motivo de los hechos descritos en la irregularidad con clave 11-9-12112-02-0705-08-001, se aperturó el expediente número 2013/SS/DE53 y se llevarán a cabo las investigaciones correspondientes, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-12112-02-0706-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con el Gobierno del estado de Jalisco las medidas para mejorar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del fondo como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-9-12112-02-0706-08-001, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, informó que mediante acuerdo del 13 de agosto de 2013, con motivo de los hechos descritos en la irregularidad se abrió el expediente 2013/SS/DE53 y se llevarán a cabo las investigaciones correspondientes, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-12112-02-0707-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México las medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-9-12112-02-0707-08-001, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, informó que mediante acuerdo del 13 de agosto de 2013, con motivo de los hechos descritos en la irregularidad se abrió el expediente 2013/SS/DE53 y se llevarán a cabo las investigaciones correspondientes, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-12112-02-0708-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con el Gobierno del estado de Michoacán medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del fondo, como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-9-12112-02-0708-08-001, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, informó que mediante acuerdo del 13 de agosto de 2013, con motivo de los hechos descritos en la irregularidad se abrió el expediente 2013/SS/DE53 y se llevarán a cabo las investigaciones correspondientes, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-12112-02-0709-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con el Gobierno del estado de Morelos medidas para mejorar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-9-12112-02-0709-08-001, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, informó que mediante acuerdo del 13 de agosto de 2013, con motivo de los hechos descritos en la irregularidad se abrió el expediente 2013/SS/DE53 y se llevarán a cabo las investigaciones correspondientes, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-12112-02-0710-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con el Gobierno del estado de Nayarit, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del fondo; como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-9-12112-02-0710-08-001, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, informó que mediante acuerdo del 13 de agosto de 2013, con motivo de los hechos descritos en la irregularidad con clave 11-9-12112-02-0710-08-001, se aperturó el expediente número 2013/SS/DE53 y se llevarán a cabo las investigaciones correspondientes, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-12112-02-0711-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nuevo León las medidas para mejorar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-9-12112-02-0711-08-001, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, informó que mediante acuerdo del 13 de agosto de 2013, con motivo de los hechos descritos en la irregularidad se aperturó el expediente 2013/SS/DE53 y se llevarán a cabo las investigaciones correspondientes, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-12112-02-0712-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con el Gobierno del estado de Oaxaca las medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-9-12112-02-0712-08-001, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, informó que mediante acuerdo del 13 de agosto de 2013, con motivo de los hechos descritos en la irregularidad se abrió el expediente 2013/SS/DE53 y se llevarán a cabo las investigaciones correspondientes, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-12112-02-0713-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con el Gobierno del estado de Puebla medidas para mejorar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud; con base en el seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-9-12112-02-0713-08-001, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, informó que mediante acuerdo del 13 de agosto de 2013, con motivo de los hechos descritos en la irregularidad se abrió el expediente 2013/SS/DE53 y se llevarán a cabo las investigaciones correspondientes, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-12112-02-0714-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con el Gobierno del estado de Querétaro medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud; como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-9-12112-02-0714-08-001, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, informó que mediante acuerdo del 13 de agosto de 2013, con motivo de los hechos descritos en la irregularidad se abrió el expediente 2013/SS/DE53 y se llevarán a cabo las investigaciones correspondientes, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-12112-02-0715-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con el Gobierno del estado de Quintana Roo, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del fondo; como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-9-12112-02-0715-08-001, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, informó que mediante acuerdo del 13 de agosto de 2013, con motivo de los hechos descritos en la irregularidad se abrió el expediente 2013/SS/DE53 y se llevarán a cabo las investigaciones correspondientes, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-12112-02-0716-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de San Luis Potosí las medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-9-12112-02-0716-08-001, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, informó que mediante acuerdo del 13 de agosto de 2013, con motivo de los hechos descritos en la irregularidad se abrió el expediente 2013/SS/DE53 y se llevarán a cabo las investigaciones correspondientes, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-12112-02-0717-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con el Gobierno del estado de Sinaloa, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud; como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-9-12112-02-0717-08-001, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, informó que mediante acuerdo del 13 de agosto de 2013, con motivo de los hechos descritos en la irregularidad se abrió el expediente 2013/SS/DE53 y se llevarán a cabo las investigaciones correspondientes, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-12112-02-0718-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con el Gobierno del estado de Sonora, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud; como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-9-12112-02-0718-08-001, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, informó que mediante acuerdo del 13 de agosto de 2013, con motivo de los hechos descritos en la irregularidad se abrió el expediente 2013/SS/DE53 y se llevarán a cabo las investigaciones correspondientes, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-12112-02-0719-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud para que realice las investigaciones correspondientes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con el gobierno del estado de Tabasco las medidas para mejorar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-9-12112-02-0719-08-001, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, informó que mediante acuerdo del 13 de agosto de 2013, con motivo de los hechos descritos en la irregularidad se abrió el expediente 2013/SS/DE53 y se llevarán a cabo las investigaciones correspondientes, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-12112-02-0720-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con el Gobierno del estado de Tamaulipas las medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-9-12112-02-0720-08-001, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, informó que mediante acuerdo del 13 de agosto de 2013, con motivo de los hechos descritos en la irregularidad se abrió el expediente 2013/SS/DE53 y se llevarán a cabo las investigaciones correspondientes, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-12112-02-0721-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con el Gobierno del estado de Tlaxcala las medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-9-12112-02-0721-08-001, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, informó que mediante acuerdo del 13 de agosto de 2013, con motivo de los hechos descritos en la irregularidad se abrió el expediente 2013/SS/DE53 y se llevarán a cabo las investigaciones correspondientes, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-12112-02-0722-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con el Gobierno del estado de Veracruz medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del fondo; como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-9-12112-02-0722-08-001, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, informó que mediante acuerdo del 13 de agosto de 2013, con motivo de los hechos descritos en la irregularidad con clave 11-9-12112-02-0722-08-001, se aperturó el expediente número 2013/SS/DE53 y se llevarán a cabo las investigaciones correspondientes, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-12112-02-0723-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Yucatán las medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-9-12112-02-0723-08-001, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, informó que mediante acuerdo del 13 de agosto de 2013, con motivo de los hechos descritos en la irregularidad se aperturó el expediente 2013/SS/DE53 y se llevarán a cabo las investigaciones correspondientes, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-12112-02-0724-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con el Gobierno del estado de Zacatecas, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del fondo como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-9-12112-02-0724-08-001, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, informó que mediante acuerdo del 13 de agosto de 2013, con motivo de los hechos descritos en la irregularidad con clave 11-9-12112-02-0724-08-001, se aperturó el expediente número 2013/SS/DE53 y se llevarán a cabo las investigaciones correspondientes, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-12112-02-0756-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión transfirieron recursos del Seguro Popular, sin especificar en los oficios el ejercicio fiscal al que corresponde y afecta.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, esta Dirección General determina que se atiende la irregularidad con clave 11-9-12112-02-0756-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-12112-02-0756-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con el Gobierno del estado de Aguascalientes las medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del Sistema de Protección Social en Salud, como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, esta Dirección General determina que se atiende la irregularidad con clave 11-9-12112-02-0756-08-002, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-12112-02-0757-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con el Gobierno del estado de Baja California medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del Seguro Popular; como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-9-12112-02-0757-08-001, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, informó que mediante acuerdo del 27 de agosto de 2013, con motivo de los hechos precisados respecto de la irregularidad con clave 11-9-12112-02-0757-08-001, radicó el expediente número 2013/CNPSS/DE009 para llevar a cabo las investigaciones correspondientes, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-12112-02-0758-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con el Gobierno del Estado de Baja California Sur medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del Seguro Popular; como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-9-12112-02-0758-08-001, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, informó que mediante acuerdo del 27 de agosto de 2013, con motivo de los hechos precisados respecto de la irregularidad con clave 11-9-12112-02-0758-08-001, radicó el expediente número 2013/CNPSS/DE010 para llevar a cabo las investigaciones correspondientes, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-12112-02-0759-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no transfirieron dentro de los 15 días naturales de cada trimestre los montos de la Cuota Social con la verificación previa del ejercicio de la Aportación Solidaria Estatal.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, esta Dirección General determina que se atiende la irregularidad con clave 11-9-12112-02-0759-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-12112-02-0759-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con el Gobierno del estado de Campeche medidas para mejorar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos de la Cuota Social, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y en las evaluaciones realizadas.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, esta Dirección General determina que se atiende la irregularidad con clave 11-9-12112-02-0759-08-002, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-12112-02-0760-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud para que realice las investigaciones correspondientes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con el Gobierno del estado de Chiapas las medidas para mejorar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos del Seguro Popular.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, esta Dirección General determina que se atiende la irregularidad con clave 11-9-12112-02-0760-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-12112-02-0761-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con el Gobierno del estado de Chihuahua las medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del Sistema de Protección Social en Salud, como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, esta Dirección General determina que se atiende la irregularidad con clave 11-9-12112-02-0761-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-12112-02-0762-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron la transferencia de recursos del Seguro Popular, sin especificar en los oficios el ejercicio fiscal al que corresponde y afecta.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 11-9-12112-02-0762-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-12112-02-0762-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con el Gobierno del estado de Coahuila de Zaragoza, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del Seguro Popular, como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 11-9-12112-02-0762-08-002, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-12112-02-0763-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con el Gobierno del estado de Colima medidas para mejorar el cumplimiento de los objetivos del Seguro Popular.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, esta Dirección General determina que se atiende la irregularidad con clave 11-9-12112-02-0763-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-12112-02-0764-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con el Gobierno del Distrito Federal las medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del Sistema de Protección Social en Salud, como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-9-12112-02-0764-08-001, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, informó que mediante acuerdo del 27 de agosto de 2013, con motivo de los hechos precisados respecto de la irregularidad con clave 11-9-12112-02-0764-08-001, radicó el expediente número 2013/CNPSS/DE018 para llevar a cabo las investigaciones correspondientes, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-12112-02-0765-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión transfirieron recursos del Seguro Popular, sin especificar en los oficios el ejercicio fiscal al que corresponde y afecta; asimismo, por la diferencia de registro en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 11-9-12112-02-0765-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-12112-02-0765-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con el Gobierno del estado de Durango medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del Seguro Popular, como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y de las evaluaciones realizadas.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 11-9-12112-02-0765-08-002, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-12112-02-0766-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud para que realice las investigaciones correspondientes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con el Gobierno del estado de Guanajuato medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos del Seguro Popular, como resultado del Seguimiento de las metas de indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 11-9-12112-02-0766-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-12112-02-0767-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con el Gobierno del estado de Guerrero, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del Seguro Popular; como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-9-12112-02-0767-08-001, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, informó que mediante acuerdo del 27 de agosto de 2013, con motivo de los hechos precisados respecto de la irregularidad con clave 11-9-12112-02-0767-08-001, radicó el expediente número 2013/CNPSS/DE022 para llevar a cabo las investigaciones correspondientes, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-12112-02-0768-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con el Gobierno del estado de Hidalgo, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del Seguro Popular; como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-9-12112-02-0768-08-001, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, informó que mediante acuerdo del 27 de agosto de 2013, con motivo de los hechos precisados respecto de la irregularidad con clave 11-9-12112-02-0768-08-001, radicó el expediente número 2013/CNPSS/DE023 para llevar a cabo las investigaciones correspondientes, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-12112-02-0769-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con el Gobierno del estado de Jalisco, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del Seguro Popular; como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, esta Dirección General determina que se atiende la irregularidad con clave 11-9-12112-02-0769-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-12112-02-0770-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con el Gobierno del estado de México las medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del Sistema de Protección Social en Salud, como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, esta Dirección General determina que se atiende la irregularidad con clave 11-9-12112-02-0770-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-12112-02-0771-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron la transferencia de recursos del Seguro Popular sin especificar en los oficios el ejercicio fiscal al que corresponde y afecta.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 11-9-12112-02-0771-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-12112-02-0771-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con el Gobierno del estado de Michoacán medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal, con base en el seguimiento, en los resultados de los indicadores de desempeño y en las evaluaciones realizadas.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 11-9-12112-02-0771-08-002, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-12112-02-0772-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud para que realice las investigaciones correspondientes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con el Gobierno del estado de Morelos las medidas para mejorar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos del Seguro Popular.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, esta Dirección General determina que se atiende la irregularidad con clave 11-9-12112-02-0772-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-12112-02-0773-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con el Gobierno del estado de Nayarit medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del Seguro Popular; como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-9-12112-02-0773-08-001, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, informó que mediante acuerdo del 27 de agosto de 2013, con motivo de los hechos precisados respecto de la irregularidad con clave 11-9-12112-02-0773-08-001, radicó el expediente número 2013/CNPSS/DE029 para llevar a cabo las investigaciones correspondientes, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-12112-02-0774-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos, que en su gestión no acordaron con el Gobierno del estado de Nuevo León las medidas para mejorar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del Sistema de Protección Social en Salud, como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, esta Dirección General determina que se atiende la irregularidad con clave 11-9-12112-02-0774-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-12112-02-0775-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión transfirieron recursos del Seguro Popular, sin especificar en los oficios el ejercicio fiscal al que corresponde y afecta; asimismo, por la diferencia de registro en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 11-9-12112-02-0775-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-12112-02-0775-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con el Gobierno del estado de Oaxaca medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del Seguro Popular, como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, esta Dirección General determina que se atiende la irregularidad con clave 11-9-12112-02-0775-08-002, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-12112-02-0776-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud para que realice las investigaciones correspondientes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con el Gobierno del estado de Puebla las medidas para mejorar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos del Seguro Popular.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, esta Dirección General determina que se atiende la irregularidad con clave 11-9-12112-02-0776-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-12112-02-0777-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con el Gobierno del estado de Querétaro las medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del Sistema de Protección Social en Salud, como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, esta Dirección General determina que se atiende la irregularidad con clave 11-9-12112-02-0777-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-12112-02-0778-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión transfirieron recursos del Seguro Popular, sin especificar en los oficios el ejercicio fiscal al que corresponden y afectan.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 11-9-12112-02-0778-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-12112-02-0778-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con el Gobierno del estado de Quintana Roo, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del Seguro Popular; como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 11-9-12112-02-0778-08-002, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-12112-02-0779-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron la transferencia de recursos del Seguro Popular, sin especificar en los oficios el ejercicio fiscal al que corresponde y afecta.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, esta Dirección General determina que se atiende la irregularidad con clave 11-9-12112-02-0779-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-12112-02-0779-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con el Gobierno del estado de San Luis Potosí las medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del Sistema de Protección Social en Salud, como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, esta Dirección General determina que se atiende la irregularidad con clave 11-9-12112-02-0779-08-002, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-12112-02-0780-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no precisaron el ejercicio fiscal que afectan los recursos ministrados por concepto de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal en los oficios emitidos por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, esta Dirección General determina que se atiende la irregularidad con clave 11-9-12112-02-0780-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-12112-02-0780-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con el Gobierno del estado de Sinaloa las medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del Sistema de Protección Social en Salud, como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, esta Dirección General determina que se atiende la irregularidad con clave 11-9-12112-02-0780-08-002, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-12112-02-0781-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión transfirieron recursos del Seguro Popular, sin especificar en los oficios el ejercicio fiscal al que corresponden y afecta.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, esta Dirección General determina que se atiende la irregularidad con clave 11-9-12112-02-0781-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-12112-02-0781-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con el Gobierno del estado de Sonora las medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del Sistema de Protección Social en Salud, como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, esta Dirección General determina que se atiende la irregularidad con clave 11-9-12112-02-0781-08-002, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-12112-02-0782-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con el Gobierno del estado de Tabasco, medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal, con base en el seguimiento, en los resultados de los indicadores de desempeño y en las evaluaciones realizadas.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, esta Dirección General determina que se atiende la irregularidad con clave 11-9-12112-02-0782-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-12112-02-0783-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión solicitaron la transferencia de recursos del Seguro Popular, sin especificar en los oficios el ejercicio fiscal al que corresponde y afecta.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 11-9-12112-02-0783-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-12112-02-0783-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, no acordaron con el Gobierno del estado de Tamaulipas, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del fondo, como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 11-9-12112-02-0783-08-002, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-12112-02-0784-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión transfirieron recursos del Seguro Popular, sin especificar en los oficios el ejercicio fiscal al que corresponde y afecta.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 11-9-12112-02-0784-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-12112-02-0784-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con el Gobierno del estado de Tlaxcala, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del fondo, como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 11-9-12112-02-0784-08-002, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-12112-02-0785-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con el Gobierno del estado de Veracruz, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del Seguro Popular; como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-9-12112-02-0785-08-001, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, informó que mediante acuerdo del 27 de agosto de 2013, con motivo de los hechos precisados respecto de la irregularidad con clave 11-9-12112-02-0785-08-001, radicó el expediente número 2013/CNPSS/DE040 para llevar a cabo las investigaciones correspondientes, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-12112-02-0786-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no precisaron el ejercicio fiscal que afectan los recursos ministrados por concepto de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal en los oficios emitidos por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, esta Dirección General determina que se atiende la irregularidad con clave 11-9-12112-02-0786-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-12112-02-0786-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con el Gobierno del estado de Yucatán las medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del Sistema de Protección Social en Salud, como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, esta Dirección General determina que se atiende la irregularidad con clave 11-9-12112-02-0786-08-002, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-12112-02-0787-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con el Gobierno del estado de Zacatecas, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del Seguro Popular; como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-9-12112-02-0787-08-001, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, informó que mediante acuerdo del 27 de agosto de 2013, con motivo de los hechos precisados respecto de la irregularidad con clave 11-9-12112-02-0787-08-001, radicó el expediente número 2013/CNPSS/DE043 para llevar a cabo las investigaciones correspondientes, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Publica 2011

RESUMEN	PRAS
Promovida / Sin Resolución Definitiva	101
Total	101

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2011
SALUD
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento									Con Seguimiento Concluido								En Procedimiento Resarcitorio
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
Pliego de Observaciones	3	0	0	0	0	0	3	2	2	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	66.67	66.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	33.33	33.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2011
SALUD
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido							En Procedimiento Resarcitorio			
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación		Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción
INMEGEN	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
SSA	2	0	0	0	0	0	2	2	2	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total SALUD	3	0	0	0	0	0	3	2	2	0	0	0	0	0	0	66.67	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2012
SALUD
POR TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
Recomendación	90	85	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Recomendación al Desempeño	194	189	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	5	0	0	0	0	0
Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	285	275	0	0	0	0	0	0	5	5	0	0	0	5	0	0	0	0	0
PORCENTAJE	100.00	96.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.75	1.75	0.00	0.00	0.00	1.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2012
SALUD
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Beja por Resolución de Autoridad Competente	Beja por Demanda	Beja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
CENADIC	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CENAPRECE	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CENSIA	15	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CENSIDA	13	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CNEGSR	25	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CNPSS	66	61	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
COFEPRIS	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
HGMGG	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
HGM	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
HIMFG	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
HJM	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INCAN	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	100.00
INCICH	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INCMNSZ	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INER	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INMEGEN	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INNN	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INPER	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INPRFM	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INP	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INR	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INSP	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SNDIF	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SSA	66	62	0	0	0	0	0	0	0	4	0	0	0	4	0	0	0	0	0	6.06
TOTAL SALUD	285	275	0	0	0	0	0	0	5	5	0	0	0	5	0	0	0	0	0	1.75

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
SALUD
CUENTA PÚBLICA 2012
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA**

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
CENADIC	Recomendación al Desempeño	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total CENADIC		10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CENAPRECE	Recomendación al Desempeño	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total CENAPRECE		4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CENSIA	Recomendación	13	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CENSIA	Recomendación al Desempeño	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total CENSIA		15	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CENSIDA	Recomendación al Desempeño	13	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total CENSIDA		13	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CNEGSR	Recomendación al Desempeño	25	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total CNEGSR		25	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CNPSS	Recomendación	45	40	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CNPSS	Recomendación al Desempeño	21	21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total CNPSS		66	61	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
COFEPRIS	Recomendación	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total COFEPRIS		6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
HGMGG	Recomendación al Desempeño	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014

SALUD
CUENTA PÚBLICA 2012
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
HGMGG	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total HGMGG		9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
HGM	Recomendación al Desempeño	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total HGM		7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
HIMFG	Recomendación al Desempeño	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total HIMFG		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
HJM	Recomendación al Desempeño	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total HJM		8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INCAN	Recomendación al Desempeño	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	100.00
Total INCAN		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	100.00
INCICH	Recomendación	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INCICH	Recomendación al Desempeño	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total INCICH		3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INCMNSZ	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INCMNSZ	Recomendación al Desempeño	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total INCMNSZ		7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INER	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
SALUD
CUENTA PÚBLICA 2012
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA**

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
INER	Recomendación al Desempeño	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total INER		2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INMEGEN	Recomendación al Desempeño	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total INMEGEN		7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INNN	Recomendación al Desempeño	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total INNN		3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INPER	Recomendación	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INPER	Recomendación al Desempeño	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total INPER		7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INPRFM	Recomendación	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total INPRFM		2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INP	Recomendación	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INP	Recomendación al Desempeño	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total INP		10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INR	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INR	Recomendación al Desempeño	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total INR		2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INSP	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
SALUD
CUENTA PÚBLICA 2012
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
INSP	Recomendación al Desempeño	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total INSP		6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SNDIF	Recomendación al Desempeño	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SNDIF		5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SSA	Recomendación	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SSA	Recomendación al Desempeño	57	53	0	0	0	0	0	0	0	4	0	0	0	4	0	0	0	0	0	7.02
Total SSA		66	62	0	0	0	0	0	0	0	4	0	0	0	4	0	0	0	0	0	6.06
Total SALUD		285	275	0	0	0	0	0	0	5	5	0	0	0	5	0	0	0	0	0	1.75

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



SECTOR: SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Prestación de Servicios Médicos; Investigación e Infraestructura y Equipamiento

ENTIDAD FISCALIZADA: INCAN

CUENTA PÚBLICA: 2012

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADPP
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0153/2014	20/Feb/2014	Respuesta Insuficiente	12-1-12NBV-07-0500-07-001 Para que el Instituto Nacional de Cancerología analice las causas por las que no programó metas para los proyectos de investigación vinculados a estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas, experimentales, de desarrollo tecnológico y básicas, y determine metas anuales que le permita monitorear y evaluar los proyectos de investigación de este tipo.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0208/2014	20/Feb/2014	Respuesta Insuficiente	12-0-12100-07-0489-07-001 Para que la Secretaría de Salud instruya a la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad a fin de que asegure la confiabilidad de las cifras contenidas en el Informe Consolidado del Programa de Acción Específico Investigación para la Salud.
OASF/0208/2014	20/Feb/2014	Respuesta Insuficiente	12-0-12100-07-0489-07-003 Para que la Secretaría de Salud analice las causas por las que la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad no consolidó en 2012 la gestión operativa de Red Metropolitana de Atención Médica de Alta Especialidad y elabore un programa para su consolidación.
OASF/0208/2014	20/Feb/2014	Respuesta Insuficiente	12-0-12100-07-0489-07-005 Para que la Secretaría de Salud analice las causas por las que no se cumplió con la meta de incorporar al 80.0% de los investigadores de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, al Sistema Nacional de Investigadores y elabore un programa de promoción con los investigadores para cumplirla.
OASF/0208/2014	20/Feb/2014	Respuesta Insuficiente	12-0-12100-07-0489-07-006 Para que la Secretaría de Salud instruya a la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad a fin de que analice la causa por la que el Hospital Infantil de México Federico Gómez, el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, el Instituto Nacional de Pediatría, el Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz y el Hospital Juárez de México no cumplieron con la meta de incrementar para 2012 en un 20.0% el número de publicaciones en revistas indizadas de alto impacto, en relación con 2007 y elabore un programa que coordine el cumplimiento de la misma.



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2012
SALUD
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	154	0	0	0	0	154	62	41	21	0	0	0	0	0	0	92	90	0	2	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	40.26	26.62	13.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	59.74	58.44	0.00	1.30	0.00	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
 ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
 CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
 CUENTA PÚBLICA 2012

SALUD
 POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
 PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido					
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
CNPSS (ICC)	27	0	0	0	0	27	7	0	7	0	0	0	0	0	0	25.93	20	20	0	0	0	0
SSA (ICC)	115	0	0	0	0	115	55	41	14	0	0	0	0	0	0	47.83	60	60	0	0	0	0
INP (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
COFEPRIS (ICC)	11	0	0	0	0	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	11	9	0	2	0	0
TOTAL SALUD	154	0	0	0	0	154	62	41	21	0	0	0	0	0	0	40.26	92	90	0	2	0	0



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAFFB	CNPSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-12U00-02-0300-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión actualizaron el Manual de Procedimientos, sin incluir todas las fases de los procesos que intervienen en la operación del programa Seguro Médico para una Nueva Generación, como es el caso de la etapa de supervisión y seguimiento a los apoyos económicos otorgados a las entidades federativas, ni las áreas que intervienen en la operación y la descripción completa de las actividades de las áreas responsables; además, no establecieron plazos para el desarrollo de las actividades o bien no son congruentes con los señalados en las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación ejercicio 2012, por lo que no realizaron las acciones para contar con un instrumento administrativo funcional que establezca las políticas, normas y mecanismos para el desarrollo de las actividades a cargo de las diferentes áreas que intervienen en la presupuestación, administración, asignación, supervisión y seguimiento de los apoyos económicos del programa, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar su aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa.	. Conclusión: Esta acción se da por promovida en virtud de que el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud comunicó a la ASF que la promoción fue radicada con el expediente número 2014/CNPSS/DE345. Lo anterior de conformidad con el numeral 6, apartado A.5 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", Apéndice A "Seguimiento de las Acciones", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades. Tomo III, versión 04, octubre 2013. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRFC, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



2012 DGAFFB CNPSS (ICC)

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

12-9-12U00-02-0300-08-002
Promovida / Sin Resolución Definitiva

Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no establecieron en las Reglas de Operación del programa Seguro Médico para una Nueva Generación vigentes en el ejercicio 2012, los plazos y calendarios para la entrega de recursos y su aplicación que aseguraran el cumplimiento oportuno de los objetivos y metas del programa, ni los mecanismos de operación y control que cada unidad administrativa involucrada debían cumplir en la operación del programa. Asimismo, no definieron criterios claros y específicos que regularan el procedimiento que debían efectuar las áreas involucradas para el otorgamiento y aplicación de los recursos por concepto de Talleres Comunitarios para el Autocuidado de la Salud, ni las acciones de coordinación entre la entidad fiscalizada y las entidades federativas para la implementación del "Modelo de capacitación para el fomento de la lactancia materna, prevención de la muerte de cuna y desarrollo cognitivo del niño". Además, no incluyeron los controles para que los Formatos de Comprobación de Recursos CNPSS-SMNG-001 contengan los datos que describan los bienes o servicios adquiridos con dichos recursos y para que se sustenten con la documentación comprobatoria que asegure la transparencia en la aplicación de los recursos transferidos; ni implementaron las acciones para que vigilara y verificara que los recursos transferidos a la Secretaría de Finanzas de cada entidad federativa fueron ministrados a la unidad ejecutora o que una vez ministrados a ésta fueron ejercidos en los términos del convenio, a efecto de solicitar el reintegro de los recursos ociosos; así como los mecanismos de control, supervisión y seguimiento oportuno a los recursos transferidos a las entidades federativas hasta su aplicación para los fines autorizados; y no verificaron que las entidades federativas aplicaron los recursos transferidos por concepto del "Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios" en los conceptos de gasto y hasta por los montos establecidos en el Anexo IV del Acuerdo de coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, y por el "Apoyo económico para efectuar la capacitación en el Marco del Fortalecimiento de Talleres Comunitarios para el Autocuidado de la Salud" los controles que permitan verificar que se aplicaron para el desarrollo de las actividades establecidas en el apartado respectivo de las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación y convenios, lo que impidió garantizar que la aplicación de los recursos públicos por concepto de subsidios se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, aunado a que con el paso del tiempo las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación se han vuelto laxas respecto a la autorización y comprobación de los recursos.

Conclusión:

Esta acción se da por promovida en virtud de que el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud comunicó a la ASF que la promoción fue radicada con el expediente número 2014/CNPSS/DE346. Lo anterior de conformidad con el numeral 6, apartado A.5 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", Apéndice A "Seguimiento de las Acciones", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades. Tomo III, versión 04, octubre 2013.

En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAFFB	CNPSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-12U00-02-0300-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no fundamentaron los instrumentos jurídicos formalizados para la transferencia de los apoyos del Seguro Médico Siglo XXI, anteriormente Seguro Médico para una Nueva Generación, en la normatividad aplicable a subsidios, así como en los acuerdos Marco de coordinación que fijan las bases y mecanismos generales, con los cuales serán transferidos los recursos de los apoyos otorgados por el programa.	. Conclusión: Esta acción se da por promovida en virtud de que el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud comunicó a la ASF que la promoción fue radicada con el expediente número 2014/CNPSS/DE347. Lo anterior de conformidad con el numeral 6, apartado A.5 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", Apéndice A "Seguimiento de las Acciones", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades. Tomo III, versión 04, octubre 2013. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGAFFB	CNPSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-12U00-02-0300-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, no establecieron los criterios específicos para el otorgamiento de los recursos a las entidades federativas por el "Apoyo económico para efectuar la capacitación en el Marco del Fortalecimiento de los Talleres Comunitarios para el Autocuidado de la Salud"; que garantizaran que la determinación de los montos otorgados se sujetó a criterios de objetividad, equidad y selectividad.	. Conclusión: Esta acción se da por promovida en virtud de que el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud comunicó a la ASF que la promoción fue radicada con el expediente número 2014/CNPSS/DE348. Lo anterior de conformidad con el numeral 6, apartado A.5 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", Apéndice A "Seguimiento de las Acciones", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades. Tomo III, versión 04, octubre 2013. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAFFB	CNPSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-12U00-02-0300-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión celebraron en abril de 2012 con la Universidad Autónoma Chapingo el contrato núm. CNPSS/ART. 1º/102/2012 de prestación de servicios integrales para la aplicación del modelo Habilidades para la Vida mediante el procedimiento de contratación por adjudicación directa al amparo del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin demostrar la procedencia de la excepción a licitación, toda vez que no efectuaron la investigación de mercado, ni acreditaron que el proveedor contaba con la capacidad para prestar los servicios por sí mismo.	. Conclusión: Esta acción se da por promovida en virtud de que el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud comunicó a la ASF que la promoción fue radicada con el expediente número 2014/CNPSS/DE349. Lo anterior de conformidad con el numeral 6, apartado A.5 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", Apéndice A "Seguimiento de las Acciones", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades. Tomo III, versión 04, octubre 2013. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGAFFB	CNPSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-12U00-02-0300-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no vigilaron, controlaron, supervisaron y validaron que la prestación del servicio contratado con la Universidad Autónoma Chapingo mediante el instrumento jurídico número CNPSS/ART. 1º/102/2012, se otorgó conforme a las necesidades de capacitación de cada entidad federativa para la implementación del Modelo Habilidades para la Vida.	. Conclusión: Esta acción se da por promovida en virtud de que el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud comunicó a la ASF que la promoción fue radicada con el expediente número 2014/CNPSS/DE347. Lo anterior de conformidad con el numeral 6, apartado A.5 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", Apéndice A "Seguimiento de las Acciones", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades. Tomo III, versión 04, octubre 2013. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAFFB	CNPSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-12U00-02-0303-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión sometieron a autorización del Comité Técnico del Fideicomiso nueve proyectos de equipamiento sin que éstos cuenten con el Registro en el Plan Maestro de Infraestructura, el cual es un requisito para que las unidades médicas puedan recibir el financiamiento del Fondo de Previsión Presupuestal.	. Conclusión: Esta acción se da por promovida en virtud de que el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud comunicó a la ASF que la promoción fue radicada con el expediente número 2014/CNPSS/DE351. Lo anterior de conformidad con el numeral 6, apartado A.5 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", Apéndice A "Seguimiento de las Acciones", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades. Tomo III, versión 04, octubre 2013. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGAFFB	CNPSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-12U00-02-0303-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no integraron en los expedientes de las solicitudes de acceso a los recursos del Fondo de Previsión Presupuestal correspondientes a los proyectos de infraestructura y equipo médico, autorizados por el Comité Técnico del Fideicomiso, cuyos recursos se transfirieron a las entidades federativas en el ejercicio 2012, cumplieron requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Contrato Fideicomiso: Sistema de Protección Social de Salud, la Ley General de Salud y el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y demás normativa aplicable.	. Conclusión: Esta acción se da por promovida en virtud de que el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud comunicó a la ASF que la promoción fue radicada con el expediente número 2014/CNPSS/DE352. Lo anterior de conformidad con el numeral 6, apartado A.5 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", Apéndice A "Seguimiento de las Acciones", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades. Tomo III, versión 04, octubre 2013. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAFFB	CNPSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-12U00-02-0303-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron el pago por la adquisición de mobiliario y equipo de oficina con recursos del Fondo de Previsión Presupuestal, no obstante que el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, establece que estos recursos son exclusivos para la compra de equipo médico sujetándose a los aspectos establecidos para la atención médica del Sistema, y a los lineamientos que para el efecto emita la Secretaría de Salud, conforme al "Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico" elaborado por el Consejo de Salubridad General.	. Conclusión: Esta acción se da por promovida en virtud de que el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud comunicó a la ASF que la promoción fue radicada con el expediente número 2014/CNPSS/DE353. Lo anterior de conformidad con el numeral 6, apartado A.5 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", Apéndice A "Seguimiento de las Acciones", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades. Tomo III, versión 04, octubre 2013. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGAFFB	CNPSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-12U00-02-0308-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no formalizaron mediante un instrumento jurídico la entrega de los suplementos alimenticios a las entidades federativas, correspondientes al periodo marzo 2012 - febrero 2013, en el que se estableciera la cantidad y características de los insumos por transferir, los objetivos, las atribuciones, las responsabilidades de las instancias en el ámbito federal y estatal.	. Conclusión: Esta acción se da por promovida en virtud de que el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud comunicó a la ASF que la promoción fue radicada con el expediente número 2014/CNPSS/DE354. Lo anterior de conformidad con el numeral 6, apartado A.5 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", Apéndice A "Seguimiento de las Acciones", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades. Tomo III, versión 04, octubre 2013. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAFFB	CNPSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-12U00-02-0308-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no dieron seguimiento continuo del manejo y destino de los 2,259,601 suplementos alimenticios hasta su entrega a la población objetivo, debido a que en los reportes del Sistema de Inventario Nacional de Suplemento Alimenticio se registró que no habían sido entregados a la población beneficiaria del programa 318,934 suplementos correspondientes al bimestre enero - febrero 2013, no obstante que la programación de la producción y entrega de los insumos se determinó conforme a las necesidades bimestrales de cada entidad federativa, al 31 de diciembre de 2012, de acuerdo con los reportes de las entidades federativas, existen 585,193 insumos pendientes de entregar a la población objetivo.	. Conclusión: Esta acción se da por promovida en virtud de que el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud comunicó a la ASF que la promoción fue radicada con el expediente número 2014/CNPSS/DE355. Lo anterior de conformidad con el numeral 6, apartado A.5 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", Apéndice A "Seguimiento de las Acciones", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades. Tomo III, versión 04, octubre 2013. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	CNPSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-12U00-14-0669-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron la información del avance del ejercicio de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Social Federal 2012 por el estado de Campeche, el tercer y cuarto trimestre de la compra de servicios a prestadores privados; el segundo semestre de la adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos, y primer y segundo semestre del avance del ejercicio de los recursos transferidos.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF mediante oficio número CNPSS-OIC-QR-130-2014 de fecha 23 de Mayo de 2014, la Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-9-12U00-14-0669-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	CNPSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-12U00-14-0672-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron la información del avance del ejercicio de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Social Federal 2012 por el estado de Chiapas, los cuatro trimestres de la compra de servicios a prestadores privados; el segundo semestre de la adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos y el segundo semestre del avance del ejercicio de los recursos transferidos.	En virtud de la evaluación y documentación enviada a esta ASF por la entidad fiscalizada la Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-9-12U00-14-0672-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTB	CNPSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-12U00-14-0677-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron la información del avance del ejercicio de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Social Federal 2012 por el estado de Guerrero, el cuarto trimestre de la compra de servicios a prestadores privados; el segundo semestre de la adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos y el segundo semestre del avance del ejercicio de los recursos transferidos.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF mediante oficio número CNPSS-OIC-QR-134-2014 de fecha 23 de mayo de 2014, la Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-9-12U00-14-0677-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	CNPSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-12U00-14-0681-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, no publicaron la información del ejercicio de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Social Federal 2012 por el estado de Michoacán.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, esta Dirección General determina que se atiende la irregularidad con clave 12-9-12U00-14-0681-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	CNPSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-12U00-14-0682-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron la información del avance del ejercicio de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Social Federal 2012 por el estado de Morelos, los cuatro trimestres de la compra de servicios a prestadores privados; los dos semestres de la adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos y el segundo semestre del avance del ejercicio de los recursos transferidos.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF mediante oficio número CNPSS-OIC-QR-137-2014 de fecha 23 de Mayo de 2014, la Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-9-12U00-14-0682-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	CNPSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-12U00-14-0685-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron en su página de internet la información respecto del ejercicio de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Social Federal 2012 por el estado de Oaxaca, del tercero y cuarto trimestres por la compra de servicios a prestadores privados; no incluyeron el nombre del proveedor en la publicación del informe del primer semestre respecto de las adquisiciones de medicamentos y no publicaron el segundo semestre.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, esta Dirección General determina que se atiende la irregularidad con clave 12-9-12U00-14-0685-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTB	CNPSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-12U00-14-0686-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron la información del avance del ejercicio de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Social Federal 2012 del segundo semestre por el estado de Puebla.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF mediante oficio número CNPSS-OIC-QR-139-2014 de fecha 23 de mayo de 2014 la Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-9-12U00-14-0686-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	CNPSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-12U00-14-0687-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron la información del ejercicio de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Social Federal 2012 por el estado de Querétaro.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, esta Dirección General determina que se atiende la irregularidad con clave 12-9-12U00-14-0687-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	CNPSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-12U00-14-0688-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron la información del avance del ejercicio de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Social Federal 2012 por el estado de Quintana Roo, el tercer y cuarto trimestre de la compra de servicios a prestadores privados; ni el segundo semestre de la adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, esta Dirección General determina que se atiende la irregularidad con clave 12-9-12U00-14-0688-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGAFFB	COFEPRIS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-12S00-02-0305-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión ejercieron los recursos del acuerdo de ministración autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por un monto de 200,000.0 miles de pesos en el programa presupuestario sustantivo G004 "Protección contra Riesgos Sanitarios", sin efectuar procedimientos licitatorios para las adquisiciones de bienes y servicios, aun cuando por regla general las adquisiciones, arrendamientos y servicios se deben realizar a través de licitaciones públicas, a fin de obtener un proceso ordenado y transparente en el ejercicio del gasto, así como para asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.	. Conclusión: Esta acción se da por promovida en virtud de que el Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios comunicó a la ASF que la promoción fue radicada con el expediente número 2014/COFEPRIS/DE62. Lo anterior de conformidad con el numeral 6, apartado A.5 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", Apéndice A "Seguimiento de las Acciones", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades. Tomo III, versión 04, octubre 2013. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAFFB	COFEPRIS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-12S00-02-0305-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron los procedimientos de contratación por excepción a licitación al amparo de los artículos 1, 41, fracciones II, III, V y XX, y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público sin contar con la documentación que acredita que se buscaron las mejores condiciones para el Estado, como son las investigaciones de mercado; la información y documentación que justifique y acredite el supuesto de excepción a licitación pública con la cual se determinó realizar la contratación de los bienes y servicios; el escrito expedido por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios, en el cual se expusieron las razones en las que se fundó y motivó la selección de los procedimientos de excepción a licitación, y que éstos se acreditaron en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia; la documentación que acredite que antes de iniciar los procedimientos de contratación se contó invariablemente con suficiencia presupuestaria y la partida presupuestal que sería afectada para realizar las adquisiciones correspondientes; las requisiciones de los bienes y servicios, de la documentación comprobatoria en la que se indique la no existencia de bienes de las mismas características o, en su caso, el nivel de inventario de los mismos; además, en las adjudicaciones al amparo del artículo 1, no contaron con la documentación que acredite que los proveedores contaban con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto del contrato y que, por ello, no realizarían la contratación con terceros en un porcentaje mayor al 49.0% del monto del contrato.	. Conclusión: Esta acción se da por promovida en virtud de que el Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios comunicó a la ASF que la promoción fue radicada con el expediente número 2014/COFEPRIS/DE63. Lo anterior de conformidad con el numeral 6, apartado A.5 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", Apéndice A "Seguimiento de las Acciones", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades. Tomo III, versión 04, octubre 2013. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAFFB	COFEPRIS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-12S00-02-0305-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión formalizaron los contratos para el ejercicio 2012 sin establecer la descripción pormenorizada de los servicios objeto del contrato, así como la fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega; los datos relativos a la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso; asimismo, no incluyeron los datos ni anexaron los documentos que acrediten la existencia y personalidad del proveedor adjudicado; no difundieron en la página de CompraNet los datos de los contratos celebrados; no integraron el original de los contratos en el expediente respectivo; no solicitaron las garantías de cumplimiento; ni establecieron la forma y términos en que se realizaría la verificación de las especificaciones y la aceptación de los bienes y servicios, así como la conformidad del proveedor de que hasta en tanto ello no se cumpliera, éstos no se tendrían por recibidos o aceptados.	. Conclusión: Esta acción se da por promovida en virtud de que el Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios comunicó a la ASF que la promoción fue radicada con el expediente número 2014/COFEPRIS/DE64. Lo anterior de conformidad con el numeral 6, apartado A.5 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", Apéndice A "Seguimiento de las Acciones", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades. Tomo III, versión 04, octubre 2013. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGAFFB	COFEPRIS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-12S00-02-0305-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión presentaron de forma extemporánea al Órgano Interno de Control en la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios los informes mensuales relativos a los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior, acompañados de la copia del dictamen en el que se hiciera constar el análisis de las proposiciones y las razones para la adjudicación de los contratos.	. Conclusión: Esta acción se da por promovida en virtud de que el Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios comunicó a la ASF que la promoción fue radicada con el expediente número 2014/COFEPRIS/DE65. Lo anterior de conformidad con el numeral 6, apartado A.5 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", Apéndice A "Seguimiento de las Acciones", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades. Tomo III, versión 04, octubre 2013. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAFFB	COFEPRIS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-12S00-02-0305-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión fraccionaron las operaciones del servicio de fotocopiado adjudicadas mediante los contratos COFEPRIS-018-BIS-12 y COFEPRIS-100-BIS-12, ambos por 243.6 miles de pesos, para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública que señala el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; ya que en suma exceden el monto máximo indicado en el Anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para cada procedimiento de adjudicación; los servicios objeto de las contrataciones son exactamente los mismos; las operaciones se efectuaron en el ejercicio fiscal 2012; el área contratante y la requirente son las mismas en ambos casos por lo que pudieron prever las contrataciones en un sólo procedimiento, ya que se contrató al mismo proveedor.	. Conclusión: Esta acción se da por promovida en virtud de que el Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios comunicó a la ASF que la promoción fue radicada con el expediente número 2014/COFEPRIS/DE66. Lo anterior de conformidad con el numeral 6, apartado A.5 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", Apéndice A "Seguimiento de las Acciones", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades. Tomo III, versión 04, octubre 2013. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGAFFB	COFEPRIS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-12S00-02-0305-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión pagaron 5,628.4 miles de pesos con cargo en la partida 33901 "Subcontratación de servicios con terceros" que corresponden a la partida 36901 "Servicios relacionados con monitoreo de información en medios masivos"; así como, 281.8 miles de pesos con la partida 32201 "Arrendamiento de edificios y locales" que pertenecían a la 33401 "Servicios para capacitación a servidores públicos"; no obstante que las partidas que debieron afectarse no contaron con presupuesto asignado y los servicios pagados no pertenecen a los conceptos de gasto que cubren las partidas afectadas, como se establece en el clasificador por objeto del gasto y en las cláusulas de los contratos celebrados.	. Conclusión: Esta acción se da por promovida en virtud de que el Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios comunicó a la ASF que la promoción fue radicada con el expediente número 2014/COFEPRIS/DE67. Lo anterior de conformidad con el numeral 6, apartado A.5 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", Apéndice A "Seguimiento de las Acciones", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades. Tomo III, versión 04, octubre 2013. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAFFB	COFEPRIS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-12S00-02-0305-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no integraron los expedientes por cada uno de los bienes arrendados con la documentación que señala la norma en materia de arrendamiento; no evaluaron la conveniencia de continuar su ocupación, y no justificaron ante la Secretaría de la Función Pública el arrendamiento de dichos inmuebles ni optimizaron el uso de los mismos; realizaron extemporáneamente la captura de los datos correspondientes a los contratos núms. COFEPRIS-005-12 y COFEPRIS-007-12 en la página web que para estos efectos tiene el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y no registraron los contratos núm. COFEPRIS-CM-007-12 y COFEPRIS-051-12; no utilizaron el modelo de contrato previsto en la norma en materia de arrendamiento en los contratos celebrados núms. COFEPRIS-005-12 y COFEPRIS-007-12 COFEPRIS-CM-007-12 y COFEPRIS-051-12; no realizaron la asignación de espacios en función a las Tablas de superficie máxima a ocupar de los inmuebles de "Oaxaca" y "Oklahoma" y a las plantillas vigentes de los servidores públicos que ocuparon los inmuebles; no elaboraron el Programa Anual de Uso, Conservación, Mantenimiento y Aprovechamiento de Inmuebles, ni el formato Programa anual de requerimientos en materia de arrendamiento de inmuebles, los cuales forman parte del Programa Anual de Recursos Materiales y Servicios Generales; no recabaron con anterioridad a la formalización de los contratos de arrendamiento el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales de los arrendadores, previsto en la Regla I.2.1.16. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012; no estipularon en los contratos formalizados por concepto de arrendamiento la forma en que serían compensados los pagos del mantenimiento de los inmuebles que se realizara con cargo al arrendatario.	. Conclusión: Esta acción se da por promovida en virtud de que el Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios comunicó a la ASF que la promoción fue radicada con el expediente número 2014/COFEPRIS/DE68. Lo anterior de conformidad con el numeral 6, apartado A.5 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", Apéndice A "Seguimiento de las Acciones", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades. Tomo III, versión 04, octubre 2013. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAFFB	COFEPRIS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-12S00-02-0305-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no demostraron la necesidad de tomar en arrendamiento el inmueble ubicado en Calle Oklahoma núm. 14, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C. P. 03810, México D.F., en razón de que reuniera las mejores características en cuanto a la distribución de la población por servir, la conveniente integración física de las unidades administrativas, las necesidades de espacio, seguridad, higiene, austeridad y funcionalidad para el público y el personal; además, realizaron trabajos por concepto de adecuaciones y mantenimiento mediante los contratos núms. COFEPRIS-084-12, y COFEPRIS-084-12-A al amparo del artículo 42 fracción V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que consistieron en las mejoras y adaptaciones relacionadas con la remodelación y modificación de los espacios, acabados e instalaciones del inmueble necesarias para la prestación de los servicios, para atender las necesidades de la entidad fiscalizada, como son: preliminares, desmantelamiento y desmontajes; albañilería, muros y plafones; acabados en pisos, carpintería, cocinetas, cancelería y herrería, pintura; instalaciones eléctricas; cableado estructurado (voz y datos); sistema de aire acondicionado; subestación eléctrica; mantenimiento de elevadores; mobiliario, persianas y señalización, entre otros, de este inmueble que ascendieron a 111,415.5 miles de pesos; no obstante que por medidas de austeridad, para el ejercicio 2012 no procederían erogaciones para remodelación de oficinas públicas, salvo aquellas que fueran estructurales y no pudieran postergarse o las que implicaran una ocupación más eficiente de los espacios en los inmuebles y generaran ahorros en el mediano plazo; asimismo, no acreditaron los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor en los que se fundamentó la adjudicación mediante la excepción a la licitación pública para la realización de las obras de remodelación del inmueble arrendado, no solicitaron la aprobación del arrendador del inmueble para realizar las mejoras y adaptaciones al edificio, ni pactaron con el arrendador una duración del contrato que permitiera compensar las erogaciones realizadas en las mejoras y adaptaciones, lo anterior en razón de que la vigencia del contrato de arrendamiento fue de un año.	. Conclusión: Esta acción se da por promovida en virtud de que el Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios comunicó a la ASF que la promoción fue radicada con el expediente número 2014/COFEPRIS/DE69. Lo anterior de conformidad con el numeral 6, apartado A.5 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", Apéndice A "Seguimiento de las Acciones", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades. Tomo III, versión 04, octubre 2013. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAFFB	COFEPRIS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-12S00-02-0305-08-009 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no formalizaron el "Acta de Entrega-Recepción de Inmueble" de fecha 2 de enero de 2013 al concluir la vigencia del contrato núm. COFEPRIS-007-12 y su modificatorio núm. COFEPRIS-CM-007-12 correspondientes al inmueble arrendado ubicado en la calle Oaxaca núm. 26 y 28 Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, México D.F..	Se considera dar por concluido el seguimiento de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS) previo a su emisión, en virtud de que la entidad fiscalizada proporcionó copia certificada del "Acta Administrativa de Entrega-Recepción de Inmueble" de fecha dos de enero de 2013 correspondiente al arrendamiento del edificio ubicado en la calle Oaxaca núm. 26 y 28 Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, México D.F., para entregar al arrendatario dicho inmueble al concluir la vigencia del contrato núm. COFEPRIS-007-12 y su modificatorio núm. COFEPRIS-CM-007-12, la cual se encuentra debidamente formalizada por el Secretario General de la COFEPRIS y los copropietarios. Lo anterior, de conformidad con los numerales 2 y 14, apartado A.5 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", Apéndice A "Seguimiento de las Acciones", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades. Tomo III, versión 04, octubre 2013. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGAFFB	COFEPRIS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-12S00-02-0305-08-010 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión pagaron con cargo al presupuesto de la entidad fiscalizada los gastos por concepto de arrendamiento del inmueble ubicado en la Calle Obrero Mundial núm. 358, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C. P. 03000, en México D.F. que ocupa la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), por sus siglas en inglés, sin contar con las disposiciones y documentación legal que justifiquen la obligación de financiar los pagos por concepto de arrendamiento de esta oficina; y sin demostrar que las actividades que realiza, contribuyeron al logro de los programas institucionales de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.	Se considera dar por concluido el seguimiento de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS) previo a su emisión, en virtud de que la entidad fiscalizada proporcionó información y documentación suficiente que acredita que los pagos realizados en el ejercicio 2012 por concepto de arrendamiento del inmueble ubicado en la Calle Obrero Mundial núm. 358, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C. P. 03000, en México D.F. que ocupa la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), se realizaron al amparo del Acuerdo de Colaboración celebrado 2005 entre la Secretaría de Salud a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y la Representación Regional de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en México y Centroamérica. Lo anterior, de conformidad con los numerales 2 y 14, apartado A.5 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", Apéndice A "Seguimiento de las Acciones", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades. Tomo III, versión 04, octubre 2013. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAFFB	COFEPRIS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-12S00-02-0305-08-011 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no formalizaron oportunamente los convenios durante el primer trimestre del ejercicio fiscal, ya que los celebró en abril, mayo y junio de 2012; asimismo, no efectuó las transferencias en los plazos establecidos, lo que no garantiza la aplicación oportuna de los recursos para los fines para los cuales fueron otorgados.	. Conclusión: Esta acción se da por promovida en virtud de que el Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios comunicó a la ASF que la promoción fue radicada con el expediente número 2014/COFEPRIS/DE65. Lo anterior de conformidad con el numeral 6, apartado A.5 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", Apéndice A "Seguimiento de las Acciones", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades. Tomo III, versión 04, octubre 2013. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGAFFC	INP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-12NCZ-14-0459-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Pediatría para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en 2012 no aplicaron la política de primeras caducidades, primeras salidas, lo que generó medicamento caduco adquirido con recursos federales del ejercicio en revisión, por 183.4 miles de pesos.	15-septiembre-2014 Con el oficio núm. 12/245/1.330/2014 del 10 de septiembre de 2014, la Titular del Órgano Interno de Control en el INP informó que emitió el Acuerdo de Radicación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, que se registró bajo el número de expediente DE/0012/2014. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-12112-02-0283-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Centro Nacional para Salud de la Infancia y la Adolescencia que en su gestión no tomaron como base la calendarización prevista en el anteproyecto de presupuesto en la elaboración y formulación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; ni realizaron una adecuada identificación de sus necesidades, ya que en la publicación del 31 de enero de 2012, en la partida 25301 "Medicinas y Productos Farmacéuticos", no se incluyó la vacuna antipertussis con toxoides diftérico y tetánico (DPT) y Difteria, tétanos y tosferina acelular (Tdpa) necesarias para cubrir el esquema básico de vacunación, que fueron adquiridas en el segundo semestre del ejercicio 2012, aunado a que la estimación del precio de las vacunas Antineumocóccica, Pentavalente acelular, SR, Antihepatitis B Infantil, Antihepatitis B Adulto y Bacilo de Calmette-Guerin (BCG), superó hasta en un 42.2% el costo unitario contratado y efectivamente pagado; no obstante que los costos por vacuna ya eran conocidos por la dependencia por provenir de un proceso licitatorio de carácter plurianual (2011-2012) celebrado en el ejercicio 2010; por lo que el presupuesto estimado ya no presentaría modificaciones significativas, salvo por variaciones cambiarias en los precios pactados en dólares; lo que ocasionó que se presupuestaran 492,329.1 miles de pesos en demasía en la partida 25301 "Medicinas y Productos Farmacéuticos", de los cuales 146,177.2 miles de pesos se transfirieron a otros capítulos de gasto y 346,151.9 miles de pesos fueron transferidos a diversas unidades administrativas, órganos desconcentrados y organismos descentralizados de la Secretaría de Salud para cubrir presiones de gasto y comunicados a la sociedad en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal como ahorros presupuestarios del programa E036 "Reducción de Enfermedades Prevenibles por Vacunación".	Conclusión: Esta acción se da por promovida en virtud de que el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud comunicó a la ASF que la promoción fue radicada con el expediente 2014/SS/DE129. Lo anterior de conformidad con el numeral 6, apartado A.5 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", Apéndice A "Seguimiento de las Acciones", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Versión 04 octubre de 2013. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-12112-02-0283-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Centro Nacional para Salud de la Infancia y la Adolescencia que en su gestión ampliaron el total de dosis por adquirir de la vacuna Pentavalente acelular justificando que correspondía al ajuste a la población objetivo que se deriva de los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010 realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, cuyos resultados reportan un incremento, sin demostrar bajo qué criterios y procedimientos se realizó la ampliación en la cantidad de dosis requeridas para lograr el control, la eliminación y erradicación de enfermedades prevenibles por vacunación, y si dicha ampliación se determinó de acuerdo con el método de cálculo establecido en el Programa Operativo Anual, Acuerdo de Regionalización Operativa, Lineamientos Generales 2012 del Programa de Vacunación Universal y Semanas Nacionales de Salud, Manual de Operación del Programa de Vacunación Universal en las Entidades Federativas, y Manual de Vacunación 2008-2009 vigente en el ejercicio 2012, por lo que no se garantizó que los servicios estatales de salud dispusieran de insumos en forma oportuna y suficiente para la operación del programa.	Conclusión: Esta acción se da por promovida en virtud de que el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud comunicó a la ASF que la promoción fue radicada con el expediente 2014/SS/DE128. Lo anterior de conformidad con el numeral 6, apartado A.5 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", Apéndice A "Seguimiento de las Acciones", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Versión 04 octubre de 2013. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-12112-02-0283-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Centro Nacional para Salud de la Infancia y la Adolescencia que en su gestión celebraron la adjudicación directa para la adquisición de la vacuna Bacilo de Calmette-Guerin (BCG) con clave 3801, sin contar con la dictaminación de la procedencia de la contratación y autorización de la contratación por la titular del órgano desconcentrado.	Conclusión: Esta acción se da por promovida en virtud de que el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud comunicó a la ASF que la promoción fue radicada con el expediente 2014/SS/DE133. Lo anterior de conformidad con el numeral 6, apartado A.5 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", Apéndice A "Seguimiento de las Acciones", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Versión 04 octubre de 2013. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-12112-02-0283-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Centro Nacional para Salud de la Infancia y la Adolescencia que en su gestión realizaron la investigación de mercado para la adquisición de la vacuna Tdpa y vacuna DPT y las adjudicaron al único oferente que presentó cotización, sin demostrar que éste ofrecía las mejores condiciones en el mercado para cubrir sus necesidades de contratación; ni consultaron otras páginas de Internet o información por vía telefónica o bien cualquier otro medio, a fin de dar cumplimiento al sexto párrafo del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; además, presentaron la cotización sin que ésta fuera consistente con las necesidades de contratación de la vacuna DPT, ni la realizaron con la anticipación que permitiera conocer las condiciones que imperaban en el mercado al momento de iniciar el procedimiento de contratación, lo que ocasionó un retraso en 2012 propiciando para la población menores oportunidades de protección contra enfermedades prevenibles por vacunación; de acuerdo con lo señalado por la Dirección del Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia en la Justificación Técnica para la adquisición de la vacuna DPT, a través del procedimiento de adjudicación directa.	. Conclusión: Esta acción se da por promovida en virtud de que el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud comunicó a la ASF que la promoción fue radicada con el expediente 2014/SS/DE136. Lo anterior de conformidad con el numeral 6, apartado A.5 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", Apéndice A "Seguimiento de las Acciones", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Versión 04 octubre de 2013. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-12112-02-0283-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Centro Nacional para Salud de la Infancia y la Adolescencia que en su gestión presentaron de forma extemporánea al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud el informe de los contratos núms. CENSIA-0004-2012 y CENSIA-0017-AD/2012 formalizados por las adjudicaciones directas celebradas para la adquisición de las vacunas antipertussis con toxoides diftérico y tetánico (DPT) y Difteria, tétanos y tosferina acelular (Tdpa), y omitieron informar el contrato núm. CeNSIA-0004-2011 celebrado por la adjudicación directa de la vacuna Bacilo de Calmette-Guerin (BCG).	. Conclusión: Esta acción se da por promovida en virtud de que el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud comunicó a la ASF que la promoción fue radicada con el expediente 2014/SS/DE127. Lo anterior de conformidad con el numeral 6, apartado A.5 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", Apéndice A "Seguimiento de las Acciones", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Versión 04 octubre de 2013. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-12112-02-0283-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión celebraron el convenio modificatorio número CENSIA-CMS-0001/12 al contrato número CENSIA-0012-LP/2012, sin contar con razones fundadas y explícitas que justifiquen la adición de 320,967 dosis de la vacuna Difteria, tétanos y tosferina acelular Tdpa, la cual no se incluyó originalmente en el proceso de contratación.	Conclusión: Esta acción se da por promovida en virtud de que el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud comunicó a la ASF que la promoción fue radicada con el expediente 2014/SS/DE131. Lo anterior de conformidad con el numeral 6, apartado A.5 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", Apéndice A "Seguimiento de las Acciones", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Versión 04 octubre de 2013. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-12112-02-0283-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Centro Nacional para Salud de la Infancia y la Adolescencia que en su gestión no realizaron, previo al inicio del procedimiento de contratación del servicio de distribución integral de vacunas, la investigación de mercado de la cual se desprendieran las condiciones que imperaban respecto del servicio adjudicados mediante los contratos núm. CENSIA-0001-2012, CENSIA-0002-2012, CENSIA-0003-2012 y CENSIA-0011-2012, al amparo del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público con la empresa paraestatal que acreditara que se buscaron las mejores condiciones para el Estado, ni contaron con las documentales que comprueban que el proveedor tenía la capacidad técnica, material y humana, para la realización del objeto del contrato y que por ello no requería la contratación de terceros; por lo que no se demostró la procedencia de la adjudicación directa; además, aun cuando conocieron que el precio pactado con la paraestatal era superior al precio unitario obtenido mediante la Licitación Pública Electrónica Nacional núm. LA-012000991-N36-2012, no ejercieron la facultad potestativa estipulada en la cláusula décima primera de dichos contratos, en la cual se acordó que podrían darse por terminados anticipadamente cuando concurrieran razones de interés general o que por causas justificadas se extinguiera la necesidad de requerir los servicios objeto de los mismos y se demostrara que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño al Estado.	Conclusión: Esta acción se da por promovida en virtud de que el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud comunicó a la ASF que la promoción fue radicada con el expediente 2014/SS/DE130. Lo anterior de conformidad con el numeral 6, apartado A.5 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", Apéndice A "Seguimiento de las Acciones", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Versión 04 octubre de 2013. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAFFB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-12112-02-0283-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Centro Nacional para Salud de la Infancia y la Adolescencia que en su gestión no incluyeron el servicio de distribución de la vacuna DPT en el procedimiento de licitación núm. LA-012000991-N36-2012 que concluyó en mayo de 2012 con la adjudicación del servicio integral de distribución de vacunas, no obstante que previo a su realización ya conocían esta necesidad, lo que originó que en junio de 2012 contrataran con la paraestatal el servicio de distribución integral de dicha vacuna mediante el contrato núm. CENSIA-0013-AD/2012, a un precio unitario superior al pactado al concluir el procedimiento de la Licitación Pública Electrónica Nacional núm. LA-012000991-N36-2012; además, contrataron los servicios con la paraestatal, con fundamento en el artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin demostrar la procedencia de la adjudicación directa, toda vez que carece de la cotización que sustenta el resultado de la investigación de mercado, ni acreditaron que el proveedor contaba con la capacidad técnica, material y humana, para la realización del objeto del contrato y que por ello no requería la contratación de terceros.	Conclusión: Esta acción se da por promovida en virtud de que el Titular del Área DE Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, informó a la ASF que la promoción fue radicada con el expediente número 2014/SS/DE132. Lo anterior de conformidad con el numeral 6, apartado A.5 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", Apéndice A "Seguimiento de las Acciones", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades. Tomo III, versión 04, octubre 2013.
2012	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-12112-14-0636-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con el Gobierno del estado de Baja California Sur medidas para mejorar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-9-12112-14-0636-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-12112-14-0637-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con el Gobierno del estado de Campeche medidas para mejorar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud; como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF, por el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, esta Dirección General determina que se promueve la acción con clave 12-9-12112-14-0637-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-12112-14-0640-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con el Gobierno del estado de Chiapas medidas para mejorar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF, por el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, esta Dirección General determina que se promueve la acción con clave 12-9-12112-14-0640-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-12112-14-0641-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con el Gobierno del estado de Chihuahua las medidas de para mejorar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud; como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-9-12112-14-0641-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-12112-14-0643-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no acordaron con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con el Gobierno del estado de Durango medidas para mejorar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud; como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-9-12112-14-0643-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-12112-14-0644-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no acordaron con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con el Gobierno del estado de Guanajuato medidas para mejorar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del fondo, como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-9-12112-14-0644-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-12112-14-0645-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con el Gobierno del estado de Guerrero medidas para mejorar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF, por el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, esta Dirección General determina que se promueve la acción con clave 12-9-12112-14-0645-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-12112-14-0647-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con el Gobierno del estado de Jalisco medidas para mejorar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-9-12112-14-0647-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-12112-14-0649-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con el Gobierno del estado de Michoacán medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, esta Dirección General determina que se atiende la irregularidad con clave 12-9-12112-14-0649-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-12112-14-0650-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con el Gobierno del estado de Morelos medidas para mejorar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud; como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF, por el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, esta Dirección General determina que se promueve la acción con clave 12-9-12112-14-0650-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-12112-14-0651-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no acordaron con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con el Gobierno del estado de Nayarit medidas para mejorar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del fondo, como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-9-12112-14-0651-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-12112-14-0652-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con el Gobierno del estado de Nuevo León medidas para mejorar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del fondo, como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-9-12112-14-0652-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-12112-14-0653-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con el Gobierno del estado de Oaxaca medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, esta Dirección General determina que se atiende la irregularidad con clave 12-9-12112-14-0653-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-12112-14-0655-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no tramitaron la actualización de la plantilla del personal de los Servicios de Salud del estado de Querétaro financiado con los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, esta Dirección General determina que se atiende la irregularidad con clave 12-9-12112-14-0655-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-12112-14-0655-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con el Gobierno del estado de Querétaro medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, como resultado del seguimiento de las metas, de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-9-12112-14-0655-08-002, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-12112-14-0656-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no tramitaron la actualización de la plantilla del personal de los Servicios de Salud del estado de Quintana Roo financiado con los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, esta Dirección General determina que se atiende la irregularidad con clave 12-9-12112-14-0656-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-12112-14-0657-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con el Gobierno del estado de San Luis Potosí las medidas para mejorar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del fondo como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-9-12112-14-0657-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-12112-14-0658-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con el Gobierno del estado de Sinaloa medidas para mejorar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-9-12112-14-0658-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-12112-14-0665-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con el Gobierno del estado de Zacatecas medidas para mejorar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del fondo, como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-9-12112-14-0665-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-12112-14-0669-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no proporcionaron evidencia de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del anexo II para el ejercicio 2012 del Acuerdo de Coordinación suscrito por la Secretaría de Salud con la Entidad Federativa.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF, por el Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud mediante el oficio número CNPSS-OIC-QR-618-2014, esta Dirección General determina que se Promueve la acción con clave 12-9-12112-14-0669-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-12112-14-0669-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con el Gobierno del estado de Campeche las medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del Sistema de Protección Social en Salud, como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF, por el Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud mediante el oficio número CNPSS-OIC-QR-561-2014, esta Dirección General determina que se Promueve la acción con clave 12-9-12112-14-0669-08-002, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-12112-14-0672-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron en el Diario Oficial de la Federación el anexo II del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el estado de Chiapas, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF, por el Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud mediante el oficio número CNPSS-OIC-QR-543-2014, esta Dirección General determina que se Promueve la acción con clave 12-9-12112-14-0672-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-12112-14-0672-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con el Gobierno del estado de Chiapas las medidas para mejorar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del Sistema de Protección Social en Salud, como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF, por el Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud mediante el oficio número CNPSS-OIC-QR-545-2014, esta Dirección General determina que se promueve la acción con clave 12-9-12112-14-0672-08-002, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-12112-14-0673-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron los informes de la compra de servicios a prestadores privados del tercero y cuarto trimestre; y el segundo semestre de la adquisición de medicamentos, materiales de curación y otros insumos.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-9-12112-14-0673-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-12112-14-0673-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con el Gobierno del estado de Chihuahua las medidas para mejorar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del Sistema de Protección Social en Salud, como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-9-10000-14-0673-08-002, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-12112-14-0675-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, realizaron la transferencia de recursos del Seguro Popular, sin especificar en los oficios el ejercicio fiscal al que corresponde y afecta.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-9-12112-14-0675-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-12112-14-0675-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos, que en su gestión, no publicaron en el Diario Oficial de la Federación los anexos II y III para el ejercicio 2012 del Acuerdo de Coordinación suscrito por la Secretaría de Salud con el estado de Durango.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-9-12112-14-0675-08-002, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-12112-14-0675-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron la información del avance del ejercicio de los recursos de la Cuota Social 2012 por el estado de Durango, el tercer y cuarto trimestre de la compra de servicios a prestadores privados; el segundo semestre de la adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos, y el primero y segundo semestre del avance de los recursos.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-9-12112-14-0675-08-003, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-12112-14-0675-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con el Gobierno del estado de Durango las medidas para mejorar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del Sistema de Protección Social en Salud, como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-9-12112-14-0675-08-004, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-12112-14-0676-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no publicaron en el Diario Oficial de la Federación el Anexo II del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-9-12112-14-0676-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-12112-14-0676-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con el Gobierno del Estado de Guanajuato las medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del Sistema de Protección Social en Salud, como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-9-12112-14-0676-08-002, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-12112-14-0677-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron en el Diario Oficial de la Federación el anexo II del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el estado de Guerrero, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF, por el Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud mediante el oficio número CNPSS-OIC-QR-605-2014, esta Dirección General determina que se Promueve la acción con clave 12-9-12112-14-0677-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-12112-14-0677-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con el Gobierno del estado de Guerrero las medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del Sistema de Protección Social en Salud, como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF, por el Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud mediante el oficio número CNPSS-OIC-QR-599-2014, esta Dirección General determina que se Promueve la acción con clave 12-9-12112-14-0677-08-002, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-12112-14-0681-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron en el Diario Oficial de la Federación el Anexo III del Acuerdo de Coordinación para la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud en el estado de Michoacán.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, esta Dirección General determina que se atiende la irregularidad con clave 12-9-12112-14-0681-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-12112-14-0681-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con el Gobierno del estado de Michoacán las medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del Sistema de Protección Social en Salud, como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, esta Dirección General determina que se atiende la irregularidad con clave 12-9-12112-14-0681-08-002, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-12112-14-0682-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron en el Diario Oficial de la Federación el anexo II del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Gobierno del estado de Morelos, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF, por el Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud mediante el oficio número CNPSS-OIC-QR-621-2014, esta Dirección General determina que se Promueve la acción con clave 12-9-12112-14-0682-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-12112-14-0682-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con el Gobierno del estado de Morelos las medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del Sistema de Protección Social en Salud, como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF, por el Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud mediante el oficio número CNPSS-OIC-QR-622-2014, esta Dirección General determina que se Promueve la acción con clave 12-9-12112-14-0682-08-002, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-12112-14-0683-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron el tercer y cuarto trimestre de los informes de compra de servicios a prestadores privados; los dos semestres de adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos; y los dos semestres del avance del ejercicio de los recursos transferidos.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-9-12112-14-0683-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-12112-14-0683-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud para que realice las investigaciones correspondientes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos, que en su gestión, no acordaron con el Gobierno del estado de Nayarit medidas para mejorar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos del Seguro Popular, como resultado del seguimiento de las metas de indicadores de desempeño y de las evaluaciones realizadas.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-9-12112-14-0683-08-002, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-12112-14-0685-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron en el Diario Oficial de la Federación el Anexo II del Acuerdo de Coordinación para la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud en el estado de Oaxaca.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, esta Dirección General determina que se atiende la irregularidad con clave 12-9-12112-14-0685-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-12112-14-0685-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con el Gobierno del estado de Oaxaca las medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del Sistema de Protección Social en Salud, como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, esta Dirección General determina que se atiende la irregularidad con clave 12-9-12112-14-0685-08-002, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-12112-14-0686-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron en el Diario Oficial de la Federación el anexo II del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el estado de Puebla para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF, por el Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud mediante el oficio número CNPSS-OIC-QR-555-2014, esta Dirección General determina que se Promueve la acción con clave 12-9-12112-14-0686-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-12112-14-0687-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron en el Diario Oficial de la Federación el Anexo II del Acuerdo de Coordinación para la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud en el estado de Querétaro.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, esta Dirección General determina que se atiende la irregularidad con clave 12-9-12112-14-0687-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-12112-14-0687-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con el Gobierno del estado de Querétaro las medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del Sistema de Protección Social en Salud, como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, esta Dirección General determina que se atiende la irregularidad con clave 12-9-12112-14-0687-08-002, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-12112-14-0688-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron en el Diario Oficial de la Federación el Anexo II del Acuerdo de Coordinación para la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud en el estado de Quintana Roo.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, esta Dirección General determina que se atiende la irregularidad con clave 12-9-12112-14-0688-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-12112-14-0688-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con el Gobierno del estado de Quintana Roo las medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del Sistema de Protección Social en Salud, como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, esta Dirección General determina que se atiende la irregularidad con clave 12-9-12112-14-0688-08-002, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-12112-14-0689-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron en el portal electrónico de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud el tercero y cuarto trimestre de los informes de compra de servicios a prestadores privados; el segundo semestre de la adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos; y los dos semestres del avance del ejercicio de los recursos transferidos.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-9-12112-14-0689-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-12112-14-0689-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con el Gobierno del estado de San Luis Potosí las medidas para mejorar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del Sistema de Protección Social en Salud como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-9-12112-14-0689-08-002, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-12112-14-0692-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron en el Diario Oficial de la Federación el anexo II del Acuerdo de Coordinación para la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud en el estado de Tabasco.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, esta Dirección General determina que se atiende la irregularidad con clave 12-9-12112-14-0692-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-12112-14-0692-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con el Gobierno del estado de Tabasco las medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del Sistema de Protección Social en Salud, como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, esta Dirección General determina que se atiende la irregularidad con clave 12-9-12112-14-0692-08-002, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-12112-14-0697-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron los avances del ejercicio de los recursos transferidos del primero y segundo semestre.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-9-12112-14-0697-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	SSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-12112-14-0697-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con el Gobierno del estado de Zacatecas medidas para mejorar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos del Sistema de Protección Social en Salud, como resultado del seguimiento de las metas de indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con 12-9-12112-14-0697-08-002, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Publica 2012

RESUMEN	PRAS
Promovida / Sin Resolución Definitiva	90
Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	2
Total	92



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2012
SALUD
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento									Con Seguimiento Concluido								En Procedimiento Resarcitorio
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
Pliego de Observaciones	14	6	0	6	0	0	8	5	5	0	0	0	0	0	0	0	3	0	3	0	0	0	0	0	0
Porcentaje	100.00	42.86	0.00	42.86	0.00	0.00	57.14	35.71	35.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21.43	0.00	21.43	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2012
SALUD
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido								En Procedimiento Resarcitorio		
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda		Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción
COFEPRIS	6	1	0	1	0	0	5	3	3	0	0	0	0	0	0	60.00	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0
INP	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0
CNPSS	6	4	0	4	0	0	2	2	2	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CNEGSR	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total SALUD	14	6	0	6	0	0	8	5	5	0	0	0	0	0	0	62.50	3	0	3	0	0	0	0	0	0	0



Sector / Entidad	Atendidas
CNPSS	21
SSA	32
TOTAL SECTOR SALUD	53



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0098/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-12U00-07-0078-07-001 Para que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud implemente los mecanismos necesarios, a fin de asegurar que los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud de Aguascalientes, Baja California, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Distrito Federal, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tlaxcala, Veracruz Yucatán y Zacatecas estructuren o perfeccionen sus programas operativos con objeto de cumplir con sus metas anuales de afiliación de personas al Sistema de Protección Social en Salud.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud implementó los mecanismos necesarios a fin de asegurar que los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud de Aguascalientes, Baja California, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Distrito Federal, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas estructuren o perfeccionen sus programas operativos con objeto de cumplir con sus metas anuales de afiliación de personas al Sistema de Protección Social en Salud, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: **SALUD**
ENTIDAD FISCALIZADA: **CNPSS**
CUENTA PÚBLICA: **2010**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA: **DGADDS**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Sistema de Protección Social en Salud**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0098/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-12U00-07-0078-07-002 Para que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud realice las acciones necesarias, a efecto de que los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud de Aguascalientes, Baja California, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Distrito Federal, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas estructuren o perfeccionen sus programas operativos con objeto de alcanzar la cobertura universal en salud.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud realizó las acciones necesarias para que el REPSS del Distrito Federal estableciera las acciones y mecanismos para estructurar o perfeccionar su programa operativo para alcanzar la Cobertura Universal Voluntaria (CUV) en el ejercicio 2012, y que los REPSS de los estados de Aguascalientes, Baja California, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas a enero de 2012 ya habían logrado alcanzar la cobertura universal en salud, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: **SALUD**
ENTIDAD FISCALIZADA: **CNPSS**
CUENTA PÚBLICA: **2010**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA: **DGADDS**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Sistema de Protección Social en Salud**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0098/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-12U00-07-0078-07-003 Para que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud adopte las medidas que se requieran, a efecto de asegurar que los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud de Aguascalientes, Baja California, Campeche, Chiapas, Colima, Distrito Federal, Durango, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Tabasco, Veracruz, Yucatán y Zacatecas cumplan sus metas anuales de afiliación al Sistema de Protección Social en Salud de la población abierta.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que la Dirección General de Afiliación y Operación de la CNPSS instruyó a los responsables de los Regímenes Estatales de Protección Social de las entidades federativas, para que establezcan las acciones y los mecanismos para atender a quién de manera voluntaria solicite su incorporación al Sistema de Protección Social en Salud y continuar en el estatus de cobertura universal, alcanzada en 2011, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

ENTIDAD FISCALIZADA:

CNPSS

CUENTA PÚBLICA:

2010

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Sistema de Protección Social en Salud

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0098/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-12U00-07-0078-07-004 Para que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud adopte las acciones necesarias, a efecto de asegurar que los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Durango, Estado de México, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas cumplan sus metas anuales de afiliación al Sistema de Protección Social de la población beneficiaria del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud adoptó las acciones necesarias, a efecto de asegurar que los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Durango, Estado de México, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas cumplan sus metas anuales de afiliación al Sistema de Protección Social de la población beneficiaria del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: **SALUD**
ENTIDAD FISCALIZADA: **CNPSS**
CUENTA PÚBLICA: **2010**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA: **DGADDS**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Sistema de Protección Social en Salud**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0098/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-12U00-07-0078-07-005 Para que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud implemente las medidas y realice las acciones necesarias, a efecto de asegurar que los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud establezcan una meta anual de reafiliación de personas sin seguridad social al Sistema de Protección Social en Salud.	Se considera que la respuesta y la documentación son suficientes para promover su conclusión, en los términos en que fue planteada, porque la Comisión Nacional de Protección Social en Salud implementó los mecanismos necesarios a fin de asegurar que los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud establezcan una meta anual de reafiliación de persona sin seguridad social al Sistema de Protección Social en Salud.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Sistema de Protección Social en Salud

ENTIDAD FISCALIZADA:

CNPSS

CUENTA PÚBLICA:

2010

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDs

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0098/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-12U00-07-0078-07-006 Para que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud adopte las medidas necesarias, a fin de que, una vez validadas las bases de datos del Padrón de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, sean enviadas a los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, para asegurar que éstos realicen las correcciones correspondientes.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud adoptó las medidas necesarias, para que, una vez validadas las bases de datos del Padrón de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, éstas sean enviadas a los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, para asegurar que éstos realicen las correcciones correspondientes conforme a lo dispuesto en el numeral 6 del capítulo VII, del Padrón de Beneficiarios del Sistema, de los Lineamientos para la Afiliación, Operación, Integración del Padrón Nacional de Beneficiarios y Determinación de la Cuota Familiar del Sistema de Protección Social en Salud, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: **SALUD**
ENTIDAD FISCALIZADA: **CNPSS**
CUENTA PÚBLICA: **2010**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA: **DGADDS**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Sistema de Protección Social en Salud**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0098/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-12U00-07-0078-07-007 Para que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud se asegure de contar con las bases de datos corregidas de los padrones de beneficiarios de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud adoptó las medidas necesarias que le aseguren contar con las bases de datos corregidas de los padrones de beneficiarios de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Sistema de Protección Social en Salud

ENTIDAD FISCALIZADA:

CNPSS

CUENTA PÚBLICA:

2010

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0098/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-12U00-07-0078-07-008 Para que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud realice las acciones necesarias, a fin de asegurarse de que la totalidad de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud le entreguen las bases de datos de los padrones de beneficiarios para que lleve a cabo la validación correspondiente.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud adoptó las acciones requeridas, a fin de asegurarse de que la totalidad de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud le entreguen las bases de datos de los padrones de beneficiarios para que lleve a cabo la validación correspondiente, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Sistema de Protección Social en Salud

ENTIDAD FISCALIZADA:

CNPSS

CUENTA PÚBLICA:

2010

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0098/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-12U00-07-0078-07-009 Para que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud realice las gestiones pertinentes, a efecto de que evalúe los padrones de beneficiarios de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud para mejorar la integración, protección y calidad de la información contenida en los mismos.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud está realizando las gestiones pertinentes, para que se evalúen los padrones de beneficiarios de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud con el fin de mejorar la integración, protección y calidad de la información que contienen, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0098/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-12U00-07-0078-07-010 Para que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud adopte las acciones que se requieran, a fin de que el Consejo de Salubridad General le entregue el dictamen del cotejo del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud contra los padrones de las instituciones de seguridad social y esquemas públicos y sociales de atención médica.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud adoptó las acciones requeridas para que el Consejo de Salubridad General le hiciera entrega del dictamen del cotejo del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud contra los padrones de las instituciones de seguridad social y esquemas públicos y sociales de atención médica, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: **SALUD**
ENTIDAD FISCALIZADA: **CNPSS**
CUENTA PÚBLICA: **2010**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA: **DGADDS**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Sistema de Protección Social en Salud**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0098/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-12U00-07-0078-07-011 Para que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud adopte las acciones que se requieran, a fin de asegurarse de que el Consejo de Salubridad General realice el cotejo del Padrón de Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud contra la totalidad de los padrones de las instituciones de seguridad social y otros esquemas públicos y sociales de atención médica.	La respuesta se considera suficiente en virtud de que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud envió al Consejo de Salubridad General el oficio de solicitud para dar cumplimiento al artículo 77, inciso A, fracción XI de la Ley General de Salud y realice el cotejo contra la totalidad de los padrones de las instituciones de seguridad social y otros esquemas público y sociales de atención médica.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Sistema de Protección Social en Salud

ENTIDAD FISCALIZADA:

CNPSS

CUENTA PÚBLICA:

2010

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0098/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-12U00-07-0078-07-012 Para que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud adopte las estrategias y acciones necesarias, con el fin de asegurar el cumplimiento de la meta de disminuir el gasto de bolsillo de 50.0% en 2006 a 44.0% del gasto total en salud en 2012.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud implementó estrategias y acciones para asegurar el cumplimiento de la meta de disminuir el gasto de bolsillo de 50.0% en 2006 a 44.0% del gasto total en salud en 2012, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0098/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-12U00-07-0078-07-013 Para que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud adopte las medidas que se requieran, a fin de establecer indicadores estratégicos para evaluar el objetivo del Sistema de Protección Social en Salud, de garantizar el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de su utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud adoptó las medidas necesarias para establecer indicadores estratégicos a fin de evaluar el objetivo del Sistema de Protección Social en Salud, de garantizar el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de su utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0098/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-12U00-07-0078-07-014 Para que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud adopte las medidas que se requieran, a fin de establecer indicadores estratégicos para evaluar el objetivo del Sistema de Protección Social en Salud, de garantizar el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de su utilización y sin discriminación a los servicios farmacéuticos.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud adoptó las medidas necesarias para establecer indicadores estratégicos a fin de evaluar el objetivo del Sistema de Protección Social en Salud, de garantizar el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de su utilización y sin discriminación a los servicios farmacéuticos promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0098/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-12U00-07-0078-07-015 Para que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud adopte las medidas que se requieran, a fin de establecer indicadores estratégicos para evaluar el objetivo del Sistema de Protección Social en Salud, de garantizar el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de su utilización y sin discriminación a los servicios hospitalarios.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud adoptó las medidas necesarias para establecer indicadores estratégicos a fin de evaluar el objetivo del Sistema de Protección Social en Salud, de garantizar el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de su utilización y sin discriminación a los servicios hospitalarios, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0098/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-12U00-07-0078-07-016 Para que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud adopte las acciones que se requieran, a efecto de asegurarse de que los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud ejerzan con eficacia y eficiencia los recursos provenientes de las cuotas familiares, con el fin de que se destinen a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos; materiales, accesorios y suministros médicos; materiales, accesorios y suministros de laboratorio; equipo médico y de laboratorio, e instrumental médico y de laboratorio.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud informó de las acciones que llevó a cabo para asegurarse que los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud (REPSS) ejerzan con eficacia y eficiencia los recursos provenientes de las cuotas familiares, con el fin de que se destinen a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos; materiales, accesorios y suministros médicos; materiales, accesorios y suministros de laboratorio; equipo médico y de laboratorio, e instrumental médico y de laboratorio .Por lo anterior, se promueve su conclusión en términos del artículo15, fracciones IV y XLII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

ENTIDAD FISCALIZADA:

CNPSS

CUENTA PÚBLICA:

2010

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Sistema de Protección Social en Salud

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0098/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-12U00-07-0078-07-017 Para que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud realice las acciones necesarias, a fin de fortalecer su sistema de control y supervisión para el registro de las operaciones contables-presupuestarias relacionadas con el Fondo de Previsión Presupuestal.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud proporcionó la información soporte que permite verificar los procedimientos que se realizan para fortalecer el sistema de control y supervisión para el registro de las operaciones contables-presupuestarias relacionadas con el Fondo de Previsión Presupuestal, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0098/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-12U00-07-0078-07-018 Para que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud instrumente las acciones necesarias, a fin de realizar la evaluación externa del Sistema de Protección Social en Salud y de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, respecto de la prestación de los servicios de salud a los afiliados.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud informó de las acciones que llevó a cabo para atender la recomendación al desempeño, relativa a realizar la evaluación externa del Sistema de Protección Social en Salud y de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, respecto de la prestación de los servicios de salud a los afiliados, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: **SALUD**
ENTIDAD FISCALIZADA: **CNPSS**
CUENTA PÚBLICA: **2010**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA: **DGADDS**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Sistema de Protección Social en Salud**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0098/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-12U00-07-0078-07-019 Para que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud adopte las medidas que se requieran, a fin de que, con base en los resultados de la percepción de los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud, se instrumenten acciones para mejorar la satisfacción de los usuarios del sistema, respecto de la atención médica recibida.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud con base en los resultados de la percepción de los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud, instrumentó acciones para mejorar la satisfacción de los usuarios del sistema, respecto de la atención médica recibida, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0098/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-12U00-07-0078-07-020 Para que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud adopte las medidas que se requieran, a fin de que en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario U005 "Seguro Popular" se incluyan indicadores que faciliten la medición del avance en el cumplimiento de los objetivos del Sistema de Protección Social en Salud, de garantizar el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de las personas que no cuenten con ningún mecanismo de previsión social en salud.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud está realizando acciones con el fin de que en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del programa presupuestario U005 Seguro Popular se incluyan indicadores que faciliten la medición del avance en el cumplimiento de los objetivos del Sistema de Protección Social en Salud, de garantizar el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de las personas que no cuenten con ningún mecanismo de previsión social en salud, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0098/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-12U00-07-0078-07-021 Para que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud adopte las medidas que se requieran, a fin de que en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario S201 "Seguro Médico para una Nueva Generación" se incluyan indicadores que faciliten la medición del avance en el cumplimiento de los objetivos del Sistema de Protección Social en Salud, de garantizar el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de las personas que no cuenten con ningún mecanismo de previsión social en salud.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud está realizando acciones con el fin de que en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del programa presupuestario S201 Seguro Médico para una Nueva Generación se incluyan indicadores que faciliten la medición del avance en el cumplimiento de los objetivos del Sistema de Protección Social en Salud, de garantizar el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de las personas que no cuenten con ningún mecanismo de previsión social en salud en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15 fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0188/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-12100-07-0072-07-001 Para que la Secretaría de Salud, mediante la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, adopte las medidas necesarias, a fin de que fortalezca las estrategias de equidad para incluir en la red de servicios médicos a las entidades federativas del país que no se encuentran incluidas en ninguna red de servicios de salud de alta especialidad.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, concluyó que una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE) realizó las gestiones pertinentes a fin de fortalecer las estrategias de equidad para incluir en la red de servicios médicos a las entidades federativas del país que no se encuentran incluidas en ninguna red de servicios de salud de alta especialidad (Baja California, Baja California Sur, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León, Sinaloa, Durango, Nayarit, San Luis Potosí, Colima, Guerrero y Tlaxcala), en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0188/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-12100-07-0072-07-002 Para que la Secretaría de Salud, mediante la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, adopte las medidas necesarias, a fin de que, con base en los resultados de la evaluación del cumplimiento de las metas programáticas, se emitan las recomendaciones pertinentes para asegurar el cumplimiento de las metas comprometidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio presupuestario correspondiente.	La Dirección General de Auditoria de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad realizó las gestiones pertinentes a fin de que, con base en los resultados de la evaluación del cumplimiento de las metas programáticas se emitan las recomendaciones pertinentes para asegurar el cumplimiento de las metas comprometidas en el Presupuesto d Egresos de la Federación del ejercicio presupuestario correspondiente, por lo que promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0188/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-12100-07-0072-07-003 Para que la Secretaría de Salud, mediante la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, adopte las medidas necesarias, a fin de que, con base en la evaluación de los resultados del porcentaje de egresos por mejoría, se emitan las recomendaciones pertinentes para asegurar el cumplimiento de las metas anuales aprobadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio presupuestario correspondiente.	La Dirección General de Auditoria de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad realizó las gestiones pertinentes a fin de que, con base en los resultados en la evaluación de los resultados del porcentaje de egresos por mejoría, se emitan las recomendaciones pertinentes para asegurar el cumplimiento de las metas anuales aprobadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio presupuestario correspondiente, por lo que promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: **SALUD**
ENTIDAD FISCALIZADA: **SSA**
CUENTA PÚBLICA: **2010**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA: **DGADDS**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Rectoría de la Prestación de los Servicios de Salud**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0188/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-12100-07-0072-07-004 Para que la Secretaría de Salud, mediante la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, adopte las medidas necesarias, a fin de que investigue las causas de la disminución en el número de egresos por mejoría en las instituciones médicas que coordina y, con base en ello, implemente las estrategias correspondientes.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad realizó las gestiones pertinentes a fin de investigar las causas de la disminución en el número de egresos por mejoría en las instituciones médicas que coordina y, con base en ello, implementó las estrategias correspondientes, por lo que promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: **SALUD**
ENTIDAD FISCALIZADA: **SSA**
CUENTA PÚBLICA: **2010**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA: **DGADDS**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Rectoría de la Prestación de los Servicios de Salud**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0188/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-12100-07-0072-07-005 Para que la Secretaría de Salud, mediante la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, adopte las medidas necesarias, a fin de que investigue las causas en el incremento en el número de infecciones nosocomiales en las instituciones médicas que coordina y, con base en ello, implemente las estrategias correspondientes.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad realizó las gestiones pertinentes a fin de investigar las causas del incremento en el número de infecciones nosocomiales en las instituciones médicas que coordina y, con base en ello, implementó las estrategias correspondientes, por lo que promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0188/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-12100-07-0072-07-006 Para que la Secretaría de Salud, mediante la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, adopte las medidas necesarias, a fin de que investigue las causas en el incremento en el número de muertes hospitalarias en las instituciones médicas que coordina y, con base en ello, implemente las estrategias correspondientes.	La Dirección General de Auditoria de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad realizó las gestiones pertinentes a fin de investigar las causas en el incremento en el número de muertes hospitalarias en las instituciones médicas que coordina y, con base en ello, implementó las estrategias correspondientes, por lo que promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: **SALUD**
ENTIDAD FISCALIZADA: **SSA**
CUENTA PÚBLICA: **2010**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA: **DGADDS**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Rectoría de la Prestación de los Servicios de Salud**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0188/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-12100-07-0072-07-007 Para que la Secretaría de Salud, mediante la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, adopte las medidas necesarias, a fin de que con base en la evaluación a los resultados del porcentaje de artículos científicos publicados en revistas indexadas de alto impacto, se emitan las recomendaciones pertinentes para asegurar el cumplimiento de las metas anuales aprobadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio presupuestario correspondiente.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, concluyó que una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE) realizó las gestiones pertinentes, a fin de que con base en la evaluación a los resultados del porcentaje de artículos científico publicados en revistas indexadas de alto impacto, se emitan las recomendaciones pertinentes para asegurar el cumplimiento de las metas anuales aprobadas en el PEF de ejercicio presupuestario correspondiente, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0188/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-12100-07-0072-07-008 Para que la Secretaría de Salud, mediante la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, instrumente las acciones que se requieran, a fin de que establezca metas anuales para evaluar la proporción en el incremento de las publicaciones en revistas científicas indexadas de alto impacto para asegurar su cumplimiento en el mediano plazo.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, concluyó que una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE) realizó las gestiones pertinentes, a fin de establecer metas anuales para evaluar la proporción del incremento de las publicaciones en revistas científicas indexadas de alto impacto para asegurar su cumplimiento en el mediano plazo, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: **SALUD**
ENTIDAD FISCALIZADA: **SSA**
CUENTA PÚBLICA: **2010**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA: **DGADDS**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Rectoría de la Prestación de los Servicios de Salud**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0188/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-12100-07-0072-07-009 Para que la Secretaría de Salud, mediante la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, instrumente las acciones que se requieran, a fin de que establezca metas anuales para evaluar la proporción en el incremento anual de la plantilla de investigadores en las instituciones médicas bajo su coordinación, y asegurar su cumplimiento en el mediano plazo.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, concluyó que una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE) justificó que no es posible establecer metas anuales para evaluar la proporción en el incremento anual de la plantilla de investigadores en las instituciones médicas bajo su coordinación, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión e términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0188/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-12100-07-0072-07-010 Para que la Secretaría de Salud, mediante la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, instrumente las acciones que se requieran, a fin de que establezca metas anuales para evaluar la proporción en el incremento anual de los investigadores incorporados al Sistema Nacional de Investigadores de las instituciones médicas bajo su coordinación, y asegurar su cumplimiento en el mediano plazo.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, concluyó que una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE) realizó las gestiones pertinentes, a fin de establecer metas anuales para evaluar la proporción del incremento anual de los investigadores incorporados al Sistema Nacional de Investigadores de las instituciones médicas bajo su coordinación, y asegurar su cumplimiento en el mediano plazo, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0188/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-12100-07-0072-07-011 Para que la Secretaría de Salud, mediante la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, adopte las medidas que se requieran, a fin de establecer estrategias o políticas de investigación científica aplicables a las instituciones médicas bajo su coordinación para promover la incorporación d sus investigadores al Sistema Nacional de Investigadores.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, concluyó que una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE) realizó las gestiones pertinentes, a fin de establecer estrategias o políticas de investigación científica aplicables a las instituciones médicas bajo su coordinación para promover la incorporación de sus investigadores al Sistema Nacional de Investigadores (SNI), en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0188/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-12100-07-0072-07-012 Para que la Secretaría de Salud, mediante la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, instrumente las acciones que se requieran, a fin de establecer metas anuales para evaluar la matrícula de los programas de posgrado en investigación en salud en las instituciones médicas bajo su coordinación y asegurar su cumplimiento en el mediano plazo.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, concluyó que una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE) realizó las gestiones pertinentes, a fin de establecer metas anuales para evaluar la matrícula de los programas de posgrado de investigación en salud en las instituciones médicas bajo su coordinación, y asegurar su cumplimiento en el mediano plazo en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: **SALUD**
ENTIDAD FISCALIZADA: **SSA**
CUENTA PÚBLICA: **2010**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA: **DGADDS**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Rectoría de la Prestación de los Servicios de Salud**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0188/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-12100-07-0072-07-013 Para que la Secretaría de Salud, mediante la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, adopte las medidas que se requieran, a fin de iniciar las acciones para asegurar que se logre la meta de duplicar la matrícula de los programas de posgrado en investigación en salud comprometida en su Programa de Acción Específico: Investigación para la Salud 2007-2012.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad realizó las gestiones pertinentes a fin de iniciar las acciones para asegurar que se logre la meta de duplicar la matrícula de los programas de posgrado en investigación en salud comprometida en el Programa de Acción Específico Investigación para la Salud 2007-2012, por lo que promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0188/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-12100-07-0072-07-014 Para que la Secretaría de Salud, mediante la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, instrumente las acciones que se requieran, a fin de establecer metas anuales que midan la proporción de protocolos de investigación en las áreas biomédicas, clínicas, sociomédicas y epidemiológicas, así como de desarrollo científico y tecnológico, respecto del total de investigaciones científicas.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, concluyó que una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE) no puede establecer metas anuales que midan la proporción de protocolos de investigación en las áreas biomédicas, clínicas sociomédicas y epidemiológicas, así como el desarrollo científico y tecnológico, respecto del total de investigaciones científicas, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: **SALUD**
ENTIDAD FISCALIZADA: **SSA**
CUENTA PÚBLICA: **2010**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA: **DGADDS**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Rectoría de la Prestación de los Servicios de Salud**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0188/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-12100-07-0072-07-015 Para que la Secretaría de Salud, mediante la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, implemente las acciones necesarias, a fin de disponer de la información documental que permita evaluar el total de proyectos de investigación científica en salud de alta especialidad, en las áreas biomédicas, clínicas, sociomédicas y epidemiológicas, así como de desarrollo científico y tecnológico.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad realizó las acciones necesarias a fin de disponer de la información documental sobre el total de proyectos de investigación científica en salud de alta especialidad, en las áreas biomédicas, clínicas, sociomédicas y epidemiológicas, así como de desarrollo científico y tecnológico, por lo que promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: **SALUD**
 ENTIDAD FISCALIZADA: **SSA**
 CUENTA PÚBLICA: **2010**
 TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: **DGADDS**
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Rectoría de la Prestación de los Servicios de Salud**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0188/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-12100-07-0072-07-016 Para que la Secretaría de Salud, mediante la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, adopte las medidas que se requieran, a fin de evaluar el cumplimiento de las metas programáticas comprometidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente en materia de formación de recursos humanos calificados.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, concluyó que una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE) realizó las gestiones pertinentes, a fin de evaluar el cumplimiento de las metas programáticas comprometidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente en materia de formación de recursos humanos calificados, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Rectoría de la Prestación de los Servicios de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA:

SSA

CUENTA PÚBLICA:

2010

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0188/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-12100-07-0072-07-017 Para que la Secretaría de Salud, mediante la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, realice las acciones necesarias, a fin de que los Hospitales Regionales de Alta Especialidad del Bajío, Chiapas, Península de Yucatán, Ciudad Victoria y Oaxaca cumplan los requisitos de la Norma Oficial Mexicana NOM-090-SSA1-1990, para la organización y funcionamiento de las residencias médicas, para la formación de recursos humanos en sus respectivas especialidades médicas.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad realizó las acciones necesarias a fin de que los Hospitales Regionales de Alta Especialidad del Bajío, Chiapas, Península de Yucatán, Ciudad Victoria y Oaxaca cumplan con los requisitos de la Norma Oficial Mexicana NOM-090-SSA1-1990, para la organización y funcionamiento de las residencias médicas, para la formación de recursos humanos en sus respectivas especialidades médicas, por lo que promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: **SALUD**
ENTIDAD FISCALIZADA: **SSA**
CUENTA PÚBLICA: **2010**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA: **DGADDS**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Rectoría de la Prestación de los Servicios de Salud**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0188/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-12100-07-0072-07-018 Para que la Secretaría de Salud, mediante la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, adopte las medidas necesarias, a fin de establecer un programa anual de trabajo para que el sistema de referencia y contrarreferencia opere al 100.0% en la totalidad de las instituciones de alta especialidad.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad estableció un programa anual de trabajo para que el sistema de referencia y contrarreferencia opere al 100% en la totalidad de las instituciones de alta especialidad, por lo que promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: **SALUD**
ENTIDAD FISCALIZADA: **SSA**
CUENTA PÚBLICA: **2010**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA: **DGADDS**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Rectoría de la Prestación de los Servicios de Salud**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0188/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-12100-07-0072-07-019 Para que la Secretaría de Salud, mediante la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, realice las gestiones que se requieran, a fin de revisar los programas operativos de residencias médicas en las instituciones bajo su coordinación y proponer las adecuaciones correspondientes.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, concluyó que una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE) realizó reuniones de trabajo, a fin de revisar los programas operativos de residencias médicas en las instituciones bajo su coordinación y proponer las adecuaciones correspondientes, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: **SALUD**
ENTIDAD FISCALIZADA: **SSA**
CUENTA PÚBLICA: **2010**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA: **DGADDS**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Rectoría de la Prestación de los Servicios de Salud**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0188/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-12100-07-0072-07-020 Para que la Secretaría de Salud, mediante la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, realice las gestiones necesarias, a fin de que el modelo integral de gestión hospitalaria disponga de valores estándar o parámetros que sirvan de referentes para evaluar la proporción del presupuesto ejercido en asistencia médica; investigación científica; formación de recursos humanos calificados, y administración para apoyar la toma de decisiones de los hospitales que otorgan servicios de alta especialidad.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, concluyó que una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE) informó que se están realizando reuniones de trabajo con las instituciones que se encuentran bajo su coordinación, a fin de que el modelo integral de gestión hospitalaria disponga de valores estándar o parámetros que sirvan de referentes para evaluar la proporción del presupuesto ejercido en asistencia médica; investigación científica; formación de recursos humanos calificados, y administración para apoyar la toma de decisiones de los hospitales que otorgan servicios de alta especialidad, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Rectoría de la Prestación de los Servicios de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA:

SSA

CUENTA PÚBLICA:

2010

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0188/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-12100-07-0072-07-021 Para que la Secretaría de Salud realice las gestiones necesarias, a fin de que se actualice la Lista de Indicadores y Valores Estándar para la Evaluación Interinstitucional de los Servicios de Salud, que sirvan de referentes para evaluar la cobertura de los servicios de salud; la enseñanza y la investigación; los recursos físicos, humanos y financieros, y la asistencia social.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, concluyó que una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE) informó que se está realizando reuniones de trabajo con las instituciones que se encuentran bajo su coordinación, a fin de actualizar la Lista de Indicadores y Valores Estándar para la Evaluación Interinstitucional de los Servicios de Salud, que sirvan como referentes para evaluar la cobertura de los servicios de salud; la enseñanza y la investigación; los recursos físicos, humanos y financieros, y la asistencia social, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0188/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-12100-07-0072-07-022 Para que la Secretaría de Salud, mediante la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, realice las gestiones necesarias, a fin de establecer las metas anuales para evaluar la proporción de Institutos Nacionales de Salud, de Hospitales Federales de Referencia y de Hospitales Regionales de Alta Especialidad que deberán ser certificados por el Consejo de Salubridad General.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, concluyó que una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE) realizó las gestiones pertinentes, a fin de establecer las metas anuales para evaluar la proporción de Institutos Nacionales de Salud, de Hospitales Federales de Referencia y de Hospitales Regionales de Alta Especialidad que deberán ser certificados por el Consejo de Salubridad General, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0188/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-12100-07-0072-07-023 Para que la Secretaría de Salud, mediante la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, realice las gestiones necesarias, a fin de que se apruebe el Proyecto de Reforma a la Ley de los Institutos Nacionales de Salud y se continúe con los trámites respectivos.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, concluyó que una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE) implementó acciones y realizó las gestiones pertinentes, a fin de que se apruebe el Proyecto de Reforma a la Ley de los Institutos Nacionales de Salud y se continúe con los trámites respectivos, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: **SALUD**
ENTIDAD FISCALIZADA: **SSA**
CUENTA PÚBLICA: **2010**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA: **DGADDS**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Rectoría de la Prestación de los Servicios de Salud**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0188/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-12100-07-0072-07-024 Para que la Secretaría de Salud, mediante la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, realice las gestiones necesarias, a fin de actualizar el Manual de Organización General de la Secretaría de Salud con base en la estructura orgánica autorizada a la comisión.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad realizó las gestiones pertinentes con la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud, a fin de actualizar el Manual de Organización General de la Secretaría de Salud con base en la estructura orgánica autorizada a la comisión, por lo que promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: **SALUD**
ENTIDAD FISCALIZADA: **SSA**
CUENTA PÚBLICA: **2010**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA: **DGADDS**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Rectoría de la Prestación de los Servicios de Salud**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0188/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-12100-07-0072-07-025 Para que la Secretaría de Salud, mediante la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, realice las gestiones necesarias, a fin de actualizar su Manual de Organización Específico con base en la estructura orgánica autorizada por la Secretaría de Salud.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, concluyó que una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE) realizó las gestiones pertinentes a fin de actualizar su Manual de Organización Específico con base en la estructura orgánica autorizada por la Secretaría de Salud, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0188/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-12100-07-0072-07-026 Para que la Secretaría de Salud, mediante la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, inicie las gestiones necesarias, a fin de establecer metas anuales para evaluar la proporción del personal directivo de las instituciones médicas bajo su coordinación que asistan a actividades de promoción en el desempeño gerencial.	La Dirección General de Auditoria de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad realizó las gestiones pertinentes a fin de establecer las metas anuales para evaluar la proporción del personal directivo de las instituciones médicas bajo su coordinación que asistan a actividades de promoción en el desempeño gerencial, por lo que promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: **SALUD**
ENTIDAD FISCALIZADA: **SSA**
CUENTA PÚBLICA: **2010**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA: **DGADDS**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Rectoría de la Prestación de los Servicios de Salud**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0188/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-12100-07-0072-07-027 Para que la Secretaría de Salud, mediante la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, realice las gestiones necesarias, a fin de actualizar el Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Investigación para la Salud.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad realizó las gestiones pertinentes a fin de actualizar el Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Investigación para la Salud por lo que promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: **SALUD**
ENTIDAD FISCALIZADA: **SSA**
CUENTA PÚBLICA: **2010**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA: **DGADDS**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Rectoría de la Prestación de los Servicios de Salud**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0188/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-12100-07-0072-07-028 Para que la Secretaría de Salud, mediante la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, realice las gestiones necesarias, a fin de instrumentar las políticas o estrategias en materia de formación de recursos humanos aplicables a las instituciones médicas de alta especialidad bajo su coordinación.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, concluyó que una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE) realizó las gestiones pertinentes a fin de instrumentar las políticas o estrategias en materia de formación de recursos humanos aplicables a las instituciones médicas de alta especialidad bajo su coordinación, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0188/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-12100-07-0078-07-001 Para que la Secretaría de Salud adopte las medidas necesarias, a fin de realizar la evaluación del componente financiero del Sistema de Protección Social en Salud, que incluya el monitoreo de las aportaciones procedentes tanto del Gobierno Federal como de las entidades federativas y de las familias, así como el seguimiento de la administración del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos y del Fondo de Previsión Presupuestal.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Salud adoptó las medidas necesarias para evaluar el componente financiero del Sistema de Protección Social en Salud, que incluya el monitoreo de las aportaciones procedentes tanto del Gobierno Federal como de las entidades federativas y de las familias, así como el seguimiento de la administración del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos y del Fondo de Previsión Presupuestal, conforme a lo dispuesto en el artículo 75, fracción I, del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0188/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-12100-07-0078-07-002 Para que la Secretaría de Salud adopte las acciones necesarias, a fin de realizar la evaluación del componente gerencial del Sistema de Protección Social en Salud, que considere la identificación de las condiciones socioeconómicas de la población objetivo; la definición y el manejo de los recursos; los procesos de credencialización; la eliminación de barreras financieras y organizacionales para el acceso a los servicios; el abasto y acceso a los medicamentos, y el trato que reciben los beneficiarios en los establecimientos para atención médica.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Salud está realizando las gestiones pertinentes para evaluar el componente gerencial del Sistema de Protección Social en Salud, que considere la identificación de las condiciones socioeconómicas de la población objetivo; la definición y el manejo de los recursos; los procesos de credencialización; la eliminación de barreras financieras y organizacionales para el acceso a los servicios; el abasto y acceso a los medicamentos, y el trato que reciben los beneficiarios en los establecimientos para atención médica, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones I y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0188/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-12100-07-0078-07-003 Para que la Secretaría de Salud adopte las medidas necesarias, a fin de realizar la evaluación del componente de impacto del Sistema de Protección Social en Salud, que incluya la medición de los cambios en sus condiciones de salud, que deben esperarse una vez desplegadas las intervenciones que provea el sistema, y los cambios relacionados con la protección contra gastos catastróficos por motivos de salud entre las familias beneficiarias.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Salud realizó las gestiones pertinentes para evaluar el componente de impacto del Sistema de Protección Social en Salud, que incluya la medición de los cambios en sus condiciones de salud, que deben esperarse una vez desplegadas las intervenciones que provea el sistema, y los cambios relacionados con la protección contra gastos catastróficos por motivos de salud entre las familias beneficiarias en el ámbito de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: **SALUD**
ENTIDAD FISCALIZADA: **SSA**
CUENTA PÚBLICA: **2010**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA: **DGADDS**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Sistema de Protección Social en Salud**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0188/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-12100-07-0078-07-004 Para que la Secretaría de Salud adopte las medidas necesarias, a fin de que disponga de los 32 Informes del Ejercicio de la Cuota Familiar, correspondientes a cada uno de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Salud adoptó las medidas necesarias para disponer de los 32 Informes del Ejercicio de la Cuota Familiar, correspondientes a cada uno de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud en el ejercicio de su atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



Sector / Entidad	Atendidas
CENAPRECE	6
CENSIA	5
CENSIDA	4
CNEGSR	10
CNPSS	14
HIMFG	12
INCAN	13
INCICH	9
INCMNSZ	11
INER	10
INMEGEN	8
INNN	10
INP	20
INPER	14
INPRFM	9
INR	12
INSP	7
SSA	39
TOTAL SECTOR SALUD	213



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Prevención y Control de Enfermedades del Primer Nivel de Atención

ENTIDAD FISCALIZADA:

CENAPRECE

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0134/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-12000-07-0422-07-001 Para que el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades ajuste la lógica vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario E039 "Vigilancia Epidemiológica", a efecto de verificar la relación causa-efecto que existe entre los diferentes niveles de objetivos de la matriz.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades ajustó la lógica vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario E039 "Vigilancia Epidemiológica", a efecto de verificar la relación causa-efecto que existe entre los diferentes niveles de objetivos de la matriz, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Prevención y Control de Enfermedades del Primer Nivel de Atención

ENTIDAD FISCALIZADA:

CENAPRECE

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0134/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-12000-07-0422-07-002 Para que el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades establezca en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario E039 "Vigilancia Epidemiológica", los indicadores y metas de nivel de fin adecuados para medir el cumplimiento del objetivo del programa.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades estableció en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario E039 "Vigilancia Epidemiológica", los indicadores y metas de nivel de fin adecuados para medir el cumplimiento del objetivo del programa, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Prevención y Control de Enfermedades del Primer Nivel de Atención

ENTIDAD FISCALIZADA:

CENAPRECE

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0134/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-12000-07-0422-07-003 Para que el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades adopte las medidas que se requieran, a fin de cumplir el objetivo y la meta de asegurar que los laboratorios estatales de salud pública de las entidades federativas cuenten con el marco analítico básico para diagnosticar los 27 padecimientos bajo vigilancia epidemiológica.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades adoptó las medidas necesarias, a fin de cumplir el objetivo y la meta de asegurar que los laboratorios estatales de salud pública de las entidades federativas cuenten con el marco analítico básico para diagnosticar los 27 padecimientos bajo vigilancia epidemiológica, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Prevención y Control de Enfermedades del Primer Nivel de Atención

ENTIDAD FISCALIZADA:

CENAPRECE

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0134/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-12000-07-0422-07-004 Para que el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades adopte los mecanismos de control que se requieran, a fin de contar con información para valorar el avance en el cumplimiento de las metas de cobertura de detección y tratamiento médico de los casos de enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica.	Con el análisis de la información y documentación remitida, se determinó que el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades adoptó mecanismos de control, a fin de contar con información para valorar el avance en el cumplimiento de las metas de cobertura de detección y tratamiento médico de los casos de enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Prevención y Control de Enfermedades del Primer Nivel de Atención

ENTIDAD FISCALIZADA:

CENAPRECE

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0134/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-12000-07-0422-07-005 Para que el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades fortalezca sus mecanismos de control, a fin de establecer una metodología para determinar el costo promedio de las acciones de vigilancia epidemiológica para la prevención y control epidemiológico.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades fortaleció sus mecanismos de control, a fin de establecer una metodología para determinar el costo promedio de las acciones de vigilancia epidemiológica para la prevención y control epidemiológico, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: SALUD
TÍTULO DE LA AUDITORIA: Prevención y Control de Enfermedades del Primer Nivel de Atención

ENTIDAD FISCALIZADA: CENAPRECE

CUENTA PÚBLICA: 2011

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0134/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-12000-07-0422-07-006 Para que el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades incluya en la Cuenta Pública información suficiente, a fin de verificar que se está cumpliendo el objetivo de contribuir a mejorar las condiciones de salud de la población mediante la prevención y control epidemiológico adecuado.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades realizó las acciones necesarias para incluir en la Cuenta Pública información suficiente para verificar que se está cumpliendo el objetivo de contribuir a mejorar las condiciones de salud de la población mediante la prevención y control epidemiológico adecuado, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Prevención y Control de Enfermedades del Primer Nivel de Atención

ENTIDAD FISCALIZADA:

CENSIA

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0135/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-12R00-07-0422-07-001 Para que el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia establezca en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario E036 "Reducción de enfermedades prevenibles por vacunación", los indicadores y metas de nivel de fin y de componente adecuados para medir el cumplimiento de los objetivos del programa.	Con el análisis de la información y documentación remitida, se determinó que el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia estableció en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario E036 "Reducción de enfermedades prevenibles por vacunación", indicadores y metas de nivel de Fin y de Componente para medir el cumplimiento de los objetivos del programa.



SECTOR: SALUD
TÍTULO DE LA AUDITORIA: Prevención y Control de Enfermedades del Primer Nivel de Atención
ENTIDAD FISCALIZADA: CENSIA
CUENTA PÚBLICA: 2011
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDS
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0135/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-12R00-07-0422-07-002 Para que el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia adopte las medidas que se requieran, a fin de asegurar el cumplimiento del objetivo y la meta de disminuir la incidencia de mortalidad infantil en los municipios con menor Índice de Desarrollo Humano de los estados de Durango, Guerrero y Nayarit.	Con el análisis de la información y documentación remitida, se determinó que el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia adoptó medidas para asegurar el cumplimiento del objetivo y la meta de disminuir la incidencia de mortalidad infantil en los municipios con menor Índice de Desarrollo Humano de los estados de Durango, Guerrero y Nayarit.



SECTOR: SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Prevención y Control de Enfermedades del Primer Nivel de Atención

ENTIDAD FISCALIZADA: CENSIA

CUENTA PÚBLICA: 2011

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDS
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0135/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-12R00-07-0422-07-003 Para que el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia adopte las medidas que se requieran, a fin de asegurar el cumplimiento de la meta de reducir el número de casos de enfermedades prevenibles por vacunación.	Con el análisis de la información y documentación remitida, se determinó que el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia adoptó medidas para asegurar el cumplimiento de la meta de reducir el número de casos de enfermedades prevenibles por vacunación.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Prevención y Control de Enfermedades del Primer Nivel de Atención

ENTIDAD FISCALIZADA:

CENSIA

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0135/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-12R00-07-0422-07-004 Para que el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia adopte las medidas que se requieran, a fin de asegurar el cumplimiento de la meta de garantizar la existencia de cámaras de frío suficientes para la conservación de los biológicos.	Con el análisis de la información y documentación remitida, se determinó que el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia adoptó medidas para asegurar el cumplimiento de la meta de garantizar la existencia de cámaras de frío suficientes para la conservación de los biológicos.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Prevención y Control de Enfermedades del Primer Nivel de Atención

ENTIDAD FISCALIZADA:

CENSIA

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0135/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-12R00-07-0422-07-005 Para que el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia incluya en la Cuenta Pública información suficiente, a fin de verificar que se está cumpliendo el objetivo de contribuir a la disminución de la mortalidad de los menores de 5 años de edad mediante la protección específica que generan las vacunas contra las enfermedades prevenibles por vacunación.	Con el análisis de la información y documentación remitida, se determinó que el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia realizó gestiones para incluir en la Cuenta Pública información suficiente para verificar que se está cumpliendo el objetivo de contribuir a la disminución de la mortalidad de los menores de 5 años de edad mediante la protección específica que generan las vacunas contra las enfermedades prevenibles por vacunación.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Prevención y Control de Enfermedades del Primer Nivel de Atención

ENTIDAD FISCALIZADA:

CENSIDA

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0136/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-12K00-07-0422-07-001 Para que el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA establezca en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario P016 "Prevención y Atención de VIH/SIDA y otras ITS", el objetivo de propósito correspondiente al resultado directo a ser logrado con las acciones de prevención del programa en los grupos más afectados por la epidemia del VIH/SIDA.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA estableció en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario P016 "Prevención y Atención de VIH/SIDA y otras ITS", el objetivo de propósito correspondiente al resultado directo a ser logrado con las acciones de prevención del programa en los grupos más afectados por la epidemia del VIH/SIDA, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: SALUD
TÍTULO DE LA AUDITORIA: Prevención y Control de Enfermedades del Primer Nivel de Atención
ENTIDAD FISCALIZADA: CENSIDA
CUENTA PÚBLICA: 2011
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDS
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0136/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-12K00-07-0422-07-002 Para que el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA adopte los mecanismos de control que se requieran, a fin de contar con información para valorar el avance en el cumplimiento de la meta de brindar tratamiento antirretroviral a las personas con VIH/SIDA sin acceso a los servicios de seguridad social.	Con el análisis de la información y documentación remitida, se determinó que el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA adoptó los mecanismos de control necesarios a fin de contar con información para valorar el avance en el cumplimiento de la meta de brindar tratamiento antirretroviral a las personas con VIH/SIDA sin acceso a los servicios de seguridad social.



SECTOR: SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Prevención y Control de Enfermedades del Primer Nivel de Atención

ENTIDAD FISCALIZADA: CENSIDA

CUENTA PÚBLICA: 2011

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDS
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0136/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-12K00-07-0422-07-003 Para que el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA fortalezca sus mecanismos de control, a fin de establecer una metodología para determinar el costo promedio de las acciones para reducir la incidencia en las infecciones por VIH en los grupos más afectados por la epidemia, así como el de la atención oportuna a los portadores.	Con el análisis de la información y documentación remitida, se determinó que el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA fortaleció sus mecanismos de control, a fin de establecer una metodología para determinar el costo promedio de las acciones para reducir la incidencia en las infecciones por VIH en los grupos más afectados por la epidemia, así como el de la atención oportuna a los portadores.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Prevención y Control de Enfermedades del Primer Nivel de Atención

ENTIDAD FISCALIZADA:

CENSIDA

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0136/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-12K00-07-0422-07-004 Para que el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA incluya en la Cuenta Pública información suficiente, a fin de verificar que se está cumpliendo el objetivo de contribuir a la reducción de nuevas infecciones por VIH, mediante la prevención en los grupos más afectados por la epidemia y la atención oportuna a los portadores.	Con el análisis de la información y documentación remitida, se determinó que el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA realizó las gestiones para incluir en la Cuenta Pública información suficiente, a fin de verificar que se está cumpliendo el objetivo de contribuir a la reducción de nuevas infecciones por VIH, mediante la prevención en los grupos más afectados por la epidemia y la atención oportuna a los portadores.



SECTOR: SALUD
ENTIDAD FISCALIZADA: CNEGSR
CUENTA PÚBLICA: 2011
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDS
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Prevención y Control de Enfermedades del Primer Nivel de Atención

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0147/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-12L00-07-0422-07-001 Para que el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva establezca en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario P017 "Atención de la salud reproductiva y la igualdad de género", los indicadores a nivel de fin y de componente adecuados para medir el cumplimiento de los objetivos del programa.	Con el análisis de la información y documentación remitida, se determinó que el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva estableció en la Matriz de Indicadores para Resultados 2013 del programa presupuestario P017 "Atención de la salud reproductiva y la igualdad de género", los indicadores a nivel de fin y de componente adecuados para medir el cumplimiento de los objetivos del programa.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Prevención y Control de Enfermedades del Primer Nivel de Atención

ENTIDAD FISCALIZADA:

CNEGSR

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0147/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-12L00-07-0422-07-002 Para que el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva establezca en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario P018 "Reducción de la mortalidad materna", los indicadores a nivel de fin, propósito, componente y actividad adecuados para medir el cumplimiento de los objetivos del programa.	Con el análisis de la información y documentación remitida, se determinó que el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva estableció en la Matriz de Indicadores para Resultados 2013 del programa presupuestario U007 "Reducción de la mortalidad materna", los indicadores a nivel de fin, de propósito, de componente y de actividad adecuados para medir el cumplimiento de los objetivos del programa.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Prevención y Control de Enfermedades del Primer Nivel de Atención

ENTIDAD FISCALIZADA:

CNEGSR

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0147/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-12L00-07-0422-07-003 Para que el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva adopte las medidas que se requieran, a fin de asegurar el cumplimiento del objetivo y la meta de disminuir la tasa de mortalidad de cáncer de mama en mujeres de 25 años o más en el Distrito Federal, Chihuahua, Jalisco, Nuevo León, Baja California Sur, Baja California, Colima, Aguascalientes, Sonora, Tamaulipas, Durango, Coahuila y Guanajuato.	Con el análisis de la información y documentación remitida, se determinó que el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva adoptó medidas para asegurar el cumplimiento del objetivo y la meta de disminuir la tasa de mortalidad de cáncer de mama en mujeres de 25 años o más en el Distrito Federal, Chihuahua, Jalisco, Nuevo León, Baja California Sur, Baja California, Colima, Aguascalientes, Sonora, Tamaulipas, Durango, Coahuila y Guanajuato.



SECTOR: SALUD
TÍTULO DE LA AUDITORIA: Prevención y Control de Enfermedades del Primer Nivel de Atención

ENTIDAD FISCALIZADA: CNEGSR
Cuenta Pública: 2011

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDS
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0147/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-12L00-07-0422-07-004 Para que el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva adopte las medidas que se requieran, a fin de asegurar el cumplimiento de la meta de cobertura de detección de cáncer de mama en mujeres de 50 a 69 años de edad.	Con el análisis de la información y documentación remitida, se determinó que el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva adoptó medidas para asegurar el cumplimiento de la meta de cobertura de detección de cáncer de mama en mujeres de 50 a 69 años de edad.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Prevención y Control de Enfermedades del Primer Nivel de Atención

ENTIDAD FISCALIZADA:

CNEGSR

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0147/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-12L00-07-0422-07-005 Para que el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva adopte las medidas que se requieran, a fin de asegurar el cumplimiento de la meta de cobertura de detección de cáncer cérvico-uterino en mujeres de 25 a 34 años de edad.	Con el análisis de la información y documentación remitida, se determinó que el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva adoptó medidas para asegurar el cumplimiento del objetivo y la meta de disminuir la tasa de mortalidad de cáncer de mama en mujeres de 25 años o más en el Distrito Federal, Chihuahua, Jalisco, Nuevo León, Baja California Sur, Baja California, Colima, Aguascalientes, Sonora, Tamaulipas, Durango, Coahuila y Guanajuato.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Prevención y Control de Enfermedades del Primer Nivel de Atención

ENTIDAD FISCALIZADA:

CNEGSR

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0147/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-12L00-07-0422-07-006 Para que el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva adopte las medidas que se requieran, a fin de asegurar el cumplimiento de la meta de reducir la tasa de mortalidad materna.	Con el análisis de la información y documentación remitida, se determinó que el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva adoptó medidas para asegurar el cumplimiento de la meta de reducir la tasa de mortalidad materna.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0147/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-12L00-07-0422-07-007 Para que el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva adopte los mecanismos de control que se requieran, a fin de contar con información para valorar el avance en el cumplimiento de los objetivos de garantizar la eficiencia y la calidad de las mastografías realizadas a mujeres de 50 a 69 años de edad y de mejorar el conocimiento de la población sobre los determinantes del cáncer cérvico-uterino por medio de acciones integradas de promoción de la salud que motiven la adopción de conductas que protejan la salud y promuevan la demanda de la detección temprana.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva de la Secretaría de Salud adoptó los mecanismos de control necesarios, a fin de contar con información para valorar el avance en el cumplimiento de los objetivos de garantizar la eficiencia y la calidad de las mastografías realizadas a mujeres de 50 a 69 años de edad y de mejorar el conocimiento de la población sobre los determinantes del cáncer cérvico-uterino por medio de acciones integradas de promoción de la salud que motiven la adopción de conductas que protejan la salud y promuevan la demanda de la detección temprana, en el ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del deferido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Prevención y Control de Enfermedades del Primer Nivel de Atención

ENTIDAD FISCALIZADA:

CNEGSR

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0147/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-12L00-07-0422-07-008 Para que el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva adopte los mecanismos de control que se requieran, a fin de contar con información para valorar el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas para garantizar la prestación de servicios de salud oportunos, con calidad y seguridad durante el embarazo, parto, puerperio y en la atención de emergencias obstétricas a todas las mujeres mexicanas sin distinción de condición socioeconómica, cultural y social.	La Dirección General de la Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Centro Nacional de Equidad de Género y salud Reproductiva de la Secretaría de Salud adoptó los mecanismos de control necesarios, a fin de contar con información para valorar el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas para garantizar la prestación de servicios de salud oportunos, con calidad y seguridad durante el embarazo, parto, puerperio y en la atención de emergencias obstétricas a todas las mujeres mexicanas sin distinción de condición socioeconómica, cultural y social, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Prevención y Control de Enfermedades del Primer Nivel de Atención

ENTIDAD FISCALIZADA:

CNEGSR

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0147/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-12L00-07-0422-07-009 Para que el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva fortalezca sus mecanismos de control, a fin de establecer una metodología para determinar el costo promedio de las acciones de detección de cáncer de mama y cérvico-uterino, y de los servicios de atención médica a las mujeres durante el embarazo, el parto y el puerperio.	Con el análisis de la información y documentación remitida, se determinó que el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva fortaleció sus mecanismos de control para establecer una metodología para determinar el costo promedio de las acciones de detección de cáncer de mama y cérvico-uterino, y de los servicios de atención médica a las mujeres durante el embarazo, el parto y el puerperio.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Prevención y Control de Enfermedades del Primer Nivel de Atención

ENTIDAD FISCALIZADA:

CNEGSR

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0147/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-12L00-07-0422-07-010 Para que el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva incluya en la Cuenta Pública información suficiente, a fin de verificar que se están cumpliendo los objetivos de mejorar la salud reproductiva de la población mediante la ampliación de la prestación de servicios con perspectiva de género y derechos humanos, y de mejorar el acceso, calidad y seguridad de los servicios de atención médica a las mujeres durante el embarazo, el parto y el puerperio.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva de la Secretaría de Salud adoptó los mecanismos de control necesarios, para incluir en la Cuenta Pública información suficiente, a fin de verificar que se están cumpliendo los objetivos de mejorar la salud reproductiva de la población mediante la ampliación de la prestación de servicios con perspectiva de género y derechos humanos, y de mejorar el acceso, calidad y seguridad de los servicios de atención médica a las mujeres durante el embarazo, el parto y el puerperio, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: SALUD
ENTIDAD FISCALIZADA: CNPSS
CUENTA PÚBLICA: 2011
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDS
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Seguro Popular

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0148/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-12U00-07-0426-07-001 Para que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud adopte las acciones necesarias, a fin de asegurar el cumplimiento de la meta de disminuir el gasto de bolsillo a 44.0% del gasto total en salud.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud implementó estrategias y acciones para asegurar el cumplimiento de la meta de disminuir el gasto de bolsillo a 44.0%, en el ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Seguro Popular

ENTIDAD FISCALIZADA:

CNPSS

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0148/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-12U00-07-0426-07-002 Para que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud adopte las acciones requeridas, a efecto de alcanzar la cobertura universal en salud.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud implementó acciones a efecto de alcanzar la cobertura universal en salud, en el ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0148/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-12U00-07-0426-07-003 Para que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud adopte las medidas requeridas, a fin de establecer indicadores y metas para evaluar el cumplimiento del objetivo del Sistema de Protección Social en Salud, de garantizar el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de su utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud adoptó medidas para establecer indicadores estratégicos a fin de evaluar el objetivo del Sistema de Protección Social en Salud, de garantizar el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de su utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, en el ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0148/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-12U00-07-0426-07-004 Para que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud adopte las medidas requeridas, a fin de establecer indicadores y metas para evaluar el cumplimiento del objetivo del Sistema de Protección Social en Salud, de garantizar el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de su utilización y sin discriminación a los servicios farmacéuticos.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud adoptó medidas para establecer indicadores estratégicos a fin de evaluar el objetivo del Sistema de Protección Social en Salud, de garantizar el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de su utilización y sin discriminación a los servicios farmacéuticos, en el ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0148/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-12U00-07-0426-07-005 Para que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud adopte las medidas requeridas, a fin de establecer indicadores y metas para evaluar el cumplimiento del objetivo del Sistema de Protección Social en Salud, de garantizar el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de su utilización y sin discriminación a los servicios hospitalarios.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud adoptó medidas para establecer indicadores estratégicos a fin de evaluar el objetivo del Sistema de Protección Social en Salud, de garantizar el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de su utilización y sin discriminación a los servicios farmacéuticos, en el ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Seguro Popular

ENTIDAD FISCALIZADA:

CNPSS

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0148/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-12U00-07-0426-07-006 Para que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud realice las gestiones pertinentes para evaluar los padrones de beneficiarios de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, a fin de mejorar la integración protección y calidad de la información que contienen.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que Comisión Nacional de Protección Social en Salud realizó las gestiones pertinentes para evaluar los padrones de beneficiarios de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, a fin de mejorar la integración, protección y calidad de la información que contienen, en el ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

ENTIDAD FISCALIZADA:

CNPSS

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Seguro Popular

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0148/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-12U00-07-0426-07-007 Para que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud realice las gestiones pertinentes, a fin de que el cotejo del padrón del Seguro Popular que realice el Consejo de Salubridad General incluya a la totalidad de los padrones de seguridad social, así como a los esquemas de públicos y sociales de atención médica.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que Comisión Nacional de Protección Social en Salud realizó las gestiones pertinentes a fin de que el cotejo del padrón del Seguro Popular que realice el Consejo de Salubridad General incluya a la totalidad de los padrones de seguridad social, así como a los esquemas públicos y sociales de atención médica, en el ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: **SALUD**
ENTIDAD FISCALIZADA: **CNPSS**
CUENTA PÚBLICA: **2011**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA: **DGADDS**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Seguro Popular**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0148/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-12U00-07-0426-07-008 Para que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud adopte las medidas requeridas, a fin de que se cancelen los beneficios del Seguro Popular a los afiliados que se encuentren registrados en alguno de los padrones de instituciones de seguridad social y otros esquemas públicos y sociales de atención médica.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud implementó acciones a fin de evitar que los afiliados al Seguro Popular se encuentren registrados en alguno de los padrones de instituciones de seguridad social y otros esquemas públicos y sociales de atención médica, en el ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0148/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-12U00-07-0426-07-009 Para que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud adopte las medidas que se requieran, a fin de que, con base en los resultados de la percepción de los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud, se establezcan metas sobre el nivel de satisfacción que deben presentar los afiliados encuestados.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud está realizando acciones para que, con base en los resultados de la percepción de los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud, se establezcan metas sobre el nivel de satisfacción que deben presentar los afiliados encuestados, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0148/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-12U00-07-0426-07-010 Para que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud adopte las medidas que se requieran, a fin de que se cumpla con el estándar establecido por la Secretaría de Salud, de 30 minutos de tiempo de espera para recibir atención médica.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud está realizando acciones para que se cumpla con el estándar establecido por la Secretaría de Salud, de 30 minutos de tiempo de espera para recibir atención médica, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: **SALUD**
ENTIDAD FISCALIZADA: **CNPSS**
CUENTA PÚBLICA: **2011**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA: **DGADDS**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Seguro Popular**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0148/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-12U00-07-0426-07-011 Para que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud adopte las medidas requeridas, a efecto de que en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario U005 "Seguro Popular" se considere a nivel de fin la calidad de los servicios otorgados mediante el seguro, y se formulen indicadores que permitan medir su impacto, en las condiciones de salud de las personas afiliadas.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la CNPSS está realizando acciones para actualizar y renovar la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario U005 "Seguro Popular" para que se considere a nivel de fin la calidad de los servicios otorgados mediante el seguro, y se formulen indicadores que permitan medir su impacto, en las condiciones de salud de las personas afiliadas, en el ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

ENTIDAD FISCALIZADA:

CNPSS

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0148/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-12U00-07-0426-07-012 Para que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud adopte las medidas requeridas, a fin de que en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario U005 "Seguro Popular" exista vinculación entre el objetivo del nivel de propósito y lo que mide el indicador.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la CNPSS está realizando acciones para actualizar y renovar la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario U005 "Seguro Popular" para que se considere la vinculación que debe existir entre el objetivo del nivel de propósito y lo que mide el indicador, en el ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

ENTIDAD FISCALIZADA:

CNPSS

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Seguro Popular

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0148/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-12U00-07-0426-07-013 Para que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud adopte las medidas requeridas, a fin de que en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario U005 "Seguro Popular" se describan los productos y servicios que entrega el Seguro Popular para el logro de su objetivo a nivel de componente.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la CNPSS está realizando acciones para actualizar y renovar la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario U005 "Seguro Popular" para que se describan los productos y servicios que entrega el Seguro Popular para el logro de su objetivo a nivel de componente, en el ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: **SALUD**
ENTIDAD FISCALIZADA: **CNPSS**
CUENTA PÚBLICA: **2011**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA: **DGADDS**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Seguro Popular**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0148/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-12U00-07-0426-07-014 Para que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud adopte las medidas requeridas, a fin de que en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario U005 "Seguro Popular" se considere la calidad de los servicios otorgados en el nivel de actividad.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la CNPSS está realizando acciones para actualizar y renovar la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario U005 "Seguro Popular" para que para que se considere la calidad de los servicios otorgados en el nivel de actividad, en el ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0177/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NBG-07-0429-07-001 Para que el Hospital Infantil de México "Federico Gómez" realice las acciones necesarias, a fin de asegurar el cumplimiento de la meta relacionada con la tasa de defunciones por cada cien egresos hospitalarios.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Hospital Infantil de México realizó acciones, a fin de asegurar el cumplimiento de la meta relacionada con la tasa de defunciones por cada cien egresos hospitalarios, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: **SALUD**
 ENTIDAD FISCALIZADA: **HIMFG**
 CUENTA PÚBLICA: **2011**
 TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: **DGADDS**
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Atención Médica en los Institutos Nacionales de Salud**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0177/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NBG-07-0429-07-002 Para que el Hospital Infantil de México "Federico Gómez" realice las acciones necesarias, a fin de asegurar el cumplimiento del estándar sectorial de 5.0 infecciones nosocomiales máximo por cada cien egresos hospitalarios.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Hospital Infantil de México "Federico Gómez" realizó acciones, a fin de asegurar el cumplimiento del estándar sectorial de infecciones nosocomiales por cada cien egresos hospitalarios, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: SALUD
ENTIDAD FISCALIZADA: HIMFG
CUENTA PÚBLICA: 2011
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDS
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Atención Médica en los Institutos Nacionales de Salud

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0177/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NBG-07-0429-07-003 Para que el Hospital Infantil de México "Federico Gómez" realice las acciones necesarias, a fin de establecer indicadores y metas relacionados con la población sin acceso a algún régimen de seguridad social a la que preferentemente se debe prestar el servicio de alta especialidad.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Hospital Infantil de México "Federico Gómez" realizó acciones, a fin de establecer indicadores y metas relacionados con la población sin acceso a algún régimen de seguridad social a la que preferentemente se debe prestar el servicio de alta especialidad, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0177/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NBG-07-0429-07-004 Para que el Hospital Infantil de México "Federico Gómez" realice las acciones necesarias, a fin de asegurar el cumplimiento del estándar sectorial sobre el promedio de consultas por hora médico.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Hospital Infantil de México "Federico Gómez" atiende consultas de especialidad, subespecialidad y alta especialidad por lo que el estándar de tres consultas por hora médico no le es aplicable, por lo que realizó acciones para establecer su propio estándar de dos consultas por hora médico, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: **SALUD**
ENTIDAD FISCALIZADA: **HIMFG**
CUENTA PÚBLICA: **2011**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA: **DGADDS**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Atención Médica en los Institutos Nacionales de Salud**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0177/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NBG-07-0429-07-005 Para que el Hospital Infantil de México "Federico Gómez" realice las acciones necesarias, a fin de asegurar el cumplimiento del estándar sectorial sobre el número promedio de consultas de especialidad por consultorio.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Hospital Infantil de México "Federico Gómez" realizó acciones, a fin de asegurar el cumplimiento del estándar sectorial del número promedio de consultas de especialidad por consultorio, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: **SALUD**
 ENTIDAD FISCALIZADA: **HIMFG**
 CUENTA PÚBLICA: **2011**
 TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: **DGADDS**
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Atención Médica en los Institutos Nacionales de Salud**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0177/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NBG-07-0429-07-006 Para que el Hospital Infantil de México "Federico Gómez" realice las acciones necesarias, a fin de fortalecer su sistema de información y control sobre los recursos financieros asignados a la atención médica que le permita calcular el costo de los servicios médicos otorgados.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Hospital Infantil de México "Federico Gómez" realizó acciones, a fin de fortalecer su sistema de información y control sobre los recursos financieros asignados a la atención médica que le permita calcular el costo de los servicios médicos otorgados, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Formación de Recursos Humanos en los Institutos Nacionales de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA:

HIMFG

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0177/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NBG-07-0432-07-001 Para que el Hospital Infantil de México "Federico Gómez" realice las acciones necesarias, a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo de contribuir a mejorar la salud de la población mediante la formación de especialistas médicos orientados al perfil epidemiológico.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Hospital Infantil de México "Federico Gómez" realizó acciones, a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo del programa presupuestario E010 "Formación de recursos humanos especializados para la salud", en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracción IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Formación de Recursos Humanos en los Institutos Nacionales de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA:

HIMFG

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0177/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NBG-07-0432-07-002 Para que el Hospital Infantil de México "Federico Gómez" adopte las acciones necesarias, a fin de asegurar el cumplimiento de la meta relacionada con el nivel de satisfacción de los médicos formados en cursos de posgrado.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Hospital Infantil de México realizó acciones, a fin de asegurar el cumplimiento de la meta relacionada con el nivel de satisfacción de los médicos formados en cursos de posgrado, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: SALUD
TÍTULO DE LA AUDITORIA: Infraestructura y Equipamiento en los Institutos Nacionales de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA: HIMFG
Cuenta Pública: 2011

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDS
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0177/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NBG-07-0431-07-001 Para que el Hospital Infantil de México "Federico Gómez" realice las acciones necesarias, a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo de fortalecer la infraestructura de las unidades de alta especialidad.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Hospital Infantil de México "Federico Gómez" realizó acciones, a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo de fortalecer la infraestructura de las unidades de alta especialidad, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Infraestructura y Equipamiento en los Institutos Nacionales de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA:

HIMFG

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0177/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NBG-07-0431-07-002 Para que el Hospital Infantil de México "Federico Gómez" realice las acciones necesarias, a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo de fortalecer el equipamiento de las unidades de alta especialidad.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Hospital Infantil de México "Federico Gómez" realizó acciones, a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo de fortalecer el equipamiento de las unidades de alta especialidad, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Investigación y Desarrollo Tecnológico en los Institutos Nacionales de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA:

HIMFG

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0177/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NBG-07-0430-07-001 Para que el Hospital Infantil de México "Federico Gómez" realice las acciones necesarias, a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo de contribuir al avance del conocimiento científico mediante el desarrollo científico y el desarrollo tecnológico.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Hospital Infantil de México "Federico Gómez" realizó acciones, a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo del programa presupuestario E022 "Investigación y Desarrollo Tecnológico en Salud", en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Investigación y Desarrollo Tecnológico en los Institutos Nacionales de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA:

HIMFG

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0177/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NBG-07-0430-07-002 Para que el Hospital Infantil de México "Federico Gómez" realice las acciones necesarias, a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo de contribuir al avance del conocimiento científico mediante el desarrollo científico y el desarrollo tecnológico.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Hospital Infantil de México "Federico Gómez" realizó acciones, a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo del programa presupuestario E022 "Investigación y Desarrollo Tecnológico en Salud", en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0190/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NBV-07-0429-07-001 Para que el Instituto Nacional de Cancerología realice las acciones necesarias, a fin de asegurar el cumplimiento de estándar sectorial de 5.0 infecciones nosocomiales máximo por cada cien egresos hospitalarios.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Cancerología realizó acciones, a fin de asegurar el cumplimiento del estándar sectorial de 5.0 infecciones nosocomiales máximo por cada cien egresos hospitalarios, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0190/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NBV-07-0429-07-002 Para que el Instituto Nacional de Cancerología realice las acciones necesarias, a fin de establecer indicadores y metas relacionados con la población sin acceso a algún régimen de seguridad social a la que preferentemente se debe prestar el servicio de alta especialidad.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Cancerología realizó acciones, a fin de establecer indicadores y metas relacionados con la población sin acceso a algún régimen de seguridad social a la que preferentemente se debe prestar el servicio de alta especialidad, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: SALUD
ENTIDAD FISCALIZADA: INCAN
CUENTA PÚBLICA: 2011
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDS
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Atención Médica en los Institutos Nacionales de Salud

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0190/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NBV-07-0429-07-003 Para que el Instituto Nacional de Cancerología realice las acciones necesarias, a fin de asegurar el cumplimiento de la meta relativa al número promedio de intervenciones quirúrgicas.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Cancerología (INCAN) realizó acciones, a fin de cumplir las metas anuales relativas al promedio de intervenciones quirúrgicas, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0190/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NBV-07-0429-07-004 Para que el Instituto Nacional de Cancerología realice las acciones necesarias, a fin de asegurar el cumplimiento de estándar sectorial sobre el número promedio de consultas de especialidad por consultorio.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Cancerología realizó acciones, a fin de asegurar el cumplimiento del estándar sectorial sobre el número promedio de consultas de especialidad por consultorio, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0190/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NBV-07-0429-07-005 Para que el Instituto Nacional de Cancerología realice las acciones necesarias, a fin de fortalecer su sistema de información sobre los recursos financieros asignados a la atención médica.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Cancerología realizó acciones, a fin de fortalecer su sistema de información sobre los recursos financieros asignados a la atención médica, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0190/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NBV-07-0429-07-006 Para que el Instituto Nacional de Cancerología realice las acciones necesarias, a fin de fortalecer su sistema de información sobre los recursos financieros captados por la venta de servicios y actividades con el fin de obtener lo programado.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Cancerología realizó acciones, a fin de fortalecer su sistema de información sobre los recursos financieros captados por la venta de servicios y actividades con el fin de obtener lo programado, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Formación de Recursos Humanos en los Institutos Nacionales de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA:

INCAN

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0190/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NBV-07-0432-07-001 Para que el Instituto Nacional de Cancerología realice las acciones necesarias, a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo de contribuir a mejorar la salud de la población mediante la formación de especialistas médicos orientados al perfil epidemiológico.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Cancerología realizó acciones, a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo del programa presupuestario E010 "Formación de recursos humanos especializados para la salud", en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Formación de Recursos Humanos en los Institutos Nacionales de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA:

INCAN

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0190/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NBV-07-0432-07-002 Para que el Instituto Nacional de Cancerología realice las acciones necesarias, a fin de fortalecer su sistema de información sobre los recursos financieros destinados a la formación de recursos humanos.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Cancerología realizó acciones, a fin de fortalecer su sistema de información sobre los recursos financieros destinados a la formación de recursos humanos, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Infraestructura y Equipamiento en los Institutos Nacionales de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA:

INCAN

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0190/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NBV-07-0431-07-001 Para que el Instituto Nacional de Cancerología realice las acciones necesarias, a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo de fortalecer la infraestructura de las unidades de alta especialidad.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Cancerología realizó acciones, a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo de fortalecer la infraestructura de las unidades de alta especialidad, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Infraestructura y Equipamiento en los Institutos Nacionales de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA:

INCAN

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0190/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NBV-07-0431-07-002 Para que el Instituto Nacional de Cancerología realice las acciones necesarias, a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo de fortalecer el equipamiento de las unidades de alta especialidad.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Cancerología realizó acciones, a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo de fortalecer el equipamiento de las unidades de alta especialidad, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Investigación y Desarrollo Tecnológico en los Institutos Nacionales de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA:

INCAN

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0190/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NBV-07-0430-07-001 Para que el Instituto Nacional de Cancerología realice las acciones necesarias, a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo de contribuir a mejorar la salud de la población mediante la generación del conocimiento científico relacionado.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Cancerología realizó acciones, a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo establecido en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario E022 "Investigación y Desarrollo Tecnológico en Salud", en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Investigación y Desarrollo Tecnológico en los Institutos Nacionales de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA:

INCAN

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0190/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NBV-07-0430-07-002 Para que el Instituto Nacional de Cancerología realice las acciones necesarias, a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo de contribuir al avance del conocimiento científico mediante el desarrollo científico y el desarrollo tecnológico.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Cancerología realizó acciones, a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo de contribuir al avance del conocimiento científico mediante el desarrollo científico y el desarrollo tecnológico, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Investigación y Desarrollo Tecnológico en los Institutos Nacionales de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA:

INCAN

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0190/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NBV-07-0430-07-003 Para que el Instituto Nacional de Cancerología realice las acciones necesarias, a fin de cumplir las metas anuales de publicación de artículos científicos en revistas indexadas de alto impacto.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Cancerología realizó acciones, a fin de cumplir las metas anuales de publicación de artículos científicos en revistas indexadas de alto impacto, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0188/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NCA-07-0429-07-001 Para que el Instituto Nacional de Cardiología "Ignacio Chávez" realice las acciones necesarias, a fin de asegurar el cumplimiento de la meta relacionada con la ocupación hospitalaria.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Cardiología "Ignacio Chávez" realizó acciones, a fin de asegurar el cumplimiento de la meta relacionada con la ocupación hospitalaria, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0188/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NCA-07-0429-07-002 Para que el Instituto Nacional de Cardiología "Ignacio Chávez" realice las acciones necesarias, a fin de asegurar el cumplimiento del estándar sectorial sobre el número promedio de consultas de especialidad por consultorio.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Cardiología adoptó las medidas necesarias a fin de asegurar el cumplimiento de su propio estándar de 6 a 9 consultas de especialidad por consultorio, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Formación de Recursos Humanos en los Institutos Nacionales de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA:

INCICH

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0188/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NCA-07-0432-07-001 Para que el Instituto Nacional de Cardiología "Ignacio Chávez" realice las acciones necesarias, a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo de contribuir a mejorar la salud de la población mediante la formación de especialistas médicos orientados al perfil epidemiológico.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Cardiología realizó acciones, a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo establecido en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario E010 "Formación de recursos humanos especializados para la salud", en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Formación de Recursos Humanos en los Institutos Nacionales de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA:

INCICH

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0188/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NCA-07-0432-07-002 Para que el Instituto Nacional de Cardiología "Ignacio Chávez" adopte las acciones necesarias, a fin de asegurar el cumplimiento de la meta relacionada con el nivel de satisfacción de los médicos formados en cursos de posgrado.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Cardiología realizó acciones, a fin de asegurar el cumplimiento de la meta relacionada con el nivel de satisfacción de los médicos formados en cursos de posgrado, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Infraestructura y Equipamiento en los Institutos Nacionales de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA:

INCICH

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0188/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NCA-07-0431-07-001 Para que el Instituto Nacional de Cardiología "Ignacio Chávez" realice las acciones necesarias, a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo de fortalecer la infraestructura de las unidades de alta especialidad.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Cardiología realizó acciones, a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo de fortalecer la infraestructura de las unidades de alta especialidad, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: SALUD
TÍTULO DE LA AUDITORIA: Infraestructura y Equipamiento en los Institutos Nacionales de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA: INCICH
CUENTA PÚBLICA: 2011
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDS
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0188/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NCA-07-0431-07-002 Para que el Instituto Nacional de Cardiología "Ignacio Chávez" realice las acciones necesarias, a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo de fortalecer el equipamiento de las unidades de alta especialidad.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Cardiología realizó acciones, a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo de fortalecer el equipamiento de las unidades de alta especialidad, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Investigación y Desarrollo Tecnológico en los Institutos Nacionales de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA:

INCICH

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0188/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NCA-07-0430-07-001 Para que el Instituto Nacional de Cardiología "Ignacio Chávez" realice las acciones necesarias, a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo de contribuir a mejorar la salud de la población mediante la generación del conocimiento científico relacionado.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Cardiología realizó acciones, a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo del programa presupuestario E022 "Investigación y Desarrollo Tecnológico en Salud", en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Investigación y Desarrollo Tecnológico en los Institutos Nacionales de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA:

INCICH

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0188/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NCA-07-0430-07-002 Para que el Instituto Nacional de Cardiología "Ignacio Chávez" realice las acciones necesarias, a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo de contribuir al avance del conocimiento científico mediante el desarrollo científico y el desarrollo tecnológico.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Cardiología realizó acciones, a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo de contribuir a mejorar el conocimiento científico de los problemas de salud, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Investigación y Desarrollo Tecnológico en los Institutos Nacionales de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA:

INCICH

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0188/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NCA-07-0430-07-003 Para que el Instituto Nacional de Cardiología "Ignacio Chávez" realice las acciones necesarias, a fin de contar con un Comité Interno encargado de vigilar el uso adecuado de los recursos destinados a la investigación.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Cardiología realizó acciones, a fin de contar con un comité interno encargado de vigila el uso adecuado de los recursos destinados a la investigación, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0200/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NCG-07-0429-07-001 Para que el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán" realice las acciones necesarias, a fin de establecer indicadores y metas relacionados con la población sin acceso a algún régimen de seguridad social a la que preferentemente se debe prestar el servicio de alta especialidad.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán" adoptó las medidas necesarias a fin de establecer indicadores y metas relacionados con la población sin acceso a algún régimen de seguridad social a la que preferentemente se debe prestar el servicio de alta especialidad, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Atención Médica en los Institutos Nacionales de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA:

INCMNSZ

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0200/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NCG-07-0429-07-002 Para que el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán" realice las acciones necesarias, a fin de asegurar el cumplimiento de la meta relativa al promedio de días de estancia hospitalaria.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán" adoptó las medidas necesarias a fin de asegurar el cumplimiento de la meta relativa al promedio de días de estancia hospitalaria, en ejercicio de sus atribuciones promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Formación de Recursos Humanos en los Institutos Nacionales de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA:

INCMNSZ

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0200/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NCG-07-0432-07-001 Para que el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán" realice las acciones necesarias, a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo de contribuir a mejorar la salud de la población mediante la formación de especialistas médicos orientados al perfil epidemiológico.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán" adoptó las medidas necesarias a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo del programa presupuestario E010 "Formación de recursos humanos especializados para la salud", en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: SALUD
TÍTULO DE LA AUDITORIA: Infraestructura y Equipamiento en los Institutos Nacionales de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA: INCMNSZ

CUENTA PÚBLICA: 2011

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0200/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NCG-07-0431-07-001 Para que el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán" realice las acciones necesarias, a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo de fortalecer la infraestructura de las unidades de alta especialidad.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán" adoptó las medidas necesarias, a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo de fortalecer la infraestructura de las unidades de alta especialidad, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Infraestructura y Equipamiento en los Institutos Nacionales de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA:

INCMNSZ

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0200/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NCG-07-0431-07-002 Para que el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán" realice las acciones necesarias, a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo de fortalecer el equipamiento de las unidades de alta especialidad.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán" adoptó las medidas necesarias, a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo de fortalecer el equipamiento de las unidades de alta especialidad, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Infraestructura y Equipamiento en los Institutos Nacionales de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA:

INCMNSZ

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0200/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NCG-07-0431-07-003 Para que el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán" realice las acciones necesarias, a fin de cumplir con el estándar sectorial de contar con 1.0 consultorio de especialidad por cada mil personas sin seguridad social.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán" realizó acciones, a fin de cumplir con el estándar sectorial de contar con 1.0 consultorio de especialidad por cada mil personas sin seguridad social, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Infraestructura y Equipamiento en los Institutos Nacionales de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA:

INCMNSZ

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0200/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NCG-07-0431-07-004 Para que el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán" realice las acciones necesarias, a fin de cumplir con el estándar sectorial de contar con 0.8 camas censables por cada mil personas sin seguridad social.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán" realizó acciones, a fin de cumplir con el estándar sectorial de contar con 0.8 camas censables por cada mil personas sin seguridad social, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Investigación y Desarrollo Tecnológico en los Institutos Nacionales de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA:

INCMNSZ

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0200/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NCG-07-0430-07-001 Para que el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán" realice las acciones necesarias, a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo de contribuir a mejorar la salud de la población mediante la generación del conocimiento científico relacionado.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán" adoptó las medidas necesarias, a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo del programa presupuestario E022 "Investigación y Desarrollo Tecnológico en Salud", en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Investigación y Desarrollo Tecnológico en los Institutos Nacionales de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA:

INCMNSZ

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0200/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NCG-07-0430-07-002 Para que el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán" realice las acciones necesarias, a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo de contribuir al avance del conocimiento científico mediante el desarrollo científico y el desarrollo tecnológico.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán" adoptó las medidas necesarias, a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo de contribuir a mejorar el conocimiento científico de los problemas de salud, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: SALUD
ENTIDAD FISCALIZADA: INCMNSZ
CUENTA PÚBLICA: 2011
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDS
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Investigación y Desarrollo Tecnológico en los Institutos Nacionales de Salud

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0200/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NCG-07-0430-07-003 Para que el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán" adopte las acciones necesarias, a fin de incrementar en 20.0% su plantilla de investigadores.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán" realizó acciones, a fin de incrementar en 20.0% su plantilla de investigadores, en el ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Investigación y Desarrollo Tecnológico en los Institutos Nacionales de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA:

INCMNSZ

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0200/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NCG-07-0430-07-004 Para que el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán" realice las acciones necesarias, a fin de cumplir las metas anuales relativas al número de artículos publicados por investigador.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán" realizó acciones a fin de cumplir las metas anuales relativas al número de artículos publicados por investigador, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0194/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NCD-07-0429-07-001 Para que el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias "Ismael Cosío Villegas" realice las acciones necesarias, a fin de asegurar el cumplimiento del estándar sectorial de 5.0 infecciones nosocomiales máximo por cada cien egresos hospitalarios.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias "Ismael Cosío Villegas" realizó acciones, a fin de asegurar el cumplimiento del estándar sectorial de 5.0 infecciones nosocomiales máximo por cada cien egresos hospitalarios en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: **SALUD**
ENTIDAD FISCALIZADA: **INER**
CUENTA PÚBLICA: **2011**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA: **DGADDS**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Atención Médica en los Institutos Nacionales de Salud**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0194/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NCD-07-0429-07-002 Para que el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias "Ismael Cosío Villegas" realice las acciones necesarias, a fin de establecer indicadores y metas relacionados con la población sin acceso a algún régimen de seguridad social a la que preferentemente se debe prestar el servicio de alta especialidad.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias "Ismael Cosío Villegas" realizó acciones, a fin de establecer indicadores y metas relacionados con la población sin acceso a algún régimen de seguridad social a la que preferentemente se debe prestar el servicio de alta especialidad, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Atención Médica en los Institutos Nacionales de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA:

INER

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0194/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NCD-07-0429-07-003 Para que el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias "Ismael Cosío Villegas" realice las acciones necesarias, a fin de asegurar el cumplimiento del estándar sectorial sobre el promedio de consultas por hora médico	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias "Ismael Cosío Villegas" realizó acciones, a fin de asegurar el cumplimiento del estándar sectorial sobre el promedio de consultas por hora médico, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Formación de Recursos Humanos en los Institutos Nacionales de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA:

INER

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0194/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NCD-07-0432-07-001 Para que el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias "Ismael Cosío Villegas" realice las acciones necesarias, a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo de contribuir a mejorar la salud de la población mediante la formación de especialistas médicos orientados al perfil epidemiológico.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias "Ismael Cosío Villegas" realizó acciones, a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo establecido en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario E010 "Formación de recursos humanos especializados para la salud", en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Infraestructura y Equipamiento en los Institutos Nacionales de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA:

INER

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0194/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NCD-07-0431-07-001 Para que el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias "Ismael Cosío Villegas" realice las acciones necesarias, a fin establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo de fortalecer la infraestructura de las unidades de alta especialidad.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias "Ismael Cosío Villegas" realizó acciones, a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo del programa presupuestario E020 "Dignificación, conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento en salud", en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Infraestructura y Equipamiento en los Institutos Nacionales de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA:

INER

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0194/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NCD-07-0431-07-002 Para que el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias "Ismael Cosío Villegas" realice las acciones necesarias, a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo de fortalecer el equipamiento de las unidades de alta especialidad.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias "Ismael Cosío Villegas" realizó acciones, a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo del programa presupuestario E020 "Dignificación, conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento en salud", en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Infraestructura y Equipamiento en los Institutos Nacionales de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA:

INER

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0194/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NCD-07-0431-07-003 Para que el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias "Ismael Cosío Villegas" realice las acciones necesarias, a fin de cumplir con el estándar sectorial de contar con 1.0 consultorio de especialidad por cada mil personas sin seguridad social.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias realizó acciones, a fin de cumplir con el estándar sectorial de contar con 1.0 consultorio de especialidad por cada mil personas sin seguridad social, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Investigación y Desarrollo Tecnológico en los Institutos Nacionales de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA:

INER

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0194/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NCD-07-0430-07-001 Para que el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias "Ismael Cosío Villegas" realice las acciones necesarias, a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo de contribuir a mejorar la salud de la población mediante la generación del conocimiento científico relacionado.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias "Ismael Cosío Villegas" realizó acciones, a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo del programa presupuestario E022 "Investigación y Desarrollo Tecnológico en Salud", en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Investigación y Desarrollo Tecnológico en los Institutos Nacionales de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA:

INER

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0194/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NCD-07-0430-07-002 Para que el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias "Ismael Cosío Villegas" realice las acciones necesarias, a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo de contribuir al avance del conocimiento científico, mediante el desarrollo científico y el desarrollo tecnológico.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias "Ismael Cosío Villegas" realizó acciones, a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo de contribuir al avance del conocimiento científico, mediante el desarrollo científico y el desarrollo tecnológico, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Investigación y Desarrollo Tecnológico en los Institutos Nacionales de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA:

INER

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0194/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NCD-07-0430-07-003 Para que el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias "Ismael Cosío Villegas" adopte las acciones necesarias, a fin de que el 80.0% de sus investigadores esté dentro del Sistema Nacional de Investigadores.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias "Ismael Cosío Villegas" realizó acciones, a fin de que el 80.0% de sus investigadores esté dentro del Sistema Nacional de Investigadores, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Formación de Recursos Humanos en los Institutos Nacionales de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA:

INMEGEN

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0197/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NCH-07-0432-07-001 Para que el Instituto Nacional de Medicina Genómica realice las acciones necesarias, a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo de contribuir a mejorar la salud de la población mediante la formación de especialistas médicos orientados al perfil epidemiológico.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Medicina Genómica realizó acciones, a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo establecido en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario E010 "Formación de recursos humanos especializados para la salud", en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: SALUD
TÍTULO DE LA AUDITORIA: Infraestructura y Equipamiento en los Institutos Nacionales de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA: INMEGEN

CUENTA PÚBLICA: 2011

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0197/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NCH-07-0431-07-001 Para que el Instituto Nacional de Medicina Genómica realice las acciones necesarias, a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo de fortalecer la infraestructura de las unidades de alta especialidad.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Medicina Genómica realizó acciones, a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo del programa presupuestario E020 "Dignificación, conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento en salud", en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: SALUD
TÍTULO DE LA AUDITORIA: Infraestructura y Equipamiento en los Institutos Nacionales de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA: INMEGEN
Cuenta Pública: 2011

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDS
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0197/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NCH-07-0431-07-002 Para que el Instituto Nacional de Medicina Genómica realice las acciones necesarias, a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo de fortalecer el equipamiento de las unidades de alta especialidad.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Medicina Genómica realizó acciones, a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo del programa presupuestario E020 "Dignificación, conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento en salud", en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: SALUD
TÍTULO DE LA AUDITORIA: Investigación y Desarrollo Tecnológico en los Institutos Nacionales de Salud
ENTIDAD FISCALIZADA: INMEGEN
CUENTA PÚBLICA: 2011
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDS
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0197/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NCH-07-0430-07-001 Para que el Instituto Nacional de Medicina Genómica realice las acciones necesarias, a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo de contribuir a mejorar la salud de la población mediante la generación del conocimiento científico relacionado.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Medicina Genómica realizó acciones, a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo del programa presupuestario E022 "Investigación y Desarrollo Tecnológico en Salud" en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Investigación y Desarrollo Tecnológico en los Institutos Nacionales de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA:

INMEGEN

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0197/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NCH-07-0430-07-002 Para que el Instituto Nacional de Medicina Genómica realice las acciones necesarias, a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo de contribuir al avance del conocimiento científico mediante el desarrollo científico y el desarrollo tecnológico.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Medicina Genómica realizó acciones, a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo de contribuir al avance del conocimiento científico mediante el desarrollo científico y el desarrollo tecnológico, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Investigación y Desarrollo Tecnológico en los Institutos Nacionales de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA:

INMEGEN

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0197/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NCH-07-0430-07-003 Para que el Instituto Nacional de Medicina Genómica adopte las acciones necesarias, a fin de que el 80.0% de sus investigadores esté dentro del Sistema Nacional de Investigadores.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Medicina Genómica realizó acciones, a fin de que el 80.0% de sus investigadores esté dentro del Sistema Nacional de Investigadores (SNI), en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Investigación y Desarrollo Tecnológico en los Institutos Nacionales de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA:

INMEGEN

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0197/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NCH-07-0430-07-004 Para que el Instituto Nacional de Medicina Genómica realice las acciones necesarias, a fin de cumplir las metas anuales relativas al número de artículos publicados por investigador.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Medicina Genómica realizó acciones, a fin de cumplir las metas anuales relativas al número de artículos publicados por investigador, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: **SALUD**
ENTIDAD FISCALIZADA: **INMEGEN**
CUENTA PÚBLICA: **2011**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA: **DGADDS**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Investigación y Desarrollo Tecnológico en los Institutos Nacionales de Salud**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0197/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NCH-07-0430-07-005 Para que el Instituto Nacional de Medicina Genómica realice las acciones necesarias, a fin de contar con un Comité Interno encargado de vigilar el uso adecuado de los recursos destinados a la investigación.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Medicina Genómica realizó acciones, a fin de contar con un Comité Interno encargado de vigilar el uso adecuado de los recursos destinados a la investigación, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NCK-07-0429-07-001 Para que el Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía "Manuel Velasco Suárez" realice las acciones necesarias, a fin de asegurar el cumplimiento del estándar sectorial de 5.0 infecciones nosocomiales máximo por cada cien egresos hospitalarios.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía "Manuel Velasco Suárez" adoptó medidas, a fin de asegurar el cumplimiento del estándar sectorial de 5.0 infecciones nosocomiales máximo por cada cien egresos hospitalarios, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Atención Médica en los Institutos Nacionales de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA:

INNN

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NCK-07-0429-07-002 Para que el Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía "Manuel Velasco Suárez" realice las acciones necesarias, a fin de asegurar el cumplimiento del estándar sectorial sobre el promedio de consultas por hora médico	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía "Manuel Velasco Suárez" realizó acciones, a fin de asegurar el cumplimiento del estándar sectorial sobre el promedio de consultas por hora médico, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Formación de Recursos Humanos en los Institutos Nacionales de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA:

INNN

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NCK-07-0432-07-001 Para que el Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía "Manuel Velasco Suárez" realice las acciones necesarias, a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo de contribuir a mejorar la salud de la población mediante la formación de especialistas médicos orientados al perfil epidemiológico.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía "Manuel Velasco Suárez" realizó acciones, a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo establecido en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario E010 "Formación de recursos humanos especializados para la salud", en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Infraestructura y Equipamiento en los Institutos Nacionales de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA:

INNN

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NCK-07-0431-07-001 Para que el Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía "Manuel Velasco Suárez" realice las acciones necesarias, a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo de fortalecer la infraestructura de las unidades de alta especialidad.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía "Manuel Velasco Suárez" realizó acciones, a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo de fortalecer la infraestructura de las unidades de alta especialidad, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: SALUD
TÍTULO DE LA AUDITORIA: Infraestructura y Equipamiento en los Institutos Nacionales de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA: INNN
Cuenta Pública: 2011

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDS
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NCK-07-0431-07-002 Para que el Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía "Manuel Velasco Suárez" realice las acciones necesarias, a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo de fortalecer el equipamiento de las unidades de alta especialidad.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía "Manuel Velasco Suárez" realizó acciones, a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo de fortalecer el equipamiento de las unidades de alta especialidad, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Infraestructura y Equipamiento en los Institutos Nacionales de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA:

INNN

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NCK-07-0431-07-003 Para que el Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía "Manuel Velasco Suárez" realice las acciones necesarias, a fin de cumplir con el estándar sectorial de contar con 1.0 consultorio de especialidad por cada mil personas sin seguridad social.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía "Manuel Velasco Suárez" realizó acciones, a fin de cumplir con el estándar sectorial de contar con 1.0 consultorio de especialidad por cada mil personas sin seguridad social, en ejercicio de su atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Investigación y Desarrollo Tecnológico en los Institutos Nacionales de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA:

INNN

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NCK-07-0430-07-001 Para que el Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía "Manuel Velasco Suárez" realice las acciones necesarias, a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo de contribuir a mejorar la salud de la población mediante la generación del conocimiento científico relacionado.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía "Manuel Velasco Suárez" realizó acciones, a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo establecido en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario E022 "Investigación y Desarrollo Tecnológico en Salud", en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Investigación y Desarrollo Tecnológico en los Institutos Nacionales de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA:

INNN

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NCK-07-0430-07-002 Para que el Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía "Manuel Velasco Suárez" realice las acciones necesarias, a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo de contribuir al avance del conocimiento científico mediante el desarrollo científico y el desarrollo tecnológico.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía "Manuel Velasco Suárez" realizó acciones, a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo de contribuir al avance del conocimiento científico mediante el desarrollo científico y el desarrollo tecnológico, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Investigación y Desarrollo Tecnológico en los Institutos Nacionales de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA:

INNN

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NCK-07-0430-07-003 Para que el Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía "Manuel Velasco Suárez" adopte las acciones necesarias, a fin de incrementar en 20.0% su plantilla de investigadores.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía "Manuel Velasco Suárez" realizó acciones, a fin de incrementar en 20.0% su plantilla de investigadores, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos de artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Investigación y Desarrollo Tecnológico en los Institutos Nacionales de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA: INNN

CUENTA PÚBLICA: 2011

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDS
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NCK-07-0430-07-004 Para que el Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía "Manuel Velasco Suárez" realice las acciones necesarias, a fin de cumplir las metas anuales de publicación de artículos científicos en revistas indexadas de alto impacto.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía "Manuel Velasco Suárez" realizó acciones, a fin de cumplir las metas anuales de publicación de artículos científicos en revistas indexadas de alto impacto, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: **SALUD**
ENTIDAD FISCALIZADA: **INPER**
CUENTA PÚBLICA: **2011**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA: **DGADDS**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Atención Médica en los Institutos Nacionales de Salud**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0202/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NDE-07-0429-07-001 Para que el Instituto Nacional de Perinatología "Isidro Espinosa de los Reyes" realice las acciones necesarias, a fin de establecer indicadores y metas relacionados con la población sin acceso a algún régimen de seguridad social a la que preferentemente se debe prestar el servicio de alta especialidad.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Perinatología "Isidro Espinosa de los Reyes" realizó acciones, a fin de establecer indicadores y metas relacionados con la población sin acceso a algún régimen de seguridad social a la que preferentemente se debe prestar el servicio, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones I y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0202/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NDE-07-0429-07-002 Para que el Instituto Nacional de Perinatología "Isidro Espinosa de los Reyes" realice las acciones necesarias, a fin de asegurar el cumplimiento del estándar sectorial sobre el promedio de consultas por hora médico.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Perinatología "Isidro Espinosa de los Reyes" realizó acciones, a fin de asegurar el cumplimiento del estándar sectorial sobre el promedio de consultas por hora médico, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0202/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NDE-07-0429-07-003 Para que el Instituto Nacional de Perinatología "Isidro Espinosa de los Reyes" realice las acciones necesarias, a fin de asegurar el cumplimiento del estándar sectorial sobre el número promedio de consultas de especialidad por consultorio.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Perinatología "Isidro Espinosa de los Reyes" realizó acciones, a fin de asegurar el cumplimiento del estándar sectorial sobre el promedio de consultas por consultorio, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0202/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NDE-07-0429-07-004 Para que el Instituto Nacional de Perinatología "Isidro Espinosa de los Reyes" realice las acciones necesarias, a fin de fortalecer su sistema de información sobre los recursos financieros asignados a la atención médica.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Perinatología "Isidro Espinosa de los Reyes" realizó acciones para fortalecer sus sistemas de información sobre los recursos financieros asignados a la atención médica, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0202/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NDE-07-0429-07-005 Para que el Instituto Nacional de Perinatología "Isidro Espinosa de los Reyes" realice las acciones necesarias, a fin de fortalecer su sistema de información y control sobre los recursos financieros asignados a la atención médica que le permita calcular el costo de los servicios médicos otorgados.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Perinatología "Isidro Espinosa de los Reyes" realizó acciones, a fin de fortalecer su sistema de información sobre los recursos financieros asignados a la atención médica que le permita calcular el costo de los servicios otorgados, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Formación de Recursos Humanos en los Institutos Nacionales de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA:

INPER

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0202/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NDE-07-0432-07-001 Para que el Instituto Nacional de Perinatología "Isidro Espinosa de los Reyes" realice las acciones necesarias, a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo de contribuir a mejorar la salud de la población mediante la formación de especialistas médicos orientados al perfil epidemiológico.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Perinatología "Isidro Espinosa de los Reyes" realizó acciones, a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo del programa presupuestario E010 "Formación de recursos humanos especializados para la salud", en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Infraestructura y Equipamiento en los Institutos Nacionales de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA: INPER

CUENTA PÚBLICA: 2011

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDS
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0202/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NDE-07-0431-07-001 Para que el Instituto Nacional de Perinatología "Isidro Espinosa de los Reyes" realice las acciones necesarias, a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo de fortalecer la infraestructura de las unidades de alta especialidad.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Perinatología "Isidro Espinosa de los Reyes" realizó acciones, a fin de establecer indicadores y metas anuales para para medir el cumplimiento del objetivo de fortalecer la infraestructura de las unidades de alta especialidad, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: SALUD
TÍTULO DE LA AUDITORIA: Infraestructura y Equipamiento en los Institutos Nacionales de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA: INPER
Cuenta Pública: 2011
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDS
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0202/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NDE-07-0431-07-002 Para que el Instituto Nacional Perinatología "Isidro Espinosa de los Reyes" realice las acciones necesarias, a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo de fortalecer el equipamiento de las unidades de alta especialidad.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Perinatología "Isidro Espinosa de los Reyes" realizó acciones, a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo de fortalecer el equipamiento de las unidades de alta especialidad, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Investigación y Desarrollo Tecnológico en los Institutos Nacionales de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA:

INPER

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0202/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NDE-07-0430-07-001 Para que el Instituto Nacional de Perinatología "Isidro Espinosa de los Reyes" realice las acciones necesarias, a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo de contribuir a mejorar la salud de la población mediante la generación del conocimiento científico relacionado.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Perinatología "Isidro Espinosa de los Reyes" realizó acciones, a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo establecido en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario E022 "Investigación y Desarrollo Tecnológico en Salud", en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Investigación y Desarrollo Tecnológico en los Institutos Nacionales de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA:

INPER

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0202/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NDE-07-0430-07-002 Para que el Instituto Nacional de Perinatología "Isidro Espinosa de los Reyes" realice las acciones necesarias, a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo de contribuir al avance del conocimiento científico mediante el desarrollo científico y el desarrollo tecnológico.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Perinatología "Isidro Espinosa de los Reyes" realizó acciones, a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo de contribuir a mejorar el conocimiento científico de los problemas de salud establecido en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario E022 "Investigación y Desarrollo Tecnológico en Salud", en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Investigación y Desarrollo Tecnológico en los Institutos Nacionales de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA:

INPER

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0202/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NDE-07-0430-07-003 Para que el Instituto Nacional de Perinatología "Isidro Espinosa de los Reyes" adopte las acciones necesarias, a fin de que el 80.0% de sus investigadores esté dentro del Sistema Nacional de Investigadores.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Perinatología "Isidro Espinosa de los Reyes" realizó acciones, a fin de que el 80% de los investigadores esté dentro del Sistema Nacional de Investigadores, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Investigación y Desarrollo Tecnológico en los Institutos Nacionales de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA:

INPER

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0202/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NDE-07-0430-07-004 Para que el Instituto Nacional de Perinatología "Isidro Espinosa de los Reyes" realice las acciones necesarias, a fin de cumplir las metas anuales de publicación de artículos científicos en revistas indexadas de alto impacto.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Perinatología "Isidro Espinosa de los Reyes" realizó acciones, a fin de cumplir con las metas anuales de publicación de artículos científicos en revistas indexadas de alto impacto, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Investigación y Desarrollo Tecnológico en los Institutos Nacionales de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA:

INPER

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0202/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NDE-07-0430-07-005 Para que el Instituto Nacional de Perinatología "Isidro Espinosa de los Reyes" realice las acciones necesarias, a fin de cumplir las metas anuales relativas al número de artículos publicados por investigador.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Perinatología "Isidro Espinosa de los Reyes" realizó acciones, a fin de cumplir con las metas anuales de artículos publicados por investigador, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Investigación y Desarrollo Tecnológico en los Institutos Nacionales de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA:

INPER

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0202/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NDE-07-0430-07-006 Para que el Instituto Nacional de Perinatología "Isidro Espinosa de los Reyes" realice las acciones necesarias, a fin de contar con un Comité Interno encargado de vigilar el uso adecuado de los recursos destinados a la investigación.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Perinatología "Isidro Espinosa de los Reyes" realizó acciones, a fin de contar con un Comité Interno encargado de la vigilancia del uso adecuado de los recursos destinados a la investigación, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0203/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12M7F-07-0429-07-001 Para que el Instituto Nacional de Psiquiatría "Ramón de la Fuente Muñiz" realice las acciones necesarias, a fin de establecer indicadores y metas relacionados con la población sin acceso a algún régimen de seguridad social a la que preferentemente se debe prestar el servicio de alta especialidad.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Psiquiatría "Ramón de la Fuente Muñiz" adoptó las medidas necesarias, a fin de establecer indicadores y metas relacionados con la población sin acceso a algún régimen de seguridad social a la que preferentemente se debe prestar el servicio de alta especialidad, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Formación de Recursos Humanos en los Institutos Nacionales de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA:

INPRFM

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0203/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12M7F-07-0432-07-001 Para que el Instituto Nacional de Psiquiatría "Ramón de la Fuente Muñiz" realice las acciones necesarias, a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo de contribuir a mejorar la salud de la población mediante la formación de especialistas médicos orientados al perfil epidemiológico.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Psiquiatría "Ramón de la Fuente Muñiz" realizó acciones, a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo del programa presupuestario E010 "Formación de recursos humanos especializados para la salud", en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Formación de Recursos Humanos en los Institutos Nacionales de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA:

INPRFM

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0203/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12M7F-07-0432-07-002 Para que el Instituto Nacional de Psiquiatría "Ramón de la Fuente Muñiz" realice las acciones necesarias, a fin de fortalecer sus sistemas de control y supervisión para el registro de las adecuaciones efectuadas a los programas operativos de residencias médicas de alta especialidad.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Psiquiatría "Ramón de la Fuente Muñiz" adoptó las medidas necesarias, a fin de fortalecer sus sistemas de control y supervisión para el registro de las adecuaciones efectuadas a los programas operativos de residencias médicas de alta especialidad, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: **SALUD** TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Infraestructura y Equipamiento en los Institutos Nacionales de Salud**

ENTIDAD FISCALIZADA: **INPRFM**

CUENTA PÚBLICA: **2011**

TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**

UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADDS**

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0203/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12M7F-07-0431-07-001 Para que el Instituto Nacional de Psiquiatría "Ramón de la Fuente Muñiz" realice las acciones necesarias, a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo de fortalecer la infraestructura de las unidades de alta especialidad.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Psiquiatría "Ramón de la Fuente Muñiz" adoptó las medidas necesarias, a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo de fortalecer la infraestructura de las unidades de alta especialidad, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Infraestructura y Equipamiento en los Institutos Nacionales de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA:

INPRFM

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0203/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12M7F-07-0431-07-002 Para que el Instituto Nacional de Psiquiatría "Ramón de la Fuente Muñiz" realice las acciones necesarias, a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo de fortalecer el equipamiento de las unidades de alta especialidad.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Psiquiatría "Ramón de la Fuente Muñiz" adoptó las medidas necesarias, a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo de fortalecer el equipamiento de las unidades de alta especialidad, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Investigación y Desarrollo Tecnológico en los Institutos Nacionales de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA:

INPRFM

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0203/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12M7F-07-0430-07-001 Para que el Instituto Nacional de Psiquiatría "Ramón de la Fuente Muñiz" realice las acciones necesarias, a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo de contribuir a mejorar la salud de la población mediante la generación del conocimiento científico relacionado.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Psiquiatría "Ramón de la Fuente Muñiz" adoptó las medidas necesarias, a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo del programa presupuestario E022 "Investigación y Desarrollo Tecnológico en Salud", en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Investigación y Desarrollo Tecnológico en los Institutos Nacionales de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA:

INPRFM

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0203/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12M7F-07-0430-07-002 Para que el Instituto Nacional de Psiquiatría "Ramón de la Fuente Muñiz" realice las acciones necesarias, a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo de contribuir al avance del conocimiento científico mediante el desarrollo científico y el desarrollo tecnológico.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Psiquiatría "Ramón de la Fuente Muñiz" adoptó las medidas necesarias a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo de contribuir a mejorar el conocimiento científico de los problemas de salud, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Investigación y Desarrollo Tecnológico en los Institutos Nacionales de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA:

INPRFM

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0203/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12M7F-07-0430-07-003 Para que el Instituto Nacional de Psiquiatría "Ramón de la Fuente Muñiz" adopte las acciones necesarias, a fin de que el 80.0% de sus investigadores esté dentro del Sistema Nacional de Investigadores.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Psiquiatría "Ramón de la Fuente Muñiz" adoptó las medidas necesarias, a fin de que el 80.0% de sus investigadores esté dentro del Sistema Nacional de Investigadores (SNI), en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: **SALUD**
ENTIDAD FISCALIZADA: **INPRFM**
CUENTA PÚBLICA: **2011**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA: **DGADDS**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Investigación y Desarrollo Tecnológico en los Institutos Nacionales de Salud**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0203/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12M7F-07-0430-07-004 Para que el Instituto Nacional de Psiquiatría "Ramón de la Fuente Muñiz" realice las acciones necesarias, a fin de cumplir las metas anuales relativas al número de artículos publicados por investigador.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Psiquiatría "Ramón de la Fuente Muñiz" adoptó las medidas necesarias, a fin de cumplir las metas anuales relativas al número de artículos publicados por investigador, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: SALUD
ENTIDAD FISCALIZADA: INP
CUENTA PÚBLICA: 2011
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDS
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Atención Médica en los Institutos Nacionales de Salud

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0201/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NCZ-07-0429-07-001 Para que el Instituto Nacional de Pediatría realice las acciones necesarias, a fin de asegurar el cumplimiento de la meta relacionada con la tasa de defunciones por cada cien egresos hospitalarios.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Pediatría realizó acciones, a fin de asegurar el cumplimiento de la meta relacionada con la tasa de defunciones por cada cien egresos hospitalarios, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: **SALUD**
ENTIDAD FISCALIZADA: **INP**
CUENTA PÚBLICA: **2011**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA: **DGADDS**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Atención Médica en los Institutos Nacionales de Salud**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0201/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NCZ-07-0429-07-002 Para que el Instituto Nacional de Pediatría realice las acciones necesarias, a fin de asegurar el cumplimiento del estándar sectorial de 5.0 infecciones nosocomiales máximo por cada cien egresos hospitalarios.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Pediatría realizó acciones, a fin de asegurar el cumplimiento del estándar sectorial de 5.0 infecciones nosocomiales máximo por cada cien egresos hospitalarios, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Atención Médica en los Institutos Nacionales de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA:

INP

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0201/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NCZ-07-0429-07-003 Para que el Instituto Nacional de Pediatría realice las acciones necesarias, a fin de establecer indicadores y metas relacionados con la población sin acceso a algún régimen de seguridad social a la que preferentemente se debe prestar el servicio de alta especialidad.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Pediatría realizó acciones, a fin de establecer indicadores y metas relacionados con la población sin acceso a algún régimen de seguridad social a la que preferentemente se debe prestar el servicio de alta especialidad, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0201/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NCZ-07-0429-07-004 Para que el Instituto Nacional de Pediatría realice las acciones necesarias, a fin de asegurar el cumplimiento de la meta relativa al número promedio de intervenciones quirúrgicas.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Pediatría realizó acciones, a fin de cumplir las metas anuales relativas al promedio de intervenciones quirúrgicas, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones I y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0201/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NCZ-07-0429-07-005 Para que el Instituto Nacional de Pediatría realice las acciones necesarias, a fin de asegurar el cumplimiento de la meta relativa al promedio de días de estancia hospitalaria.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Pediatría realizó acciones, a fin de asegurar el cumplimiento de la meta relativa al promedio de días de estancia hospitalaria, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0201/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NCZ-07-0429-07-006 Para que el Instituto Nacional de Pediatría realice las acciones necesarias, a fin de asegurar el cumplimiento del estándar sectorial sobre el número promedio de consultas de especialidad por consultorio.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Pediatría estableció su propio estándar de 8 a 10 consultas diarias por consultorio, en función del tipo de consultas que realiza, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0201/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NCZ-07-0429-07-007 Para que el Instituto Nacional de Pediatría realice las acciones necesarias, a fin de fortalecer su sistema de información y control sobre los recursos financieros asignados a la atención médica que le permita calcular el costo de los servicios médicos otorgados.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Pediatría realizó acciones, a fin de fortalecer sus sistema de información y control sobre los recursos financieros asignados a la atención médica que le permita calcular el costo de los servicios médicos otorgados, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:
SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:
Formación de Recursos Humanos en los Institutos Nacionales de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA:
INP

CUENTA PÚBLICA:
2011

TIPO DE ACCIÓN:
(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA
DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0201/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NCZ-07-0432-07-001 Para que el Instituto Nacional de Pediatría realice las acciones necesarias, a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo de contribuir a mejorar la salud de la población mediante la formación de especialistas médicos orientados al perfil epidemiológico.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Pediatría realizó acciones, a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo establecido en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario E010 "Formación de recursos humanos especializados para la salud", en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Infraestructura y Equipamiento en los Institutos Nacionales de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA:

INP

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0201/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NCZ-07-0431-07-001 Para que el Instituto Nacional de Pediatría realice las acciones necesarias, a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo de fortalecer la infraestructura de las unidades de alta especialidad.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Pediatría realizó acciones, a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo del programa presupuestario E020 "Dignificación, conservación y mantenimiento de la infraestructura", en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, de referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Infraestructura y Equipamiento en los Institutos Nacionales de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA:

INP

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0201/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NCZ-07-0431-07-002 Para que el Instituto Nacional de Pediatría realice las acciones necesarias, a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo de fortalecer el equipamiento de las unidades de alta especialidad.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Pediatría realizó acciones, a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo de fortalecer el equipamiento de las unidades de alta especialidad, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Infraestructura y Equipamiento en los Institutos Nacionales de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA:

INP

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0201/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NCZ-07-0431-07-003 Para que el Instituto Nacional de Pediatría realice las acciones necesarias, a fin de elaborar su programa anual de obra pública.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Pediatría realizó acciones, a fin de elaborar su programa anual de obra pública, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: SALUD
TÍTULO DE LA AUDITORIA: Infraestructura y Equipamiento en los Institutos Nacionales de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA: INP
Cuenta Pública: 2011

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDS
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0201/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NCZ-07-0431-07-004 Para que el Instituto Nacional de Pediatría realice las acciones necesarias, a fin de cumplir con el estándar sectorial de contar con 1.0 consultorio de especialidad por cada mil personas sin seguridad social.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Pediatría realizó acciones, a fin de cumplir el estándar sectorial de contar con 1.0 consultorio de especialidad por cada mil personas sin seguridad social, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Investigación y Desarrollo Tecnológico en los Institutos Nacionales de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA:

INP

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0201/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NCZ-07-0430-07-001 Para que el Instituto Nacional de Pediatría realice las acciones necesarias, a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo de contribuir a mejorar la salud de la población mediante la generación del conocimiento científico relacionado.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Pediatría realizó acciones, a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo del programa presupuestario E022 "Investigación y Desarrollo Tecnológico en Salud", en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Investigación y Desarrollo Tecnológico en los Institutos Nacionales de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA:

INP

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0201/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NCZ-07-0430-07-002 Para que el Instituto Nacional de Pediatría realice las acciones necesarias, a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo de contribuir al avance del conocimiento científico mediante el desarrollo científico y el desarrollo tecnológico.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Pediatría realizó acciones, a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo de contribuir a mejorar el conocimiento científico de los problemas de salud, establecido en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario E022 "Investigación y Desarrollo Tecnológico en Salud" 2013, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Investigación y Desarrollo Tecnológico en los Institutos Nacionales de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA: INP

CUENTA PÚBLICA: 2011

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDS
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0201/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NCZ-07-0430-07-003 Para que el Instituto Nacional de Pediatría adopte las acciones necesarias, a fin de incrementar en 20.0% su plantilla de investigadores.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Pediatría tiene limitaciones para incrementar en 20% su plantilla de investigadores, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Investigación y Desarrollo Tecnológico en los Institutos Nacionales de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA:

INP

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0201/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NCZ-07-0430-07-004 Para que el Instituto Nacional de Pediatría adopte las acciones necesarias, a fin de que el 80.0% de sus investigadores esté dentro del Sistema Nacional de Investigadores.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Pediatría realizó acciones, a fin de que el 80% de sus investigadores esté dentro del Sistema Nacional de Investigadores, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Investigación y Desarrollo Tecnológico en los Institutos Nacionales de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA:

INP

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0201/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NCZ-07-0430-07-005 Para que el Instituto Nacional de Pediatría realice las acciones necesarias, a fin de cumplir las metas anuales de publicación de artículos científicos en revistas indexadas de alto impacto.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Pediatría realizó acciones, a fin de cumplir las metas anuales de publicación de artículos científicos en revistas indexadas de alto impacto, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Investigación y Desarrollo Tecnológico en los Institutos Nacionales de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA: INP

CUENTA PÚBLICA: 2011

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDS
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0201/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NCZ-07-0430-07-006 Para que el Instituto Nacional de Pediatría realice las acciones necesarias, a fin de cumplir las metas anuales relativas al número de artículos publicados por investigador.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Pediatría realizó acciones, a fin de cumplir las metas anuales de artículos publicados por investigador, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Investigación y Desarrollo Tecnológico en los Institutos Nacionales de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA:

INP

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0201/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NCZ-07-0430-07-007 Para que el Instituto Nacional de Pediatría realice las acciones necesarias, a fin de contar con un Comité Interno encargado de vigilar el uso adecuado de los recursos destinados a la investigación.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Pediatría realizó acciones, a fin de contar con un Comité Interno encargado de vigilar los recursos destinados a la investigación, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Investigación y Desarrollo Tecnológico en los Institutos Nacionales de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA:

INP

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0201/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NCZ-07-0430-07-008 Para que el Instituto Nacional de Pediatría realice las acciones necesarias, a fin de fortalecer sus sistemas de control y supervisión en el registro de los recursos financieros destinados a las investigaciones de desarrollo científico y tecnológico.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Pediatría realizó las acciones correspondientes, a fin de fortalecer sus sistemas de control y supervisión en el registro de los recursos destinados a las investigaciones de desarrollo científico y tecnológico, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: **SALUD**
 ENTIDAD FISCALIZADA: **INR**
 CUENTA PÚBLICA: **2011**
 TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: **DGADDS**
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Atención Médica en los Institutos Nacionales de Salud**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0204/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NDF-07-0429-07-001 Para que el Instituto Nacional de Rehabilitación realice las acciones necesarias, a fin de fortalecer sus sistemas de control y supervisión para el registro de la población atendida por tipo de enfermedad.	Con el análisis de la información y documentación remitida, se determinó que la recomendación está atendida, ya que el Instituto Nacional de Rehabilitación realizó acciones, a fin de fortalecer sus sistemas de control y supervisión para el registro de la población atendida por tipo de enfermedad.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0204/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NDF-07-0429-07-002 Para que el Instituto Nacional de Rehabilitación realice las acciones necesarias, a fin de establecer indicadores y metas relacionados con la población sin acceso a algún régimen de seguridad social a la que preferentemente se debe prestar el servicio de alta especialidad.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Rehabilitación realizó acciones, a fin de establecer indicadores y metas relacionados con la población sin acceso a algún régimen de seguridad social a la que preferentemente se debe prestar el servicio de alta especialidad, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: **SALUD**
 ENTIDAD FISCALIZADA: **INR**
 CUENTA PÚBLICA: **2011**
 TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: **DGADDS**
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Atención Médica en los Institutos Nacionales de Salud**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0204/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NDF-07-0429-07-003 Para que el Instituto Nacional de Rehabilitación realice las acciones necesarias, a fin de asegurar el cumplimiento del estándar sectorial sobre el promedio de consultas por hora médico.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Rehabilitación realizó acciones, a fin de asegurar el cumplimiento de su estándar institucional de dos consultas por hora médico , con base en lo programado en su Programa Anual de Trabajo 2013, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: **SALUD**
ENTIDAD FISCALIZADA: **INR**
CUENTA PÚBLICA: **2011**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA: **DGADDS**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Atención Médica en los Institutos Nacionales de Salud**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0204/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NDF-07-0429-07-004 Para que el Instituto Nacional de Rehabilitación realice las acciones necesarias, a fin de asegurar el cumplimiento del estándar sectorial sobre el número promedio de consultas de especialidad por consultorio.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Rehabilitación realizó acciones, a fin de asegurar el cumplimiento de su estándar institucional de 8 a 10 consultas de especialidad por consultorio, con base en lo comprometido en su Programa Anual de Trabajo 2013, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: SALUD
TÍTULO DE LA AUDITORIA: Formación de Recursos Humanos en los Institutos Nacionales de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA: INR
Cuenta Pública: 2011

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDS
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0204/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NDF-07-0432-07-001 Para que el Instituto Nacional de Rehabilitación realice las acciones necesarias, a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo de contribuir a mejorar la salud de la población mediante la formación de especialistas médicos orientados al perfil epidemiológico.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Rehabilitación realizó acciones, a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo establecido en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario E010 "Formación de recursos humanos especializados para la salud", en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Infraestructura y Equipamiento en los Institutos Nacionales de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA:

INR

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0204/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NDF-07-0431-07-001 Para que el Instituto Nacional de Rehabilitación realice las acciones necesarias, a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo de fortalecer la infraestructura de las unidades de alta especialidad.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Rehabilitación realizó acciones, a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo de fortalecer la infraestructura de las unidades de alta especialidad establecido en el programa presupuestario E020 "Dignificación, conservación y mantenimiento de la infraestructura", en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Infraestructura y Equipamiento en los Institutos Nacionales de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA:

INR

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0204/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NDF-07-0431-07-002 Para que el Instituto Nacional de Rehabilitación realice las acciones necesarias, a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo de fortalecer el equipamiento de las unidades de alta especialidad.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Rehabilitación realizó acciones, a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo de fortalecer el equipamiento de las unidades de alta especialidad, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Investigación y Desarrollo Tecnológico en los Institutos Nacionales de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA:

INR

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0204/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NDF-07-0430-07-001 Para que el Instituto Nacional de Rehabilitación realice las acciones necesarias, a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo de contribuir a mejorar la salud de la población mediante la generación del conocimiento científico relacionado.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Rehabilitación realizó acciones, a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo establecido en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario E022 "Investigación y Desarrollo Tecnológico en Salud", en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Investigación y Desarrollo Tecnológico en los Institutos Nacionales de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA:

INR

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0204/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NDF-07-0430-07-002 Para que el Instituto Nacional de Rehabilitación realice las acciones necesarias, a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo de contribuir al avance del conocimiento científico mediante el desarrollo científico y el desarrollo tecnológico.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Rehabilitación realizó acciones, a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo de contribuir al avance del conocimiento científico mediante el desarrollo científico y el desarrollo tecnológico, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Investigación y Desarrollo Tecnológico en los Institutos Nacionales de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA:

INR

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0204/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NDF-07-0430-07-003 Para que el Instituto Nacional de Rehabilitación adopte las acciones necesarias, a fin de que el 80.0% de sus investigadores esté dentro del Sistema Nacional de Investigadores.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Rehabilitación adoptó medidas, a fin de que el 80.0% de sus investigadores esté dentro del Sistema Nacional de Investigadores, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Investigación y Desarrollo Tecnológico en los Institutos Nacionales de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA: INR

CUENTA PÚBLICA: 2011

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDS
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0204/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NDF-07-0430-07-004 Para que el Instituto Nacional de Rehabilitación realice las acciones necesarias, a fin de cumplir las metas anuales de publicación de artículos científicos en revistas indexadas de alto impacto.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Rehabilitación realizó acciones, a fin de cumplir las metas anuales de publicación de artículos científicos en revistas indexadas de alto impacto, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Investigación y Desarrollo Tecnológico en los Institutos Nacionales de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA: INR

CUENTA PÚBLICA: 2011

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDS
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0204/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NDF-07-0430-07-005 Para que el Instituto Nacional de Rehabilitación realice las acciones necesarias, a fin de contar con un Comité Interno encargado de vigilar el uso adecuado de los recursos destinados a la investigación.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Rehabilitación adoptó medidas, a fin de contar con un Comité Interno encargado de vigilar el uso adecuado a los recursos destinados a la investigación, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:
SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:
Formación de Recursos Humanos en los Institutos Nacionales de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA:
INSP

CUENTA PÚBLICA:
2011

TIPO DE ACCIÓN:
(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA
DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0205/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NDY-07-0432-07-001 Para que el Instituto Nacional de Salud Pública realice las acciones necesarias, a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo de contribuir a mejorar la salud de la población mediante la formación de especialistas médicos orientados al perfil epidemiológico.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Salud Pública realizó acciones, a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo del programa presupuestario E010 "Formación de recursos humanos especializados para la salud", en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Infraestructura y Equipamiento en los Institutos Nacionales de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA:

INSP

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0205/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NDY-07-0431-07-001 Para que el Instituto Nacional de Salud Pública realice las acciones necesarias, a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo de fortalecer la infraestructura de las unidades de alta especialidad.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Salud Pública realizó acciones, a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo del programa presupuestario E020 "Dignificación, conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento en salud", en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: SALUD
TÍTULO DE LA AUDITORIA: Infraestructura y Equipamiento en los Institutos Nacionales de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA: INSP
Cuenta Pública: 2011

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDS
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0205/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NDY-07-0431-07-002 Para que el Instituto Nacional de Salud Pública realice las acciones necesarias, a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo de fortalecer el equipamiento de las unidades de alta especialidad.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Salud Pública realizó acciones, a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el objetivo del programa presupuestario E020 "Dignificación, conservación y mantenimiento de la infraestructura", en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Investigación y Desarrollo Tecnológico en los Institutos Nacionales de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA:

INSP

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0205/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NDY-07-0430-07-001 Para que el Instituto Nacional de Salud Pública realice las acciones necesarias, a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo de contribuir a mejorar la salud de la población mediante la generación del conocimiento científico relacionado.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Salud Pública realizó acciones, a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo establecido en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario E022 "Investigación y Desarrollo Tecnológico en Salud", en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Investigación y Desarrollo Tecnológico en los Institutos Nacionales de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA:

INSP

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0205/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NDY-07-0430-07-002 Para que el Instituto Nacional de Salud Pública realice las acciones necesarias, a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo de contribuir al avance del conocimiento científico mediante el desarrollo científico y el desarrollo tecnológico.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Salud Pública realizó acciones, a fin de establecer indicadores y metas anuales para medir el cumplimiento del objetivo del programa presupuestario E022 "Investigación y Desarrollo Tecnológico en Salud", en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Investigación y Desarrollo Tecnológico en los Institutos Nacionales de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA: INSP

CUENTA PÚBLICA: 2011

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDS
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0205/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NDY-07-0430-07-003 Para que el Instituto Nacional de Salud Pública adopte las acciones necesarias, a fin de incrementar en 20.0% su plantilla de investigadores.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Salud Pública no está en condiciones de incrementar su plantilla de investigadores, por lo cual determinó una meta propia respecto del incremento de su plantilla de investigadores, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Investigación y Desarrollo Tecnológico en los Institutos Nacionales de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA:

INSP

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0205/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-12NDY-07-0430-07-004 Para que el Instituto Nacional de Salud Pública adopte las acciones necesarias, a fin de que el 80.0% de sus investigadores esté dentro del Sistema Nacional de Investigadores.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Salud Pública realizó acciones, a fin de que el 80.0% de sus investigadores esté dentro del Sistema Nacional de Investigadores, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0249/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-12100-07-0429-07-001 Para que la Secretaría de Salud, en coordinación con la Comisión Coordinadora de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, adopte las medidas necesarias, a fin de que se concluya el proyecto "Mejora del proceso de referencia y contrarreferencia de pacientes".	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Salud realizó acciones, a fin de que se concluya el proyecto "Mejora del proceso de referencia y contrarreferencia", en el ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Atención Médica en los Institutos Nacionales de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA:

SSA

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0249/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-12100-07-0429-07-002 Para que la Secretaría de Salud incluya en la Cuenta Pública información suficiente sobre la atención médica otorgada en los Institutos Nacionales de Salud, a fin de verificar si se está cumpliendo el objetivo de contribuir a mejorar la salud de la población.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Salud realizó acciones, para incluir en la Cuenta Pública información suficiente, a fin de verificar el cumplimiento del objetivo de contribuir a mejorar las condiciones de salud de la población atendiendo la demanda de servicios de salud en los Institutos Nacionales de Salud, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Formación de Recursos Humanos en los Institutos Nacionales de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA:

SSA

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0249/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-12100-07-0432-07-001 Para que la Secretaría de Salud, en coordinación con la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, adopte las medidas que se requieran, a efecto de que la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario E010 "Formación de recursos humanos especializados" permita verificar el impacto del programa, respecto de lo establecido en la planeación nacional y sectorial.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Salud realizó acciones, a efecto de que la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario E010 "Formación de recursos humanos especializados" permita verificar el impacto del programa, en el ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Formación de Recursos Humanos en los Institutos Nacionales de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA:

SSA

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0249/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-12100-07-0432-07-002 Para que la Secretaría de Salud, en coordinación con la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, adopte las medidas requeridas, a efecto de que en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario E010 "Formación de recursos humanos especializados", los indicadores para los niveles de fin, propósito y actividad presenten correlación con los objetivos definidos en dicha matriz.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Salud realizó acciones, a efecto de que en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario E010 "Formación de recursos humanos especializados" los indicadores a niveles de fin, propósito y actividad presenten correlación con los objetivos definidos en dicha matriz, en el ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Formación de Recursos Humanos en los Institutos Nacionales de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA:

SSA

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0249/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-12100-07-0432-07-003 Para que la Secretaría de Salud, en coordinación con la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, adopte las medidas requeridas, a efecto de que en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario E010 "Formación de recursos humanos especializados" se establezca la definición de todos los indicadores incluidos.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Salud realizó acciones, a efecto de que en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario E010 "Formación de recursos humanos especializados" se establezca la definición de todos los indicadores incluidos, en el ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Formación de Recursos Humanos en los Institutos Nacionales de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA:

SSA

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0249/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-12100-07-0432-07-004 Para que la Secretaría de Salud incluya en la Cuenta Pública la información suficiente sobre la formación de especialistas médicos en los Institutos Nacionales de Salud, a fin de verificar si se está cumpliendo el objetivo de contribuir a mejorar la salud de la población.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Salud realizó acciones, para incluir en la Cuenta Pública información suficiente, a fin de verificar el cumplimiento del objetivo de contribuir a mejorar la salud de la población, mediante la formación de especialistas médicos orientados al perfil epidemiológico, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Infraestructura y Equipamiento en los Institutos Nacionales de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA:

SSA

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0249/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-12100-07-0431-07-001 Para que la Secretaría de Salud adopte las medidas que se requieran, a fin de que en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario E020 "Dignificación, conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento en salud" se incluyan indicadores que faciliten la medición del avance en el cumplimiento del objetivo de "contribuir a prestar servicios de salud con calidad y seguridad mediante la conservación y el mantenimiento de la infraestructura física en salud".	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Salud realizó acciones, a efecto de que la Matriz de Indicadores para Resultados 2013 del programa presupuestario E020 "Dignificación, conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento en salud" se incluyan indicadores que faciliten la medición del avance en el cumplimiento del objetivo de "contribuir a prestar servicios de salud con calidad y seguridad mediante la conservación y el mantenimiento de la infraestructura física en salud", en el ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Infraestructura y Equipamiento en los Institutos Nacionales de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA:

SSA

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0249/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-12100-07-0431-07-002 Para que la Secretaría de Salud incluya en los documentos de rendición de cuentas información suficiente, a fin de verificar si se está cumpliendo el objetivo de fortalecer la infraestructura y equipamiento de las unidades de alta especialidad en el país, para brindar servicios de salud de alta calidad y favorecer el acceso.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Salud realizó acciones, para incluir en la Cuenta Pública información suficiente, a fin de verificar el cumplimiento del objetivo de contribuir a fortalecer la infraestructura y equipamiento de las unidades de alta especialidad en el país, para brindar servicios de salud de alta calidad y favorecer el acceso, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Investigación y Desarrollo Tecnológico en los Institutos Nacionales de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA:

SSA

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0249/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-12100-07-0430-07-001 Para que la Secretaría de Salud adopte las medidas que se requieran, a efecto de que la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario E022 "Investigación y desarrollo tecnológico en salud" permita verificar la relación causa-efecto entre los diferentes niveles de objetivos de la matriz.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Salud realizó acciones, a efecto de que la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario E022 "Investigación y desarrollo tecnológico en salud" permita verificar la relación causa-efecto entre los diferentes niveles de objetivos de la matriz, en el ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Investigación y Desarrollo Tecnológico en los Institutos Nacionales de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA:

SSA

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0249/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-12100-07-0430-07-002 Para que la Secretaría de Salud adopte las medidas que se requieran, a efecto de que en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario E022 "Investigación y desarrollo tecnológico en salud" la sintaxis del objetivo de fin se ajuste a la Metodología de Marco Lógico.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Salud realizó acciones, a efecto de que en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de programa presupuestario E022 "Investigación y desarrollo tecnológico en salud" la sintaxis del objetivo de fin se ajuste a la metodología de marco lógico, en el ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Investigación y Desarrollo Tecnológico en los Institutos Nacionales de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA:

SSA

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0249/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-12100-07-0430-07-003 Para que la Secretaría de Salud adopte las medidas que se requieran, a efecto de que en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario E022 "Investigación y desarrollo tecnológico en salud" el objetivo de fin sea congruente con lo establecido en su objetivo.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Salud realizó acciones, a efecto de que en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de programa presupuestario E022 "Investigación y desarrollo tecnológico en salud" el objetivo de fin sea congruente con el objetivo establecido en el Programa de Acción Específico Investigación para la Salud 2007-2012, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Investigación y Desarrollo Tecnológico en los Institutos Nacionales de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA:

SSA

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0249/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-12100-07-0430-07-004 Para que la Secretaría de Salud adopte las medidas que se requieran, a efecto de que en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario E022 "Investigación y desarrollo tecnológico en salud" la unidad definida en el indicador de propósito corresponda con lo señalado en su método de cálculo.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Salud realizó acciones, a efecto de que en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de programa presupuestario E022 "Investigación y desarrollo tecnológico en salud" la unidad definida en el indicador de propósito corresponda con lo señalado en su método de cálculo, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Investigación y Desarrollo Tecnológico en los Institutos Nacionales de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA:

SSA

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0249/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-12100-07-0430-07-005 Para que la Secretaría de Salud adopte las medidas que se requieran, a efecto de que en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario E022 "Investigación y desarrollo tecnológico en salud" se establezca la definición de los indicadores de fin, propósito, componente y actividad.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Salud realizó acciones, a efecto de que en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario E022 "Investigación y desarrollo tecnológico en salud" se establezca la definición de todos los indicadores incluidos, en el ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Investigación y Desarrollo Tecnológico en los Institutos Nacionales de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA:

SSA

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0249/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-12100-07-0430-07-006 Para que la Secretaría de Salud incluya en la Cuenta Pública la información suficiente sobre los resultados de los Institutos Nacionales de Salud en materia de investigación y desarrollo tecnológico, a fin de verificar si se está cumpliendo el objetivo de contribuir a mejorar la salud de la población mediante la generación del conocimiento científico relacionado.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Salud realizó acciones, para incluir en la Cuenta Pública información suficiente, a fin de verificar el cumplimiento del objetivo de contribuir a mejorar la salud de la población mediante la generación del conocimiento científico relacionado, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Prevención y Control de Enfermedades del Primer Nivel de Atención

ENTIDAD FISCALIZADA:

SSA

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0249/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-12100-07-0422-07-001 Para que la Secretaría de Salud establezca en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario S037 "Programa Comunidades Saludables", los indicadores y metas de los niveles de componente y de actividad adecuados para medir el cumplimiento de los objetivos del programa.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Salud estableció en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario S037 "Programa Comunidades Saludables", los indicadores y metas de los niveles de componente y de actividad adecuados para medir el cumplimiento de los objetivos del programa, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Prevención y Control de Enfermedades del Primer Nivel de Atención

ENTIDAD FISCALIZADA:

SSA

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0249/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-12100-07-0422-07-002 Para que la Secretaría de Salud adopte las medidas que se requieran, a fin de asegurar el cumplimiento de la meta de cobertura de municipios apoyados para desarrollar proyectos de salud.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Salud adoptó las medidas que se requieren, a fin de asegurar el cumplimiento de la meta de cobertura de municipios apoyados para desarrollar proyectos de salud, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Prevención y Control de Enfermedades del Primer Nivel de Atención

ENTIDAD FISCALIZADA:

SSA

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0249/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-12100-07-0422-07-003 Para que la Secretaría de Salud incluya en la Cuenta Pública información suficiente, a fin de verificar que se está cumpliendo el objetivo de contribuir a que la población de los municipios con localidades de 500 a 2,500 habitantes mejoren la calidad de su salud mediante el control de los determinantes que inciden en las enfermedades prevenibles.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Salud realizó ajustes a los objetivos a nivel de fin y a su indicador de la MIR 2012 del Programa Presupuestario S037 "Programa Comunidades Saludables", con la finalidad de incluir en la Cuenta Pública información suficiente, a fin de verificar que se está cumpliendo el objetivo de contribuir a que la población de los municipios con localidades de 500 a 2,500 habitantes mejoren la calidad de su salud mediante el control de los determinantes que inciden en las enfermedades prevenibles, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que a respuesta es congruente y ajustada al derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Prevención y Control de Enfermedades del Primer Nivel de Atención

ENTIDAD FISCALIZADA:

SSA

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0249/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-12100-07-0422-07-004 Para que la Secretaría de Salud establezca en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario E025 "Prevención y Atención contra las Adicciones", los indicadores y metas de los niveles de fin y propósito adecuados para medir el cumplimiento de sus objetivos.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Salud estableció en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario E025 "Prevención y Atención contra las Adicciones", los indicadores y metas de los niveles de fin y propósito adecuados para medir el cumplimiento de sus objetivos, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Prevención y Control de Enfermedades del Primer Nivel de Atención

ENTIDAD FISCALIZADA:

SSA

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0249/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-12100-07-0422-07-005 Para que la Secretaría de Salud, en coordinación con la Comisión Nacional contra las Adicciones y el Centro Nacional contra las Adicciones, adopte los mecanismos de control que se requieran, a fin de contar con información para valorar el avance en el cumplimiento del objetivo y la meta de disminuir la prevalencia de consumo, por primera vez, de drogas ilegales en la población de 12 a 17 años de edad.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Nacional contra las Adicciones y el Centro Nacional contra las Adicciones adoptaron los mecanismos de control necesarios para contar con información para valorar el avance en el cumplimiento del objetivo y la meta de disminuir la prevalencia de consumo, por primera vez, de drogas ilegales en la población de 12 a 17 años de edad, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Prevención y Control de Enfermedades del Primer Nivel de Atención

ENTIDAD FISCALIZADA:

SSA

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0249/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-12100-07-0422-07-006 Para que la Secretaría de Salud, en coordinación con la Comisión Nacional contra las Adicciones y el Centro Nacional contra las Adicciones, fortalezca su sistema de control y seguimiento de las operaciones, a fin de disponer de información sobre los registros internos de la distribución de los recursos materiales, humanos y financieros ejercidos por el Secretariado Técnico.	Con el análisis de la información y documentación remitida, se determinó que la Secretaría de Salud, en coordinación con la Comisión Nacional contra las Adicciones y el Centro Nacional contra las Adicciones, fortaleció su sistema de control y seguimiento de las operaciones, a fin de disponer de información sobre los registros internos de la distribución de los recursos materiales, humanos y financieros ejercidos por esas áreas.



SECTOR:
SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:
Prevención y Control de Enfermedades del Primer Nivel de Atención

ENTIDAD FISCALIZADA:
SSA

CUENTA PÚBLICA:
2011

TIPO DE ACCIÓN:
(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA
DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0249/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-12100-07-0422-07-007 Para que la Secretaría de Salud, en coordinación con la Comisión Nacional contra las Adicciones y el Centro Nacional contra las Adicciones, fortalezca sus mecanismos de control, a fin de establecer una metodología para determinar el costo promedio de las acciones de prevención y atención de las adicciones.	Con el análisis de la información y documentación remitida, se determinó que la Secretaría de Salud, en coordinación con la Comisión Nacional contra las Adicciones y el Centro Nacional contra las Adicciones, establecieron una metodología para determinar el costo promedio de las acciones de prevención y atención de las adicciones.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Prevención y Control de Enfermedades del Primer Nivel de Atención

ENTIDAD FISCALIZADA:

SSA

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0249/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-12100-07-0422-07-008 Para que la Secretaría de Salud, en coordinación con la Comisión Nacional contra las Adicciones y el Centro Nacional contra las Adicciones, incluya en la Cuenta Pública información suficiente, a fin de verificar que se está cumpliendo el objetivo de contribuir a mejorar las condiciones de salud de la población mediante la prevención y atención de las adicciones.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Nacional contra las Adicciones y el Centro Nacional contra las Adicciones realizaron las acciones necesarias para incluir en la Cuenta Pública información suficiente para verificar que se está cumpliendo el objetivo de contribuir a mejorar las condiciones de salud de la población mediante la prevención y atención de las adicciones, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

ENTIDAD FISCALIZADA:

SSA

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Seguro Popular

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0249/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-12100-07-0426-07-001 Para que la Secretaría de Salud adopte las medidas necesarias, a fin de evaluar el componente financiero del Sistema de Protección Social en Salud, que incluya el monitoreo de las aportaciones procedentes tanto del Gobierno Federal como de las entidades federativas y de las personas, así como el seguimiento de la administración del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos y del Fondo de Previsión Presupuestal.	La recomendación se considera atendida, en virtud de que la SS acreditó que en 2012 evaluó el componente financiero del Sistema de Protección Social en Salud. La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Salud evaluó en 2012 el componente financiero del Sistema de Protección Social en Salud, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Seguro Popular

ENTIDAD FISCALIZADA:

SSA

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0249/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-12100-07-0426-07-002 Para que la Secretaría de Salud adopte las acciones necesarias, a fin de evaluar el componente gerencial del Sistema de Protección Social en Salud, que incluya la identificación de las condiciones socioeconómicas de la población objetivo; la definición y el manejo de los recursos; los procesos de credencialización; la eliminación de barreras financieras y organizacionales para el acceso a los servicios; el abasto y acceso a los medicamentos, y el trato que reciben los beneficiarios en los establecimientos para atención médica.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Salud evaluó en 2012 el componente gerencial del Sistema de Protección Social en Salud, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: **SALUD**
 ENTIDAD FISCALIZADA: **SSA**
 CUENTA PÚBLICA: **2011**
 TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: **DGADDS**
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Seguro Popular**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0249/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-12100-07-0426-07-003 Para que la Secretaría de Salud adopte las medidas necesarias, a fin de evaluar el componente de impacto del Sistema de Protección Social en Salud, que incluya la medición de los cambios en las condiciones de salud y seguridad financiera de las personas beneficiarias, así como los cambios relacionados con la protección contra gastos catastróficos por motivos de salud.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Salud evaluó en 2012 el componente de impacto del Sistema de Protección Social en Salud, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Seguro Popular

ENTIDAD FISCALIZADA:

SSA

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0249/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-12100-07-0426-07-004 Para que la Secretaría de Salud, en coordinación con la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, adopte las medidas necesarias, a fin de que incluya en la Cuenta Pública información suficiente para verificar el cumplimiento de los objetivos del Seguro Popular, de mejorar la salud de la población; evitar el empobrecimiento de la población por motivos de salud, y lograr que la población afiliada tenga acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Salud realizó acciones para incluir en la Cuenta Pública información suficiente, a fin de verificar el cumplimiento del objetivo general del Seguro Popular, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: **SALUD**
ENTIDAD FISCALIZADA: **SSA**
CUENTA PÚBLICA: **2011**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA: **DGADDS**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Sistema Integral de Calidad en Salud**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0249/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-12100-07-0421-07-001 Para que la Secretaría de Salud adopte las medidas requeridas, a fin de establecer indicadores y metas para evaluar el cumplimiento del objetivo del Sistema Integral de Calidad en Salud, de coordinar, integrar, apoyar, promover y difundir avances en materia de calidad situando la calidad como una prioridad en la agenda permanente del Sistema Nacional de Salud.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la SS implementó acciones a fin de establecer indicadores y metas para evaluar el cumplimiento del objetivo general del Sistema Integral de Calidad en Salud, en el ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos de artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0249/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-12100-07-0421-07-002 Para que la Secretaría de Salud adopte las medidas requeridas, a fin de establecer mecanismos que promuevan la calidad conforme a estándares de desempeño, mediante instrumentos y proyectos estratégicos.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la SS estableció mecanismos para promover la calidad conforme a estándares de desempeño, mediante instrumentos y proyectos estratégicos, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Sistema Integral de Calidad en Salud

ENTIDAD FISCALIZADA:

SSA

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0249/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-12100-07-0421-07-003 Para que la Secretaría de Salud adopte las medidas que se requieran, a fin de establecer indicadores y metas para evaluar el cumplimiento del objetivo específico del Sistema Integral de Calidad en Salud, de mejorar la calidad técnica y la seguridad del paciente en la atención a la salud mediante la estandarización de cuidados de enfermería.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la SS implementó indicadores y metas para evaluar el cumplimiento del objetivo específico del Sistema Integral de Calidad en Salud, respecto de mejorar la calidad técnica y la seguridad del paciente en la atención a la salud mediante la estandarización de los cuidados de enfermería, en el ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0249/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-12100-07-0421-07-004 Para que la Secretaría de Salud adopte las medidas requeridas, a fin de establecer indicadores y metas que permitan evaluar el cumplimiento del objetivo específico del Sistema Integral de Calidad en Salud, de conducir transformaciones en la calidad de la gestión y organización de los servicios de salud, institucionalizando el compromiso por la calidad.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la SS implementó acciones a fin de establecer indicadores y metas que permitan evaluar el cumplimiento del objetivo específico del Sistema Integral de Calidad en Salud, de conducir transformaciones en la calidad de la gestión y organización de los servicios de salud, institucionalizando el compromiso por la calidad, en el ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0249/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-12100-07-0421-07-005 Para que la Secretaría de Salud adopte las acciones necesarias, a fin de asegurar el cumplimiento de las metas de mediano plazo relacionadas con la acreditación de las unidades médicas que ofrecen sus servicios al Sistema de Protección Social en Salud.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la SS implementó acciones a fin de asegurar el cumplimiento de las metas de mediano plazo relacionadas con la acreditación de las unidades médicas que ofrecen sus servicios al Sistema de Protección Social en Salud, en el ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: **SALUD**
 ENTIDAD FISCALIZADA: **SSA**
 CUENTA PÚBLICA: **2011**
 TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: **DGADDS**
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Sistema Integral de Calidad en Salud**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0249/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-12100-07-0421-07-006 Para que la Secretaría de Salud adopte las acciones necesarias para asegurar la elaboración del programa de supervisión de establecimientos acreditados, a fin de garantizar el mantenimiento de los requisitos de las unidades médicas que ya cuentan con su dictamen de acreditación.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la SS implementó acciones a fin de asegurar la elaboración del programa de supervisión de los establecimientos acreditados, para garantizar el mantenimiento de los requisitos de las unidades médicas que ya cuentan con su dictamen de acreditación, en el ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

ENTIDAD FISCALIZADA:

SSA

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Sistema Integral de Calidad en Salud

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0249/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-12100-07-0421-07-007 Para que la Secretaría de Salud realice las acciones necesarias para fortalecer sus sistemas de control y supervisión, a fin de disponer de información sobre a la aplicación del proceso de reacreditación de unidades médicas.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Salud ya no aplicará el proceso de reacreditación, debido a que la vigencia del dictamen de acreditación actualmente ya es indefinida, en el ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0249/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-12100-07-0421-07-008 Para que la Secretaría de Salud realice las acciones necesarias, a fin de asegurar que todos los beneficiarios de los apoyos de proyectos del Sistema Integral de Calidad en Salud entreguen sus informes técnicos.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Salud implementó acciones relativas a asegurar que todos los beneficiarios de los apoyos de proyectos del Sistema Integral de Calidad en Salud entreguen sus informes técnicos, en el ejercicio de sus atribuciones, en el ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Sistema Integral de Calidad en Salud

ENTIDAD FISCALIZADA:

SSA

CUENTA PÚBLICA:

2011

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0249/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-12100-07-0421-07-009 Para que la Secretaría de Salud realice las acciones necesarias, a fin de asegurar que se cumplan las disposiciones en materia de gastos indirectos.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Salud realizó acciones a fin de asegurar que se cumplan las disposiciones en materia de gastos indirectos, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0249/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-12100-07-0421-07-010 Para que la Secretaría de Salud adopte las medidas requeridas, a efecto de que en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario S202 Sistema Integral de Calidad en Salud se consideren, a nivel de fin, indicadores para medir el alcance de las actividades del programa en la eficacia y eficiencia de la prestación de los servicios de salud, respecto de la problemática que dio origen a la política pública.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la SS elaboró un programa de actividades a efecto de que en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario PROCESS que sustituirá al de SICALIDAD se consideren, a nivel de fin, indicadores para medir el alcance de las actividades del programa en la eficacia y eficiencia de la prestación de los servicios de salud, respecto de la problemática que dio origen a la política pública, en el ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0249/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-12100-07-0421-07-011 Para que la Secretaría de Salud adopte las medidas requeridas, a efecto de que en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario S202 Sistema Integral de Calidad en Salud se defina en el nivel de propósito la población objetivo.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la SS implementó medidas para que en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario S202 Sistema Integral de Calidad en Salud se incluyera en el nivel de propósito la población, en el ejercicio d sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0249/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-12100-07-0421-07-012 Para que la Secretaría de Salud adopte las medidas requeridas, a fin de que en las fichas técnicas de los indicadores de nivel de propósito y de componente de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario S202 Sistema Integral de Calidad en Salud se incluyan las características, la calificación y la justificación para la elección de indicadores de relevancia y monitoreable.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la SS implementó medidas para que en las fichas técnicas de los indicadores de nivel de propósito y de componente de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario S202 Sistema Integral de Calidad en Salud se incluyan las características, la calificación y la justificación para la elección de indicadores de relevancia y monitoreable, en el ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, de referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0249/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-12100-07-0421-07-013 Para que la Secretaría de Salud adopte las medidas necesarias, para incluir en la Cuenta Pública información suficiente, a fin de verificar el cumplimiento del objetivo general del Sistema Integral de Calidad en Salud.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Salud realizó acciones para incluir en la Cuenta Pública información suficiente, a fin de verificar el cumplimiento del objetivo general del programa, en el ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



Sector / Entidad	Atendidas
CENADIC	10
CENAPRECE	4
CENSIA	2
CENSIDA	13
CNEGSR	25
CNPSS	21
HGM	7
HGMGG	8
HIMFG	1
HJM	8
INCICH	1
INCMNSZ	6
INER	1
INMEGEN	7
INNN	3
INP	4
INPER	4
INR	1
INSP	5



SNDIF	5
SSA	53
TOTAL SECTOR SALUD	189



SECTOR: SALUD
ENTIDAD FISCALIZADA: CENADIC
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADPP
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Prevención y Atención contra las Adicciones

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0095/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-12X00-07-0221-07-001 Para que el Centro Nacional para la Prevención y Control de las Adicciones analice las causas de la insuficiencia de información y documentación para verificar las cifras consignadas en la Cuenta Pública, en cuanto a las consultas otorgadas en materia de adicciones, ocupación hospitalaria, egresos hospitalarios, acciones de prevención universal, y actividades de promoción de los servicios ofrecidos, y fortalezca sus sistemas de información para disponer de registros que aseguren la confiabilidad de la información que genera.	La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la recomendación, en razón de que, el Centro Nacional para la Prevención y Control de las Adicciones analizó y determinó las causas de la insuficiencia de información y documentación para verificar las cifras consignadas en la Cuenta Pública en cuanto a los indicadores: consultas otorgadas en materia de adicciones, ocupación hospitalaria, egresos hospitalarios, acciones de prevención universal, y actividades de promoción de los servicios ofrecidos y acreditó la realización de mecanismos para fortalecer sus sistemas de información y disponer de registros que aseguren la confiabilidad de la información que genera.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0095/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-12X00-07-0221-07-002 Para que el Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones revise y adecue la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario E025 "Prevención y Atención de las Adicciones", para que se construya de acuerdo con la Metodología del Marco Lógico, en donde la sintaxis del indicador a nivel de componente utilice el verbo en participio pasado, y el indicador a nivel de actividad de adolescentes en acciones de prevención permita medir el grado de cumplimiento de sus objetivos y especifique las características de los alumnos en los que se aplicarán las pruebas de tamizaje y sus rangos de edad.	La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la recomendación, en razón de que, el Centro Nacional para la Prevención y Control de las Adicciones revisó y adecuó la MIR del programa presupuestario E025 "Prevención y atención de las Adicciones" de acuerdo con la Metodología del Marco Lógico, en donde la sintaxis del indicador a nivel de componente utilizó el verbo en participio pasado y la modificación del indicador a nivel actividad permite medir el grado de cumplimiento d sus objetivos y especifica las características de los alumnos en los que se aplicarán las pruebas de tamizaje y de rangos de edad.



SECTOR: **SALUD**
ENTIDAD FISCALIZADA: **CENADIC**
CUENTA PÚBLICA: **2012**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA: **DGADPP**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Prevención y Atención contra las Adicciones**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0095/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-12X00-07-0221-07-003 Para que el Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones analice las causas por las que es heterogéneo el cumplimiento de las metas programadas para prevenir el inicio del consumo de sustancias adictivas en los jóvenes de entre 12 a 17 años de edad en las entidades federativas, y con base en ello establezca acciones de focalización para cumplir con oportunidad y eficacia los objetivos previstos en sus respectivos programas.	La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la recomendación, en razón de que, el Centro Nacional para la Prevención y Control de la Adicciones analizó las causas por las que es heterogéneo el cumplimiento de las metas programadas para prevenir el inicio del consumo de sustancias adictivas en los jóvenes de entre 12 a 17 años de edad en las entidades federativas, y con base en ello estableció acciones de focalización para cumplir con oportunidad y eficacia los objetivos previstos en sus respectivos programas.



SECTOR:

SALUD

ENTIDAD FISCALIZADA:

CENADIC

CUENTA PÚBLICA:

2012

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADPP

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Prevención y Atención contra las Adicciones

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0095/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-12X00-07-0221-07-004 Para que el Centro Nacional para la Prevención y Control de las Adicciones analice las causas de la insuficiencia de documentación e información de las cifras reportadas en las consultas otorgadas en materia de adicciones, y establezca los mecanismos adecuados para el registro y generación de información clara, confiable, oportuna y suficiente que permita la rendición de cuentas de la gestión pública.	La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la recomendación, en razón de que el Centro Nacional para la Prevención y Control de las Adicciones analizó y determinó las causas de la insuficiencia de documentación e información de las cifras reportadas en las consultas otorgadas en materia de adicciones, y acreditó que estableció los mecanismos para el registro y generación de información clara, confiable, oportuna y suficiente que permita la rendición de cuentas de la gestión pública.



SECTOR:

SALUD

ENTIDAD FISCALIZADA:

CENADIC

CUENTA PÚBLICA:

2012

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADPP

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA:
Prevención y Atención contra las Adicciones

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0095/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-12X00-07-0221-07-005 Para que el Centro Nacional para la Prevención y Control de las Adicciones analice las causas de la insuficiencia de documentación e información de las cifras reportadas en la ocupación hospitalaria, y establezca los mecanismos adecuados para el registro y generación de información clara, confiable, oportuna y suficiente que permita la rendición de cuentas de la gestión pública.	La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la recomendación, en razón de que el Centro Nacional para la Prevención y Control de las Adicciones analizó y determinó las causas de la insuficiencia de documentación e información de las cifras reportadas en la ocupación hospitalaria, y acreditó que estableció los mecanismos para el registro y generación de información clara, confiable, oportuna y suficiente que permita la rendición de cuentas de la gestión pública.



SECTOR:

SALUD

ENTIDAD FISCALIZADA:

CENADIC

CUENTA PÚBLICA:

2012

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADPP

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Prevención y Atención contra las Adicciones

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0095/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-12X00-07-0221-07-006 Para que el Centro Nacional para la Prevención y Control de las Adicciones analice las causas de la insuficiencia de documentación e información a fin de verificar las cifras reportadas relativas a los egresos hospitalarios por mejoría, y establezca los mecanismos adecuados para el registro y generación de información clara, confiable, oportuna y suficiente que permita la rendición de cuentas de la gestión pública.	La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la recomendación, en razón de que el Centro Nacional para la Prevención y Control de las Adicciones analizó y determinó las causas de la insuficiencia de documentación e información de las cifras reportadas relativas a los egresos hospitalarios por mejoría, y acreditó que estableció los mecanismos para el registro y generación de información clara, confiable, oportuna y suficiente que permita la rendición de cuentas de la gestión pública.



SECTOR: **SALUD**
ENTIDAD FISCALIZADA: **CENADIC**
CUENTA PÚBLICA: **2012**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA: **DGADPP**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Prevención y Atención contra las Adicciones**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0095/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-12X00-07-0221-07-007 Para que el Centro Nacional para la Prevención y Control de las Adicciones programe sus actividades relativas a la aplicación de pruebas de tamizaje en centros escolares, con apoyo en los anteproyectos que elaboren las dependencias y entidades para cada ejercicio fiscal, y con base en la evaluación de los avances logrados, las metas y avances físicos y financieros del ejercicio fiscal anterior y los pretendidos para el ejercicio siguiente.	La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la recomendación, en razón de que, el Centro Nacional para la Prevención y Control de las Adicciones programó sus actividades relativas a la aplicación de pruebas de tamizaje en centros escolares, con apoyo en los anteproyectos que elaboren las dependencias y entidades para cada ejercicio fiscal, y con base en la evaluación de los avances logrados, las metas y avances físicos y financieros del ejercicio fiscal anterior y los pretendidos para el ejercicio siguiente.



SECTOR: SALUD
ENTIDAD FISCALIZADA: CENADIC
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADPP
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Prevención y Atención contra las Adicciones

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0095/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-12X00-07-0221-07-008 Para que el Centro Nacional para la Prevención y Control de las Adicciones analice las causas del incumplimiento de la meta "Porcentaje de personas que recibieron capacitación en materia de prevención y tratamiento de adicciones" y, con base en ello, se coordine con las instituciones de salud públicas y privadas que integran el Sistema Nacional de Salud de las entidades federativas para que se fortalezcan las acciones a fin de coadyuvar en la Prevención y Control Contra las Adicciones.	La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la recomendación, en razón de que, el Centro Nacional para la Prevención y Control de las Adicciones analizó las causas del incumplimiento de la meta de "Porcentaje de personas que recibieron capacitación en materia de prevención y tratamiento de adicciones" y, con base en ello, se coordine con las instituciones de salud públicas y privadas que integran el Sistema Nacional de Salud de las entidades federativas para que se fortalezcan las acciones a fin de coadyuvar en la Prevención y Control Contra las Adicciones.



SECTOR: SALUD
ENTIDAD FISCALIZADA: CENADIC
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADPP
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Prevención y Atención contra las Adicciones

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0095/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-12X00-07-0221-07-009 Para que el Centro Nacional para la Prevención y Control de las Adicciones analice las causas de la insuficiencia de documentación e información que permitan acreditar las cifras reportadas en la meta acciones de prevención universal y establezca los mecanismos adecuados para el registro y generación de información clara, confiable, oportuna y suficiente que permita la rendición de cuentas de la gestión pública.	La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la recomendación, en razón de que el Centro Nacional para la Prevención y Control de las Adicciones analizó y determinó las causas de la insuficiencia de documentación e información de las cifras reportadas en las acciones de prevención universal, y acreditó que estableció los mecanismos para el registro y generación de información clara, confiable, oportuna y suficiente que permita la rendición de cuentas de la gestión pública.



SECTOR: **SALUD**
ENTIDAD FISCALIZADA: **CENADIC**
CUENTA PÚBLICA: **2012**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA: **DGADPP**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Prevención y Atención contra las Adicciones**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0095/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-12X00-07-0221-07-010 Para que el Centro Nacional para la Prevención y Control de las Adicciones analice las causas de la insuficiencia de información relativa a la las actividades de difusión de servicios otorgados para la atención de las adicciones, y diseñe y establezca mecanismos adecuados para el registro y generación de información clara, confiable, oportuna y suficiente, bajo criterios de utilidad, confiabilidad y oportunidad, que permitan la rendición de cuentas de la gestión pública.	La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la recomendación, en razón de que, el Centro Nacional para la Prevención y Control de las Adicciones analizó las causas de la insuficiencia de información relativa a las actividades de difusión de servicios otorgados para la atención de las adicciones, y diseñó y estableció mecanismos adecuados para el registro y generación de información clara, confiable, oportuna y suficiente, bajo criterios de utilidad, confiabilidad y oportunidad, que permitan la rendición de cuentas de la gestión pública.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0096/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12000-07-0213-07-001 Para que el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades identifique y atienda la causa raíz de las deficiencias detectadas en sus sistemas de información y comunicación, y establezca medidas orientadas a evitar las divergencias entre la información contenida en sus bases de datos y la reportada en su Matriz de Indicadores de Resultados relativa a la meta de cobertura de tratamiento de casos nuevos de enfermedades específicas y capacitación al personal del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, personal operativo y líderes estatales de los programas de acción.	La recomendación al desempeño se considera atendida debido a que, el CENAPRECE identificó y atendió la causa raíz de las deficiencias detectadas en sus sistemas de información y comunicación, y estableció medidas orientadas a evitar las divergencias entre la información contenida en sus bases de datos y la reportada en su Matriz de Indicadores de Resultados relativa a la meta de cobertura de tratamiento de casos nuevos de enfermedades específicas y capacitación al personal del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, personal operativo y líderes estatales de los programas de acción.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0096/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12O00-07-0213-07-002 Para que el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades revise y adecue la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario U009 "Vigilancia Epidemiológica", a fin de que se construya de acuerdo con la Metodología del Marco Lógico, en donde los objetivos de nivel de componente utilicen el verbo en participio pasado; la sintaxis del objetivo de actividad utilice un sustantivo derivado de un verbo; para que el indicador de nivel de fin mida el grado de cumplimiento de su objetivo; el nombre del indicador de nivel de componente relativo a los porcentajes de los controles de calidad realizados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos guarden relación lógica con el método de cálculo y su definición; y se presenten los indicadores de actividad necesarios a efecto de que correspondan y contribuyan con el de cada nivel de componente.	La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la recomendación al desempeño debido a que, el CENAPRECE realizó las adecuaciones a la MIR del Pp U009 "Vigilancia Epidemiológica", en donde los objetivos de nivel de componente utilizan el verbo en participio pasado; la sintaxis del objetivo de actividad utiliza un sustantivo derivado de un verbo; el indicador de nivel de fin mide el grado de cumplimiento de su objetivo; el nombre del indicador de nivel de componente relativo a los porcentajes de los controles de calidad realizados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos guarda relación lógica con el método de cálculo y su definición; y se presentan los indicadores de actividad necesarios que corresponden y contribuyen con el de cada nivel de componente.



SECTOR: **SALUD**
ENTIDAD FISCALIZADA: **CENAPRECE**
CUENTA PÚBLICA: **2012**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA: **DGADPP**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Vigilancia Epidemiológica**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0096/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12000-07-0213-07-003 Para que el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades analice las causas del incumplimiento de la meta originalmente prevista o en su caso, realice las gestiones necesarias para modificarla, a fin de cumplir con el objetivo de asegurar que los Laboratorios Estatales de Salud Pública de las entidades federativas cuenten con el Marco Analítico Básico para diagnosticar los padecimientos bajo vigilancia epidemiológica que se requieran.	La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la recomendación al desempeño, en razón de que, el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades analizó las causas del incumplimiento de la meta originalmente prevista y realizó las gestiones necesarias para modificarla, a fin de cumplir con el objetivo de asegurar que los Laboratorios Estatales de Salud Pública de las entidades federativas cuenten con el Marco Analítico Básico para diagnosticar los padecimientos bajo vigilancia epidemiológica que se requieran.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0096/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12O00-07-0213-07-004 Para que el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades analice las causas de las diferencias entre la información consignada en la Matriz de Indicadores de Resultados y la registrada en sus bases de datos y adopte los mecanismos de control necesarios a fin de contar con información confiable para evaluar el avance en el cumplimiento de la meta de capacitación al personal del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica en el concepto de inteligencia epidemiológica.	La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la recomendación al desempeño, en razón de que, el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades analizó las causas de las diferencias entre la información consignada en la Matriz de Indicadores de Resultados y la registrada en sus bases de datos y adoptó los mecanismos de control necesarios a fin de contar con información confiable para evaluar el avance en el cumplimiento de la meta de capacitación al personal del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica en el concepto de inteligencia epidemiológica.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0098/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12R00-07-0211-07-001 Para que el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia revise y adecue la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario E036 "Reducción de enfermedades prevenibles por vacunación", para que se construya de acuerdo con la Metodología del Marco Lógico, en donde el objetivo de nivel de fin guarde una relación lógica con lo que mide su indicador y utilice un método de cálculo que precise si el total de defunciones es relativo a únicamente enfermedades prevenibles por vacunación; el indicador de propósito "Cobertura de vacunación en niños menores de 5 años de edad con esquema de vacunación completo, en un período determinado", evite ambigüedades con su objetivo; se incluya un indicador de actividad que mida el porcentaje del personal capacitado y otro que mida el universo de los servicios estatales de salud y unidades de salud sujetos a supervisión.	La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la recomendación al desempeño, debido a que el CENSIA revisó y adecuó la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario E036 "Reducción de enfermedades prevenibles por vacunación", y se construyó de acuerdo con la Metodología del Marco Lógico, en donde el objetivo de nivel de fin guarda una relación lógica con lo que mide su indicador y utiliza un método de cálculo que precisa si el total de defunciones es relativo a únicamente enfermedades prevenibles por vacunación; el indicador de propósito "Cobertura de vacunación en niños menores de 5 años de edad con esquema de vacunación completo, en un período determinado", evita ambigüedades con su objetivo; se incluye un indicador de actividad que mide el porcentaje del personal capacitado, y otro que mide el universo de los servicios estatales de salud y unidades de salud sujetos a supervisión.



SECTOR: **SALUD**
 ENTIDAD FISCALIZADA: **CENSIA**
 CUENTA PÚBLICA: **2012**
 TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: **DGADPP**
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Reducción de Enfermedades Prevenibles por Vacunación**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0098/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12R00-07-0211-07-002 Para que el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia analice las causas del incumplimiento de la meta de reducción en 25.0% de la tasa de mortalidad infantil en 2012 y, con base en ello, se coordine con las instituciones de salud públicas y privadas que integran el Sistema Nacional de Salud en las entidades federativas para que se fortalezcan las acciones a fin de coadyuvar en la reducción de la tasa de mortalidad infantil en los ámbitos estatal y nacional.	La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la recomendación, en razón de que, el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia analizó las causas del incumplimiento de la meta de reducción en 25.0% de la tasa de mortalidad infantil en 2012 y, con base en ello, se coordinó con las instituciones de salud públicas y privadas que integran el Sistema Nacional de Salud en las entidades federativas para que se fortalezcan las acciones a fin de coadyuvar en la reducción de la tasa de mortalidad infantil en los ámbitos estatal y nacional.



SECTOR: SALUD
ENTIDAD FISCALIZADA: CENSIDA
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADPP
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Prevención y Atención de VIH/SIDA y Otras ITS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0099/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12K00-07-0505-07-001 Para que el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH y el SIDA realice las gestiones necesarias a fin de que su Manual de Procedimientos sea actualizado y autorizado por la autoridad competente.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que la Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA (CENSIDA) proporcionó la Cédula de Registro para Manuales Administrativos del Manual de Procedimientos del Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH/SIDA con Clave de Registro MP-K00-002-2013 y Fecha de Autorización 13 de diciembre de 2013.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0099/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12K00-07-0505-07-002 Para que el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH y el SIDA analice las causas por las que la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario P016 "Prevención y atención de VIH/SIDA y otras ITS" fue deficiente; y por lo que en el Programa de Acción Específico "Respuesta al VIH/SIDA e ITS, 2007-2012" se establecieron objetivos que carecieron de información, evaluación y seguimiento en el periodo 2007-2012 y, con base en los resultados del análisis, establezca los mecanismos de control necesarios para evitar su recurrencia y asegurar el cumplimiento de la normativa.	La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la recomendación, en razón de que, el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH y el SIDA analizó las causas por las que la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario P016 "Prevención y atención de VIH/SIDA y otras ITS" fue deficiente; y por lo que en el Programa de Acción Específico "Respuesta al VIH/SIDA e ITS, 2007-2012" se establecieron objetivos que carecieron de información, evaluación y seguimiento en el periodo 2007-2012 y acreditó la implementación de los mecanismos de control necesarios para evitar su recurrencia y asegurar el cumplimiento de la normativa.



SECTOR: **SALUD**
ENTIDAD FISCALIZADA: **CENSIDA**
CUENTA PÚBLICA: **2012**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA: **DGADPP**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Prevención y Atención de VIH/SIDA y Otras ITS**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0099/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12K00-07-0505-07-003 Para que el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH y el SIDA revise y adecue la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario P016 "Prevención y atención de VIH/SIDA y otras ITS", a fin de que se construya de acuerdo con la Metodología del Marco Lógico, donde la relación causa-efecto directa entre su objetivo de nivel de propósito con el objetivo de nivel de fin incluya las acciones de prevención y control del programa; los objetivos a nivel de componente utilicen un verbo en participio pasado; y que los indicadores de actividad correspondan y contribuyan con el de cada nivel de componente.	La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la recomendación, en razón de que, el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH y el SIDA revisó y adecuó la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario P016 "Prevención y atención de VIH/SIDA y otras ITS", de acuerdo con la Metodología del Marco Lógico, donde la relación causa-efecto directa entre su objetivo de nivel de propósito con el objetivo de nivel de fin incluyó las acciones de prevención y control del programa; los objetivos a nivel de componente utilizan un verbo en participio pasado; y los indicadores de actividad corresponden y contribuyen con el de cada nivel de componente.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Prevención y Atención de VIH/SIDA y Otras ITS

ENTIDAD FISCALIZADA:

CENSIDA

CUENTA PÚBLICA:

2012

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADPP

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0099/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12K00-07-0505-07-004 Para que el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH y el SIDA analice las causas por las que se redujo en 13.0% la tasa de mortalidad por SIDA, de una meta comprometida de 17.0% y, con base en los resultados de ese análisis, establezca los mecanismos de control y coordinación con los servicios de salud públicos y privados y las Organizaciones de la Sociedad Civil para evitar la recurrencia, focalizar las acciones y asegurar el cumplimiento de la meta programada.	La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la recomendación, en razón de que, el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH y el SIDA analizó las causas por las que se redujo en 13.0% la tasa de mortalidad por SIDA, de una meta comprometida de 17.0%, y acreditó los mecanismos de control y coordinación con los servicios de salud públicos y privados y las Organizaciones de la Sociedad Civil para evitar la recurrencia, focalizar las acciones y asegurar el cumplimiento de la meta programada.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0099/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12K00-07-0505-07-005 Para que el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH y el SIDA analice las causas por las que se pudo reducir en un 1.3% los casos nuevos de sífilis congénita, de una meta comprometida de 80.0% y, con base en los resultados de ese análisis, establezca los mecanismos de control y coordinación con los servicios de salud públicos y privados para evitar la recurrencia del menor logro de la meta, focalizar las acciones y asegurar el cumplimiento de la normativa.	La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la recomendación, en razón de que, el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH y el SIDA analizó las causas por las que se redujo en un 1.3% los casos nuevos de sífilis congénita, de una meta comprometida de 80.0% y, acreditó los mecanismos de control y coordinación con los con los servicios de salud públicos y privados para evitar la recurrencia del menor logro de la meta, focalizar las acciones y asegurar el cumplimiento de la normativa.



SECTOR: **SALUD**
ENTIDAD FISCALIZADA: **CENSIDA**
CUENTA PÚBLICA: **2012**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA: **DGADPP**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Prevención y Atención de VIH/SIDA y Otras ITS**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0099/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12K00-07-0505-07-006 Para que el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH y el SIDA analice las causas por las que sólo se pudo alcanzar un 57.1% en la aplicación de pruebas de detección de VIH en embarazadas de una meta comprometida de 100.0% y, con base en los resultados de ese análisis, establezca los mecanismos de control y coordinación con los servicios de salud públicos y privados para evitar la recurrencia y asegurar el cumplimiento de la normativa.	La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la recomendación, en razón de que, el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH y el SIDA analizó las causas por las que sólo se pudo alcanzar un 57.1% en la aplicación de pruebas de detección de VIH en embarazadas de una meta comprometida de 100.0% y, acreditó los mecanismos de control y coordinación con los servicios de salud públicos y privados para evitar la recurrencia y asegurar el cumplimiento de la normativa.



SECTOR: **SALUD**
ENTIDAD FISCALIZADA: **CENSIDA**
CUENTA PÚBLICA: **2012**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA: **DGADPP**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Prevención y Atención de VIH/SIDA y Otras ITS**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0099/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12K00-07-0505-07-007 Para que el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH y el SIDA analice las causas por las que la meta programada resultó desproporcionada en su cálculo y, con base en los resultados de ese análisis, establezca los mecanismos de control y coordinación con los servicios de salud públicos y privados para evitar la recurrencia, focalizar las acciones y asegurar el cumplimiento de la normativa.	La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la recomendación, en razón de que, el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH y el SIDA analizó las causas por las que la meta programada resultó desproporcionada en su cálculo y, con base en los resultados de ese análisis, estableció los mecanismos de control y coordinación con los servicios de salud públicos y privados para evitar la recurrencia, focalizar las acciones y asegurar el cumplimiento de la normativa.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0099/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12K00-07-0505-07-008 Para que el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH y el SIDA analice las causas por las que se pudo alcanzar una reducción de 49.2% de casos nuevos de VIH perinatal, de una meta comprometida de 87.0% y, con base en los resultados de ese análisis, establezca los mecanismos de control y coordinación con los servicios de salud públicos y privados para evitar la recurrencia y asegurar el cumplimiento de la normativa.	La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la recomendación, en razón de que, el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH y el SIDA analizó las causas por las que se pudo alcanzar una reducción de 49.2% de casos nuevos de VIH perinatal, de una meta comprometida de 87.0% y, acreditó los mecanismos de control y coordinación con los servicios de salud públicos y privados para evitar la recurrencia y asegurar el cumplimiento de la normativa.



SECTOR: **SALUD**
 ENTIDAD FISCALIZADA: **CENSIDA**
 CUENTA PÚBLICA: **2012**
 TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: **DGADPP**
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Prevención y Atención de VIH/SIDA y Otras ITS**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0099/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12K00-07-0505-07-009 Para que el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH y el SIDA analice las causas por las que la meta programada de reducción del VIH perinatal de 87.0% o más resultó desproporcionada en su cálculo y, con base en los resultados de ese análisis, establezca los mecanismos de control y coordinación con los servicios de salud públicos y privados para evitar la recurrencia, focalizar las acciones y asegurar el cumplimiento de la normativa.	La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la recomendación, en razón de que, el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH y el SIDA analizó las causas por las que la meta programada de reducción del VIH perinatal de 87.0% o más resultó desproporcionada en su cálculo y, con base en los resultados de ese análisis, estableció los mecanismos de control y coordinación con los servicios de salud públicos y privados para evitar la recurrencia, focalizar las acciones y asegurar el cumplimiento de la normativa.



SECTOR: **SALUD**
ENTIDAD FISCALIZADA: **CENSIDA**
CUENTA PÚBLICA: **2012**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA: **DGADPP**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Prevención y Atención de VIH/SIDA y Otras ITS**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0099/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12K00-07-0505-07-010 Para que el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH y el SIDA analice las causas por las que se pudo alcanzar el 69.9% en la aplicación de pruebas de detección de sífilis en embarazadas, de una meta comprometida de 100.0% y, con base en los resultados de ese análisis, establezca los mecanismos de control y coordinación con los servicios de salud públicos y privados para evitar la recurrencia y asegurar el cumplimiento de la normativa.	La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la recomendación, en razón de que, el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH y el SIDA analizó las causas por las que se pudo alcanzar el 69.9% en la aplicación de pruebas de detección de sífilis en embarazadas, de una meta comprometida de 100.0% y, con base en los resultados de ese análisis, estableció los mecanismos de control y coordinación con los servicios de salud públicos y privados para evitar la recurrencia y asegurar el cumplimiento de la normativa.



SECTOR: **SALUD**
ENTIDAD FISCALIZADA: **CENSIDA**
CUENTA PÚBLICA: **2012**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA: **DGADPP**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Prevención y Atención de VIH/SIDA y Otras ITS**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0099/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12K00-07-0505-07-011 Para que el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH y el SIDA analice las causas por las que la meta programada de aplicación de pruebas de detección de sífilis en embarazadas resultó desproporcionada en su cálculo y, con base en los resultados de ese análisis, establezca los mecanismos de control y coordinación con los servicios de salud públicos y privados para evitar la recurrencia, focalizar las acciones y asegurar el cumplimiento de la normativa.	La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la recomendación, en razón de que, el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH y el SIDA analizó las causas por las que la meta programada de aplicación de pruebas de detección de sífilis en embarazadas resultó desproporcionada en su cálculo y, con base en los resultados de ese análisis, estableció los mecanismos de control y coordinación con los servicios de salud públicos y privados para evitar la recurrencia, focalizar las acciones y asegurar el cumplimiento de la normativa.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0099/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12K00-07-0505-07-012 Para que el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH y el SIDA analice las causas por las cuales se careció de información, evaluación y seguimiento de ocho metas establecidas en el PAE "Respuesta al VIH/SIDA e ITS, 2007-2012" y, con base en los resultados de ese análisis, formule los mecanismos de control y coordinación con los servicios de salud públicos y privados y las Organizaciones de la Sociedad Civil para evitar la recurrencia y asegurar el cumplimiento de la normativa.	La recomendación al desempeño se considera atendida debido a que, el CENSIDA analizó las causas por las cuales se careció de información, evaluación y seguimiento de ocho metas establecidas en el PAE "Respuesta al VIH/SIDA e ITS, 2007-2012" y, con base en los resultados de ese análisis, formuló los mecanismos de control y coordinación con los servicios de salud públicos y privados y las Organizaciones de la Sociedad Civil para evitar la recurrencia y asegurar el cumplimiento de la normativa.



SECTOR: **SALUD**
 ENTIDAD FISCALIZADA: **CENSIDA**
 CUENTA PÚBLICA: **2012**
 TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: **DGADPP**
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Prevención y Atención de VIH/SIDA y Otras ITS**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0099/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12K00-07-0505-07-013 Para que el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH y el SIDA analice las causas por las cuales se carece de un sistema de información que permita identificar los costos de las acciones de prevención, atención y control del VIH y otras ITS del Programa presupuestario P016 "Prevención y Atención de VIH/SIDA y Otras ITS" y, con base en los resultados de ese análisis, establezca los mecanismos de control necesarios para evitar la recurrencia y asegurar el cumplimiento de la normativa.	La recomendación al desempeño se considera atendida debido a que, el CENSIDA analizó las causas por las cuales se carece de un sistema de información que permita identificar los costos de las acciones de prevención, atención y control del VIH y otras ITS del Programa presupuestario P016 "Prevención y Atención de VIH/SIDA y Otras ITS" y, con base en los resultados de ese análisis, estableció los mecanismos de control necesarios para evitar la recurrencia y asegurar el cumplimiento de la normativa.



SECTOR: SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Atención a la Salud Reproductiva y la Igualdad de Género en Salud

ENTIDAD FISCALIZADA: CNEGSR

CUENTA PÚBLICA: 2012

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADPP
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0106/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12L00-07-0504-07-001 Para que el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva analice las causas por la que se presentaron inconsistencias en la información de los valores absolutos de los indicadores "Cobertura de detección de cáncer cérvico uterino"; "Cobertura de servicios de salud reproductiva e igualdad de género"; "Cobertura de personas atendidas en salud reproductiva"; "Cobertura de atención especializada a mujeres en situación de violencia"; "Capacitación en materia de salud reproductiva e igualdad de género" y con base en ello, fortalezca sus sistemas de información para disponer de registros que aseguren la confiabilidad de la información que genera.	La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la recomendación, en razón de que, el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva analizó las causas por las que se presentaron inconsistencias en la información de los valores absolutos de los indicadores Cobertura de detección de cáncer cérvico uterino; Cobertura de servicios de salud reproductiva e igualdad de género; Cobertura de personas atendidas en salud reproductiva; Cobertura de atención especializada a mujeres en situación de violencia; Capacitación en materia de salud reproductiva e igualdad de género y con base en ello, fortaleció sus sistemas de información para disponer de registros que aseguren la confiabilidad de la información que genera.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Atención a la Salud Reproductiva y la Igualdad de Género en Salud

ENTIDAD FISCALIZADA:

CNEGSR

CUENTA PÚBLICA:

2012

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADPP

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0106/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12L00-07-0504-07-002 Para que el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva revise y adecue la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario P017 "Atención a la salud reproductiva y la igualdad de género en salud", para que se construya de acuerdo con la metodología del marco lógico, en donde en el objetivo C3 de nivel de componente utilice un verbo en participio pasado y los indicadores de nivel de componente C2a y C2b, midan el grado de cumplimiento de sus objetivos y tengan consistencia lógica con sus métodos de cálculo, además presente los indicadores de actividad necesarios, a efecto de que correspondan y contribuyan con el de cada nivel de componente, y que permitan medir la contribución del programa en la mejora de la salud reproductiva y equidad de género.	La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la recomendación, en razón de que, el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva adecuó la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario P017 "Atención a la salud reproductiva y la igualdad de género en salud" de acuerdo con la metodología del marco lógico, en donde en el objetivo C3 de nivel de componente se utilizó un verbo en participio pasado y los indicadores de nivel de componente C2a y C2b, miden el grado de cumplimiento de sus objetivos y tienen consistencia lógica con sus métodos de cálculo, además se presentaron los indicadores de actividad necesarios, a efecto de que correspondan y contribuyan con el de cada nivel de componente, por lo que permiten medir la contribución del programa en la mejora de la salud reproductiva y equidad de género.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Atención a la Salud Reproductiva y la Igualdad de Género en Salud

ENTIDAD FISCALIZADA:

CNEGSR

CUENTA PÚBLICA:

2012

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADPP

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0106/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12L00-07-0504-07-003 Para que el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva analice las causas del incumplimiento de la meta de reducir las defunciones por cáncer de mama en mujeres de 25 años o más y con base en ello, se coordine con las instituciones de salud públicas y privadas que integran el Sistema Nacional de Salud en las entidades federativas para que se fortalezcan las acciones a fin de coadyuvar en la reducción de la tasa de mortalidad por cáncer de mama en el ámbito estatal y nacional.	La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la recomendación, en razón de que, el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud analizó las causas del incumplimiento de la meta de reducir las defunciones por cáncer de mama en mujeres de 25 años o más y con base en ello, se coordinó con las instituciones de salud públicas y privadas que integran el Sistema Nacional de Salud en las entidades federativas para fortalecer las acciones a fin de coadyuvar en la reducción de la tasa de mortalidad por cáncer de mama en el ámbito estatal y nacional.



SECTOR: SALUD
ENTIDAD FISCALIZADA: CNEGSR
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADPP
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Atención a la Salud Reproductiva y la Igualdad de Género en Salud

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0106/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12L00-07-0504-07-004 Para que el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva analice las causas del incumplimiento de la meta de alcanzar la cobertura de detección de cáncer de mama en mujeres de 50 a 69 años de edad y con base en ello, se coordine con las instituciones de salud responsabilidad de la SS para que se fortalezcan las acciones a fin de coadyuvar en dar cumplimiento a la cobertura de detección prevista en el ámbito estatal y nacional.	La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la recomendación, en razón de que, el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud analizó las causas del incumplimiento de la meta de alcanzar la cobertura de detección de cáncer de mama en mujeres de 50 a 69 años de edad y con base en ello, estableció la coordinación con las instituciones de salud responsabilidad de la SS para fortalecer las acciones a fin de coadyuvar en dar cumplimiento a la cobertura de detección prevista en el ámbito estatal y nacional.



SECTOR: SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Atención a la Salud Reproductiva y la Igualdad de Género en Salud

ENTIDAD FISCALIZADA: CNEGSR

CUENTA PÚBLICA: 2012

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADPP
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0106/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12L00-07-0504-07-005 Para que el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva analice las causas del incumplimiento de la meta de reducir las defunciones por cáncer cérvico uterino y con base en ello, se coordine con las instituciones de salud públicas y privadas que integran el Sistema Nacional de Salud en las entidades federativas, para que se fortalezcan las acciones a fin de coadyuvar en la reducción de la mortalidad por esa causa en el ámbito estatal y nacional.	La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la recomendación, en razón de que, el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud analizó las causas del incumplimiento de la meta de reducir las defunciones por cáncer cérvico uterino y con base en ello, se coordinó con las instituciones de salud públicas y privadas que integran el Sistema Nacional de Salud en las entidades federativas, para fortalecer las acciones a fin de coadyuvar en la reducción de la mortalidad por esa causa en el ámbito estatal y nacional.



SECTOR: SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Atención a la Salud Reproductiva y la Igualdad de Género en Salud

ENTIDAD FISCALIZADA: CNEGSR

CUENTA PÚBLICA: 2012

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADPP
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0106/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12L00-07-0504-07-006 Para que el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva analice las causas del incumplimiento de la meta de alcanzar la cobertura de citología realizada a mujeres sin seguridad social entre 25 y 34 años de edad y con base en ello, se coordine con las instituciones de salud responsabilidad de la SS para que se fortalezcan las acciones a fin de coadyuvar en dar cumplimiento a la cobertura de detección prevista en el ámbito estatal y nacional.	La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la recomendación, en razón de que, el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud analizó las causas del incumplimiento de la meta de alcanzar la cobertura de citología realizada a mujeres sin seguridad social entre 25 y 34 años de edad y con base en ello, se coordinó con las instituciones de salud responsabilidad de la SS para fortalecer las acciones a fin de coadyuvar en dar cumplimiento a la cobertura de detección prevista en el ámbito estatal y nacional.



SECTOR: SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Atención a la Salud Reproductiva y la Igualdad de Género en Salud

ENTIDAD FISCALIZADA: CNEGSR

CUENTA PÚBLICA: 2012

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADPP
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0106/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12L00-07-0504-07-007 Para que el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva analice las causas por la que se presentaron inconsistencias en la información con respecto al indicador denominado "Cobertura de detección de cáncer cérvico uterino", y con base en ello, fortalezca sus sistemas de información para disponer de registros que aseguren la confiabilidad de la información que genera.	La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la recomendación, en razón de que, el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud analizó las causas por la que se presentaron inconsistencias en la información con respecto al indicador denominado "Cobertura de detección de cáncer cérvico uterino", y con base en ello, fortaleció sus sistemas de información para disponer de registros que aseguren la confiabilidad de la información que genera.



SECTOR: SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Atención a la Salud Reproductiva y la Igualdad de Género en Salud

ENTIDAD FISCALIZADA: CNEGSR

CUENTA PÚBLICA: 2012

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADPP
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0106/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12L00-07-0504-07-008 Para que el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva analice las causas del incumplimiento de la meta de alcanzar la cobertura de pruebas de VPH realizadas a mujeres sin seguridad social entre 25 y 34 años de edad y con base en ello, se coordine con las instituciones de salud responsabilidad de la SS para que se fortalezca la promoción de sus acciones a fin de coadyuvar a una mayor cobertura de las pruebas de VPH en el ámbito estatal y nacional.	La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la recomendación, en razón de que, el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud analizó las causas del incumplimiento de la meta de alcanzar la cobertura de pruebas de VPH realizadas a mujeres sin seguridad social entre 25 y 34 años de edad y con base en ello, se coordinó con las instituciones de salud responsabilidad de la SS para fortalecer la promoción de sus acciones a fin de coadyuvar a una mayor cobertura de las pruebas de VPH en el ámbito estatal y nacional.



SECTOR: SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Atención a la Salud Reproductiva y la Igualdad de Género en Salud

ENTIDAD FISCALIZADA: CNEGSR

CUENTA PÚBLICA: 2012

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADPP
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0106/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12L00-07-0504-07-009 Para que el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva analice las causas del incumplimiento de la meta de alcanzar la cobertura ponderada de servicios de salud reproductiva e igualdad de género y con base en ello, se coordine con las instituciones de salud responsabilidad de la SS para que se fortalezca la promoción de sus acciones a fin de coadyuvar a una mayor cobertura de atención a la población con servicios de salud reproductiva e igualdad de género, en el ámbito estatal y nacional.	La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la recomendación, en razón de que, el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud analizó las causas del incumplimiento de la meta de alcanzar la cobertura ponderada de servicios de salud reproductiva e igualdad de género y con base en ello, se coordinó con las instituciones de salud responsabilidad de la SS para fortalecer la promoción de sus acciones a fin de coadyuvar a una mayor cobertura de atención a la población con servicios de salud reproductiva e igualdad de género, en el ámbito estatal y nacional.



SECTOR: SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Atención a la Salud Reproductiva y la Igualdad de Género en Salud

ENTIDAD FISCALIZADA: CNEGSR

CUENTA PÚBLICA: 2012

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADPP
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0106/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12L00-07-0504-07-010 Para que el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva analice las causas por la que se presentaron inconsistencias en la información con respecto al indicador denominado "Cobertura ponderada de servicios de salud reproductiva e igualdad de género", y con base en ello, fortalezca sus sistemas de información para disponer de registros que aseguren la confiabilidad de la información que genera.	La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la recomendación, en razón de que, el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud analizó las causas por la que se presentaron inconsistencias en la información con respecto al indicador denominado "Cobertura ponderada de servicios de salud reproductiva e igualdad de género", y con base en ello, fortaleció sus sistemas de información para disponer de registros que aseguren la confiabilidad de la información que genera.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Atención a la Salud Reproductiva y la Igualdad de Género en Salud

ENTIDAD FISCALIZADA:

CNEGSR

CUENTA PÚBLICA:

2012

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADPP

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0106/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12L00-07-0504-07-011 Para que el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva analice las causas del incumplimiento de la meta de alcanzar el número de personas atendidas en salud reproductiva, y con base en ello, se coordine con las instituciones de salud responsabilidad de la SS para adoptar las medidas que se requieran a fin de coadyuvar a incrementar el la cobertura de personas atendidas.	La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la recomendación, en razón de que, el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud analizó las causas del incumplimiento de la meta de alcanzar el número de personas atendidas en salud reproductiva, y con base en ello, se coordinó con las instituciones de salud responsabilidad de la SS para adoptar las medidas que se requieran a fin de coadyuvar a incrementar el la cobertura de personas atendidas.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Atención a la Salud Reproductiva y la Igualdad de Género en Salud

ENTIDAD FISCALIZADA:

CNEGSR

CUENTA PÚBLICA:

2012

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADPP

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0106/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12L00-07-0504-07-012 Para que el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva analice las causas por la que se presentaron inconsistencias en la información con respecto al indicador denominado "Cobertura ponderada de servicios de salud reproductiva e igualdad de género", y con base en ello, fortalezca sus sistemas de información para disponer de registros que aseguren la confiabilidad de la información que genera.	La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la recomendación, en razón de que, el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud analizó las causas por la que se presentaron inconsistencias en la información con respecto al indicador denominado "Cobertura ponderada de servicios de salud reproductiva e igualdad de género", y con base en ello, fortaleció sus sistemas de información para disponer de registros que aseguren la confiabilidad de la información que genera.



SECTOR: SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Atención a la Salud Reproductiva y la Igualdad de Género en Salud

ENTIDAD FISCALIZADA: CNEGSR

CUENTA PÚBLICA: 2012

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADPP
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0106/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12L00-07-0504-07-013 Para que el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva analice las causas del incumplimiento de la meta de alcanzar la cobertura de atención especializada a mujeres de 15 años y más en situación de violencia severa, y con base en ello, se coordine con las instituciones de salud responsabilidad de la SS en las entidades federativas para adoptar las medidas que se requieran a fin de coadyuvar a incrementar la cobertura de esta atención especializada.	La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la recomendación, en razón de que, el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud analizó las causas del incumplimiento de la meta de alcanzar la cobertura de atención especializada a mujeres de 15 años y más en situación de violencia severa, y con base en ello, se coordinó con las instituciones de salud responsabilidad de la SS en las entidades federativas para adoptar las medidas que se requieran a fin de coadyuvar a incrementar la cobertura de esta atención especializada.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Atención a la Salud Reproductiva y la Igualdad de Género en Salud

ENTIDAD FISCALIZADA:

CNEGSR

CUENTA PÚBLICA:

2012

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADPP

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0106/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12L00-07-0504-07-014 Para que el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva analice las causas por la que se presentaron inconsistencias en la información con respecto al indicador denominado "Cobertura de atención especializada a mujeres de 15 años y más en situación de violencia severa", y con base en ello, fortalezca sus sistemas de información para disponer de registros que aseguren la confiabilidad de la información que genera.	La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la recomendación, en razón de que, el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud analizó las causas por la que se presentaron inconsistencias en la información con respecto al indicador denominado "Cobertura de atención especializada a mujeres de 15 años y más en situación de violencia severa", y con base en ello, fortaleció sus sistemas de información para disponer de registros que aseguren la confiabilidad de la información que genera.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Atención a la Salud Reproductiva y la Igualdad de Género en Salud

ENTIDAD FISCALIZADA:

CNEGSR

CUENTA PÚBLICA:

2012

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADPP

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0106/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12L00-07-0504-07-015 Para que el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva analice las causas por la que se presentaron inconsistencias en la información con respecto al indicador denominado "Personal capacitado en materia de salud reproductiva e igualdad de género", y con base en ello, fortalezca sus sistemas de información para disponer de registros que aseguren la confiabilidad de la información que genera.	La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la recomendación, en razón de que, el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud analizó las causas por la que se presentaron inconsistencias en la información con respecto al indicador denominado "Personal capacitado en materia de salud reproductiva e igualdad de género", y con base en ello, decidió eliminar ese indicador conjunto y desagregar en indicadores específicos la actividad de capacitación de cada programa de acción responsabilidad del Centro. Además, se identificó que mediante el Procedimiento para reportar los resultados de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del CNEGSR, se fortaleció su sistema de información para disponer de registros que aseguren la confiabilidad de la información que genera.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0106/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12L00-07-0351-07-001 Para que el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva analice las causas por la que se presentaron inconsistencias en la información y con base en ello, fortalezca sus sistemas de información para disponer de registros que aseguren la confiabilidad de la información que genera.	La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la recomendación, en razón de que, el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva analizó las causas por las que se presentaron inconsistencias en la información y con base en ello, fortaleció sus sistemas de información para disponer de registros que aseguren la confiabilidad de la información que genera.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0106/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12L00-07-0351-07-002 Para que el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva revise y adecue la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario U007 "Reducción de la mortalidad materna", para que se construya de acuerdo con la Metodología del Marco Lógico, en donde incluyan los objetivos de nivel propósito, componente y actividad, y que éstos tengan consistencia lógica con el indicador y método de cálculo, y que permitan medir la contribución del programa en la mejora en el acceso, calidad y seguridad en los servicios de atención médica a las mujeres durante el embarazo, el parto y el puerperio.	La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la recomendación, debido a que el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva proporcionó evidencia documental de la revisión y adecuación de la MIR 2014 del Programa presupuestario U007 Reducción de la Mortalidad Materna conforme a la metodología de marco lógico, donde se incluyeron los objetivos de nivel de propósito, componente y actividad que guardan consistencia lógica con el indicador y método de cálculo, lo que permite medir la contribución del programa en el acceso, calidad y seguridad en los servicios de atención médica a las mujeres durante el embarazo, el parto y el puerperio.



SECTOR: **SALUD**
 ENTIDAD FISCALIZADA: **CNEGSR**
 CUENTA PÚBLICA: **2012**
 TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: **DGADPP**
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Reducción de la Mortalidad Materna**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0106/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12L00-07-0351-07-003 Para que el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva analice las causas del incumplimiento de la meta de reducir la mortalidad materna y con base en ello, se coordine con las instituciones de salud públicas y privadas que integran el Sistema Nacional de Salud de las entidades federativas para que se fortalezcan las acciones a fin de coadyuvar en la disminución del crecimiento de la tasa de mortalidad por cáncer de mama en el ámbito estatal y nacional.	La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la recomendación, en razón de que, el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva analizó las causas del incumplimiento de la meta de reducir la mortalidad materna, con base en ello, inició la coordinación con las instituciones de salud públicas y privadas que integran el Sistema Nacional de Salud de las entidades federativas para fortalecer las acciones a fin de coadyuvar en la reducción de la tasa de mortalidad materna en el ámbito estatal y nacional.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Reducción de la Mortalidad Materna

ENTIDAD FISCALIZADA:

CNEGSR

CUENTA PÚBLICA:

2012

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADPP

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0106/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12L00-07-0351-07-004 Para que el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva analice las causas por las que 9 entidades federativas tuvieron una cobertura de atención a mujeres embarazadas menor que la meta comprometida y, con base en ello, se coordine con las instituciones de salud públicas y privadas que integran el Sistema Nacional de Salud de las entidades federativas para que se fortalezcan las acciones a fin de contribuir con la promoción de sus acciones para mejorar la atención a las mujeres embarazada en las 9 entidades federativas que no cumplieron con dicha meta.	La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la recomendación, debido a que el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva analizó las causas por las cuales 9 entidades federativas tuvieron una cobertura de atención a mujeres embarazadas menor que la meta comprometida, y con base en ello, fortaleció las acciones a fin de contribuir con la promoción de sus acciones para mejorar la atención a las mujeres embarazada en las 9 entidades federativas que no cumplieron con la meta comprometida.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Reducción de la Mortalidad Materna

ENTIDAD FISCALIZADA:

CNEGSR

CUENTA PÚBLICA:

2012

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADPP

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0106/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12L00-07-0351-07-005 Para que el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva actualice la fórmula y la aplicación del método de cálculo del indicador denominado "Personal capacitado en desarrollo humano para una mejor calidez en la atención médica" y, con base en ello, adopte las medidas que se requieran a fin de lograr lo que busca medir el indicador.	La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la recomendación, debido a que el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva adoptó las medidas que se requieren a fin de lograr un mejor cumplimiento y mayores logros a los realizados, construyendo un nuevo indicador denominado "Porcentaje de partos atendidos a nivel institucional, entre las mujeres sin seguridad social", para que coadyuve a verificar que las embarazadas reciban atención médica en hospitales y con este indicador se mida de manera contundente el avance en las acciones implementadas por el programa para el cumplimiento de los objetivos y las metas planteadas.



SECTOR: **SALUD**
ENTIDAD FISCALIZADA: **CNEGSR**
CUENTA PÚBLICA: **2012**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA: **DGADPP**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Reducción de la Mortalidad Materna**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0106/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12L00-07-0351-07-006 Para que el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva analice las causas por la que se presentaron inconsistencias en la información con respecto al indicador denominado "Personal capacitado en desarrollo humano para una mejor calidez en la atención médica", y con base en ello, fortalezca sus sistemas de información para disponer de registros que aseguren la confiabilidad de la información que genera.	La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la recomendación, en razón de que, el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva analizó las causas por la que se presentaron inconsistencias en la información con respecto al indicador denominado "Personal capacitado en desarrollo humano para una mejor calidez en la atención médica", y con base en ello, fortaleció sus sistemas de información para disponer de registros que aseguren la confiabilidad de la información que genera.



SECTOR: **SALUD**
 ENTIDAD FISCALIZADA: **CNEGSR**
 CUENTA PÚBLICA: **2012**
 TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: **DGADPP**
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Reducción de la Mortalidad Materna**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0106/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12L00-07-0351-07-007 Para que el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva analice las causas del incumplimiento de la meta del indicador denominado "Cumplimiento de las recomendaciones de mejora derivadas de las actividades de supervisión del programa" y con base en ello, fortalezca la promoción de sus acciones a fin de cumplir la meta programada.	La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la recomendación, debido a que el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva analizó las causas del incumplimiento de la meta del indicador "Cumplimiento de las recomendaciones de mejora derivadas de las actividades de supervisión del programa" y proporcionó evidencia documental del seguimiento de los compromisos adquiridos durante 2012 y que en 2013 se les dio alcance, así como la forma en que realizará el seguimiento de manera oficial; además proporcionó evidencia de la modificación de la MIR 2014 del programa Reducción de la Mortalidad Materna en la cual se eliminó dicho indicador, y se construyó uno nuevo denominado "Porcentaje de visitas de supervisión a los Servicios Estatales de Salud de las 32 Entidades Federativas para ver el cumplimiento de la normatividad vigente", con ello fortalece la promoción de sus acciones a fin de cumplir la meta programada.



SECTOR: **SALUD**
 ENTIDAD FISCALIZADA: **CNEGSR**
 CUENTA PÚBLICA: **2012**
 TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: **DGADPP**
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Reducción de la Mortalidad Materna**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0106/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12L00-07-0351-07-008 Para que el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva analice las causas por la que se presentaron inconsistencias en la información con respecto del indicador denominado "Cumplimiento de las recomendaciones de mejora derivadas de las actividades de supervisión del programa", y con base en ello, fortalezca sus sistemas de información para disponer de registros que aseguren la confiabilidad de la información que genera.	La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la recomendación, en razón de que, el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva analizó las causas por la que se presentaron inconsistencias en la información con respecto del indicador denominado "Cumplimiento de las recomendaciones de mejora derivadas de las actividades de supervisión del programa", y con base en ello, fortaleció sus sistemas de información para disponer de registros que aseguren la confiabilidad de la información que genera.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Reducción de la Mortalidad Materna

ENTIDAD FISCALIZADA:

CNEGSR

CUENTA PÚBLICA:

2012

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADPP

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0106/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12L00-07-0351-07-009 Para que el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva cuente con indicadores que muestren que el abasto de los insumos es oportuno y suficiente para la atención de las complicaciones obstétricas, así como para realizar el tamizaje prenatal y la atención del parto.	La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la recomendación al desempeño en razón de que el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva contó con información necesaria de las variables para el diseño del indicador que muestra que el abasto de los insumos es oportuno y suficiente para atender las complicaciones obstétricas, así como para realizar el tamizaje prenatal y atención del parto.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Reducción de la Mortalidad Materna

ENTIDAD FISCALIZADA:

CNEGSR

CUENTA PÚBLICA:

2012

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADPP

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0106/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12L00-07-0351-07-010 Para que el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva distribuya recursos a las entidades federativas de acuerdo a los beneficios sociales de su asignación considerando la incidencia de la tasa de mortalidad materna y, con base en ello, se pueda contribuir a la disminución de la mortalidad materna.	La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la recomendación, debido a que el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva proporcionó el presupuesto federal del Ramo 12 por 279,634.0 miles de pesos para el programa, donde se incluyó los capítulos 1000 y 5000, mediante la impresión de pantalla del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Operativas (SIAFFASPE); también aclaró que la distribución se basó en dos criterios principales: el promedio de la razón de mortalidad materna de los últimos años y las solicitudes de cada uno de las entidades federativas de acuerdo a sus necesidades, con lo que se contribuyó a disminuir la mortalidad materna.



SECTOR: SALUD
ENTIDAD FISCALIZADA: CNPSS
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDS
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en su Componente de Salud

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0108/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12U00-07-0256-07-001 Para que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud fortalezca sus mecanismos de control, a fin de contar con un sistema de información diseñado e instrumentado bajo criterios de utilidad, confiabilidad y oportunidad, respecto de la cobertura de atención en salud a los integrantes de las familias beneficiarias del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera que esta recomendación al desempeño fue atendida, ya que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud demostró y acreditó que para 2014, la información de las familias atendidas por el componente de salud del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, se registró en el Sistema de Información en Salud que coordina la Dirección General de Información en Salud de la Secretaría de Salud y evidenció la información que se puede obtener por medio de éste sistema respecto de las familias beneficiarias inscritas y atendidas en las unidades de salud.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en su Componente de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA:

CNPSS

CUENTA PÚBLICA:

2012

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0108/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12U00-07-0256-07-002 Para que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, conjuntamente con la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, investigue las causas por las cuales la prevalencia de diarrea infantil aguda en los niños menores de cinco años integrantes de las familias beneficiarias del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades es mayor que la prevalencia registrada por la población no beneficiaria en condiciones socioeconómicas similares y, con base en ello, implemente las acciones necesarias para mejorar los resultados en la incidencia de diarrea aguda infantil de los niños menores de cinco años beneficiarios del programa.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información recibida para su atención, se considera que esta recomendación al desempeño fue atendida, ya que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, conjuntamente con la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, justificó el hecho de que se obtuvieran resultados negativos para la población beneficiaria, en cuanto a la prevalencia de diarrea infantil aguda en los niños menores de cinco años integrantes de familias beneficiarias del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, respecto de los no beneficiarios, sustentado en las características estadísticas de la ENSANUT; además de que acreditó que se advierte de tal situación a los usuarios de la ENSANUT por medio de una nota metodológica vinculada con la encuesta, y estableció el compromiso de prevenir este problema en el diseño y aplicación de la próxima ENSANUT.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en su Componente de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA:

CNPSS

CUENTA PÚBLICA:

2012

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0108/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12U00-07-0256-07-003 Para que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, conjuntamente con la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, establezca indicadores con sus respectivas metas, a fin de evaluar el impacto del componente de salud del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en los segmentos de la población que no corresponden a las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia y a niños menores de 5 años.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información recibida para su atención, se considera que esta recomendación al desempeño fue atendida, ya que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, conjuntamente con la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, elaboró el documento "Indicadores de salud y nutrición en adolescentes, adultos y adultos mayores integrantes de hogares atendidos por el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades. Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2012", en el que se identificaron los indicadores que permitirán dar seguimiento a las acciones en salud de los beneficiarios del programa que componen los segmentos de la población que no corresponden a las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia y a niños menores de 5 años, y que utilizará para la toma de decisiones respecto al diseño y la operación del programa.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en su Componente de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA:

CNPSS

CUENTA PÚBLICA:

2012

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0108/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12U00-07-0256-07-004 Para que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud fortalezca sus mecanismos de control, a fin de contar con sistemas de información diseñados e instrumentados bajo criterios de utilidad, confiabilidad y oportunidad, respecto del impacto del componente de salud del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en los segmentos de la población que no corresponden a las mujeres embarazadas y en período de lactancia y a niños menores de cinco años.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información recibida para su atención, se considera que esta recomendación al desempeño fue atendida, ya que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades han acordado trabajar para identificar los indicadores relevantes en materia de salud y nutrición de los y las integrantes de las familias atendidas por el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades que no pertenecen al grupo poblacional de mayor vulnerabilidad al interior de los hogares asimismo, en la MIR 2014 se incorporó a nivel Fin el indicador "Prevalencia de sobrepeso y obesidad en niños y niñas entre 5 y 11 años de edad", con el fin de ampliar el rango de edad para el seguimiento y monitoreo de los niños en edad escolar.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en su Componente de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA:

CNPSS

CUENTA PÚBLICA:

2012

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0108/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12U00-07-0256-07-005 Para que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud fortalezca sus mecanismos de control, a fin de contar con información confiable, oportuna y suficiente, respecto de los beneficiarios programados para asistir a los talleres para el autocuidado de la salud, el número de participantes, sus edades y los temas de los talleres.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera que esta recomendación al desempeño fue atendida, ya que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud precisó que las unidades médicas son las responsables de certificar la información referente a los beneficiarios programados para asistir a los talleres para el autocuidado de la salud; el número de participantes; sus edades, y los temas de los talleres del Paquete Básico Garantizado de Salud, también señaló que el costo-beneficio no justifica la viabilidad de contar con información nominal a nivel nacional. Además, proporcionó evidencia de los mecanismos de control implementados en 2014, para supervisar y verificar la veracidad de la información de las unidades de salud respecto de los talleres para el autocuidad de la salud, lo cual le permite contar con información confiable, oportuna y suficiente sobre la asistencia a dichos talleres.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en su Componente de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA:

CNPSS

CUENTA PÚBLICA:

2012

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0108/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12U00-07-0256-07-006 Para que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, conjuntamente con la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, establezca indicadores con sus respectivas metas, a fin de evaluar el impacto de los talleres de autocuidado de la salud dirigidos a la población beneficiaria del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, en términos de los cambios de hábitos en favor de la salud, y arraigar una actitud preventiva y de autocuidado.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información recibida para su atención, se considera que esta recomendación al desempeño fue atendida, ya que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en conjunto con la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, señaló que para evaluar el impacto y los resultados de los talleres para el autocuidado de la salud considera a las evaluaciones como la herramienta adecuada para dar cuenta del impacto y resultados de los talleres, en términos de los cambios de hábitos en favor de la salud y elaboró el proyecto de evaluación externa denominado "Términos de referencia para la Evaluación Externa de los Talleres para el Autocuidado de la Salud", cuyo objetivo general es "Conocer los actores que favorecen la mayor adquisición de herramientas prácticas en las familias beneficiarias para mejorar la prevención de enfermedades, el autocuidado de la salud y el saneamiento comunitario en el marco de la atención en los Talleres Comunitarios de Autocuidado de la Salud".



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en su Componente de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA:

CNPSS

CUENTA PÚBLICA:

2012

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0108/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12U00-07-0256-07-007 Para que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud fortalezca sus mecanismos de control, a fin de contar con información confiable, oportuna y suficiente, respecto del impacto de los talleres de autocuidado de la salud dirigidos a la población beneficiaria del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, en términos de los cambios de hábitos en favor de la salud, y arraigar una actitud preventiva y de autocuidado.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información recibida para su atención, se considera que esta recomendación al desempeño fue atendida, ya que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud señaló que para evaluar el impacto y resultados de los talleres para el autocuidado de la salud ha recurrido a la realización de evaluaciones externas como una herramienta para dar cuenta del impacto y resultados de los talleres para el autocuidado de la salud; asimismo, la CNPSS señaló que los resultados derivados del proyecto "Evaluación externa a los talleres para el autocuidado de la salud del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades" serán incorporados en el proceso de mejora continua del PDHO, lo que permitirá contar con información del impacto de los talleres de autocuidado de la salud dirigidos a la población beneficiaria del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, en términos de los cambios de hábitos en favor de la salud arraigar una actitud preventiva y de autocuidado.



SECTOR: SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en su Componente de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA: CNPSS

CUENTA PÚBLICA: 2012

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDS
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0108/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12U00-07-0256-07-008 Para que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, conjuntamente con la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, fortalezca sus mecanismos de control, a fin de generar información clara, oportuna y suficiente para valorar el fomento del cumplimiento de los compromisos y la participación activa de los integrantes de las familias beneficiarias que cumplen con sus corresponsabilidades en salud, de inscribirse a los servicios de salud y de asistir a los talleres de autocuidado de la salud y a las consultas programadas.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera que esta recomendación al desempeño fue atendida, ya que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud señaló que el costo-beneficio no justifica que sea viable contar con información nominal en el ámbito nacional; sin embargo, proporcionó evidencia de los mecanismos de control implementados para 2014, consistentes en el "Programa de Supervisión 2014, Componente de Salud del Programa Oportunidades", a fin de generar información clara, oportuna y suficiente para valorar el fomento del cumplimiento de los compromisos y la participación activa de los integrantes de las familias beneficiarias que cumplen con sus corresponsabilidades en salud, de inscribirse a los servicios de salud y de asistir a los talleres de autocuidado de la salud y a las consultas programadas.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en su Componente de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA:

CNPSS

CUENTA PÚBLICA:

2012

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0108/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12U00-07-0256-07-009 Para que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, conjuntamente con la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, investigue las causas por las que no se contó con información confiable, oportuna y suficiente, respecto de la oportunidad en la certificación de las corresponsabilidades en los servicios de salud y, con base en ello, implemente las acciones necesarias a fin de disponer de la información y estar en posibilidad de dar seguimiento, controlar y supervisar el proceso.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera que esta recomendación al desempeño fue atendida, ya que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, conjuntamente con la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, acreditó que investigó las causas por las que no se contó con información de la oportunidad en la certificación de las corresponsabilidades en los servicios de salud, y que fortaleció sus mecanismos de control, a fin de contar con información para evaluar la oportunidad de la certificación de las corresponsabilidades de los servicios de salud de los beneficiarios del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, ya que por medio de los comités técnicos estatales se establecieron acuerdos para asegurar la entrega y recuperación de los Formatos de Certificación de Corresponsabilidad, por medio de oficios, especificando el detalle de los formatos entregados o recibidos, el bimestre de corresponsabilidad al que corresponden, la fecha en que se realiza la entrega, y que la entrega y recepción de dichos formatos debe realizarse dentro de los tiempos previstos por los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades vigentes.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en su Componente de Salud

ENTIDAD FISCALIZADA:

CNPSS

CUENTA PÚBLICA:

2012

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0108/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12U00-07-0256-07-010 Para que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud investigue las causas por las que no se contó con la documentación suficiente que comprobara el ejercicio de los recursos presupuestarios y, con base en ello, implemente las acciones necesarias, a fin de generar la información suficiente para rendir cuentas y transparentar la administración de los recursos, bajo los criterios de utilidad, confiabilidad, comprensibilidad y comparación.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera que esta recomendación al desempeño fue atendida, ya que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud investigó las causas por las que no contó con la documentación suficiente para comprobar el ejercicio de los recursos presupuestarios, debido a que el capítulo 1000 del programa presupuestario S072 "Programa de Desarrollo Humano Oportunidades", es administrado directamente por la Secretaría de Salud y acreditó que realizó gestiones para que, en ejercicios subsecuentes, la Secretaría de Salud informe a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud respecto del ejercicio de los recursos correspondientes al capítulo 1000 asignados a la CNPSS para el programa oportunidades.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Seguro Popular

ENTIDAD FISCALIZADA:

CNPSS

CUENTA PÚBLICA:

2012

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0108/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12U00-07-0268-07-001 Para que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud diseñe e implemente indicadores y metas, a fin de evaluar en qué medida el Seguro Popular contribuye al cumplimiento de los objetivos de mediano plazo.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud avanzó en el diseño de indicadores y metas, a fin de evaluar en qué medida el Seguro Popular contribuye al cumplimiento de los objetivos de mediano plazo, en ejercicio de sus atribuciones promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Seguro Popular

ENTIDAD FISCALIZADA:

CNPSS

CUENTA PÚBLICA:

2012

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0108/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12U00-07-0268-07-002 Para que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud implemente un programa, a efecto de alcanzar la cobertura universal en salud.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud realizó acciones para alcanzar la cobertura universal en salud, en el ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Seguro Popular

ENTIDAD FISCALIZADA:

CNPSS

CUENTA PÚBLICA:

2012

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0108/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12U00-07-0268-07-003 Para que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud gestione ante la Secretaría de Salud los recursos presupuestarios necesarios para evaluar los padrones de beneficiarios de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, a fin de que establezca acciones de mejora para la integración, protección y calidad de la información de los padrones.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud realizó acciones para evaluar los padrones de beneficiarios de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, a fin de que establezca acciones de mejora para la integración, protección y calidad de la información de los padrones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0108/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12U00-07-0268-07-004 Para que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud solicite al Consejo de Salubridad General que el cotejo del padrón del Seguro Popular incluya a la totalidad de los padrones de seguridad social, así como a los esquemas públicos y sociales de atención médica, a fin de identificar a los beneficiarios registrados en otros padrones y cancelarlos los beneficios del Seguro Popular.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud solicitó al Consejo de Salubridad General que el cotejo del padrón del Seguro Popular incluya a la totalidad de los padrones de seguridad social, así como a los esquemas públicos y sociales de atención médica, a fin de identificar a los beneficiarios registrados en otros padrones y cancelarlos los beneficios del Seguro Popular, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

ENTIDAD FISCALIZADA:

CNPSS

CUENTA PÚBLICA:

2012

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Seguro Popular

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0108/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12U00-07-0268-07-005 Para que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud cancele los beneficios del Seguro Popular a los afiliados que se encuentren registrados en alguno de los padrones de instituciones de seguridad social y otros esquemas públicos y sociales de atención médica, a fin de cumplir con la normativa aplicable.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud justificó las razones por las cuales no ha realizado la cancelación de los beneficios, y proporcionó información soporte que permite verificar que se están realizando acciones para evitar que los afiliados al Seguro Popular se encuentren también registrados en alguno de los padrones de instituciones de seguridad social y otros esquemas públicos y sociales de atención médica, a fin de cumplir con la normativa aplicable, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0108/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12U00-07-0268-07-006 Para que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud investigue las causas de la carencia de registros de las aportaciones de los gobiernos estatales, por concepto de Aportación Solidaria Estatal y, con base en ello, implemente las acciones de mejora correspondientes, a fin de fortalecer sus sistemas de control y supervisión en el registro de esas aportaciones.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud investigó las causas de la carencia de registros de las aportaciones de los gobiernos estatales, por concepto de Aportación Solidaria Estatal e implementará las acciones de mejora correspondientes, a fin de fortalecer sus sistemas de control y supervisión en el registro de esas aportaciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

ENTIDAD FISCALIZADA:

CNPSS

CUENTA PÚBLICA:

2012

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA:
Seguro Popular

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0108/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12U00-07-0268-07-007 Para que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud investigue las causas de la carencia de registros de las aportaciones de los beneficiarios del Seguro Popular, por concepto de cuotas familiares y, con base en ello, implemente las acciones de mejora correspondientes, a fin de fortalecer sus sistemas de control y supervisión en el registro de esas aportaciones.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud contó con los registros de las aportaciones de los beneficiarios del Seguro Popular por concepto de cuotas familiares, e implementó las acciones de mejora correspondientes, a fin de fortalecer sus sistemas de control y supervisión en el registro de esas aportaciones, en ejercicio de sus atribuciones promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: **SALUD**
ENTIDAD FISCALIZADA: **CNPSS**
CUENTA PÚBLICA: **2012**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA: **DGADDS**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Seguro Popular**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0108/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12U00-07-0268-07-008 Para que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud investigue las causas de la falta de información de las fechas en que los gobiernos estatales acreditaron la Aportación Solidaria Estatal, y en que la comisión realiza la primera validación de los padrones estatales de beneficiarios y, con base en ello, implemente las acciones de mejora correspondientes, a fin de fortalecer sus sistemas de control y supervisión en la transferencia de los recursos a las entidades federativas dentro del plazo establecido.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud investigó las causas de la falta de información de las fechas en que los gobiernos estatales acreditaron la Aportación Solidaria Estatal, y en que la comisión realiza la primera validación de los padrones estatales de beneficiarios e implementó las acciones de mejora correspondientes, a fin de fortalecer sus sistemas de control y supervisión en la transferencia de los recursos a las entidades federativas dentro del plazo establecido, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Seguro Popular

ENTIDAD FISCALIZADA:

CNPSS

CUENTA PÚBLICA:

2012

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0108/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12U00-07-0268-07-009 Para que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud investigue las causas por las que no se atendieron las necesidades de infraestructura en los estados con mayor marginación social y, con base en ello, implemente las acciones de mejora correspondientes, a fin de asegurarse de que anualmente se apliquen dos terceras partes del Fondo de Previsión Presupuestal para atender esas necesidades.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud investigó las causas por las que no se atendieron las necesidades de infraestructura en los estados con mayor marginación social y, con base en ello, implementó las acciones de mejora correspondientes, a fin de asegurarse de que anualmente se apliquen dos terceras partes del Fondo de Previsión Presupuestal para atender esas necesidades, en ejercicio de sus atribuciones promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0108/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12U00-07-0268-07-010 Para que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, con base en los resultados de la percepción de los afiliados al Seguro Popular, establezca metas sobre el nivel de satisfacción de los afiliados encuestados, a fin de instrumentar acciones de mejora que permitan la adecuada toma de decisiones.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud está realizando acciones para establecer metas sobre el nivel de satisfacción de los afiliados encuestados, a fin de instrumentar acciones de mejora que permitan la adecuada toma de decisiones, en ejercicio de sus atribuciones promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0108/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12U00-07-0268-07-011 Para que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud instruya a los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, para que implementen acciones que permitan reducir el tiempo que debe esperar un paciente para recibir atención médica, a fin de que se cumpla con el estándar establecido por la Secretaría de Salud, de 30 minutos de tiempo de espera para recibir atención médica.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, implementó acciones que permitan reducir el tiempo que debe esperar un paciente para recibir atención médica, a fin de que se cumpla con el estándar establecido por la Secretaría de Salud, de 30 minutos de tiempo de espera para recibir atención médica, en ejercicio de sus atribuciones promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Formación de Recursos Humanos en los Hospitales Federales de Referencia

ENTIDAD FISCALIZADA: HGMGG

CUENTA PÚBLICA: 2012

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDS
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0138/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-12NBB-07-0273-07-001 Para que el Hospital General "Dr. Manuel Gea González" investigue las causas por las que en 2012 presentó un menor cumplimiento de la meta de eficiencia terminal de especialistas médicos y, con base en ello, implemente las acciones de mejora correspondientes, a fin de impulsar la formación de especialistas médicos.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Hospital General "Dr. Manuel Gea González", investigó las causas por las que en 2012 presentó un menor cumplimiento de la meta de eficiencia terminal de especialistas médicos y, con base en ello, implementó acciones de mejora, a fin de impulsar la formación de especialistas médicos, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en término del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Formación de Recursos Humanos en los Hospitales Federales de Referencia

ENTIDAD FISCALIZADA:

HGMGG

CUENTA PÚBLICA:

2012

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0138/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-12NBB-07-0273-07-002 Para que el Hospital General "Dr. Manuel Gea González" adopte las medidas necesarias, a fin de elaborar un diagnóstico de las necesidades de formación de especialistas médicos, para impulsar la formación de recursos humanos especializados, donde se consideren las proyecciones demográficas y epidemiológicas que se presenten.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la el Hospital General "Dr. Manuel Gea González", adoptó las medidas necesarias, a fin de elaborar un diagnóstico de las necesidades de formación de especialistas médicos, para impulsar la formación de recursos humanos especializados, donde se consideren las proyecciones demográficas y epidemiológicas que se presenten en el país, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Formación de Recursos Humanos en los Hospitales Federales de Referencia

ENTIDAD FISCALIZADA:

HGMGG

CUENTA PÚBLICA:

2012

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0138/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-12NBB-07-0273-07-003 Para que el Hospital General "Dr. Manuel Gea González" adopte las medidas necesarias, a fin de elaborar un diagnóstico de las necesidades de formación continua y superación profesional de los especialistas médicos para evaluar la correspondencia de los cursos con las necesidades diagnosticadas.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la el Hospital General "Dr. Manuel Gea González", adoptó las medidas necesarias, a fin de elaborar un diagnóstico de las necesidades de formación continua y superación profesional de los especialistas médicos para evaluar la correspondencia de los cursos con las necesidades diagnosticadas, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Formación de Recursos Humanos en los Hospitales Federales de Referencia

ENTIDAD FISCALIZADA:

HGMGG

CUENTA PÚBLICA:

2012

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0138/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-12NBB-07-0273-07-004 Para que el Hospital General "Dr. Manuel Gea González" investigue las causas por las que no contó con indicadores ni metas para determinar en qué medida contribuye al cumplimiento del objetivo de impulsar la formación de recursos humanos especializados en las unidades hospitalarias de alta especialidad, donde se consideren las proyecciones demográficas y epidemiológicas que se presenten en el país y, con base en ello, implemente las acciones de mejora correspondientes para evaluar los resultados.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Hospital General "Dr. Manuel Gea González", realizó acciones para investigar las causas por las que no contó con indicadores ni metas para determinar en qué medida contribuye al cumplimiento del objetivo de impulsar la formación de recursos humanos especializados en las unidades hospitalarias de alta especialidad, donde se consideren las proyecciones demográficas y epidemiológicas que se presenten en el país y, con base en ello, implementar las acciones de mejora correspondientes para evaluar los resultados, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Infraestructura y Equipamiento en los Hospitales Federales de Referencia

ENTIDAD FISCALIZADA:

HGMGG

CUENTA PÚBLICA:

2012

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0138/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-12NBB-07-0267-07-001 Para que el Hospital General "Dr. Manuel Gea González" diseñe indicadores suficientes que midan y permitan dar seguimiento al cumplimiento del objetivo de fortalecer la infraestructura de las unidades de alta especialidad, a fin de evaluar sus resultados.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la el Hospital General "Dr. Manuel Gea González", realizó acciones para diseñar indicadores suficientes que permitan medir y dar seguimiento al cumplimiento del objetivo de fortalecer el equipamiento de las unidades de alta especialidad, a fin de evaluar sus resultados, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Infraestructura y Equipamiento en los Hospitales Federales de Referencia

ENTIDAD FISCALIZADA:

HGMGG

CUENTA PÚBLICA:

2012

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0138/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-12NBB-07-0267-07-002 Para que el Hospital General "Dr. Manuel Gea González" diseñe indicadores suficientes que permitan medir y dar seguimiento al cumplimiento del objetivo de fortalecer el equipamiento de las unidades de alta especialidad, a fin de evaluar sus resultados.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Hospital General "Dr. Manuel Gea González" realizó acciones para diseñar indicadores suficientes que permitan medir y dar seguimiento al cumplimiento del objetivo de fortalecer la infraestructura de las unidades de alta especialidad, a fin de evaluar sus resultados, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: SALUD
ENTIDAD FISCALIZADA: HGMGG
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADD
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Investigación en los Hospitales Federales de Referencia

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0138/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-12NBB-07-0266-07-001 Para que el Hospital General "Dr. Manuel Gea González" implemente acciones de evaluación y seguimiento de sus investigaciones que se encuentren en proceso, para asegurar el cumplimiento de sus metas, respecto de los proyectos de investigación concluidos, a fin de cumplir con el objetivo del nivel actividad, de promocionar el incremento de productividad por investigador.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la el Hospital General "Dr. Manuel Gea González", realizó acciones para asegurar el cumplimiento de sus metas, respecto de los proyectos de investigación concluidos, a fin de cumplir con el objetivo de nivel actividad, de promocionar el incremento de productividad por investigador, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: **SALUD**
ENTIDAD FISCALIZADA: **HGMGG**
CUENTA PÚBLICA: **2012**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA: **DGADDS**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Investigación en los Hospitales Federales de Referencia**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0138/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-12NBB-07-0266-07-002 Para que el Hospital General "Dr. Manuel Gea González" fortalezca su proceso de programación-presupuestación anual, a fin de que en la cuantificación de la meta del indicador relacionado con el promedio de publicación de artículos por investigador, se considere la serie histórica de sus resultados, para establecer sus metas con certidumbre y prever una operación eficaz.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Hospital General "Dr. Manuel Gea González" realizó acciones para fortalecer su proceso de programación-presupuestal anual, a fin de que en la cuantificación de la meta del indicador relacionado con el promedio de publicación de artículos por investigador, se considere la serie histórica de sus resultados, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: **SALUD**
ENTIDAD FISCALIZADA: **HGM**
CUENTA PÚBLICA: **2012**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA: **DGADD**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Atención Médica en los Hospitales Federales de Referencia**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0137/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-12NBD-07-0262-07-001 Para que el Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga" investigue las causas del menor cumplimiento de la meta programada del indicador que da cuenta de las consultas externas por médico adscrito y, con base en ello, implemente las acciones correspondientes para asegurar metas razonables y una operación eficaz para alcanzarlas	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga" realizó acciones, a fin de investigar las causas del menor cumplimiento de la meta programada del indicador que da cuenta de las consultas externas por médico adscrito y, con base en ello, implementar las acciones correspondientes para asegurar metas razonables y una operación eficaz para alcanzarla, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Formación de Recursos Humanos en los Hospitales Federales de Referencia

ENTIDAD FISCALIZADA:

HGM

CUENTA PÚBLICA:

2012

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0137/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-12NBD-07-0273-07-001 Para que el Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga" adopte las medidas necesarias, a fin de elaborar un diagnóstico de las necesidades de formación de especialistas médicos, para impulsar la formación de recursos humanos especializados, donde se consideren las proyecciones demográficas y epidemiológicas que se presenten.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Hospital General de México ¿Dr. Eduardo Liceaga¿ realizó acciones, a fin de elaborar un diagnóstico de las necesidades de formación de especialistas médicos, para impulsar la formación de recursos humanos especializados, donde se consideren las proyecciones demográficas y epidemiológicas que se presenten, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Formación de Recursos Humanos en los Hospitales Federales de Referencia

ENTIDAD FISCALIZADA:

HGM

CUENTA PÚBLICA:

2012

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0137/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-12NBD-07-0273-07-002 Para que el Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga" adopte las medidas necesarias, a fin de elaborar un diagnóstico de las necesidades de formación continua y superación profesional de los especialistas médicos para evaluar la correspondencia de los cursos con las necesidades diagnosticadas.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga" realizó acciones, fin de elaborar un diagnóstico de las necesidades de formación continua y superación profesional de los especialistas médicos para evaluar la correspondencia de los cursos con las necesidades diagnosticadas, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Formación de Recursos Humanos en los Hospitales Federales de Referencia

ENTIDAD FISCALIZADA:

HGM

CUENTA PÚBLICA:

2012

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0137/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-12NBD-07-0273-07-003 Para que el Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga" investigue las causas por las que no contó con indicadores ni metas para determinar en qué medida contribuye al cumplimiento del objetivo de impulsar la formación de recursos humanos especializados en las unidades hospitalarias de alta especialidad, donde se consideren las proyecciones demográficas y epidemiológicas que se presenten en el país y, con base en ello, implemente las acciones de mejora correspondientes para evaluar los resultados.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga" realizó acciones, fin de investigar las causas por las que no contó con indicadores ni metas para determinar en qué medida contribuye al cumplimiento del objetivo de impulsar la formación de recursos humanos especializados en las unidades hospitalarias de alta especialidad, donde se consideren las proyecciones demográficas y epidemiológicas que se presenten en el país y, con base en ello, implementar las acciones de mejora correspondientes para evaluar los resultados, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Infraestructura y Equipamiento en los Hospitales Federales de Referencia

ENTIDAD FISCALIZADA:

HGM

CUENTA PÚBLICA:

2012

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0137/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-12NBD-07-0267-07-001 Para que el Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga" diseñe indicadores suficientes que midan y permitan dar seguimiento al cumplimiento del objetivo de fortalecer la infraestructura de las unidades de alta especialidad, a fin de evaluar sus resultados.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga" realizó acciones, a fin de diseñar indicadores suficientes que permitan medir y dar seguimiento al cumplimiento del objetivo de fortalecer la infraestructura de las unidades de alta especialidad, a fin de evaluar sus resultados., en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Infraestructura y Equipamiento en los Hospitales Federales de Referencia

ENTIDAD FISCALIZADA:

HGM

CUENTA PÚBLICA:

2012

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0137/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-12NBD-07-0267-07-002 Para que el Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga" diseñe indicadores suficientes que permitan medir y dar seguimiento al cumplimiento del objetivo de fortalecer el equipamiento de las unidades de alta especialidad, a fin de evaluar sus resultados.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga" realizó acciones, para diseñar indicadores que permitan medir y dar seguimiento al cumplimiento del objetivo de fortalecer el equipamiento de las unidades de alta especialidad, a fin de evaluar sus resultados, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: SALUD
ENTIDAD FISCALIZADA: HGM
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDS
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Investigación en los Hospitales Federales de Referencia

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0137/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-12NBD-07-0266-07-001 Para que el Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga" fortalezca su proceso de programación-presupuestación anual, a fin de que en la cuantificación de la meta del indicador relacionado con el promedio de publicación de artículos por investigador, se consideren la serie histórica de sus resultados, para establecer sus metas con certidumbre y prever una operación eficaz.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga" realizó acciones, a fin de que en la cuantificación de la meta del indicador relacionado con el promedio de publicación de artículos por investigador, se consideren la serie histórica de sus resultados, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Prestación de Servicios Médicos; Investigación e Infraestructura y Equipamiento

ENTIDAD FISCALIZADA:

HIMFG

CUENTA PÚBLICA:

2012

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADPP

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0139/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-12NBG-07-0501-07-001 Para que el Hospital Infantil de México Federico Gómez analice las causas por las que no cumplió con la meta de incrementar en 20.0% el número de publicaciones en revistas científicas indexadas de alto impacto en relación con 2007, y elabore un programa para favorecer la publicación de artículos científicos en revistas de ese tipo.	La Dirección General de Auditorías de Desempeño a Programas Presupuestarios, con fundamento en el artículo 25, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el hospital analizó las causas por las que no cumplió con la meta de incrementar en 20.0% el número de publicaciones en revistas científicas indexadas de alto impacto en relación a 2007, e instrumentó las medidas correctivas par favorecer en 2013 la publicación de artículos científicos en revistas de ese tipo, por lo que en ejercicio de sus atribuciones promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: **SALUD**
ENTIDAD FISCALIZADA: **HJM**
CUENTA PÚBLICA: **2012**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA: **DGADDS**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Atención Médica en los Hospitales Federales de Referencia**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0140/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-12NAW-07-0262-07-001 Para que el Hospital Juárez de México investigue las causas del menor cumplimiento de la meta programada del indicador que da cuenta de los pacientes aceptados en preconsulta y, con base en ello, implemente las acciones correspondientes para asegurar metas razonables y una operación eficaz para alcanzarlas.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Hospital Juárez de México realizó acciones, a fin de asegurar el cumplimiento de la meta de pacientes aceptados en preconsulta, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Formación de Recursos Humanos en los Hospitales Federales de Referencia

ENTIDAD FISCALIZADA:

HJM

CUENTA PÚBLICA:

2012

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0140/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-12NAW-07-0273-07-001 Para que el Hospital Juárez de México adopte las medidas necesarias, a fin de elaborar un diagnóstico de las necesidades de formación de especialistas médicos para impulsar la formación de recursos humanos especializados, donde se consideren las proyecciones demográficas y epidemiológicas que se presenten.	La recomendación se considera atendida, en virtud de que el Hospital Juárez de México adoptó medidas, a fin de elaborar un diagnóstico de las necesidades de formación de especialistas médicos para impulsar la formación de recursos humanos especializados, donde se consideren las proyecciones demográficas y epidemiológicas que se presenten.



SECTOR: SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Formación de Recursos Humanos en los Hospitales Federales de Referencia

ENTIDAD FISCALIZADA: HJM

CUENTA PÚBLICA: 2012

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDS
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0140/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-12NAW-07-0273-07-002 Para que el Hospital Juárez de México adopte las medidas necesarias, a fin de elaborar un diagnóstico de las necesidades de formación continua y superación profesional de los especialistas médicos para evaluar la correspondencia de los cursos con las necesidades diagnosticadas.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Hospital Juárez de México elaboró el diagnóstico de las necesidades de formación continua y superación profesional de los especialistas médicos para evaluar la correspondencia de los cursos con las necesidades diagnosticadas, en el ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Formación de Recursos Humanos en los Hospitales Federales de Referencia

ENTIDAD FISCALIZADA:

HJM

CUENTA PÚBLICA:

2012

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0140/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-12NAW-07-0273-07-003 Para que el Hospital Juárez de México investigue las causas por las que presentó un menor cumplimiento de la meta de capacitar a profesores en habilidades docentes y, con base en ello, implemente las acciones de mejora correspondientes a fin de asegurar el cumplimiento de las metas establecidas.	La recomendación se considera atendida, en virtud de que el Hospital Juárez de México investigó las causas por las que presentó un menor cumplimiento de la meta de capacitar a profesores en habilidades docentes y, con base en ello, implementó las acciones de mejora correspondientes a fin de asegurar el cumplimiento de las metas establecidas.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Formación de Recursos Humanos en los Hospitales Federales de Referencia

ENTIDAD FISCALIZADA:

HJM

CUENTA PÚBLICA:

2012

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0140/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-12NAW-07-0273-07-004 Para que el Hospital Juárez de México investigue las causas por las que no contó con indicadores ni metas para determinar en qué medida contribuye al cumplimiento del objetivo de impulsar la formación de recursos humanos especializados en las unidades hospitalarias de alta especialidad, donde se consideren las proyecciones demográficas y epidemiológicas que se presenten en el país y, con base en ello, implemente las acciones de mejora correspondientes para evaluar los resultados.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Hospital Juárez de México realizó acciones de mejora para para investigar las causas por las que no contó con indicadores ni metas para determinar en qué medida contribuye al cumplimiento del objetivo de impulsar la formación de recursos humanos especializados en las unidades hospitalarias de alta especialidad, donde se consideren las proyecciones demográficas y epidemiológicas que se presenten en el país y, con base en ello, implementó las acciones de mejora correspondientes para evaluar los resultados, en el ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Infraestructura y Equipamiento en los Hospitales Federales de Referencia

ENTIDAD FISCALIZADA:

HJM

CUENTA PÚBLICA:

2012

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0140/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-12NAW-07-0267-07-001 Para que el Hospital Juárez de México diseñe indicadores suficientes que midan y permitan dar seguimiento al cumplimiento del objetivo de fortalecer la infraestructura de las unidades de alta especialidad, a fin de evaluar sus resultados.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Hospital Juárez de México realizó acciones, a fin de contar con indicadores suficientes que midan y permitan dar seguimiento al cumplimiento del objetivo de fortalecer la infraestructura de las unidades de alta especialidad, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: SALUD
TÍTULO DE LA AUDITORIA: Infraestructura y Equipamiento en los Hospitales Federales de Referencia

ENTIDAD FISCALIZADA: HJM
Cuenta Pública: 2012

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDS
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0140/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-12NAW-07-0267-07-002 Para que el Hospital Juárez de México diseñe indicadores suficientes que permitan medir y dar seguimiento al cumplimiento del objetivo de fortalecer el equipamiento de las unidades de alta especialidad, a fin de evaluar sus resultados.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Hospital Juárez de México realizó acciones, a fin de contar con indicadores que midan y permitan dar seguimiento al cumplimiento del objetivo de fortalecer el equipamiento de las unidades de alta especialidad, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0140/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-12NAW-07-0266-07-001 Para que el Hospital Juárez de México fortalezca su proceso de programación- presupuestación anual, a fin de que en la cuantificación de la meta del indicador relacionado con el promedio de publicación de artículos por investigador, se consideren la serie histórica de sus resultados, para establecer sus metas con certidumbre y prever una operación eficaz.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Hospital Juárez de México realizó acciones, a fin de que en la cuantificación de la meta del indicador relacionado con el promedio de publicación de artículos por investigador, se considere la serie histórica de sus resultados, para establecer sus metas con certidumbre y prever una operación eficaz, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Prestación de Servicios Médicos; Investigación e Infraestructura y Equipamiento

ENTIDAD FISCALIZADA:

INCICH

CUENTA PÚBLICA:

2012

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADPP

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0152/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-12NCA-07-0499-07-001 Para que el Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez analice las causas por las que no cumplió la meta de incorporar al Sistema Nacional de Investigadores al 80.0% de su plantilla de investigadores, y con base en los resultados del análisis defina estrategias para cumplir con las metas comprometidas o para programar metas posibles de cumplir.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Programas Presupuestarios, con fundamento en el artículo 25, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez analizó las causas por las que no cumplió con la meta de incorporar al Sistema Nacional de Investigadores al 80% de su plantilla de investigadores en 2012, y definió estrategias para cumplir con la meta comprometida; por lo que en ejercicio de sus atribuciones promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Prestación de Servicios Médicos; Investigación e Infraestructura y Equipamiento

ENTIDAD FISCALIZADA:

INCMNSZ

CUENTA PÚBLICA:

2012

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADPP

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0162/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-12NCG-07-0498-07-001 Para que el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán analice las causas por las que no cumplió con la meta de egresos hospitalarios por mejoría y, con base en los resultados, establezca los mecanismos de control necesarios para cumplir las metas comprometidas y evitar la recurrencia de incumplimientos.	Se considera que la recomendación está atendida, al realizar el análisis de las causas por las que no cumplió con la meta de egresos hospitalarios por mejoría e implementó las acciones para controlar y modificar la hoja de datos de los egresos de acuerdo a la NOM 040 SSA2-2004 con lo que la entidad fiscalizada pretende evitar la recurrencia de incumplimientos.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Prestación de Servicios Médicos; Investigación e Infraestructura y Equipamiento

ENTIDAD FISCALIZADA:

INCMNSZ

CUENTA PÚBLICA:

2012

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADPP

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0162/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-12NCG-07-0498-07-002 Para que el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán analice las causas por las que en 2012 incluyó 358 pacientes por agravamiento y 209 por curación, en el indicador de egresos hospitalarios por mejoría y establezca los mecanismos de control necesarios para que se asegure la confiabilidad de las cifras de pacientes egresados por mejoría, en el cálculo de la meta del indicador.	Se considera que la recomendación fue atendida, al realizar el análisis de las causas por las que incluyó 358 altas por agravamiento y 209 por curación en los egresos hospitalarios por mejoría, modificando la hoja de datos de los egresos para identificar las causas de acuerdo al motivo que señala la NOM 040 SSA2-2004 y con ello el sistema de información hospitalaria respecto a los motivos de egresos de acuerdo a la norma y el destino del egreso.



SECTOR: SALUD
TÍTULO DE LA AUDITORIA: Prestación de Servicios Médicos; Investigación e Infraestructura y Equipamiento

ENTIDAD FISCALIZADA: INCMNSZ

CUENTA PÚBLICA: 2012

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADPP

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0162/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-12NCG-07-0498-07-003 Para que el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán analice las causas por las que se rebasó el límite determinado como tasa de infecciones nosocomiales y, con base en los resultados, establezca los mecanismos de control necesarios para corregir esa situación y asegurar el cumplimiento de los estándares de seguridad para el paciente.	Se considera que la recomendación está atendida con la información entregada por la entidad fiscalizada del análisis realizado de las causas por las que se rebasó el límite determinado como tasa de infecciones nosocomiales así como del establecimiento de los mecanismos para corregir esa situación y asegurar el cumplimiento de los estándares de seguridad del paciente.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Prestación de Servicios Médicos; Investigación e Infraestructura y Equipamiento

ENTIDAD FISCALIZADA:

INCMNSZ

CUENTA PÚBLICA:

2012

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADPP

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0162/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-12NCG-07-0498-07-004 Para que el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán establezca un registro de referencia y contrarreferencia de pacientes a fin de llevar el control, registro y documentar los casos clínicos atendidos bajo ese esquema.	Se considera que la recomendación al desempeño fue atendida con la información entregada por la entidad fiscalizada ya que estableció un registro de referencia y contrarreferencia de pacientes a fin de llevar el control, registro y documentar los casos clínicos atendidos bajo ese esquema.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Prestación de Servicios Médicos; Investigación e Infraestructura y Equipamiento

ENTIDAD FISCALIZADA:

INCMNSZ

CUENTA PÚBLICA:

2012

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADPP

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0162/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-12NCG-07-0498-07-005 Para que el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán analice las causas por las que no cumplió con la meta de incorporar a 131 Investigadores en Ciencias Medicas al Sistema Nacional de Investigadores del CONACYT, y elabore un programa que le permita llevar el control, registro y documentar la incorporación de los investigadores en dicho sistema.	Se considera que la información proporcionada es suficiente, al instrumentar las medidas de control que le permitieron identificar y dar seguimiento a su padrón de Investigadores en Ciencias Médicas y los registrados en el Sistema Nacional de Investigadores del CONACYT; por lo que la recomendación se da por atendida.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Prestación de Servicios Médicos; Investigación e Infraestructura y Equipamiento

ENTIDAD FISCALIZADA:

INCMNSZ

CUENTA PÚBLICA:

2012

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADPP

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0162/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-12NCG-07-0498-07-006 Para que el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán analice las causas por las que no programó indicadores ni metas para los proyectos vinculados a estudios e investigaciones: biomédica, clínicas, sociomédica/epidemiológica y tecnológica y, con base en los resultados, establezca indicadores y metas que le permitan monitorear y evaluar los proyectos de investigación de ese tipo.	La acción promovida se considera atendida porque el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán justificó las razones por las cuales no le es factible programar metas para los proyectos de investigación, ya que los proyecto se pueden ubicar entre dos o a veces hasta en tres categorías o tipos por lo que el investigador de cada proyecto generalmente define el tipo de investigación; que cuando algún investigador en otra parte del país o del mundo publique primero resultados similares a los que el investigador está intentando llegar, en este caso, ya no tiene sentido seguir con ese proyecto y el investigador se mueve a otro u otros más; el investigador encuentra un resultado inesperado que lo hace cambiar el rumbo del proyecto, o el proyecto mismo, por algo de más importancia que no tenía previsto; que un investigador obtenga un resultado diferente al esperado o encuentre dificultades técnicas que hace que el proyecto se retrase considerablemente, y que el financiamiento de los proyectos en su mayoría es externo, sin que se tenga certeza de cuantos proyectos serán recibidos y aprobados, y los recursos que se les otorgará.



SECTOR: SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Prestación de Servicios Médicos; Investigación e Infraestructura y Equipamiento

ENTIDAD FISCALIZADA: INER

CUENTA PÚBLICA: 2012

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADPP
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0157/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-12NCD-07-0493-07-001 Para que el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas analice las causas por las que el Comité de Apoyo y Seguimiento de los Recursos Destinados a la Investigación no evalúa los recursos autogenerados o propios, ni los recursos fiscales que fueron destinados a la investigación, e instruya al comité para vigilar todos los recursos.	La Dirección General de Auditorías de Desempeño a Programas Presupuestarios, con fundamento en el artículo 25, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el instituto analizó las causas por las que el Comité de Apoyo y Seguimiento de los Recursos Destinados a la Investigación no evaluó los recursos autogenerados o propios, ni los recursos fiscales que fueron destinados a la investigación y que mediante el acuerdo 2-18-2013 instruyó al comité para vigilar todos los recursos, por lo que en ejercicio de sus atribuciones promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: **SALUD**
ENTIDAD FISCALIZADA: **INMEGEN**

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Investigación, Infraestructura y Equipamiento**

CUENTA PÚBLICA: **2012**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**

UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADPP**
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0160/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-12NCH-07-0502-07-001 Para que el Instituto Nacional de Medicina Genómica formule su programa a mediano plazo con indicadores y metas anuales desagregadas para sus investigaciones básicas, sociomédicas y de desarrollo tecnológico en las áreas de su especialidad.	La acción promovida se da por atendida, debido a que el Instituto Nacional de Medicina Genómica incorporó en el Programa Anual de Trabajo 2014, un indicador para las investigaciones sociomédicas, y que para el ejercicio fiscal 2015 se incorporarán dos indicadores para medir el incremento anual de los proyectos de investigación básica y de desarrollo tecnológico.



SECTOR: **SALUD**
ENTIDAD FISCALIZADA: **INMEGEN**
CUENTA PÚBLICA: **2012**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA: **DGADPP**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Investigación, Infraestructura y Equipamiento**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0160/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-12NCH-07-0502-07-002 Para que el Instituto Nacional de Medicina Genómica analice las causas por las que no cumplió con la meta de incorporar al 90.0% de los investigadores al Sistema Nacional de Investigadores o al Sistema Institucional de Investigadores en Ciencias de la Secretaría de Salud y elabore un programa para promover con los investigadores el cumplimiento de la meta.	La acción promovida se da por atendida, debido a que el Instituto Nacional de Medicina Genómica analizó las causas por las que no cumplió con la meta de incorporar al 90.0% de los investigadores al Sistema Nacional de Investigadores o al Sistema Institucional de Investigadores en Ciencias de la Secretaría de Salud y elaboró un programa para promover con los investigadores el cumplimiento de la meta.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Investigación, Infraestructura y Equipamiento

ENTIDAD FISCALIZADA:

INMEGEN

CUENTA PÚBLICA:

2012

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADPP

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0160/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-12NCH-07-0502-07-003 Para que el Instituto Nacional de Medicina Genómica diseñe un indicador que permita medir la productividad por investigador en la publicación de artículos, capítulos de libros y tesis.	a acción promovida se da por atendida, debido a que el Instituto Nacional de Medicina Genómica, diseñó un indicador que le permite medir la productividad por investigador, y que fue incluido en el Programa Anual de Trabajo 2014 del Instituto, con la meta de que la productividad por investigador sea alrededor de 0.7 productos.



SECTOR: **SALUD**
ENTIDAD FISCALIZADA: **INMEGEN**
CUENTA PÚBLICA: **2012**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA: **DGADPP**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Investigación, Infraestructura y Equipamiento**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0160/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-12NCH-07-0502-07-004 Para que el Instituto Nacional de Medicina Genómica analice las causas por las que no cumplió con la meta de incrementar en 4, un 15.0%, sus líneas de investigación y establezca un programa para su cumplimiento.	La acción promovida se da por atendida, debido a que el Instituto Nacional de Medicina Genómica analizó las causas por las que no cumplió con la meta de incrementar en un 15.0%, sus líneas de investigación; y que no elaboró un programa de trabajo, toda vez que se encuentra en proceso de consolidación de las mismas, conforme a lo establecido en el Plan Quinquenal 2009-2014 del INMEGEN.



SECTOR:

SALUD

ENTIDAD FISCALIZADA:

INMEGEN

CUENTA PÚBLICA:

2012

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADPP

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Investigación, Infraestructura y Equipamiento

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0160/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-12NCH-07-0502-07-005 Para que el Instituto Nacional de Medicina Genómica establezca mecanismos que aseguren la promoción, disponibilidad, oportunidad y promoción de los estudios e investigación relacionados con el genoma humano, a efecto de contribuir a mejorar las condiciones de salud de la población.	La acción promovida se da por atendida, debido a que el Instituto Nacional de Medicina Genómica estableció mecanismos que aseguran la promoción, disponibilidad, oportunidad y promoción de los estudios e investigación relacionados con el genoma humano, a efecto de contribuir a mejorar las condiciones de salud de la población.



SECTOR: **SALUD**
ENTIDAD FISCALIZADA: **INMEGEN**

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Investigación, Infraestructura y Equipamiento**

CUENTA PÚBLICA: **2012**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**

UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADPP**
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0160/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-12NCH-07-0502-07-006 Para que el Instituto Nacional de Medicina Genómica en su programa anual de mantenimiento, incluya indicadores y metas anuales desagregadas.	La acción promovida se da por atendida, debido a que el Instituto Nacional de Medicina Genómica incluyó en su Programa Anual de Trabajo 2013 indicadores y metas anuales desagregados en su programación, y proporcionó copia de la calendarización de su Programa Anual de Mantenimiento para 2014.



SECTOR: **SALUD**
ENTIDAD FISCALIZADA: **INMEGEN**
CUENTA PÚBLICA: **2012**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA: **DGADPP**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Investigación, Infraestructura y Equipamiento**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0160/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-12NCH-07-0502-07-007 Para que el Instituto Nacional de Medicina Genómica se asegure que en sus registros contables se identifique el ejercicio de los recursos presupuestales autorizados y ejercidos para cada uno de los proyectos de investigación.	La acción promovida se da por atendida, debido a que el Instituto Nacional de Medicina Genómica se encuentra implementando las acciones necesarias, para identificar los recursos presupuestales autorizados y ejercidos en cada uno de los proyectos de investigación.



SECTOR: SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Prestación de Servicios Médicos; Investigación e Infraestructura y Equipamiento

ENTIDAD FISCALIZADA: INNN

CUENTA PÚBLICA: 2012

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADPP
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0161/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-12NCK-07-0494-07-001 Para que el Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez analice las causas por las que no cumplió con la meta de concluir los proyectos de investigación en proceso en 2012, y elabore un programa de trabajo con acciones que permitan corregir los factores que impiden cumplir la meta establecida para los proyectos ; con los resultados del análisis reprogramme su meta.	Se considera que la recomendación fue atendida por la entidad fiscalizada al realizar el análisis de las causas por las que no cumplió con la meta de concluir los proyectos de investigación en proceso en 2012, y estableció las estrategias para corregir los factores que le impidieron cumplir con la meta establecida para los proyectos, además de que presentó los avances de 2013 en donde la meta para concluir los proyectos de investigación en proceso se encuentra cumplida.



SECTOR: SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Prestación de Servicios Médicos; Investigación e Infraestructura y Equipamiento

ENTIDAD FISCALIZADA: INNN

CUENTA PÚBLICA: 2012

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADPP
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0161/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-12NCK-07-0494-07-002 Para que el Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez determine metas e indicadores para monitorear y evaluar los proyectos de investigación en las áreas biomédica, básica, clínica, sociomédica, epidemiológica y de desarrollo tecnológico a fin de garantizar su cumplimiento.	Se considera que la recomendación está atendida con la información proporcionada por la entidad fiscalizada, ya que permitió verificar que formuló los indicadores para evaluar y monitorear los proyectos de investigación de las áreas de biomédica básica, clínica, sociomédica y de desarrollo tecnológico, a fin de garantizar su cumplimiento, por lo que se considera que la recomendación al desempeño fue debidamente atendida.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Prestación de Servicios Médicos; Investigación e Infraestructura y Equipamiento

ENTIDAD FISCALIZADA:

INNN

CUENTA PÚBLICA:

2012

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADPP

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0161/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-12NCK-07-0494-07-003 Para que el Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez analice las causas por las que el Comité de Bioética no acreditó la autorización oportuna de la totalidad de los proyectos de investigación iniciados en 2012, y establezca los mecanismos de control que aseguren que la autorización de los proyectos se dé en tiempo y forma.	Se considera que la recomendación está atendida, al realizar el análisis de las causas por las que el Comité de Bioética no acreditó la autorización oportuna de la totalidad de los proyectos de investigación iniciados en 2012, ya que la entidad fiscalizada estableció el mecanismo de control de seguimiento a las recomendaciones por el Departamento de Investigación Clínica, respecto a los oficios emitidos por el Comité, que asegura la oportuna autorización de los proyectos de investigación por el Comité de Bioética.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Prestación de Servicios Médicos; Investigación e Infraestructura y Equipamiento

ENTIDAD FISCALIZADA:

INPER

CUENTA PÚBLICA:

2012

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADPP

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0164/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-12NDE-07-0495-07-001 Para que el Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes analice las causas por las cuales se careció de las constancias que acreditan a 4 investigadores incorporados en el Sistema Nacional de Investigadores y formule un programa de trabajo para subsanar las deficiencias.	La acción promovida se considera atendida, debido que el Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes, explicó porque no acreditó la incorporación de 4 investigadores en el SNI y proporcionó copia de 34 documentos que emitió el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) mediante los cuales se acreditó la incorporación de los investigadores del INPer en el Sistema Nacional de Investigadores y en el Programa de Procedimientos Administrativos de la Dirección de Investigación se estableció la obligación de que a más tardar en el segundo trimestre la Dirección de Investigación actualizaría la documentación de los investigadores.



SECTOR: SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Prestación de Servicios Médicos; Investigación e Infraestructura y Equipamiento

ENTIDAD FISCALIZADA: INPER

CUENTA PÚBLICA: 2012

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADPP
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0164/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-12NDE-07-0495-07-002 Para que el Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes analice las causas por las que no inició la recertificación de establecimientos de atención médica en 2012, e instrumente un programa de trabajo para la recertificación.	La acción promovida se da por atendida, debido que el Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes, proporcionó copia del documento de autoevaluación que fue entregado al Consejo de Salubridad General el 31 de diciembre de 2013 donde el instituto solicitó la inscripción para la certificación de establecimientos de atención médica ante dicho consejo con lo cual se encuentra el INPer en la primera fase del proceso para la certificación: "Inscripción y Autoevaluación".



SECTOR: SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Prestación de Servicios Médicos; Investigación e Infraestructura y Equipamiento

ENTIDAD FISCALIZADA: INPER

CUENTA PÚBLICA: 2012

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADPP
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0164/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-12NDE-07-0495-07-003 Para que el Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes establezca un registro de referencia y contrarreferencia de pacientes, que permita documentar los casos clínicos atendidos bajo ese esquema.	La acción promovida se da por atendida, debido que el Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes, estableció los mecanismos para que las áreas del instituto elaboren una base de datos e instruyó a las unidades operativas para llevar el registro de la referencia y contrarreferencia de pacientes, y proporcionó copia de los formatos con los que realiza el control del paciente y documentar los casos clínicos atendidos por el INPer.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Prestación de Servicios Médicos; Investigación e Infraestructura y Equipamiento

ENTIDAD FISCALIZADA:

INPER

CUENTA PÚBLICA:

2012

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADPP

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0164/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-12NDE-07-0495-07-004 Para que el Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes determine las causas por las cuales no se presenta evidencia de los avances semestrales e instrumente un programa de trabajo que las subsane a efecto de tener actualizado el inventario.	La acción promovida se considera atendida, debido que el Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes, señaló las causas por las que no se presenta evidencia de los avances de los proyectos de investigación, y proporcionó copia del Programa de Procedimientos Administrativos de la Dirección de Investigación en el que establecen las funciones de la dirección de los protocolos de investigación y resultados para tener actualizado el inventario, así como del "Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Investigación" actualizado, mediante el cual el Comité de Investigación evalúa y dictamina los proyectos de investigación, da seguimiento y emite reportes e informes de los investigadores de los protocolos de investigación de manera trimestral conforme a los formatos autorizados en el manual, con estas medidas el instituto presentará los avances trimestrales de los proyectos de investigación.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Prestación de Servicios Médicos; Investigación e Infraestructura y Equipamiento

ENTIDAD FISCALIZADA:

INP

CUENTA PÚBLICA:

2012

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADPP

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0163/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-12NCZ-07-0497-07-001 Para que el Instituto Nacional de Pediatría analice las causas por las que no cumplió con la meta de incrementar en 20.0% la plantilla de investigadores para 2012, con relación a 2007 y establezca las estrategias que le permitan cumplir la meta.	La Dirección General de Auditorías de Desempeño a Programas Presupuestarios, con fundamento en el artículo 25, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que está demostrado y acreditado que el instituto analizó las causas por las que no cumplió la meta de incrementar en 20% la plantilla de investigadores para 2012, con relación a 2007, y estableció estrategias que le permitan cumplir la meta señalada, por lo que en ejercicio de sus atribuciones promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Prestación de Servicios Médicos; Investigación e Infraestructura y Equipamiento

ENTIDAD FISCALIZADA:

INP

CUENTA PÚBLICA:

2012

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADPP

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0163/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-12NCZ-07-0497-07-002 Para que el Instituto Nacional de Pediatría analice las causas por las que no cumplió con la meta de incorporar al Sistema Nacional de Investigadores al 80.0% de su plantilla de investigadores para 2012 y elabore un programa para favorecer su incorporación.	La Dirección General de Auditorías de Desempeño a Programas Presupuestarios, con fundamento en el artículo 25, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que está demostrado y acreditado que el instituto analizó las causas por las que no cumplió la meta de incorporar al Sistema Nacional de Investigadores al 80.0% de su plantilla de investigadores para 2012 y elaboró un programa para favorecer su incorporación, por lo que en ejercicio de sus atribuciones promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Prestación de Servicios Médicos; Investigación e Infraestructura y Equipamiento

ENTIDAD FISCALIZADA:

INP

CUENTA PÚBLICA:

2012

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADPP

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0163/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-12NCZ-07-0497-07-003 Para que el Instituto Nacional de Pediatría analice las causas por las que no cumplió con la meta de incrementar en 20.0% el número de publicaciones en revistas científicas indizadas de alto impacto con relación a 2007, y elabore un programa para favorecer la publicación de artículos científicos en revistas especializadas.	La Dirección General de Auditorías de Desempeño a Programas Presupuestarios, con fundamento en el artículo 25, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que está demostrado y acreditado que el instituto analizó las causas por las que no cumplió la meta de incrementar en 20.0% el número de publicaciones en revistas científicas indizadas de alto impacto con relación a 2007, y elaboró un programa para favorecer la publicación de artículos científicos en revistas especializadas, por lo que en ejercicio de sus atribuciones promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Prestación de Servicios Médicos; Investigación e Infraestructura y Equipamiento

ENTIDAD FISCALIZADA:

INP

CUENTA PÚBLICA:

2012

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADPP

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0163/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-12NCZ-07-0497-07-004 Para que el Instituto Nacional de Pediatría analice las causas por las que el Comité Interno Encargado de Vigilar el Uso Adecuado de los Recursos Destinados a la Investigación no sesionó en el ejercicio fiscal de 2012, y elabore un calendario de sesiones que permita vigilar el uso de los recursos para la investigación.	La Dirección General de Auditorías de Desempeño a Programas Presupuestarios, con fundamento en el artículo 25, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el instituto analizó las causas por las que el Comité Interno Encargado de Vigilar el Uso Adecuado de los Recursos Destinados a la Investigación no sesionó en el ejercicio fiscal de 2012; y comprobó con el cuarto acuerdo de la sesión ordinaria que se instruyó al comité para evaluar y vigilar los informes técnicos y financieros, además de elaborar un calendario de sesiones que le permita vigilar el uso de los recursos para la investigación, por lo que en ejercicio de sus atribuciones promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: SALUD
TÍTULO DE LA AUDITORIA: Prestación de Servicios Médicos; Investigación e Infraestructura y Equipamiento

ENTIDAD FISCALIZADA: INR
Cuenta Pública: 2012

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADPP
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0166/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-12NDF-07-0491-07-001 Para que el Instituto Nacional de Rehabilitación analice las causas por las que incumplió la meta de incorporar al Sistema Nacional de Investigadores al 80.0% de su plantilla de investigadores y, con base en los resultados del análisis defina estrategias para cumplir con las metas comprometidas o programar metas posibles de cumplir.	Respecto de la recomendación para analizar las causas por las que incumplió la meta de incorporar al Sistema Nacional de Investigadores al 80.0% de su plantilla de investigadores y definir las estrategias para cumplir con las metas comprometidas o programar metas posibles, se envió la evolución de los indicadores de investigación la cual contiene una copia del Informe de Autoevaluación presentado por el Director General del INR en la primera sesión ordinaria de 2014 de su H. Junta de Gobierno, la cual se realizó el 19 de marzo de 2014. Además, se entregó una relación de investigadores del INR que pertenecen al Sistema Nacional de Investigadores (SNI) en el mismo Informe de Autoevaluación de la primera sesión ordinaria de 2014. Se envió documentación de la Estrategia para enfrentar el problema social y de salud pública creciente de la Discapacidad mediante la investigación científica, la formación de recursos humanos y la atención medica de alta especialidad la cual cubre un periodo quinquenal desde el año 2010 hasta el 2015, en donde especificó dentro de las metas de Investigación en el numeral 10.1.2 se estableció la alcanzar que el 50% de los investigadores ingresen al SNI la cual según su informe al cierre ejercicio 2012 lleva un avance del 36.49 %, constatándose que su meta es quinquenal. Con el análisis del Informe de Autoevaluación presentado por el Director General del INR en la primera sesión ordinaria de 2014 de su H. Junta de Gobierno y el documento titulado Estrategia para enfrentar el problema social y de salud pública creciente de la Discapacidad mediante la investigación científica, la formación de recursos humanos y la atención medica de alta especialidad periodo 2010-2015, se considera que el INR atiende la recomendación al desempeño.



SECTOR:

SALUD

ENTIDAD FISCALIZADA:

INSP

CUENTA PÚBLICA:

2012

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADPP

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Investigación en Salud Pública

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0167/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-12NDY-07-0503-07-001 Para que el Instituto Nacional de Salud Pública analice las causas por las que no se autorizan todos los protocolos presentados a la Comisión de Investigación y con base en ello realice un programa de trabajo con acciones que las subsanen, a efecto de cumplir con las metas.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Programas Presupuestarios, con fundamento en el artículo 25, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Salud Pública analizó las causas por las que en 2012 no se autorizaron todos los protocolos presentados a la Comisión de Investigación, y realizó el programa de trabajo anual 2014, que incluye las acciones y metas para darle seguimiento a los protocolos de investigación que se presentan a la Comisión de Investigación, por lo que en ejercicio de sus atribuciones promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

ENTIDAD FISCALIZADA:

INSP

CUENTA PÚBLICA:

2012

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADPP

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Investigación en Salud Pública

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0167/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-12NDY-07-0503-07-002 Para que el Instituto Nacional de Salud Pública programe sus metas con base en los resultados obtenidos en el ejercicio fiscal anterior, a efecto de contar con elementos apropiados para evaluar sus resultados.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Programas Presupuestarios, con fundamento en el artículo 25, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Salud Pública programó para el ejercicio fiscal 2014 sus metas relacionadas con el promedio de publicaciones por investigador, con base en los resultados obtenidos en el ejercicio fiscal anterior, además de que modificó sus formatos del Programa Anual de Trabajo y Anexo Estadístico que fueron autorizados por la CCINSHAE y que le permitirá contar con los elementos para evaluar sus resultados, por lo que en ejercicio de sus atribuciones promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

ENTIDAD FISCALIZADA:

INSP

CUENTA PÚBLICA:

2012

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADPP

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Investigación en Salud Pública

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0167/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-12NDY-07-0503-07-003 Para que el Instituto Nacional de Salud Pública programe sus metas con base en los resultados obtenidos en el ejercicio fiscal anterior, a efecto de contar con elementos apropiados para evaluar sus resultados.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Programas Presupuestarios, con fundamento en el artículo 25, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Salud Pública programó para el ejercicio fiscal 2014 sus metas relacionadas con artículos científicos publicados por investigador, con base en los resultados obtenidos en el ejercicio fiscal anterior, asimismo modificó sus formatos del Programa Anual de Trabajo y Anexo Estadístico presentados en la Primera Sesión Ordinaria de la H. Junta de Gobierno, que fueron autorizados por la CCINSHAE, que le permitirá contar con elementos para evaluar sus resultados, por lo que en ejercicio de sus atribuciones promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

ENTIDAD FISCALIZADA:

INSP

CUENTA PÚBLICA:

2012

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADPP

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Investigación en Salud Pública

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0167/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-12NDY-07-0503-07-004 Para que el Instituto Nacional de Salud Pública programe sus metas con base en los resultados obtenidos en el ejercicio fiscal anterior, a efecto de contar con elementos apropiados para evaluar sus resultados.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Programas Presupuestarios, con fundamento en el artículo 25, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Salud Pública programó para el ejercicio fiscal 2014 sus metas relacionadas con el promedio de comunicaciones científicas presentadas en congresos, con base en los resultados obtenidos en el ejercicio fiscal anterior, asimismo, le permitirá al Instituto contar con elementos para evaluar sus resultados, por lo que en ejercicio de sus atribuciones promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho



SECTOR:

SALUD

ENTIDAD FISCALIZADA:

INSP

CUENTA PÚBLICA:

2012

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADPP

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Investigación en Salud Pública

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0167/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-12NDY-07-0503-07-005 Para que el Instituto Nacional de Salud Pública analice las causas por las que no se cumplió con el promedio de tesis de especialidad, maestría y doctorado concluidas por investigador, y con base en ello establezca un programa de trabajo que resuelva los obstáculos que le impiden cumplir la meta.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Programas Presupuestarios, con fundamento en el artículo 25, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de Salud Pública analizó las causas por la que no cumplió con el promedio de tesis de especialidad, maestría y doctorado concluidas por investigador, asimismo, para 2013 y años subsecuentes, integró indicadores de seguimientos del proceso de titulación de la Maestría en Salud Pública; Maestría en Ciencias, y Doctorados en Ciencias a cargo de la Secretaría Académica de forma permanente, por lo que en ejercicio de sus atribuciones promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria

ENTIDAD FISCALIZADA:

SNDIF

CUENTA PÚBLICA:

2012

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0206/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-12NHK-07-0471-07-001 Para que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia establezca indicadores y metas, a fin de verificar que las actividades de vinculación interinstitucional mejoran la operación de los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera que esta recomendación al desempeño fue atendida, ya que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF) estableció indicadores y metas de las actividades de vinculación interinstitucional, cuyos objetivos son disponer de una herramienta para la focalización de beneficiarios de los programas alimentarios; fortalecer el programa de desayunos escolares, y obtener datos sobre las condiciones de desnutrición de las escuelas primarias del país.



SECTOR: **SALUD**
ENTIDAD FISCALIZADA: **SNDIF**
CUENTA PÚBLICA: **2012**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA: **DGADDS**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0206/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-12NHK-07-0471-07-002 Para que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia investigue las causas de la falta de seguimiento a las recomendaciones emitidas a los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia y, con base en ello, implemente las acciones correspondientes, a fin de contar con información cualitativa y cuantitativa, oportuna y suficiente sobre la operación de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria, y medir su contribución en la mejora de los programas que la integran.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera que esta recomendación al desempeño fue atendida, ya que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) informó que las principales causas que impiden el seguimiento a las recomendaciones emitidas a los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF) son la inseguridad, la violencia o los desastres naturales sin embargo, a finales de 2013 ha incluido en la agenda de las visitas un mecanismo de seguimiento a las recomendaciones hechas en el pasado, con lo que se observó que se ha logrado mejorar la calidad nutricia de los apoyos. Como soporte proporcionó las minutas de las visitas de seguimiento realizadas en 2013 a los SEDIF de Aguascalientes, Chiapas, Coahuila, Guanajuato, Guerrero, Morelos, Oaxaca, Yucatán y Sonora, así como los informes de retroalimentación de los 32 SEDIF.



SECTOR: **SALUD**
ENTIDAD FISCALIZADA: **SNDIF**
CUENTA PÚBLICA: **2012**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA: **DGADDS**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0206/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-12NHK-07-0471-07-003 Para que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia fortalezca los mecanismos de control, a fin de documentar los procesos de definición, programación y autorización de las metas institucionales y las metas de los indicadores de gestión que se establezcan en el Programa Institucional Anual de la EIASA.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera que esta recomendación al desempeño fue atendida, ya que el SNDIF informó que la retroalimentación a los Proyectos Estatales Anuales e Informes Parciales de los Proyectos Estatales Anuales de los Sistemas Estatales DIF y DIF D.F., que realiza la Dirección de Atención Alimentaria, constituyen el diagnóstico que sirve para la programación de las metas institucionales y las metas de los indicadores de gestión de la EIASA, y proporcionó las minutas de trabajo de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario en las que se acordaron los criterios y procedimientos para la elaboración del Programa Anual de Trabajo 2014, en las que se documenta el proceso para definir y programar las metas en el Programa Institucional Anual de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0206/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-12NHK-07-0471-07-004 Para que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia investigue las causas del incumplimiento de la meta institucional "Número de SEDIF que distribuyen dotaciones para los programas de la EIASA, conformadas en congruencia con los Criterios de Calidad Nutricia de la EIASA" y de la meta del indicador de gestión "Aplicación de los Criterios de Calidad Nutricia" y, con base en ello, implemente las acciones correspondientes para asegurar metas razonables y una operación eficaz para alcanzarlas.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información recibida para su atención, se considera que esta recomendación al desempeño fue atendida, ya que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia informó que el incumplimiento de la meta institucional "Número de SEDIF que distribuyen dotaciones para los programas de la EIASA, conformadas en congruencia con los Criterios de Calidad Nutricia de la EIASA" y de la meta del indicador de gestión "Aplicación de los Criterios de Calidad Nutricia" fue consecuencia de los cambios nutricionales que se hicieron a la conformación de las dotaciones dirigidas a menores de 5 años, adicionalmente se añadieron los criterios cuantitativos para los Desayunos Escolares Frios, derivados de la firma del Acuerdo Nacional para la Salud Alimentaria. Con la finalidad de que las dotaciones cumplan con los criterios de calidad nutricia y de esa manera los SEDIF cumplan las metas establecidas, el SNDIF les brinda asesoría respecto de la conformación de las dotaciones que entrega para cada uno de los programas, lo cual se encuentra establecido en el Programa Anual de Trabajo 2014 y para evaluar dicha actividad, el SNDIF estableció el indicador "Visitas de asesoría y seguimiento a los SEDIF y DIF D.F. para apoyar en la implementación de los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria (EIASA) conforme a los Lineamientos establecidos para 2014" cuya meta es visitar a los 31 SEDIF y al DIF-DF.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0206/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-12NHK-07-0471-07-005 Para que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia realice las gestiones necesarias, para incluir objetivos, indicadores y metas en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa "P013 Asistencia social y protección del paciente", correspondientes a la coordinación de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria, a fin de evaluar su contribución en el objetivo de la Estrategia.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información recibida para su atención, se considera que esta recomendación al desempeño fue atendida, ya que la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia solicitó a la Dirección General de Programación y Presupuesto, enlace oficial del SNDIF, que realizara la gestión ante la Secretaría de Salud para incluir los indicadores y metas relacionado con la coordinación de la EIASA en la MIR 2014 del P013 "Asistencia Social y Protección al Paciente". Adicionalmente, y ante la dificultad para que sean admitidos los indicadores por la Secretaría de Salud, la entidad auditada elaboró y reporta en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Matriz de Indicadores para Resultados del programa I-006 -FAM Asistencia Social (Ramo 33), cuyos indicadores reportan los resultados de la coordinación de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria.



SECTOR: **SALUD**
ENTIDAD FISCALIZADA: **SSA**
CUENTA PÚBLICA: **2012**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA: **DGADDS**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Atención Médica en los Hospitales Federales de Referencia**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0208/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12100-07-0262-07-001 Para que la Secretaría de Salud, en coordinación con la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, revise y actualice la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario E023 "Prestación de servicios en los diferentes niveles de atención a la salud", a fin de que el diseño de los objetivos e indicadores sea suficiente para evaluar el cumplimiento del objetivo del programa presupuestario y, con ello, se ajuste a lo establecido en la metodología del marco lógico.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad le solicitó al Director de Coordinación de Proyectos Estratégicos su intervención directa para revise y actualice la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario E023 "Prestación de servicios en los diferentes niveles de atención a la salud", a fin de que el diseño de los objetivos e indicadores sean suficientes para evaluar el cumplimiento del programa presupuestario, en ejercicio de sus atribuciones promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0208/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12100-07-0262-07-002 Para que la Secretaría de Salud, en coordinación con la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, investigue las causas por las cuales no se ha concluido con la herramienta del sistema de referencia y contrarreferencia, a fin de garantizar que la transferencia de pacientes entre el primero, segundo y tercer niveles de atención se realice de forma oportuna.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad investigó las causas por las cuales no se ha concluido con la herramienta del sistema de referencia y contrarreferencia, a fin de garantizar que la transferencia de pacientes entre el primero, segundo y tercer nivel de atención se realice de forma oportuna, en ejercicio de sus atribuciones promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0208/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12100-07-0262-07-003 Para que la Secretaría de Salud, en coordinación con el Hospital de la Mujer, investigue las causas del menor cumplimiento de la meta programada del indicador que da cuenta de las consultas subsecuentes especializadas y, con base en ello, implemente las acciones correspondientes para asegurar metas razonables y una operación eficaz para alcanzarlas.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Hospital de la Mujer realizó acciones, a fin de investigar las causas del menor cumplimiento de la meta programada del indicador que da cuenta de las consultas subsecuentes especializadas y, con base en ello, implementar las acciones correspondientes para asegurar metas razonables y una operación eficaz para alcanzarla, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: **SALUD**
ENTIDAD FISCALIZADA: **SSA**
CUENTA PÚBLICA: **2012**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA: **DGADDS**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Atención Médica en los Hospitales Federales de Referencia**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0208/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12100-07-0262-07-004 Para que la Secretaría de Salud investigue las causas por las que no incluyó en la Cuenta Pública y en los diversos documentos de rendición de cuentas, información suficiente para verificar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales de los Hospitales Federales de Referencia, relacionados con la atención de la demanda de servicios especializados de salud de la población y, con ello, implemente las acciones necesarias a fin de evaluar sus resultados.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad investigará las causas por las que no incluyó en la Cuenta Pública y en los diversos documentos de rendición de cuentas, información suficiente para verificar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales de los Hospitales Federales de Referencia, relacionados con la atención de la demanda de servicios especializados de salud de la población, y con ello, implementará las acciones necesarias a fin de evaluar sus resultados, en ejercicio de sus atribuciones promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Formación de Recursos Humanos en los Hospitales Federales de Referencia

ENTIDAD FISCALIZADA: SSA

CUENTA PÚBLICA: 2012

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDs
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0208/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12100-07-0273-07-001 Para que la Secretaría de Salud, en coordinación con la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, revise y actualice la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario E010 "Formación y desarrollo profesional de recursos humanos especializados para la salud", a fin de que cumpla la metodología de marco lógico.	La recomendación se considera atendida, en virtud de que la Secretaría de Salud en coordinación con la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad proporcionó información soporte que permite verificar las acciones que ha realizado, para revisar y actualizar la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario E010 "Formación y desarrollo profesional de recursos humanos especializados para la salud", a fin de que cumpla la metodología de marco lógico.



SECTOR: SALUD
TÍTULO DE LA AUDITORIA: Formación de Recursos Humanos en los Hospitales Federales de Referencia

ENTIDAD FISCALIZADA: SSA
Cuenta Pública: 2012

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDS
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0208/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12100-07-0273-07-002 Para que la Secretaría de Salud, en coordinación con la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, revise y actualice la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario E010 "Formación y desarrollo profesional de recursos humanos especializados para la salud", a fin de incluir las metas de los indicadores de fin de cada Hospital Federal de Referencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad le solicitó al Director de Coordinación de Proyectos Estratégicos su intervención directa para revise y actualice la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario E010 "Formación y desarrollo profesional de recursos humanos especializados para la salud", a fin de que incluya las metas de los indicadores de fin de cada Hospital Federal de Referencia, en ejercicio de sus atribuciones promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Formación de Recursos Humanos en los Hospitales Federales de Referencia

ENTIDAD FISCALIZADA:

SSA

CUENTA PÚBLICA:

2012

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0208/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12100-07-0273-07-003 Para que la Secretaría de Salud, en coordinación con el Hospital de la Mujer, adopte las medidas necesarias, a fin de elaborar un diagnóstico de las necesidades de formación de especialistas médicos, que permita impulsar la formación de recursos humanos especializados, considerando las proyecciones demográficas y epidemiológicas que se presenten.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Hospital de la Mujer realizó acciones, a fin de elaborar un diagnóstico de las necesidades de formación de recursos humanos especializados, considerando las proyecciones demográficas y epidemiológicas que se presenten, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: SALUD
TÍTULO DE LA AUDITORIA: Formación de Recursos Humanos en los Hospitales Federales de Referencia
ENTIDAD FISCALIZADA: SSA
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDS
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0208/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12100-07-0273-07-004 Para que la Secretaría de Salud, en coordinación con el Hospital de la Mujer, investigue las causas por las que no cumplió las metas establecidas respecto de la impartición de cursos de educación continua y, con base en ello, implemente las acciones de mejora correspondientes, a fin cumplir con sus metas anuales.	Con el análisis de la información y documentación remitida, se determinó que la recomendación está atendida, ya que el Hospital de la Mujer realizó acciones, a fin de investigar las causas por las que no capacitó a profesores en habilidades docentes y, con base en ello, implementar las acciones de mejora correspondientes, a fin de asegurar el cumplimiento de las metas anuales.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Formación de Recursos Humanos en los Hospitales Federales de Referencia

ENTIDAD FISCALIZADA:

SSA

CUENTA PÚBLICA:

2012

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0208/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12100-07-0273-07-005 Para que la Secretaría de Salud, en coordinación con el Hospital de la Mujer, adopte las medidas necesarias, a fin de elaborar un diagnóstico de las necesidades de formación continua y superación profesional de los especialistas médicos para evaluar la correspondencia de los cursos con las necesidades diagnosticadas.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Hospital de la Mujer realizó acciones, a fin de elaborar un diagnóstico de las necesidades de formación continua y superación profesional de especialistas médicos para evaluar la correspondencia de los cursos con las necesidades diagnosticadas, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Formación de Recursos Humanos en los Hospitales Federales de Referencia

ENTIDAD FISCALIZADA: SSA

CUENTA PÚBLICA: 2012

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDS
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0208/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12100-07-0273-07-006 Para que la Secretaría de Salud, en coordinación con el Hospital de la Mujer, investigue las causas por las que no programó ni realizó cursos de posgrado y, con base en ello, implemente las acciones de mejora correspondientes.	Con el análisis de la información y documentación remitida, se determinó que la recomendación está atendida, ya que el Hospital de la Mujer investigó las causas por las que no programó ni realizó cursos de posgrado y, con base en ello, implementará las acciones de mejora correspondientes, a fin de asegurar el cumplimiento de las metas anuales.



SECTOR: SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Formación de Recursos Humanos en los Hospitales Federales de Referencia

ENTIDAD FISCALIZADA: SSA

CUENTA PÚBLICA: 2012

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDS
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0208/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12100-07-0273-07-007 Para que la Secretaría de Salud, en coordinación con el Hospital de la Mujer, investigue las causas por las que no capacitó a profesores en habilidades docentes y, con base en ello, implemente las acciones de mejora correspondientes a fin de asegurar el cumplimiento de las metas anuales.	Con el análisis de la información y documentación remitida, se determinó que la recomendación está atendida, ya que el Hospital de la Mujer investigó las causas por las que no capacitó a profesores en habilidades docentes y, con base en ello, implementará las acciones de mejora correspondientes, a fin de asegurar el cumplimiento de las metas anuales.



SECTOR: SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Formación de Recursos Humanos en los Hospitales Federales de Referencia

ENTIDAD FISCALIZADA: SSA

CUENTA PÚBLICA: 2012

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDS
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0208/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12100-07-0273-07-008 Para que la Secretaría de Salud, en coordinación con el Hospital de la Mujer, investigue las causas por las que no contó con indicadores ni metas para determinar en qué medida contribuye al cumplimiento del objetivo de impulsar la formación de recursos humanos especializados en las unidades hospitalarias de alta especialidad, donde se consideren las proyecciones demográficas y epidemiológicas que se presenten en el país y, con base en ello, implemente las acciones de mejora correspondientes para evaluar los resultados.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Hospital de la Mujer realizó acciones, a fin de investigar las causas por las que no contó con indicadores ni metas para determinar en qué medida contribuye al cumplimiento del objetivo de impulsar la formación de recursos humanos especializados en las unidades hospitalarias de alta especialidad, donde se consideren las proyecciones demográficas y epidemiológicas que se presentan en el país y, con base en ello, implemente las acciones de mejora correspondientes, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0208/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12100-07-0273-07-009 Para que la Secretaría de Salud investigue las causas por las que no incluyó en la Cuenta Pública y en los diversos documentos de rendición de cuentas, información suficiente para verificar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, relacionados con el impulso de la formación de recursos humanos especializados en las unidades hospitalarias de alta especialidad, donde se consideren las proyecciones demográficas y epidemiológicas que se presenten en el país, y la contribución a la disminución de necesidades no cubiertas de profesionales de la salud especializados para la atención de los problemas de salud y, con base en ello, implemente las acciones de mejora correspondientes a fin de evaluar sus resultados.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad investigará las causas por las que no incluyó en la Cuenta Pública y en los diversos documentos de rendición de cuentas, información suficiente para verificar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales de los Hospitales Federales de Referencia, relacionados con el impulso de la formación de recursos humanos especializados en las unidades hospitalarias de alta especialidad, donde se consideren las proyecciones demográficas y epidemiológicas que se presenten en el país, y la contribución a la disminución de necesidades no cubiertas de profesionales de la salud especializados para la atención de lo problemas de salud, y con ello, implementará las acciones necesarias a fin de evaluar sus resultados, en ejercicio de sus atribuciones promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Infraestructura y Equipamiento en los Hospitales Federales de Referencia

ENTIDAD FISCALIZADA:

SSA

CUENTA PÚBLICA:

2012

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0208/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12100-07-0267-07-001 Para que la Secretaría de Salud diseñe e incorpore en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario E020 "Dignificación, conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento en salud", indicadores relacionados con el equipamiento médico, a fin de medir sus resultados.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad le solicitó al Director de Coordinación de Proyectos Estratégicos su intervención directa para revise y actualice la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario E020 " Dignificación, conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento en salud", para que incluya indicadores relacionados con el equipamiento médico, a fin de medir sus resultados, en ejercicio de sus atribuciones promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Infraestructura y Equipamiento en los Hospitales Federales de Referencia

ENTIDAD FISCALIZADA:

SSA

CUENTA PÚBLICA:

2012

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0208/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12100-07-0267-07-002 Para que la Secretaría de Salud ajuste el diseño de los objetivos e indicadores de los niveles de fin, de componente y de actividad de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario E020 "Dignificación, conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento en salud", a fin de que cumplan con lo establecido en la metodología del marco lógico.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad le solicitó al Director de Coordinación de Proyectos Estratégicos su intervención directa para revise y actualice la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario E020 "Dignificación, conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento en salud", para que ajuste el diseño de los objetivos e indicadores de los niveles de fin, de componente y de actividad de dicha matriz, a fin de que cumplan con lo establecido en la metodología del marco lógico, en ejercicio de sus atribuciones promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Infraestructura y Equipamiento en los Hospitales Federales de Referencia

ENTIDAD FISCALIZADA: SSA

CUENTA PÚBLICA: 2012

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDS
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0208/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12100-07-0267-07-003 Para que la Secretaría de Salud incluya las metas porcentuales y las absolutas de los indicadores incluidos en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario E020 "Dignificación, conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento en salud", a fin de medir sus resultados.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad le solicitó al Director de Coordinación de Proyectos Estratégicos su intervención directa para revise y actualice la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario E020 "Dignificación, conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento en salud", para que incluya las metas porcentuales y las absolutas de los indicadores incluidos en dicha matriz a fin de medir sus resultados, en ejercicio de sus atribuciones promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Infraestructura y Equipamiento en los Hospitales Federales de Referencia

ENTIDAD FISCALIZADA:

SSA

CUENTA PÚBLICA:

2012

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDs

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0208/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12100-07-0267-07-004 Para que la Secretaría de Salud, en coordinación con el Hospital de la Mujer, diseñe indicadores suficientes que midan y permitan dar seguimiento al cumplimiento del objetivo de fortalecer la infraestructura de las unidades de alta especialidad en el país, a fin de evaluar sus resultados.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Hospital de la Mujer realizó acciones para diseñar indicadores suficientes que midan y permitan dar seguimiento al cumplimiento del objetivo de fortalecer la infraestructura de las unidades de alta especialidad en el país, a fin de evaluar sus resultados, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Infraestructura y Equipamiento en los Hospitales Federales de Referencia

ENTIDAD FISCALIZADA: SSA

CUENTA PÚBLICA: 2012

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDS
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0208/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12100-07-0267-07-005 Para que la Secretaría de Salud, en coordinación con el Hospital de la Mujer, diseñe indicadores suficientes que permitan medir y dar seguimiento al cumplimiento del objetivo de fortalecer el equipamiento de las unidades de alta especialidad, a fin de evaluar sus resultados.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad le solicitó al Director de Coordinación de Proyectos Estratégicos su intervención directa para revise y actualice la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario E020 ¿Dignificación, conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento en salud", para que incluya indicadores relacionados con el equipamiento médico, a fin de medir sus resultados, en ejercicio de sus atribuciones promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Infraestructura y Equipamiento en los Hospitales Federales de Referencia

ENTIDAD FISCALIZADA: SSA

CUENTA PÚBLICA: 2012

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDS
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0208/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12100-07-0267-07-006 Para que la Secretaría de Salud, en coordinación con el Hospital de la Mujer, implemente las acciones de mejora correspondientes, a fin de asegurar el cumplimiento del estándar nacional de contar con 0.6 consultorios por cada mil personas.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Salud, en coordinación con el Hospital de la Mujer, acreditó las acciones de mejora correspondientes, a fin de asegurar el cumplimiento del estándar nacional de contar con 0.6 consultorios por cada mil personas, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Infraestructura y Equipamiento en los Hospitales Federales de Referencia

ENTIDAD FISCALIZADA: SSA

CUENTA PÚBLICA: 2012

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDS
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0208/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12100-07-0267-07-007 Para que la Secretaría de Salud, en coordinación con el Hospital de la Mujer, implemente las acciones de mejora correspondientes, a fin de asegurar el cumplimiento de los estándares establecidos por el Consejo de Salubridad General y de que obtenga la certificación hospitalaria.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Hospital de la Mujer realizó acciones encaminadas a asegurar el cumplimiento de los estándares establecidos por el Consejo de Salubridad General y obtener la certificación hospitalaria, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0208/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12100-07-0267-07-008 Para que la Secretaría de Salud investigue las causas por las que no fue posible concluir en tiempo y forma la obra civil de la nueva unidad del Hospital Nacional Homeopático, Centro de Enseñanza e Investigación Aplicada y, con base en ello, implemente acciones de mejora, a fin de cubrir las necesidades de atención a la población que lo requiera.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Salud, en coordinación con la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, realizó acciones para concluir con la obra civil de la nueva unidad del Hospital Nacional Homeopático (HNH), Centro de Enseñanza e Investigación Aplicada, a fin de cubrir las necesidades de atención a la población que lo requiera, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Infraestructura y Equipamiento en los Hospitales Federales de Referencia

ENTIDAD FISCALIZADA:

SSA

CUENTA PÚBLICA:

2012

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0208/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12100-07-0267-07-009 Para que la Secretaría de Salud investigue las causas por las que no incluyó en la Cuenta Pública, ni en los diversos documentos de rendición de cuentas, información suficiente en materia de infraestructura y equipamiento de los hospitales federales de referencia, y con base en ello, implemente las acciones necesarias, a fin de que permita verificar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, relacionados con el fortalecimiento de la infraestructura y el equipamiento de las unidades de alta especialidad en el país, para brindar servicios de salud de alta calidad y favorecer el acceso.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad investigará las causas por las que no incluyó en la Cuenta Pública y en los diversos documentos de rendición de cuentas, información suficiente para verificar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales de los Hospitales Federales de Referencia, relacionados con el fortalecimiento de la infraestructura y el equipamiento de las unidades de alta especialidad en el país, y con ello, implementará las acciones necesarias, a fin de evaluar sus resultados, en ejercicio de sus atribuciones promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: **SALUD**
ENTIDAD FISCALIZADA: **SSA**
CUENTA PÚBLICA: **2012**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA: **DGADDS**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Investigación en los Hospitales Federales de Referencia**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0208/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12100-07-0266-07-001 Para que la Secretaría de Salud, en coordinación con la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, revise y actualice la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario E022 "Investigación y desarrollo tecnológico en salud", a fin de que el diseño del objetivo y los indicadores de nivel de fin cumplan con lo establecido en la metodología de marco lógico.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Salud, en coordinación con la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, realizó acciones para revisar y actualizar la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario E022 "Investigación y desarrollo tecnológico en salud", a fin de que el diseño del objetivo y los indicadores de nivel de fin cumplan con lo establecido en la metodología de marco lógico, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0208/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12100-07-0266-07-002 Para que la Secretaría de Salud, en coordinación con el Hospital de la Mujer, investigue las causas por las que no cuenta con una estructura orgánica autorizada, las plazas de investigadores, los recursos presupuestarios necesarios, ni la infraestructura y el equipamiento adecuado y, con base en ello, implemente las acciones necesarias, a fin de que desarrolle investigaciones en materia de salud.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad investigará las causas por las que el Hospital de la Mujer careció de una estructura orgánica autorizada, las plazas de investigadores, los recursos presupuestarios necesarios, y la infraestructura y el equipamiento adecuado, y con ello, implementará las acciones necesarias, a fin de asegurar que desarrolle investigaciones en materia de salud, en ejercicio de sus atribuciones promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0208/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12100-07-0266-07-003 Para que la Secretaría de Salud, en coordinación con la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, investigue las causas de la falta del diseño de una política de investigación que fije las prioridades en materia de salud y, con base en ello, implemente las acciones correspondientes para asegurar que las investigaciones generadas en los Hospitales Federales de Referencia se orienten al perfil epidemiológico de la población.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad investigará las causas por las que careció de una política de investigación que fije las prioridades en materia de salud, y con ello, implementará las acciones necesarias, a fin de asegurar que las investigaciones generadas en los Hospitales Federales de Referencia se orienten al perfil epidemiológico de la población, en ejercicio de sus atribuciones promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0208/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12100-07-0266-07-004 Para que la Secretaría de Salud investigue las causas por las que no incluyó en la Cuenta Pública ni en los diversos documentos de rendición de cuentas información suficiente para verificar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales de los Hospitales Federales de Referencia, relacionados con el mejoramiento del conocimiento científico de los problemas de salud, a fin de evaluar sus resultados.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad investigará las causas por las que no incluyó en la Cuenta Pública y en los diversos documentos de rendición de cuentas, información suficiente para verificar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales de los Hospitales Federales de Referencia, relacionados con el mejoramiento del conocimiento científico de los problemas de salud, y con ello, implementará las acciones necesarias, a fin de evaluar sus resultados, en ejercicio de sus atribuciones promueve su conclusión en términos de artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0208/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12100-07-0216-07-001 Para que la Secretaría de Salud en materia de control interno analice las causas de la falta de un proceso sistemático que permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento de los riesgos que puedan obstaculizar o impedir el cumplimiento de los objetivos y metas relacionados con el manejo del "Programa Comunidades Saludables", y con base en los resultados del análisis, establezca los mecanismos de control necesarios para corregir esa situación, evitar la recurrencia de la irregularidad y asegurar el cumplimiento de la normativa.	La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la recomendación, en razón de que, la Secretaría de Salud, analiz las causas de la falta de un proceso sistemático que permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento de los riesgos que puedan obstaculizar o impedir el cumplimiento de los objetivos y metas relacionados con el manejo del "Programa Comunidades Saludables", y con base en los resultados del análisis, estableció los mecanismos de control necesarios para corregir esa situación, evitar la recurrencia de la irregularidad y asegurar el cumplimiento de la normativa.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Programa Comunidades Saludables

ENTIDAD FISCALIZADA:

SSA

CUENTA PÚBLICA:

2012

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADPP

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0208/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12100-07-0216-07-002 Para que la Secretaría de Salud analice las causas por la que se presentaron inconsistencias en la información de los indicadores comprometidos en la MIR 2012 del Programa presupuestario S037 "Programa Comunidades Saludables" denominados "Municipios apoyados en el año", "Municipios con localidades de 500 a 2,500 habitantes de población capacitada y asesorada", "Áreas de promoción de la salud cubiertas por el programa" y "Personal de las áreas de promoción de la salud a nivel local que recibió asesoría técnica"; así como de la falta de información, evaluación y seguimientos en el indicador "Disminución en la tasa de morbilidad de enfermedades prevenibles" y en los indicadores del Programa de Acción Específico ¿Entornos y Comunidades Saludables¿, denominados "Proyectos municipales apoyados", "Entornos y comunidades saludables certificados" y "Municipios acreditados como promotores de la salud" y, con base en ello, fortalezca sus sistemas de información para disponer de registros que generen información clara, confiable, oportuna y suficiente.	La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la recomendación, en razón de que, la Secretaría de Salud, analiz las causas por las que se presentaron las inconsistencias, falta de información así como de evaluación y seguimiento de los indicadores del programa y fortaleció sus sistemas de información para disponer de registros que generen información clara, confiable, oportuna y suficiente.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Programa Comunidades Saludables

ENTIDAD FISCALIZADA:

SSA

CUENTA PÚBLICA:

2012

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADPP

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0208/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12100-07-0216-07-003 Para que la Secretaría de Salud revise y adecue la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario S037 "Programa Comunidades Saludables", a fin de que en el indicador de nivel fin se precise si la medición es en el ámbito nacional o municipal, que se definan de manera clara las variables, que se mejore la sintaxis del método de cálculo; en el indicador de nivel propósito se defina la variable "población capacitada y asesorada", y se precise el total de personas capacitadas con las que debe contar la localidad, y se modifique su definición para que ésta guarde congruencia con el método de cálculo; y que los indicadores de nivel de component y los de nivel de actividad midan el grado de cumplimiento de sus objetivos y tengan consistencia lógica entre el nombre, el método de cálculo y la definición del indicador.	La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la recomendación, en razón de que, la Secretaría de Salud, revisó y adecuó la MIR del programa S037 Comunidades Saludables 2014 en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) y se comprobó que realizó las precisiones, definiciones, modificaciones, adecuaciones en la MIR correspondiente.



SECTOR: SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programa Comunidades Saludables

ENTIDAD FISCALIZADA: SSA

CUENTA PÚBLICA: 2012

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADPP
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0208/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12100-07-0216-07-004 Para que la Secretaría de Salud analice las causas del incumplimiento de la meta de alcanzar una cobertura de 100.0% de municipios con proyectos de promoción de la salud y, con base en ello, establezca los mecanismos de control para corregir esa situación, evitar la recurrencia de la irregularidad y asegurar el cumplimiento de la normativa correspondiente.	La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la recomendación, en razón de que, la Secretaría de Salud analizó las causas del incumplimiento de la meta del 100.0% de la cobertura de municipios, y verificó y precisó la consistencia de las variables en el método de cálculo del indicador y que la meta fuera congruente con la definición del indicador para la MIR 2014, por lo que se tomaron consideraciones para modificarlo y evitar la recurrencia de la irregularidad y asegurar el cumplimiento de la normativa correspondiente.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0208/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12100-07-0216-07-005 Para que la Secretaría de Salud analice las causas por la que se presentaron inconsistencias en el reporte del indicador "municipios apoyados en el año" y, con base en ello, fortalezca sus sistemas de información para disponer de registros que generen la información clara, confiable, oportuna y suficiente, con acceso ágil y sencillo que permita la adecuada toma de decisiones, transparencia y rendición de cuentas de la gestión pública.	La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la recomendación, en razón de que, la Secretaría de Salud analizó las causas por las que se presentaron inconsistencias en el reporte del indicador "municipios apoyados en el año", y con base en ello, fortaleció sus sistemas de información para disponer de registros que generen la información clara, confiable, oportuna y suficiente, con acceso ágil y sencillo que permita la adecuada toma de decisiones, transparencia y rendición de cuentas de la gestión pública.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0208/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12100-07-0216-07-006 Para que la Secretaría de Salud analice las causas de la escasa participación en el Programa Comunidades Saludables de los municipios con un menor índice de desarrollo humano; y con base en los resultados de ese análisis, establezca los mecanismos de control para corregir esa situación, evitar la recurrencia de la irregularidad y asegurar el cumplimiento de la normativa correspondiente.	La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la recomendación, en razón de que, la Secretaría de Salud analizó las causas de la escasa participación en el Programa Comunidades Saludables de los municipios con un menor índice de desarrollo humano; y con base en los resultados de ese análisis, estableció los mecanismos de control para corregir esa situación, evitar la recurrencia de la irregularidad y asegurar el cumplimiento de la normativa correspondiente.



SECTOR: **SALUD**
ENTIDAD FISCALIZADA: **SSA**
CUENTA PÚBLICA: **2012**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA: **DGADPP**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Programa Comunidades Saludables**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0208/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12100-07-0216-07-007 Para que la Secretaría de Salud analice las causas de la falta de evidencia documental de la meta establecida en el Programa de Acción Específico 2007-2012 "Entornos y Comunidades Saludables" relativa a generar 2,000 entornos y comunidades saludables y, con base en los resultados de ese análisis, establezca los mecanismos de control necesarios para corregir esa situación, evitar la recurrencia de la irregularidad y asegurar el cumplimiento de la normativa.	La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la recomendación, en razón de que, la Secretaría de Salud analizó las causas por las que careció de evidencia documental de la meta establecida en el Programa de Acción Específico 2007-2012, "Entornos de Comunidades Saludables" y con base en ello, estableció una base de cálculo y mecanismos que permiten verificar la confiabilidad de los registros y según el caso y en base a la evidencia documental corregir aquellos que lo requieran, con lo cual fortaleció sus sistemas de información para disponer de registros que generen la información clara, confiable, oportuna y suficiente, con acceso ágil y sencillo que permita la adecuada toma de decisiones, transparencia y rendición de cuentas de la gestión pública, evitar la recurrencia de la irregularidad y asegurar el cumplimiento de la normativa.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0208/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12100-07-0216-07-008 Para que la Secretaría de Salud analice las causas por las que no se alcanzó la meta establecida en el Programa de Acción Específico 2007-2012 ¿Entornos y Comunidades Saludables¿ de certificar a 1,600 municipios promotores de la salud, así como de la ausencia de información soporte sobre su cumplimiento y, con base en los resultados del análisis establezca los mecanismos de control necesarios para corregir esas situaciones, evitar la recurrencia de las irregularidades y asegurar el cumplimiento de la normativa correspondiente.	La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la recomendación, en razón de que, la Secretaría de Salud analizó las causas por las que no se alcanzó la meta establecida en el Programa de Acción Específico 2007-2012, "Entornos de Comunidades Saludables" de certificar a 1,600 municipios promotores de la salud, así como de la ausencia de información soporte sobre su cumplimiento y con base en los resultados del análisis implementó dos estrategias, la primera se refiere al establecimiento de una meta para cada variable del programa que se registra en el Sistema de Información en Salud y la segunda a la instrumentación de un mecanismos para verificar la confiabilidad de los registros del sistema; además, se diseñó un procedimiento para el análisis de la información del componente de participación municipal; con lo cual, la dependencia estableció los mecanismos de control necesarios para corregir esas situaciones, evitar la recurrencia de las irregularidades y asegurar el cumplimiento de la normatividad correspondiente.



SECTOR: **SALUD**
ENTIDAD FISCALIZADA: **SSA**
CUENTA PÚBLICA: **2012**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA: **DGADPP**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Programa Comunidades Saludables**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0208/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12100-07-0216-07-009 Para que la Secretaría de Salud analice las causas de la falta de evidencia documental de la meta y, con base en los resultados de análisis establezca los mecanismos de control necesarios para corregir esa situación, evitar la recurrencia de la irregularidad y asegurar el cumplimiento de la normativa correspondiente.	La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la recomendación, en razón de que, la Secretaría de Salud analizó las causas de la falta de evidencia documental de la meta y, con base en los resultados de análisis estableció los mecanismos de control necesarios para corregir esa situación, evitar la recurrencia de la irregularidad y asegurar el cumplimiento de la normativa correspondiente.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0208/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12100-07-0216-07-010 Para que la Secretaría de Salud analice las causas por las que no se alcanzó la meta comprometida del indicador "Municipios con localidades de 500 a 2500 habitantes con población capacitada y asesorada", con base en los resultados de análisis, establezca los mecanismos de control necesarios para corregir esa situación, evitar la recurrencia de la irregularidad y asegurar el cumplimiento de la normativa correspondiente.	La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la recomendación, en razón de que, la Secretaría de Salud, analizó las causas por las que no se alcanzó la meta comprometida del indicador "Municipios con localidades de 500 a 2500 habitantes con población capacitada y asesorada" y con base en los resultados del análisis rediseñó el indicador, modificó la meta y disminuyó la frecuencia de medición del indicador con lo que estableció los mecanismos de control necesarios para corregir esa situación, evitar la recurrencia de la irregularidad y asegurar el cumplimiento de la normativa correspondiente.



SECTOR:

SALUD

ENTIDAD FISCALIZADA:

SSA

CUENTA PÚBLICA:

2012

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADPP

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programa Comunidades Saludables

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0208/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12100-07-0216-07-011 Para que la Secretaría de Salud analice las causas de las inconsistencias en la información con respecto a los municipios con localidades de 500 a 2,500 habitantes con población capacitada y asesorada y, con base en ello, fortalezca sus sistemas de información para disponer de registros que generen información clara, confiable, oportuna y suficiente, con acceso ágil y sencillo, que permita la adecuada toma de decisiones, transparencia y rendición de cuentas de la gestión pública.	La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la recomendación, en razón de que, la Secretaría de Salud, analizó las causas de las inconsistencias en la información con respecto a los municipios con localidades de 500 a 2500 habitantes con población capacitada y asesorada y con base en ello, fortaleció sus sistemas de información para disponer de registros que generen información clara, confiable, oportuna y suficiente, con acceso ágil y sencillo que permita la adecuada toma de decisiones, transparencia y rendición de cuentas de la gestión pública.



SECTOR: **SALUD**
ENTIDAD FISCALIZADA: **SSA**
CUENTA PÚBLICA: **2012**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA: **DGADPP**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Programa Comunidades Saludables**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0208/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12100-07-0216-07-012 Para que la Secretaría de Salud analice las causas por las que no se alcanzó la meta de asesorar y capacitar al 100.0% de las áreas de promoción de la salud y, con base en los resultados de ese análisis establezca los mecanismos de control necesarios para corregir esa situación, evitar la recurrencia de la irregularidad y asegurar el cumplimiento de la normativa correspondiente.	La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la recomendación, en razón de que, la Secretaría de Salud, analizó las causas por las que no se alcanzó la meta de asesorar y capacitar al 100.0% de las áreas de promoción de la salud, y con base en los resultados de ese análisis modificó, para 2014, el indicador "Porcentaje de personal de salud responsable de la coordinación y operación del programa capacitado" con una frecuencia de medición trimestral, con lo cual estableció los mecanismos de control necesarios para corregir esa situación, evitar la recurrencia de la irregularidad y asegurar el cumplimiento de la normativa correspondiente.



SECTOR: **SALUD**
ENTIDAD FISCALIZADA: **SSA**
CUENTA PÚBLICA: **2012**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA: **DGADPP**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Programa Comunidades Saludables**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0208/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12100-07-0216-07-013 Para que la Secretaría de Salud analice las causas por las que se presentaron inconsistencias en la información del número de áreas de promoción de la salud y, con base en ello, fortalezca sus sistemas de información para disponer de registros que generen información clara, confiable, oportuna y suficiente, con acceso ágil y sencillo, que permita la adecuada toma de decisiones, transparencia y rendición de cuentas de la gestión pública.	La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la recomendación, en razón de que, la Secretaría de Salud analizó las causas por las que se presentaron inconsistencias en la información del número de áreas de promoción de la salud y, con base en ello, modificó para 2014 el indicador "Porcentaje de personal de salud responsable de la coordinación y operación del programa capacitado" y la frecuencia de medición, con lo cual fortaleció sus sistemas de información para disponer de registros que generen información clara, confiable, oportuna y suficiente, con acceso ágil y sencillo, que permita la adecuada toma de decisiones, transparencia y rendición de cuentas de la gestión pública.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0208/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12100-07-0216-07-014 Para que la Secretaría de Salud analice las causas por las que no se alcanzó la meta relativa al número del personal de las áreas de promoción de la salud a nivel local que recibió asesoría técnica y, con base en los resultados de ese análisis establezca los mecanismos de control para corregir esa situación, evitar la recurrencia de la irregularidad y asegurar el cumplimiento de la normativa correspondiente.	La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la recomendación, en razón de que, la Secretaría de Salud analizó las causas por las que no se alcanzó la meta relativa al número del personal de las áreas de promoción de la salud a nivel local que recibió asesoría técnica y, con base en los resultados de ese análisis determinó rediseñar para 2014 el indicador de objetivo de dar Asesoría técnica y capacitación entregada al personal de salud responsable de la coordinación y operación estatal del programa y precisar los medios de verificación con lo cual estableció los mecanismos de control para corregir esa situación, evitar la recurrencia de la irregularidad y asegurar el cumplimiento de la normatividad correspondiente.



SECTOR: **SALUD**
ENTIDAD FISCALIZADA: **SSA**
CUENTA PÚBLICA: **2012**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA: **DGADPP**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Programa Comunidades Saludables**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0208/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12100-07-0216-07-015 Para que la Secretaría de Salud analice las causas por la que se presentaron inconsistencias en la información proporcionada del personal de las áreas de promoción de la salud a nivel local que recibió asesoría técnica y, con base en ello, fortalezca sus sistemas de información para disponer de registros que generen información clara, confiable, oportuna y suficiente, con acceso ágil y sencillo, que permita la adecuada toma de decisiones, transparencia y rendición de cuentas de la gestión pública.	La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la recomendación, en razón de que la Secretaría de Salud analizó las causas por las que se presentaron inconsistencias en la información proporcionada del personal de las áreas de promoción de la salud a nivel local que recibió asesoría técnica y, con base en ello, rediseñó el indicador que mide el cumplimiento del objetivo "Asesoría técnica y capacitación entregada al personal de salud responsable de la coordinación y operación estatal del programa" para quedar en 2014 como "Porcentaje de personal de salud responsable de la coordinación y operación del programa capacitado", asimismo, modificó la frecuencia de medición para hacerla trimestralmente, por lo que la dependencia fortaleció sus sistemas de información para disponer de registros que generen información clara, confiable, oportuna y suficiente, con acceso ágil y sencillo, que permita la adecuada toma de decisiones, transparencia y rendición de cuentas de la gestión pública.



SECTOR: **SALUD**
 ENTIDAD FISCALIZADA: **SSA**
 CUENTA PÚBLICA: **2012**
 TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
 UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: **DGADPP**

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Programa Comunidades Saludables**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0208/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12100-07-0216-07-016 Para que la Secretaría de Salud analice las causas por las que no se alcanzó la meta relativa a la supervisión de proyectos ganadores y, con base en los resultados de ese análisis establezca los mecanismos de control necesarios para corregir esa situación, evitar la recurrencia de la irregularidad y asegurar el cumplimiento de la normativa correspondiente.	La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la recomendación, en razón de que, la Secretaría de Salud analizó las causas por las que no se alcanzó la meta relativa a la supervisión de proyectos ganadores y con base en los resultados de ese análisis estableció los mecanismos de control necesarios para corregir esa situación, evitar la recurrencia de la irregularidad y asegurar el cumplimiento de la normativa correspondiente.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Programa Comunidades Saludables

ENTIDAD FISCALIZADA:

SSA

CUENTA PÚBLICA:

2012

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADPP

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0208/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12100-07-0216-07-017 Para que la Secretaría de Salud analice las causas por las que no se alcanzó la meta de asesorar a municipios en la elaboración de proyectos y, con base en los resultados de ese análisis establezca los mecanismos de control necesarios para corregir esa situación, evitar la recurrencia de la irregularidad y asegurar el cumplimiento de la normativa correspondiente.	La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la recomendación, en razón de que, la Secretaría de Salud analizó las causas por las que no se alcanzó la meta de asesorar a municipios en la elaboración de proyectos y, estableció los mecanismos de control necesarios para corregir esa situación, evitar la recurrencia de la irregularidad y asegurar el cumplimiento de la normativa correspondiente.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0208/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12100-07-0216-07-018 Para que la Secretaría de Salud analice las causas por las que no se contó con la documentación que avale la instalación de los Comités Estatales de Comunidades Saludables en cuatro entidades federativas y se careció de la firma de todos los integrantes en el acta que acredite la instalación del comité en seis entidades federativas y, con base en los resultados de ese análisis establezca los mecanismos de control necesarios para corregir esa situación, evitar la recurrencia de la irregularidad y asegurar el cumplimiento de la normativa correspondiente.	La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la recomendación, en razón de que, la Secretaría de Salud analizó las causas por las que no se contó con la documentación que avale la instalación de los Comités Estatales de Comunidades Saludables en cuatro entidades federativas y se careció de la firma de todos los integrantes en el acta que acredite la instalación del comité en seis entidades federativas y, con base en los resultados de ese análisis estableció los mecanismos de control necesarios para corregir esa situación, evitar la recurrencia de la irregularidad y asegurar el cumplimiento de la normativa correspondiente.



SECTOR:

SALUD

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Programa Comunidades Saludables

ENTIDAD FISCALIZADA:

SSA

CUENTA PÚBLICA:

2012

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADPP

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0208/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12100-07-0216-07-019 Para que la Secretaría de Salud analice las causas por las que no se contó con el acuse de recibo de la convocatoria de 21 entidades federativas y, con base en los resultados de ese análisis establezca los mecanismos de control necesarios para corregir esa situación, evitar la recurrencia de la irregularidad y asegurar el cumplimiento de la normativa correspondiente.	La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la recomendación, en razón de que, la Secretaría de Salud, analizó las causas por las que no se contó con el acuse de recibo de la convocatoria de 21 entidades federativas y, con base en los resultados de ese análisis optó por utilizar los servicios de mensajería privada para asegurar la entrega de la documentación correspondiente a la convocatoria 2014, con lo cual estableció los mecanismos de control necesarios para corregir esa situación, evitar la recurrencia de la irregularidad y asegurar el cumplimiento de la normativa correspondiente.



SECTOR:

SALUD

ENTIDAD FISCALIZADA:

SSA

CUENTA PÚBLICA:

2012

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADPP

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programa Comunidades Saludables

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0208/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12100-07-0216-07-020 Para que la Secretaría de Salud analice las causas por las que los documentos relativos al aval de los proyectos enviados por los Comités Estatales de Comunidades Saludables no cumplieron con los requisitos establecidos en las reglas de operación, y de la falta de acreditación de que los Servicios de Salud Estatales no enviaron la relación de todos los proyectos recibidos a nivel estatal y, con base en los resultados de ese análisis establezca los mecanismos de control necesarios para corregir esas situaciones, evitar la recurrencia de las irregularidades y asegurar el cumplimiento de la normativa correspondiente.	La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la recomendación, en razón de que, la Secretaría de Salud analizó las causas por las que los documentos relativos al aval de los proyectos enviados por los Comités Estatales de Comunidades Saludables no cumplieron con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación, y de la falta de acreditación de que los Servicios de Salud Estatales no enviaron la relación de todos los proyectos recibidos a nivel estatal y con base en ese análisis, dispuso que a partir de febrero de 2014, se enviara a los Servicios Estatales de Salud los requerimientos de información que debe contener cada expediente de los proyectos así como el archivo electrónico con el formato para el registro de información; además implementó una base de datos para el registro de los proyectos recibidos en oficinas centrales que considera los documentos solicitados a los Servicios Estatales de Salud y llevó a cabo un taller con el personal de la Dirección General de Promoción de la Salud para tratar el procedimiento, criterios y manejo de instrumentos de apoyo para la recepción de los proyectos con lo cual estableció los mecanismos de control necesarios para corregir esas situaciones, evitar la recurrencia de las irregularidades y asegurar el cumplimiento de la normativa correspondiente.



SECTOR: **SALUD**
ENTIDAD FISCALIZADA: **SSA**
CUENTA PÚBLICA: **2012**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA: **DGADPP**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Programa Comunidades Saludables**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0208/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12100-07-0216-07-021 Para que la Secretaría de Salud analice las causas del incumplimiento de los requisitos en la integración del expediente técnico de los proyectos y, con base en los resultados de ese análisis establezca los mecanismos de control necesarios para corregir esa situación, evitar la recurrencia de la irregularidad y asegurar el cumplimiento de la normativa correspondiente.	La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la recomendación, en razón de que la Secretaría de Salud analizó las causas del incumplimiento de los requisitos en la integración del expediente técnico de los proyectos y, con base en los resultados de ese análisis instrumentó un procedimiento para el envío de información sobre las bases y requisitos documentales de los proyectos municipales de Promoción de la Salud 2014 y para la recepción de esa documentación; asimismo, elaboró y entregó a los Servicios Estatales de Salud la Cédula de puntuación y evaluación con que serán avalados los proyectos así como el archivo electrónico para su registro, con lo anterior, la dependencia estableció los mecanismos de control necesarios para corregir esa situación, evitar la recurrencia de la irregularidad y asegurar el cumplimiento de la normatividad correspondiente.



SECTOR: **SALUD**

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Programa Comunidades Saludables**

ENTIDAD FISCALIZADA: **SSA**

CUENTA PÚBLICA: **2012**

TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**

UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADPP**
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0208/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12100-07-0216-07-022 Para que la Secretaría de Salud analice las causas por las que no se contó con el acuse de recibo de 12 oficios dirigidos a las entidades federativas para informarles de los requisitos indispensables para transferir los recursos, por las que la radicación de los recursos a los municipios apoyados se realizó fuera de los plazos establecidos, y por las que no se contó con la documentación que acreditara que los Servicios Estatales de Salud informaron al Comité Nacional de Comunidades Saludables de la entrega de los recursos a los municipios con proyectos apoyados y, con base en los resultados de ese análisis establezca los mecanismos de control necesarios para corregir esa situación, evitar la recurrencia de la irregularidad y asegurar el cumplimiento de la normativa correspondiente.	La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la recomendación, en razón de que, la Secretaría de Salud analizó las causas por las que no se contó con el acuse de recibo de los oficios dirigidos a las entidades federativas para informarles de los requisitos indispensables para transferir los recursos, por las que la radicación de los recursos a los municipios apoyados se realizó fuera de los plazos establecidos, y por las que no se contó con la documentación que acreditara que los servicios estatales de salud informaron al Comité Nacional de Comunidades Saludables de la entrega de los recursos a los municipios con proyectos apoyados y, con base en los resultados de ese análisis instrumentó una línea de comunicación para verificar la entrega de los Lineamientos para la transferencia de recursos presupuestales del Programa de Comunidades Saludables y para conocer en tiempo y forma las entidades que fueron seleccionadas para el programa; asimismo, establecerá un mecanismo de supervisión hacia las entidades federativas para que se cumpla con los plazos establecidos en las Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2014, con lo anterior, la dependencia estableció los mecanismos de control necesarios para corregir esta situación, evitar la recurrencia de la irregularidad y asegurar el cumplimiento de la normatividad correspondiente.



SECTOR: **SALUD**
ENTIDAD FISCALIZADA: **SSA**
CUENTA PÚBLICA: **2012**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA: **DGADPP**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Programa Comunidades Saludables**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0208/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12100-07-0216-07-023 Para que la Secretaría de Salud analice las causas por las que no acreditó con evidencia documental el cumplimiento de la meta de formación de promotores voluntarios y, con base en los resultados de ese análisis fortalezca sus sistemas de información para disponer de registros que generen la información clara, confiable, oportuna y suficiente, con acceso ágil y sencillo, que permita la adecuada toma de decisiones, transparencia y rendición de cuentas de la gestión pública.	La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la recomendación, en razón de que, la Secretaría de Salud, analizó las causas por las que no acreditó con evidencia documental el cumplimiento de la meta de formación de promotores voluntarios y, con base en los resultados de ese análisis estableció cuatro estrategias que consisten en el registro y verificación de las metas de cada variable del programa que se registra en el Sistema de Información en Salud (SIS) con el propósito de evaluar el avance y cumplimiento de estas; el seguimiento de los avances, y un procedimiento para el análisis de la información del componente participación municipal, con lo anterior, la dependencia fortaleció sus sistemas de información para disponer de registros que generen la información clara, confiable, oportuna y suficiente, con acceso ágil y sencillo, que permita la adecuada toma de decisiones, transparencia y rendición de cuentas de la gestión pública.



SECTOR: **SALUD**
 ENTIDAD FISCALIZADA: **SSA**
 CUENTA PÚBLICA: **2012**
 TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: **DGADPP**
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Rectoría de la Prestación de los Servicios de Salud**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0208/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12100-07-0489-07-002 Para que la Secretaría de Salud instruya a la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad a efecto de que analice las causas por las que no ha operado el Sistema de Referencia y Contrarreferencia de Pacientes en Unidades de Alta Especialidad, y establezca un programa para su inicio de operación.	De la revisión de la información documental proporcionada por la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE), la UAA considera procedente la solventación de la acción promovida, ya que la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad estableció un programa para concluir el Sistema de Referencia y Contrarreferencia en diciembre de 2015.



SECTOR: **SALUD**
ENTIDAD FISCALIZADA: **SSA**
CUENTA PÚBLICA: **2012**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA: **DGADPP**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Rectoría de la Prestación de los Servicios de Salud**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0208/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12100-07-0489-07-004 Para que la Secretaría de Salud instruya a la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad para que formule el programa de promoción y difusión de logros académico-científicos con indicadores y metas anuales.	La UAA considera procedente la solventación de la acción promovida, ya que la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad elaboró el programa de promoción y difusión de logros académico-científicos 2014, que incluyó metas mensuales y anuales.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0208/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12100-07-0268-07-001 Para que la Secretaría de Salud establezca una fecha límite para que los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud le entreguen los Informes del Ejercicio de la Cuota Familiar, a fin de constatar que las cuotas familiares se recibieron, administraron y destinaron específicamente al abasto de medicamentos, equipo y otros insumos para la salud.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Salud estableció una fecha límite para que los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud le entreguen los Informes del Ejercicio de la Cuota Familiar, a fin de constatar que las cuotas familiares se recibieron, administraron y destinaron específicamente al abasto de medicamentos, equipo y otros insumos para la salud, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: **SALUD**
ENTIDAD FISCALIZADA: **SSA**
CUENTA PÚBLICA: **2012**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA: **DGADDS**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Seguro Popular**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0208/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-12100-07-0268-07-002 Para que la Secretaría de Salud, en coordinación con la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, incluya en la Cuenta Pública información suficiente, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos del Seguro Popular, de contribuir a mejorar la salud de la población, de evitar el empobrecimiento de la población por motivos de salud, y de lograr que la población afiliada tenga acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Salud proporcionó información soporte que permite verificar las acciones que se están realizando, para incluir en la Cuenta Pública información suficiente, a fin de verificar el cumplimiento del objetivo general del programa, en ejercicio de sus atribuciones promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Salud

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención

ACCIONES POR CP 2003: 1

APBP 1

03-12E00-02-0262-06-001	APBP	03-0-12E00-02-0262-10-001	Medios de Defensa Contra Resolución

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Salud

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención

ACCIONES POR CP 2004: 4

APBP 2

04-0-12E00-02-0355-06-001	APBP	04-0-12E00-02-0355-10-002	Medios de Defensa Contra Resolución
04-0-12E00-02-0355-06-002	APBP	04-0-12E00-02-0355-10-001	Medios de Defensa Contra Resolución

HGM 2

04-1-12NBD-02-0263-06-001	HGM	04-1-12NBD-02-0263-10-001	Resolución Notificada
04-12NBD-02-022-06-002	HGM	04-1-12NBD-02-022-10-001	Resolución Notificada

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Salud

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención

ACCIONES POR CP 2006: 8

CENSIA **1**

06-0-12R00-01-0439-06-001	CENSIA	06-0-12R00-01-0439-10-001	Resolución Notificada

INMEGEN **7**

06-1-12NCH-04-0458-06-001	INMEGEN	06-1-12NCH-04-0458-10-002	Medios de Defensa Contra la Resolución
06-1-12NCH-04-0458-06-004	INMEGEN	06-1-12NCH-04-0458-10-004	Medios de Defensa Contra la Resolución
06-1-12NCH-04-0458-06-003	INMEGEN	06-1-12NCH-04-0458-10-003	Medios de Defensa Contra la Resolución
06-1-12NCH-04-0458-06-002	INMEGEN	06-1-12NCH-04-0458-10-005	Medios de Defensa Contra la Resolución
06-1-12NCH-04-0458-06-005	INMEGEN	06-1-12NCH-04-0458-10-001	Resolución Notificada
06-1-12NCH-04-0458-06-006	INMEGEN	06-1-12NCH-04-0458-10-006	Medios de Defensa Contra la Resolución
06-1-12NCH-04-0458-06-007	INMEGEN	06-1-12NCH-04-0458-10-007	Resolución Notificada

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Salud

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención

ACCIONES POR CP 2007: 2

HGM 1

07-1-12NBD-02-0216-06-001	HGM	07-1-12NBD-02-0216-10-001	Medios de Defensa Contra Resolución

INMEGEN 1

07-1-12NCH-04-0186-06-003	INMEGEN	07-1-12NCH-04-0186-10-001	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio

N°C	N°	C.P.	AUD.	UAA	ENTIDAD FISCALIZADA	PRESENTADA	CLAVE DE LA ACCIÓN	ESTADO ACTUAL
	Salud							
	2004							
1	1	2004	355	DGAFFB	APBP	26/04/2006	04-4-12901-2-355-09-001	En integración
	2010							
2	1	2010	461	DGARDRSO	SRIA. DE SALUD Estado de Sinaloa	14/02/2012	10-0-17100-02-0461-09-001	En integración
3	2	2010	1207	DGAF	SERVICIOS DE SALUD DF	16/03/2012	10-0-17100-12-1207-09-001	En integración
4	3	2010	1207	DGAF	SERVICIOS DE SALUD DF	16/03/2012	10-0-17100-12-1207-09-002	En integración
5	4	2010	1207	DGAF	SERVICIOS DE SALUD DF	29/03/2012	10-0-17100-12-1207-09-003	En integración